



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 770

Bogotá, D. C., lunes, 12 de julio de 2021

EDICIÓN DE 116 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE DE LA CÁMARA DE
REPRESENTANTES

ACTA NÚMERO 55 DE 2021

(junio 16)

Legislatura 2020-2021

Sesión Mixta

En Bogotá, D. C., el día miércoles 16 de junio de 2021, siendo las 9:22 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, para la Sesión Mixta en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional y por la plataforma Hangoust Meet, previa citación. Presidida la Sesión por el honorable Presidente Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del *quórum* como primer punto del Orden del Día.

Presidente:

Señora Secretaria vamos, por favor, a llamar a lista para verificar *quórum* para la sesión de hoy.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, siendo las 9:22 de la mañana procedo con el llamado a lista.

Honorables representantes	
Albán Urbano Luis Alberto	
Arias Betancur Erwin	(Recinto)
Asprilla Reyes Inti Raúl	(Recinto)
Burgos Lugo Jorge Enrique	(Recinto)
Calle Aguas Andrés David	(Recinto)
Córdoba Manyoma Nilton	(Recinto)
Cuéllar Rico Henry	
Daza Iguarán Juan Manuel	

Deluque Zuleta Alfredo Rafael	(Recinto)
Díaz Lozano Elbert	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	(Recinto)
Goebertus Estrada Juanita María	
León León Buenaventura	(Recinto)
López Jiménez José Daniel	(Recinto)
Lorduy Maldonado César Augusto	(Recinto)
Matiz Vargas Adriana Magali	
Méndez Hernández Jorge	
Navas Talero Carlos Germán	
Peinado Ramírez Julián	
Restrepo Arango Margarita María	
Reyes Kuri Juan Fernando	(Recinto)
Robledo Gómez Ángela María	
Rodríguez Contreras Jaime	(Recinto)
Rodríguez Rodríguez Edward David	(Recinto)
Sánchez León Óscar Hernán	
Santos García Gabriel	(Recinto)
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	
Triana Quintero Julio César	(Recinto)
Uscátegui Pastrana José Jaime	(Recinto)
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	
Vega Pérez Alejandro Alberto	(Recinto)

En el transcurso de la Sesión ingresaron a la plataforma para la Sesión Remota los honorables representantes:

González García Harry Giovanni	
Hoyos García John Jairo	
Padilla Orozco José Gustavo	
Pulido Novoa David Ernesto	(Recinto)

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Losada Vargas Juan Carlos

Villamizar Meneses Óscar Leonardo

Wills Ospina Juan Carlos

Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado *quórum* decisorio.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor, el Orden del Día, señora Secretaria para hoy.

Secretaria:

Sí, señor Presidente.

Honorable Cámara de Representantes

Comisión Primera Constitucional

Legislatura 2020-2021

Sesión Mixta

Plataforma Google Meet

Salón Boyacá - Capitolio Nacional

(Comunicado de Jefe de Personal del 9 de marzo de 2021 (Prórroga Emergencia Sanitaria Resolución número 222 del 25 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social)

ORDEN DEL DÍA

Miércoles dieciséis (16) de junio de 2021

8:45 a. m.

I**Llamado a lista y verificación del quórum****II****Discusión y votación de proyectos en primer debate**

1. Proyecto de ley número 486 de 2020 Cámara, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.

Autor: Ministra del Interior, doctora *Alicia Arango Olmos*.

Ponentes: Honorables Representantes *Buenaventura León León -C-, Jorge Enrique Burgos Lugo -C-, Jaime Rodríguez Contreras -C-, Julián Peinado Ramírez, Juanita María Goebertus Estrada, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Germán Navas Talero y Henry Cuéllar Rico*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1526 de 2020.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 626 de 2021.

Observaciones a la ponencia primer debate: Honorable Representante *Juanita María Goebertus Estrada*.

2. Proyecto de ley número 475 de 2020 Cámara, 157 de 2020 Senado, por medio del cual se modifica el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, adicionando una circunstancia de agravación punitiva al delito de trata de personas consagrado en el artículo 188-B, se modifica su parágrafo y se adiciona un segundo parágrafo al citado artículo.

Autores: Honorable Representante *Carlos Eduardo Acosta*; los honorables Senadores *John Milton Rodríguez, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Édgar Enrique Palacio Mizrahi*.

Ponentes: Honorables Representantes *Harry Giovanni González García -C-, Julián Peinado Ramírez, Adriana Magali Matiz Vargas, Jorge Méndez Hernández, Jorge Enrique Burgos Lugo, Juanita María Goebertus Estrada, Luis Alberto Albán Urbano, Ángela María Robledo Gómez, Carlos Germán Navas Talero*.

Texto aprobado Plenaria Senado: *Gaceta del Congreso* número 1396 de 2020.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 336 de 2021.

3. Proyecto de ley número 479 de 2020 Cámara, 119 de 2020 Senado, por medio del cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Adriana Magali Matiz Vargas, Nidia Marcela Osorio Salgado, Diela Liliana Benavides Solarte*; los honorables Senadores *Myriam Paredes Aguirre, Nora María García Burgos, Soledad Tamayo Tamayo, Esperanza Andrade de Osso, Carlos Eduardo Enríquez Maya, Juan Carlos García Gómez, David Alejandro Barguil Assis, Efraín Cepeda Sarabia, Juan Samy Merheg Marín, Miguel Ángel Barreto Castillo, Juan Diego Gómez Jiménez*.

Ponente: Honorable Representante *Adriana Magali Matiz Vargas*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1429 de 2020.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 232 de 2021.

III**Anuncio de proyectos**

(Artículo 8° Acto Legislativo 1 de 2003)

IV**Lo que propongan los honorables representantes**

Alfredo Rafael Deluque Zuleta
Presidente

Julián Peinado Ramírez
Vicepresidente

Amparo Y. Calderón Perdomo
Secretaria

Dora Sonia Cortés Castillo
Subsecretaria

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente, existiendo *quórum* decisorio, puede usted ponerlo en consideración y votación, toda vez que no hay ninguna solicitud de modificación.

Presidente:

Señora Secretaria, vamos a poner en consideración el Orden del Día, anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada. Votación ordinaria si no hay oposición.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, pregunto a los honorables representantes que se encuentran en plataforma ¿Si tienen alguna objeción sobre el Orden del Día? Hacerlo saber en el chat o levantando la mano,

los que están aquí están acentuando la aprobación del Orden del Día, señor Presidente, y doy unos segundos, para que los que están en plataforma puedan manifestarse.

Presidente:

Secretaria, vamos a iniciar con el primer punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, un momentico que estoy esperando unos segunditos, los que están en plataforma, el doctor Tamayo nos ha pedido siempre, que esperemos un segundito Presidente. Presidente, ha sido **aprobado** por unanimidad de los asistentes el Orden del Día. Queda registrada la presencia del doctor Padilla, del doctor Pulido, del doctor González.

El primer punto, como usted lo ha solicitado, señor Presidente: Discusión y votación de proyectos en primer debate:

1. Proyecto de ley número 486 de 2020 Cámara, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.

Autora: Ministra del Interior, doctora *Alicia Arango Olmos*.

Ponentes: Honorables Representantes *Buenaventura León León -C-, Jorge Enrique Burgos Lugo -C-, Jaime Rodríguez Contreras -C-, Julián Peinado Ramírez, Juanita María Goebertus Estrada, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Germán Navas Talero y Henry Cuéllar Rico*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1526 de 2020.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 626 de 2021.

Informe de la Subcomisión: *Gaceta del Congreso* número 648 de 2021.

Señor Presidente, manifestarle a usted, en el trámite de este Proyecto ayer se nombró una Subcomisión para el análisis de las proposiciones, que fueron más de doscientas proposiciones, ayer en horas de la noche radicaron el Informe de la Subcomisión y fue publicado debidamente en la *Gaceta del Congreso*, hoy nos han radicado ya algunas proposiciones al Informe de la Subcomisión.

Presidente:

Bueno, esta es la situación actual, señores y señoras que representan a sus regiones en la Cámara de Representantes. Anoche se presentó por parte de los ponentes del proyecto, encargados como primera medida de llevar a cabo la conciliación de las proposiciones presentadas, una proposición sustitutiva que fue publicada también anoche, con el fin de que se surtiera el requisito de publicidad de la misma, eso implica primero que podemos ahorrarle a la señora Secretaria la necesidad de leer ¿Cuántas hojas, señora Secretaria? Doscientas cuarenta y siete páginas que conforman este Informe, pero no relevarán al Representante Buenaventura León, para

que se tome el tiempo que estime conveniente para explicar en detalle lo acaecido en la tarde y noche de ayer, que condujo a la elaboración de dicho Informe. Dicho Informe, supone una proposición sustitutiva y de tal manera ha sido presentada.

De manera tal, que una vez iniciemos el debate de esta proposición sustitutiva que constituye el Informe, tendríamos que darle prelación en su votación sobre las proposiciones Sustitutivas o no, o eliminatorias, o de adición, o de modificación que se presenten luego de presentado ese Informe Sustitutivo. ¿Estamos claros, señora Secretaria ¿O cometí algún error de procedimiento?

Secretaria:

No señor, es preciso, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, señora Secretaria por su confianza. En esa medida, entonces yo voy a abrir la discusión sobre ese Informe que constituye una proposición sustitutiva, con el fin de que el representante coordinador ponente, Buenaventura León, haga un análisis detallado, preciso, sobre todo lo acontecido para llegar a él y obviamente los cambios que él introduce, con el fin de que tengamos claridad de lo que vamos a votar y obviamente yo sé que él y el grupo de ponentes estará abierto también a los comentarios que tengamos nosotros una vez escuchemos su intervención. Pregunto entonces, ¿Si están de acuerdo con ese procedimiento que estamos estableciendo desde la Mesa Directiva? Le vamos a dar la palabra al Representante Santos, que nos la está pidiendo desde el recinto y si alguien más quiere hablar sobre ese tema, con mucho gusto le damos la palabra antes de iniciar ese trámite. Representante Gabriel Santos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Santos García:

Presidente quisiera, pues primero, ayer fui uno de los que solicite que pudiéramos hacer un trámite que nos dejara a todos más tranquilos, que pudiéramos entre todos de alguna forma conciliar nuestras diferencias y hablar o de una Subcomisión o de un grupo de ponentes, que pudiese revisar los artículos presentados y las proposiciones presentadas, de manera desafortunada no fue ese el caso, nosotros estuvimos buscando la posibilidad de ser escuchados a profundidad en la Subcomisión hasta altas horas de la noche, no fuimos tenidos en cuenta, una persona de mi equipo intento hacerlo de manera repetitiva y recibimos a las 11:36 de la noche una propuesta de texto de doscientas cuarenta y siete páginas, cuando estábamos terminando a esa hora el debate del Proyecto del Código Disciplinario.

Teniendo eso en cuenta y teniendo en cuenta que, de manera somera, lo que pudimos ver hasta la madrugada con mi equipo, vimos que muchas de las cosas no fueron tenidas en cuenta, muchos de los artículos que, por ejemplo, algunos otros congresistas habían dicho no estar de acuerdo con incluirlos en una proposición sustitutiva, pero acá se presenta un texto de doscientas cuarenta y

siete páginas, yo en buena fe no podría someter o pediría no se sometiese a consideración un texto que apenas hemos tenido escasas horas para conocer con la profundidad y las implicaciones que puede tener aprobar esta propuesta sustitutiva, yo tengo que decir de manera honesta no lo conozco a profundidad, no he tenido el tiempo para conocerlo. Entonces, yo tengo que ser absolutamente honesto con ustedes, con los proponentes, con los afectados, es absolutamente imposible haber conocido completamente este texto que llegó a las 11:36 de la noche, entonces yo quisiera, señor Presidente, de manera verbal, solicitarle antes de que se someta a consideración un tema de esta profundidad, antes de conocer las explicaciones, yo quisiera presentarle una solicitud de aplazamiento, una Proposición de aplazamiento de manera verbal, la cual le pido de la forma más respetuosa sea puesta a consideración de esta Comisión, esto con el fin no de sabotear el proyecto, aún estamos bien de tiempo, sino de poder sentarme con mi equipo de trabajo a estudiar a profundidad las doscientas cuarenta y siete páginas que nos fueron presentadas.

Presidente:

Representante Santos, yo no tengo afán, ningún afán, todo el tiempo que ustedes necesiten para discutir esto, por eso le pedí al Representante Buenaventura León, que explicara punto a punto el Informe, punto a punto, si ustedes lo quieren ir siguiendo solamente es que abran su celular, en su Tablet o en su computadora el Informe y ahí lo van a ir siguiendo, porque ustedes saben lo juicioso que es el Representante Buenaventura León, lo juicioso que es el para este tipo de cosas y ustedes pueden ir siguiendo punto a punto porque él va a ir en orden exacto de lo contenido en el Informe, con el fin de que lo vayan leyendo y si luego de esa explicación, si luego de ese seguimiento punto a punto que va a hacer el Representante Buenaventura León, ustedes continúan insistiendo en que de pronto debe aplazarse el proyecto, pues también sometemos a consideración la solicitud de aplazamiento, pero denle la posibilidad al Representante Buenaventura León que explique el tema. Vuelvo y les digo no tengo ningún afán, él lo va a hacer punto a punto, para eso estamos aquí, para estudiar el tema, si ustedes definen que no hay suficiente tiempo para hacer el examen, por decirlo así, pues sencillamente damos más tiempo para hacer el examen, para que ustedes todos estén preparados y ganen la materia y de esa manera podemos avanzar.

Representante Juanita, usted está pidiendo la palabra para hablar sobre el tema, pero de pronto si usted nos da la oportunidad de que el Representante Buenaventura y lo vamos siguiendo todos desde el texto que está publicado, que ustedes todos deben tener para que lo entendamos perfectamente, primero y luego de esa explicación vemos que existe la necesidad de aplazarlo, pues lo sometemos a consideración también, yo no tengo ningún afán vuelvo y les digo, si usted considera pues procedamos así y enseguida luego termine el

Representante Buenaventura León, analizamos la situación nuevamente ¿Le parece?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Se la pediría antes, señor Presidente, si es tan amable.

Presidente:

Adelante por favor.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias Presidente, un saludo para usted, para todos mis colegas, me disculpo nuevamente por haber hecho una interrupción en la intervención del Representante Gabriel, no lo oía yo acá y pensé que era problema de la plataforma y no mío, me disculpo. Yo quiero apoyar la Proposición de aplazamiento del Representante Gabriel Santos, yo soy Ponente de este proyecto, como les expresé ayer tenía desde el debate de la Ponencia varias dudas del texto, ayer también me quedé esperando que nos vincularan a la discusión de las proposiciones, del Informe de la Subcomisión, en un momento dado de la noche se acercó una de las personas, una funcionaria del Ministerio de Interior, a mostrarme una de las proposiciones de la Representante Ángela Robledo y hasta ahí llego mi participación en este Informe de Subcomisión, que como ya se ha visto es gigante, que requiere mucho más que simplemente una revisión, que estoy segura que el doctor Buenaventura hará con mucho cuidado, pero que como todos sabemos en este Congreso esto requiere muchísimos ojos, este es justamente el valor de una democracia deliberativa, con un Congreso que tenga tiempo para estudiarlo, no basta aquí simplemente con una exposición, basta con horas de trabajo de nuestros equipos, para poder revisar y evitar que haya cualquier tema que se nos esté pasando.

Yo insisto, creo en la buena fe de la intervención que seguramente va a hacer el Representante Buenaventura, pero yo sí les pediría que demos el tiempo para que nuestros equipos de trabajo estudien a profundidad este documento, yo no tendría hoy a pesar de que insisto, escucharé por supuesto al Representante Buenaventura, pero hoy no tengo elementos para apoyar este Informe, no creo que sea la manera, no creo que sea la noticia que necesite el país, tenemos que mirarlo con cuidado, con rigurosidad. Así que yo sí, señor Presidente, me sumaría a que votemos el aplazamiento de esta discusión, lo hagamos con calma, estudiemos y con toda seguridad podemos seguir trabajando este proyecto. Muchas gracias Presidente.

Honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Comparto las apreciaciones de Juanita, la acompaño Juanita.

Presidente:

La consideración que tiene la Mesa Directiva en estos momentos, es que ojalá antes de escucháramos,

y luego de escuchar pues nosotros tenemos más argumentos o menos argumentos para sustentar la posición. Pero ante la solicitud del Representante, denme un segundito que venga la señora Secretaria que salió un momento, ante la solicitud Representante Santos, ¿Insiste en su solicitud de aplazamiento? Es apoyada por la Representante Juanita, por el Representante Navas, mientras llega la Secretaria, demos la palabra a la Representante Robledo. Representante Robledo adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias, Presidente Deluque. En la misma línea de lo que dice el Representante Santos y la Representante Juanita. De mi equipo alcanzaron a revisar pues muy rápidamente la verdad el Informe, yo presenté cuatro proposiciones, quizás cinco que fueron parcialmente aceptadas, entiendo con algunas modificaciones, pero yo sí creo que vale la pena darse el tiempo, este es un proyecto, ayer lo decían algunos de los colegas, uno de los más importantes que se va a tramitar desde la Comisión Primera, aprovechar como dice usted, Presidente Deluque, que no hay afán, todavía tenemos unos días para poder hacerlo y bueno, aprovechando digamos el que usted considera que se puede dar ese espacio.

Yo sí invitaría a los compañeros y a las compañeras que apoyáramos la solicitud del Representante Santos, que nos demos al menos el día de hoy para poder revisar, aquí Juanita dice que no fue convocada digamos como parte integrante de la Comisión, aquí usted lo dijo, que iban a concurrir a revisar estas doscientas proposiciones todo el equipo de ponentes, parecería que no fue así y por supuesto pues uno confía y yo reconozco la tarea del Representante Buenaventura León, él es muy juicio, pero igual creo que amerita este aplazamiento, para poder hacer una tarea muy juiciosa de aquí a mañana y podernos reunir mañana muy temprano, si usted lo considera, para poder discutir con muchos más argumentos la propuesta de la proposición sustitutiva del proyecto. Gracias Presidente Deluque.

Presidente:

Señora Secretaria, vamos a votar la solicitud de aplazamiento presentada por el Representante Santos y apoyada por Robledo, Navas y Goebertus y Albán, por favor, señora Secretaria llame a lista para votarla, como les digo la Mesa Directiva propuso un procedimiento que era escuchar primero al Representante Buenaventura León, escuchar antes de tomar una decisión sobre el aplazamiento del debate, simplemente pues escuchar el Informe que él tiene detalladamente, no tenemos ningún tipo de afán, aquí nos podemos quedar todo el día en esto, no hay ningún problema, pero pues ante la solicitud de aplazamiento hay que someterla a consideración, votando Sí se aplazaría el proyecto y no escucharíamos al Representante Buenaventura que está muy juicioso, trasnochó y todo y aquí tiene toda la información en su pupitre para hacernos la

exposición detallada y votando No, pues si daríamos la oportunidad de escucharlo a él y al grupo de ponentes sobre lo que tiene que decirnos y de todas maneras definiríamos después. Representante Uscátegui, por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Presidente, es que yo sí quisiera escuchar al Representante Buenaventura León, para que nos explique cuál fue el procedimiento de la Subcomisión el día de ayer, yo veo que varias de mis proposiciones fueron avaladas, pero, por ejemplo, la proposición que hice al artículo 3°, que fueron proposiciones que presente ayer muy temprano, es decir, que no fueron las que presenté con posterioridad, ni siquiera fue estudiada en el Informe de las Subcomisión.

Entonces, yo no tengo inconveniente en que procedamos ahora a revisar esos temas que nos quedaron pendientes, pero antes de tomar una posición frente al aplazamiento de este proyecto, quisiera escuchar al Representante Buenaventura León, para que nos comente cómo va la discusión, ese bloque de ochenta y siete u ochenta y ocho artículos que íbamos a votar inicialmente porque no tenían proposición ¿A cuántos quedaron reducidos? Y cuál fue el trámite que se le dio, porque en estas condiciones yo votaría favorablemente el aplazamiento, pero sí escucho la explicación que nos hace el Coordinador Ponente que ha sido muy juicioso y hay que reconocerlo, tal vez me opondría al aplazamiento, pero sí quisiera tener más elementos y creo que toda la Comisión los necesita para tomar una decisión frente a la proposición de aplazamiento, señor Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria abra registro, vamos a llamar a lista, votando Sí se aplaza el proyecto, ¿Alguien me pide la palabra? Adelante Representante Lorduy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Primero, señor Presidente, complacerme en sentirlo a usted con tan buen humor, cosa que me alegra inmensamente después de ese trabajo arduo que usted lideró el día de ayer, y que para mí fue un honor reemplazarlo por instantes o por momentos. Yo sí quisiera escuchar al doctor Buenaventura, independientemente de que tomemos la decisión de si se aplaza o no se aplaza, para efectos de evaluar cuál puede ser el nuevo aporte que cada uno de los Representantes hagan a la proposición sustitutiva, pero démonos la oportunidad que independientemente del aplazamiento, que entiendo que el espíritu del doctor Santos es fundamentalmente para que podamos conocer con más detalle el documento, yo creo que se nos facilitaría inmensamente conocer el documento previa explicación del doctor Buenaventura y así de esa manera hacemos un ejercicio doble. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, vamos a llamar a lista para votar, vamos primero pedirle al Representante Santos como proponente de la iniciativa de aplazamiento que vote y luego vamos a pedirle al Representante Buenaventura León que vote también y de esa manera la Comisión pues conozca las dos posiciones y emita su voto. Señora Secretaria llame a lista, por favor, al Representante Santos y luego al Representante Buenaventura y luego el resto de los compañeros, por favor.

Secretaria:

Así se hará Presidente, llamo a lista para la votación de la proposición que solicita el aplazamiento de la discusión en el día de hoy del proyecto de ley del primer punto del Orden del Día. Santos Gabriel vota Sí, Buenaventura León vota No.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancur Erwin	No
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	No
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Cuellar Rico Henry	No
Daza Iguarán Juan Manuel	No
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No
Díaz Lozano Elbert	No
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	No
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	No
Hoyos García John Jairo	Sí
León León Buenaventura	No
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	No
Losada Vargas Juan Carlos	Excusa
Matiz Vargas Adriana Magali	No
Méndez Hernández Jorge	No
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Padilla Orozco José Gustavo	No
Peinado Ramírez Julián	Sí
Pulido Novoa David Ernesto	No
Restrepo Arango Margarita María	No votó
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Robledo Gómez Ángela María	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	No
Rodríguez Rodríguez Edward David	No
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No
Vega Pérez Alejandro Alberto	No votó
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Excusa
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Señor Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Señora Secretaria, anuncie el resultado por favor.

Secretaria:

Señor Presidente ha votado treinta y tres (33) honorables Representantes, por el Sí han votado catorce (14), por el No diecinueve (19), así que ha sido **negada** la solicitud de aplazamiento.

Presidente:

Señora Secretaria y señores Representantes, yo quiero darle absolutas garantías en el debate a todos, escuchemos al Representante Buenaventura León, va a ser lo más detallado posible, todos, por favor, saquen su Informe y lo vamos a ir leyendo en la medida en que el Representante Buenaventura León va avanzando con su explicación, vamos anotando las preguntas y al final se las hacemos y si aún nos asisten dudas o creemos que es conveniente, pues podemos volver a mirar el aplazamiento del proyecto, no hay ningún tipo de afán, pero démosle la oportunidad al Representante Buenaventura León, que explique si él se preparó para eso toda la noche.

Entonces, en consideración el Informe presentado por el grupo de coordinadores ponentes que constituye una proposición sustitutiva, vamos a darle la palabra al Representante Buenaventura León, para que inicie su explicación como es del caso y luego abriremos para que los demás Representantes hagan sus observaciones, preguntas, opiniones, etcétera. Representante Buenaventura León, siéntase libre de argumentar el Informe por el tiempo que usted lo estime conveniente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Muchas gracias, señor Presidente. Yo quiero primero hacer una reflexión acá, este es un Proyecto que ha tratado de buscar todos los consensos, como lo explicamos el día de ayer nos reunimos con todos los gobernadores del país, con el Presidente de la Federación de Departamentos, también hubo una asamblea con los diputados del país, con la Confederación de Diputados, hemos realizado unas Mesas Técnicas, es un Proyecto que causa un gran interés porque es la regulación de las normas del nuevo Régimen Departamental, es un Proyecto de iniciativa del Gobierno, un Proyecto que se ha venido trabajando durante más de seis meses, quiero recordar acá a los compañeros de la Comisión Primera, que este Proyecto fue radicado el pasado mes de diciembre del año 2020, es decir, ya llevamos en nuestro poder con este Proyecto un poco más de seis meses.

Un Proyecto que fue muy nutrido con proposiciones, buscando mejorar el Proyecto y quiero pedirle, señor Presidente, en su generosidad demócrata, que no obstante que hay una proposición sustitutiva de la Comisión, que los temas que haya que excluir se excluyan para darle el debate, aquí no está la verdad revelada y lo que podamos mejorar y podamos construir y podamos seguir escuchando, pues debemos hacerlo, nosotros aquí no estamos tomando un partido ni a favor de uno ni de otro, sino tratando de actualizar una norma que viene

desde antes de la Constitución de 1991, un decreto que había expedido el Gobierno de entonces en el año 86, a través de un decreto con autorización del Congreso la República.

Quiero hacer primero, señor Presidente y con la venia suya, una relación de las proposiciones que se presentaron y después me voy a adentrar a dar una pauta general del proyecto artículo por artículo, de acuerdo a las solicitudes y de acuerdo también como a las dudas que hay frente al proyecto, por supuesto todas validas, sin desconocer que a raíz de las proposiciones radicadas, el Presidente de la Comisión Primera, designó una Comisión Accidental integrada por los coordinadores ponentes, no obstante, señor Presidente, nosotros hicimos llamadas, hicimos consultas, el Gobierno a través del Ministerio del Interior también hizo llamadas, hizo consultas, nosotros también abordamos algunos compañeros, algunos que aceptamos las proposiciones y las incorporamos en el Informe y otros que con algunas explicaciones nos pidieron o nos expresaron dejarlas como constancia. Hasta la hora de la rendición del Informe, porque también tengo que aclarar que posterior al Informe también se han radicado otras proposiciones, bienvenidas, el debate no está cerrado reitero, no obstante ser una proposición sustitutiva.

Se radicaron ciento treinta y tres proposiciones de las cuales hemos venido acompañando setenta y dos que están incorporadas en el Informe, sesenta y una que se dejaron como constancia, voy a hacer una reflexión o referencia primero a las proposiciones, para después detenerme un poco más en el Articulado como quiera que la Ponencia ya se aprobó, lo primero es que se incorpora el concepto de entidad descentralizada de los departamentos con autonomía, una propuesta de la doctora Adriana Magali Matiz, en la administración de asuntos excepcionales de planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico y ambiental y social. Una proposición muy importante del Representante Julián Peinado, en cuanto a los principios y en los principios el doctor Peinado le propone a la Comisión Primera, incluir el principio de complementariedad que acogemos, entendida como el mandato de mejorar el cumplimiento de las competencias de entidades territoriales a nivel inferior en los términos administrativos, técnicos o presupuestales, es decir, cómo ayudarle a aquellas entidades que tienen menos capacidad administrativa, técnica y presupuestal, una especie de Plan padrino.

Igualmente, una propuesta de la doctora Adriana Matiz, que dentro de las competencias de los departamentos la implementación, la promoción y las garantías de todo el tema de gestión integral, conjuntamente con el Representante Óscar Sánchez, la doctora Adriana en materia de género, el doctor Óscar Sánchez en las políticas y programas del adulto mayor, en temas de gestión integral, siendo prioritario para ellos el tema de la salud, de la nutrición, del cuidado y de la protección contra el

maltrato. También una propuesta del Representante Jaime Uscátegui que se acoge, insiste en el tema de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales. El doctor Óscar Sánchez a quien también se le acoge la propuesta sobre Consejos de Seguridad en los departamentos, para que estos puedan establecer políticas y planes de convivencia ciudadana y solución pacífica de conflictos. También se acepta la proposición mediante la cual se pide que se establezcan acá estrategias para la promoción, el acceso, la cobertura, la permanencia y la calidad de la educación dentro de las atribuciones o funciones de los departamentos, haciendo énfasis a las zonas rurales. También una propuesta que busca que los departamentos en los cuales en su jurisdicción haya municipios PDET, se integran los planes de acción para la transformación regional.

Al doctor Harry, también se le acepta una propuesta sobre diversidad ambiental, donde se plantea que los departamentos deben promover la sostenibilidad ambiental, el crecimiento económico y también se habla sobre los pequeños y medianos productores. Igualmente, como lo veremos un poco más a profundidad más adelante, la facultad que sigue teniendo el Congreso de la República para definir el tema de límites dudosos, un Proyecto de ley que inclusive en el pasado surtió aquí alguna parte del trámite legislativo a iniciativa del Representante Harry González, aquí se adiciona la importancia de realizar la limitación teniendo en cuenta los estudios tanto jurídicos, como técnicos y las características culturales de la comunidad. También acogemos y mejoramos la redacción, frente a las sesiones remotas de la Asamblea de los departamentos, para que puedan ser no solamente remotas, sino mixtas como actualmente lo está haciendo el Congreso de la República, inclusive para sesionar en lugares distintos a los acostumbrados.

También se le incluye una nueva función a las Asambleas departamentales que habíamos omitido, de expedir anualmente el presupuesto de los departamentos, el Presupuesto de Rentas y Gastos. Se contempla y se incluye una propuesta acá sobre la Moción de Censura que puede continuarse y puede aprobarse aún con la renuncia del funcionario. Igualmente, se incorpora acá dentro de la proposición sustitutiva, dentro del nuevo Articulado, que las Asambleas departamentales deberán desarrollar su rendición de cuentas, por lo menos una sesión de trabajo anual. Igualmente, como propuesta del doctor Uscátegui, que el diputado que decida presentarse a la siguiente elección por un partido distinto, como lo contempla hoy la ley, debe renunciar a su curul un año antes de las inscripciones. Se incorpora a las excepciones del régimen de incompatibilidades, a las excepciones del régimen de incompatibilidades el ejercicio de la profesión u oficio de los diputados, cuando no interfiere en las labores del departamento.

Se aclara, a solicitud del Representante Peinado, el tema de los gastos de viaje por comisiones oficiales fuera del departamento. Se precisa el tema del aval de los proyectos de ordenanza que necesitan

de haber del Ejecutivo, entre otros, cuando tienen impacto fiscal y se expresa que debe ser antes de que sea aprobado el Proyecto en Plenaria. Se acepta también la propuesta que busca dar más garantías a la participación ciudadana, donde cualquier persona, cualquier organización social, partido o movimiento político, podrá inscribirse ante la Asamblea del departamento para recibir bien de manera manual, bien de manera mixta, bien por correo electrónico o por medios tecnológicos, los proyectos, los debates, que hagan las asambleas. Se incorpora como faltas absolutas, la condena privativa de la libertad debidamente ejecutoriada, salvo que se trate de delitos políticos o a título de culpa.

Igualmente se precisa, aun cuando ya el Proyecto inicial lo traía, que cuando el Gobernador no pueda concurrir a desempeñar sus funciones por motivos ajenos a su voluntad, el Gobierno nacional procederá a la designación del Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, para que asuma las funciones temporalmente como Gobernador. Igualmente, se acepta y se incorpora al texto el tema de la *Gaceta Departamental*, donde se publicará o por medios electrónicos o digitales, todo el tema de las ordenanzas y documentos, por una petición de Confadicol, la Confederación Nacional de Asambleas y Diputados. Se establece que se podrá crear un archivo digital, donde se publiquen y se mantengan los proyectos de ordenanza y las ordenanzas sancionadas de los treinta y dos departamentos del país. Establece una garantía donde cualquier persona u organización pueda inscribirse para recibir reitero los proyectos de ordenanza y el tema de los debates.

Ya hice mención en el Capítulo III sobre la creación de nuevos departamentos y la definición de límites dudosos, una propuesta del Representante Harry González. Se precisa igualmente en el Capítulo I, la facultad subsidiaria que tienen las asambleas para regular los asuntos policivos, una propuesta de la doctora Adriana Matiz. Se adiciona, reitero, la atribución que habíamos omitido, una propuesta del Representante Vega, la expedición del presupuesto anual de los departamentos de rentas y gastos y también el Representante Vega, incluye otra atribución en cuanto la atribución debe determinar la estructura de la administración departamental, precisando que debe ser expedida a iniciativa del señor Gobernador. A iniciativa del Representante Méndez en prohibiciones de la Asamblea se precisa, que están prohibidos los votos de aplauso, de censura respecto a los actos oficiales. El doctor Vallejo, que, reitero, propone la modalidad de Sesiones Mixtas de las asambleas. El doctor Óscar Sánchez que también se acoge una propuesta, en el sentido de reemplazar el término de Cabildo abierto con el cual venía el Proyecto inicialmente por Audiencias públicas, para darle la participación ciudadana.

Se aclara a petición de la doctora Adriana Matiz, que la representación de la Asamblea se deja todavía más preciso, recae en el presidente de la Corporación, también a iniciativa doctora Adriana Matiz, se aclara que no sólo en el departamento

de San Andrés podrán pertenecer a una comisión, una observación que nos hicieron, doctor Lorduy, en esa Audiencia que usted no obstante no tener la calidad de Ponente, participó con los diputados del país y una petición que también en el día de ayer el Presidente Deluque nos hizo llegar por conducto suyo la Confederación de diputados, en el sentido de que no solamente sea San Andrés, sino las asambleas que no tengan más de once diputados que se presenta el mismo escenario no solamente para San Andrés. Será un tema de discusión como lo planteamos de una manera tranquila en el día de ayer, la elección del Secretario General, donde hay varias posturas, períodos de cuatro años, de dos, de uno, convocatoria pública, concurso público o plena autonomía para que los reglamentos de las asambleas lo hagan, en ese sentido se hace una modificación a la propuesta que inicialmente traían los ponentes, esa es una petición que hace la doctora Juanita Goebertus, la doctora Ángela María, el doctor Jaime Rodríguez y la doctora Adriana.

Frente al tema de prestaciones sociales de los diputados, yo quiero dejar, señor Presidente, acá una consideración, que lo hemos hablado con los coordinadores ponentes, el doctor Jaime Rodríguez; entonces dos precisiones, la primera, eso hoy está regulado y lo que nosotros estamos es casi que transcribiendo la norma sobre el entendido de que aquí tenemos que respetar los derechos adquiridos. Hay una petición de disminuir el salario de los diputados, pero es un tema que, a nuestro juicio, es inconstitucional porque no podemos disminuir derechos adquiridos, en la propuesta inicial, doctor Lorduy, que traíamos acá, habíamos planteado, se nos había ido un tema de que para aspirar al Congreso de la República un diputado debía haber renunciado un año antes de la elección, eso lo suprimimos, se suprimió para que el diputado pueda aspirar al Congreso de la República sin renunciar un año antes de la elección.

Se contempló en el tema de pérdida de investidura, habíamos traído la inasistencia injustificada, seis sesiones, se redujo a cinco de acuerdo a los parámetros establecidos en la Constitución Nacional. Reitero que el tema de prestaciones sociales, apreciados compañeros, yo quisiera que ese tema se ventilara con toda la tranquilidad y que si este Proyecto es aprobado en primer debate, se pueda revisar con toda la tranquilidad, aquí hay dos opciones, porque la idea, doctor Calle, es compilar todo en la normatividad acá en una sola ley, pero también si no queremos introducirnos en esos temas laborales, lo que podemos hacer es remitirnos a la ley, hacer una remisión simplemente o traer toda la normativa que ya aprobó este Congreso de la República, que hoy tienen los diputados en materia de prestaciones sociales.

Reitero, los gastos de viaje en comisiones oficiales fuera el departamento, una precisión del doctor Vallejo. El doctor Uscátegui que también, y agradecerle doctor Jaime todas las propuestas que mejoraron y que han venido mejorando este

proyecto, planteó un tema también de iniciativa para que los concejales el 30% y el 10% de los ciudadanos y el Contralor departamental en los asuntos de su competencia, puedan presentar proyectos de ordenanza. Como lo dije anteriormente, se aclara el aval normativo para los proyectos de ordenanza de competencia del Gobernador y algo que pidieron los diputados del país y es que las ordenanzas solamente se surtan en dos debates, doctor Nilton, actualmente hay tres, han pedido que se reduzca a dos porque el último debate casi que es protocolario. En el tema de los gobernadores, se acoge la propuesta de establecer un término de 48 horas para que el Gobernador remita al Tribunal Administrativo, cuando se presenten objeciones por ilegalidad o inconstitucionalidad, una propuesta de la doctora Adriana Matiz dando un término perentorio para la remisión del Proyecto de Ordenanza.

Se aclara igualmente, el juramento que debe realizar el Gobernador al momento de posesionarse en caso de algunas convicciones morales que no le permitan jurar ante Dios. Se establece como excepción de los gobernadores al Régimen de Incompatibilidades, la prohibición del ejercicio de la cátedra universitaria, que sí puedan ser profesores universitarios, apreciado profesor Lorduy. Y a una solicitud de Representante Vega, se adiciona como falta absoluta del Gobernador la condena a pena privativa de la libertad en sentencia ejecutorial. Hay unos artículos nuevos que también vienen en el Informe, se adiciona un artículo de regulación de las competencias en materias especiales, esto es un artículo que debo decir venía en el texto original, sin embargo, creímos que no era necesario, los gobernadores han insistido en ese artículo y varios representantes presentaron la misma propuesta, entre ellos el doctor Óscar Sánchez, el doctor Lorduy, el doctor Wills, el doctor Jaime Rodríguez, el doctor Vega, el doctor Harry y el suscrito que hoy es proponer a ese artículo que es el 151, doctora Amparo, nuestra Secretaria notaria, que en el momento de la discusión se pueda incluir de manera aditiva a la proposición con la cual se rinde este Informe, una adición que es el párrafo, que en el Informe de anoche se había excluido o por una omisión, pero poderlo incluir.

Como también, doctora Amparito, poder incluir también una adición a ese Informe al artículo 18, de un tema de las facultades que puedan otorgar las Asambleas a los gobernadores para incorporar recursos, deben estar establecidas en la ley, la posibilidad de que se den facultades, por ejemplo, doctor Lorduy, que no sea necesario si hay que incorporar hasta los recursos del Sistema General de Participaciones, que deba el Gobernador convocar a sesiones para esos efectos, porque a la administración menos obstáculos, más agilidad. Ya lo mencioné, el doctor Uscátegui, presenta también un artículo que se incorpora al Informe sobre el tema de doble militancia, se acepta el artículo de Confadicol frente al archivo digital, ya lo tenemos acá. La doctora Adriana Matiz, y le agradezco a ella

que las proposiciones unas se incorporaron, otras nos las deja como constancia, ella quería revivir el tema de las tipologías, pero yo les quiero pedir que tengamos, de pronto es un tema para desarrollarlo a futuro, porque no hay un estudio técnico para establecer hoy unas tipologías o características de departamentos.

El doctor Jaime Uscátegui, ya reitero que nos planteó la propuesta de la doble militancia, que no es otra cosa que la reiteración de la Ley 1475. Igualmente hablando sobre si se va a aspirar por un partido distinto a la necesidad de renunciar doce meses antes de la inscripción como lo contempla hoy la ley para los parlamentarios. Reitero, los doctores Óscar Sánchez, Alejandro Vega, Buenaventura León, Edward Rodríguez, el doctor César Lorduy y Jaime Rodríguez, Juan Carlos Wills, que han pedido que reincorporemos nuevamente un artículo que es sobre la regulación de los departamentos, un artículo sobre el cual tanto la Federación como los gobernadores del país, nos han venido solicitando que es importante que se mantenga en el Proyecto de ley, sobre la regulación de los departamentos en materias especiales.

En cuanto a la distribución de competencias entre la nación y las entidades territoriales de los departamentos, en cuanto a Planes de desarrollo, en cuanto a la programación, aprobación y ejecución del presupuesto, en cuanto al Sistema General de Participaciones, en lo relativo al endeudamiento interno con sujeción al artículo 150 de la Constitución Nacional, en cuanto a la creación y modificación de atributos del orden departamental y en cuanto a la elección de cargos de elección popular que se van a regir de conformidad con el Código Electoral, Proyecto que aprobó también este Congreso de la República y que está en revisión de la Corte Constitucional. Así mismo, se precisa el régimen especial determinado por la ley para el Archipiélago de San Andrés y Providencia.

Esto, señor Presidente, es en términos generales el Informe sobre el cual versaron las proposiciones, si usted lo considera a bien, yo puedo seguir profundizando artículo por artículo de una manera muy general, para que tengamos la visión global de todo el proyecto, este es el Informe del trabajo que realizó en el día de ayer la Comisión, pero aquí tenemos también y estamos en condiciones de poder explicar en términos generales, todo el contenido del proyecto, si usted lo considera a bien, podemos continuar.

Presidente:

Gracias Representante Buenaventura por su explicación. Vamos a darle la palabra al Representante Lorduy y yo quisiera para darle más dinámica al debate, Representante Buenaventura, que las personas, los representantes estén aquí o estén en plataforma que hayan presentado proposiciones, hagan las preguntas respectivas en este momento, para que usted se las vaya respondiendo también, yo creo que de esa manera también dinamizamos

el tema y vamos dando claridad a las que existan. Representante Lorduy, por favor, y estamos atentos para que nos pidan la palabra quienes así lo consideren, quienes hayan presentado proposiciones y puedan en estos momentos hacer su intervención. Adelante Representante Lorduy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias Presidente. Presidente yo creo que yo nunca he estado tan entusiasmado en escuchar al doctor Buenaventura y lo quiero seguir escuchando, yo creo que todavía tiene muchas cosas que decirnos, pero para poder escuchar al doctor Buenaventura Presidente, yo le pido que nuestros compañeros que están aquí en el recinto nos ayuden a escuchar al doctor Buenaventura, porque detrás de mí tengo una gran cantidad de voces que no me dejan concentrarme, en precisamente tener la oportunidad de conocer el Proyecto más allá de lo que dicen las doscientas setenta y dos páginas.

Y yo solamente ahora en esta parte tengo una pregunta puntual y la hago porque el doctor Buenaventura la mencionó, aunque usted, señor Presidente, anoche tuvo la gentileza de mostrarme, más o menos, una carta que había recibido de los diputados de Colombia, el doctor Buenaventura mencionó que se había acogido algunas sugerencias producto de esa carta, pero no sé, porque entiendo que la carta es un poquitico más amplia, si todo lo que allí se plantea pueda resolverse atendiendo la petición de los diputados, yo inclusive estoy en disposición y de hecho ya las tengo casi listas de muchas de esas proposiciones radicarlas, si el doctor Buenaventura de manera oficiosa no las ha acogido, yo creo que más allá de las proposiciones a las que se ha referido el doctor Buenaventura en termas del articulado sobre el contenido del proyecto, el doctor Buenaventura, no sé, él ha ofrecido que si tiene la posibilidad de explicarlo, continúe con su exposición, para que podamos tener dos visiones complementarias, una que no solamente sea la visión sobre las proposiciones, sino que sea la visión de las proposiciones en el contexto total del proyecto. Entonces, yo creo que la segunda parte al doctor Buenaventura le está haciendo falta. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Lorduy por su intervención. Representante Santos, ¿Usted tiene algo que decir sobre la intervención del Representante Buenaventura? Porque representantes, por favor, nos pueden, aquí estamos presentes para sus aclaraciones. Representante Juanita, por favor, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias Presidente. Yo sigo todavía, sin duda, insistiendo en que creo que necesitamos más tiempo, sin embargo, si la decisión de la Comisión

es avanzar con la discusión de estos artículos, yo cuando menos quisiera pedirle, señor Presidente, que excluyamos del bloque de votación para discutir separadamente el 4 y el 18, que son los que detallan las competencias que me parece que ameritan discusión separadamente, el 22 en el que nosotros estamos insistiendo en garantizar que se reduzca el tiempo de posibilidad de sesiones extraordinarias, que es lo que incrementaría significativamente los costos de pago de honorarios. El 51 como fue incluido con la proposición del Representante González, que me parece que amerita mucha más discusión, habilitar para que pueda haber campañas sin haber renunciado en tiempos de los diputados para acceder al Congreso creo que sería un golpe muy duro a una regla básica de la democracia de renunciar a tiempo antes de ingresar a una campaña. Y el 79 que es el de remuneración. Entonces, insisto, mi posición general sería que nos diéramos el tiempo de leer en detalle todo este Informe, que se aplazara para mañana, si la decisión de esta Comisión definitivamente es seguir adelante, cuando menos pido la exclusión del bloque de esos artículos. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Representante Buenaventura, tome nota de la intervención de la Representante Juanita, importante su apreciación. Representante Ángela María Robledo tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias Presidente. Yo también pediría que se sacara el artículo 8°, porque quiero entender cuáles fueron los criterios que se tuvieron en cuenta para sacar como parte de ese artículo el que las Unidades campesinas como aparecida en ese artículo antes, pudieran quedar al tema digamos de productividad, ahí quedaron incorporados raizales, palenqueros y comunidades nativas, pero no sé por qué sacaron a los campesinos. Quisiera, también me uno a la solicitud de Juanita del 22 y el 79 y el artículo 23, Representante Buenaventura, nosotros habíamos propuesto que quedara incluido lo de cabildos y fue verificado en Audiencias públicas, nos parece que pierde fuerza y que por el contrario al argumento que usted esboza sobre el carácter digamos mucho más fuerte y decisivo de la participación ciudadana en un cabildo que las audiencias de todas maneras ya se pueden digamos convocar, quisiera conocer cuales fueron. Entonces pediría que esos el 22, 79, el 8° y el 23 quedaran para ser discutidos a mayor profundidad. Gracias, señor Presidente Deluque.

Presidente:

Representante Ángela María usted me va a disculpar, pero yo no le entendí, no pude entender lo que dijo, si me lo podría repetir, por favor.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

¿No fue claro? Le decía que pediría que quedara por fuera el artículo 8°, porque quiero entender

cuáles fueron los criterios que se utilizaron para sacar a las comunidades campesinas que estaban, hacían parte de lo que podría ser la tarea que se señala como propósito en ese artículo, en el artículo 23 que no entiendo por qué se cambia Audiencias públicas y no se deja Cabildos abiertos como estaba contemplado y decía que me uno a la solicitud que hace la Representante Juanita, de que queden excluidos los artículos 22 y 79, ¿No sé si quedó claro, señor Presidente Deluque?

Presidente:

La Representante Ángela María pide que se excluya el artículo 8° en resumen.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

No, ¿No me está oyendo?

Presidente:

Es que Representante no sé si es el micrófono, pero de verdad se le escucha muy mal, no sé si de pronto lo puede poner más cerca.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Puede ser el micrófono. No estoy pidiendo que se excluya el 8° y justificar por qué. estoy pidiendo que se excluya el 8° para discutirlo, el 23, el 22 que ya Juanita hablo de él, y el 79.

Presidente:

Excluimos el 8° para discutirlo aparte, el 23, el 22 y el 79, 8, 23, 22 y 79.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Voy a buscar ubicarme mejor, Presidente Deluque, porque parece que no me oyen.

Presidente:

Bueno, mientras tanto 8°, 23, 22 y 79, usted pide que los discutamos aparte, listo. Representante Adriana Magali Matiz y luego el Representante Santos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

Señor Presidente muchas gracias, primero quiero agradecer al doctor Buenaventura y a los Coordinadores ponentes, por haber tenido en cuenta muchas de las proposiciones que presentamos, creo que ese es el debate que se debe llevar en este Congreso, un debate constructivo y agradezco, sin duda alguna, que hayan tenido en cuenta varias de las proposiciones. En segundo, lugar quisiera pedirle al doctor Buenaventura dos cosas, una relacionada con el artículo 96 del Proyecto, en relación a los debates que deben dar los Proyectos de ordenanza, creo que ese artículo merece una mayor discusión y yo quisiera que lo sacaran de este bloque si está en este bloque de artículos, artículo al cual presenté una proposición, pero no fue avalada esa proposición y quisiera que hubiera una mayor discusión.

Por otro lado, en torno al artículo 18 quiero manifestar lo siguiente, este artículo trata de las facultades *pro tempore*, yo inicialmente había presentado una proposición, sin embargo, el día de ayer tuve la oportunidad de reunirme con algunos gobernadores, escuchar las razones que ellos tenían y, sin duda alguna, estoy de acuerdo con esas facultades *pro tempore*, así que quiero pedirle al doctor Buenaventura que me permita suscribir una proposición que él presentó a ese artículo 18 y digo que estoy de acuerdo ¿Por qué? Ellos mismos me lo manifestaban ayer, cómo en la Ley 1551 del año 2012 en el artículo 29 Literal G, se les daban esas facultades a los alcaldes y cuál es la razón para que los gobernadores no tengan igual esas facultades. Entonces creo que esto merece también una mayor discusión, pero doctor Buenaventura, lo que quiero solicitarle es que me permita suscribir también esa proposición que usted presentó para ese artículo tan importante. Simplemente eso, señor Presidente, muchísimas gracias.

Presidente:

Representante Buenaventura, tomo nota de los artículos que pide, 96 de la Representante Adriana Magali. Representante Santos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Santos García:

Gracias Presidente, agradeciéndole enormemente el trabajo del Representante Buenaventura, quisiera pedirle dos cosas, yo creo que es importante también aprovechando que están haciendo la explicación de la proposición sustitutiva que presentaron, quizás una explicación al menos somera de algunas cosas o de que se excluyan los siguientes artículos. los artículos relacionados con la adquisición de un seguro de vida para los diputados, está el artículo 80, 81 y 82, eso me parece importante que eso tenga una discusión, 80, 81 y 82 que tenga una discusión independiente, de la necesidad de utilizar recursos públicos en eso, yo creo que si bien puede ser la norma en otro lado, pues nosotros tenemos como lo hemos venido diciendo, tenemos esa vocación de hacer más con menos y en este momento difícilmente entendería como las finanzas departamentales las vamos a sobrecargar con eso.

El tema de las inhabilidades e incompatibilidades es un debate y un universo en sí mismo, pretender de cualquier medida modificarlo o acortarlo para generar un beneficio a los diputados, es un golpe a la legitimidad de este proyecto que no se puede pasar por alto, entonces, le pediría también que nos permita dar un debate independiente en los artículos 109, 110 y los que hablan, 111, esos para no demorarlo, quizás me estoy perdiendo algo para entender la necesidad de algunos de estos gastos que vienen incluidos en esto y ojalá si lo tiene a bien el Representante Buenaventura, poder tener una discusión del régimen salarial, yo sé que eso no es una discusión fácil, pero en la medida en que se permite la extensión de las sesiones extraordinarias pues eso genera un gasto adicional, porque es

un mes adicional que se le va a pagar así sea de manera excepcional a los diputados, entonces, eso merece a mi juicio también un debate de saber si es eficiente alargarlos con las prestaciones sociales que tenemos hoy en día, o si por el contrario es mejor permitirles más tiempo de trabajo con unos sueldos para que no se vean de alguna forma desmejorada el balance mensual que terminan recibiendo por esa prorrateada que reciben de los sueldos por mes trabajado. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Representante Buenaventura tomen nota también de lo que le ha manifestado el Representante Santos. Representante Buenaventura, de la Federación de Departamentos me escriben sobre un artículo que ellos tenían propuesto, perdonen que yo tome la palabra, está como aditivo, es un párrafo transitorio. Ok. Representante.

Tenemos también aquí, no lo veo ahorita el Presidente de la Asociación de Diputados, el Secretario General de la Asociación de Diputados del país, si ustedes a bien lo tienen Representantes, yo quisiera pedirles que nos declaremos en Sesión Informal por cinco minutos para escucharlo, él ha tenido pues la deferencia de venir aquí hasta nuestro recinto, con el fin de que él nos dé, en cinco minutos, sus apreciaciones principales sobre el Proyecto y también pues tengamos en cuenta lo que los diputados del país nos tienen que decir sobre un Régimen departamental que obviamente, obviamente los atañe a ellos más que a otros funcionarios de elección popular. Entonces pregunto a la Comisión ¿Si desea declararse Sesión Informal? Señora Secretaría, por favor.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, los que están en plataforma ¿Si tienen alguna objeción a la Sesión Informal, por favor, hacerlo saber? Los que están aquí pregunto también a los que están presentes en el recinto, no hay ninguna objeción en el recinto, doy unos segundos, señor Presidente, a los que están en plataforma por si tienen alguna manifestación con relación a la Sesión Informal. Presidente no hay ninguna manifestación en el chat, ni levantando la mano, así que ha sido aprobada la Sesión Informal, señor Presidente.

Presidente:

Bienvenido y, por favor, adelante con su intervención, tiene cinco minutos para expresar lo que los diputados del país tienen a bien decir de este proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Secretario General de la Asociación de Diputados del país.

Gracias, señor Presidente, honorables representantes, señor Ministro, agradecer al Gobierno nacional la presentación del proyecto, al señor Ministro, al señor Viceministro, al equipo que ha venido liderando este Proyecto desde hace más de un año. Yo quiero únicamente decirles que hay cosas que no son nuevas, honorables representantes,

por ejemplo, inicio de atrás para adelante, el seguro de vida no es nuevo, el seguro de vida ya hoy se tiene, está en la 1871 del 2017 artículo 3°, que establece que quienes entran como diputados tendrán derecho a un seguro de vida con cargo a la sección presupuestal del sector central, ¿Por qué se colocó esto, honorables representantes? Y no es porque salga mucho más caro, ni por que queramos economizarle plata a los departamentos, por el contrario, con este seguro se le está economizando muchísima plata a los departamentos, si recordamos en el departamento del Valle los diputados que fueron sacados del recinto y fueron asesinados por un grupo insurgente de las Farc, le salió más caro al departamento tener que pagar a la familia la indemnización del asesinato de estos diputados, que lo que hubiera costado el que lo hubiera pagado el seguro de vida porque no se tenía, hoy ese seguro se tiene para los concejales, o sea, que si quieren retirarlo retírenlo, ¿Por qué? Porque no tiene sentido, ya está en la ley, lo que entiendo que quiso este Proyecto fue un compilar algunas normas.

Lo mismo decirle a la Representante Juanita, que no se trata de incrementar remuneración de los diputados, la Ley 617 del 2000, desde el 2000, estamos a 2021, hace veintidós años se estableció esa tabla que hoy lo que hizo el Gobierno fue traerla, si quieren retírenla también, no hay ningún problema, ¿Por qué? Porque la ley ya lo define, la Ley 617 entre otras les recuerdo que esa ley es de ajuste fiscal, o sea, que no hay ningún problema nuevo. También decirles que es importante, no entiendo por qué hay problema en que las sesiones de las asambleas sean dos y no tres, es que hay una sesión que sobra, un debate, ustedes tienen dos debates de proyectos de ley, el Senado tiene dos, los consejos tienen dos debates, no entiendo por qué las asambleas tienen que tener tres, o sea, con dos debates es lo más lógico que haya, siempre se ha dicho que sobra uno.

También se está colocando una inhabilidad o una incompatibilidad que se incrementa, o sea, se está violando la Ley 617 y no tiene sentido, hoy la Ley 617 dice que son seis meses cuando quiera aspirar al Congreso dentro de su mismo partido, claro si es de partido distinto, pues va a tener que renunciar un año antes. Igualmente, se están estableciendo las Comisiones y es normal y el debate tiene que ser uno, si no se aprueba en un debate, pues, lógicamente tendrá que archivarse, debe darse por lo menos un debate y así sucesivamente los proyectos, lo que se establece dentro del proyecto, lo que sí consideramos que es muy importante, honorables Representantes, es tener en cuenta el documento que les enviamos y agradecemos que el señor Coordinador ponente, el doctor Buenaventura, a quien queremos agradecer su trabajo, al doctor Jaime Rodríguez y a los demás ponentes, es que efectivamente algunas atribuciones.

Miren, yo sé que ustedes van de pronto a aprobarlas, lo que decía la Representante hoy ya lo sacaron, es que cuando es inconstitucional no se puede aprobar, honorables Representantes, darle facultades a los gobernadores para que hagan

traslados presupuestales, créditos y contracréditos del presupuesto es inconstitucional, viola el artículo 345 y el 346, no se puede colocar ¿Por qué? Porque aún la Corte Constitucional les ha dicho ustedes, honorables representantes, cuando facultan al Presidente para que haga traslados presupuestales, que únicamente en Estado de Excepción el Ejecutivo puede modificar el presupuesto, entonces ustedes no nos pueden a las asambleas para que autoricemos una inconstitucionalidad para que el Gobernador que no haya Estado de Emergencia, porque ellos no tienen, ellos tienen es otra cosa distinta y ya hay pronunciamiento, es lo que llaman la fuerza restrictiva del presupuesto, o sea, mal podrían ustedes facultar a los gobernadores a que ellos hagan adiciones, créditos y contracréditos.

Igualmente, se establecía que la Ponencia tenía que ser por tres o tantos diputados, no, déjenla como está, ustedes, cualquiera pueda presentarlo. La elección de Secretario mire, se logró que en la Ley del Plan se colocara un artículo donde establecía que para la elección de secretarios no se tendría que cumplir la Ley de Contralores, porque esa ley establece que tiene que ser con universidad certificada de alta calidad, ese artículo lo tumbó la Corte Constitucional porque no hubo consecutividad, ¿Qué se pide aquí? ¿Qué se solicita, honorables representantes? Que se deje la posibilidad de que sea el Reglamento Interno el que defina el procedimiento, cumpliendo los reglamentos y lo establecido en la Constitución, claro para que se haga con una convocatoria pública, con principio de mérito, equidad de género, claro que sí, pero que no obligue a una universidad, ¿Saben cuánto están cobrando las universidades certificadas de alta calidad, honorables representantes? entre treinta y sesenta millones por realizar una convocatoria pública, que no es un concurso de méritos, ¿Qué representa esto? Que quebramos los pobres Consejos municipales que no tienen plata, ni las asambleas que hoy no tienen con que funcionar, hoy le agradecemos que hayan colocado Constitución y Reglamento Interno que eso da más maniobrabilidad.

Y lo otro, es el Régimen de Prestaciones, miren, honorables representantes, no es que hoy los diputados ganen muchísimo, igual que ustedes los diputados tienen un trabajo de doce meses así no sesionen sino seis ordinarias y tres extraordinarias, como ustedes lo han querido definir en el proyecto de ley, pero están todo el tiempo sesionando igual que ustedes, atendiendo las comunidades, por eso en el espíritu de la Ley de la 1871, ustedes mismos, esta honorable Corporación, en la Ponencia de Cámara para primer debate, aclaró que el pago de la prima de vacaciones y las vacaciones se tendría en cuenta como si se hubiera trabajado todo el año y lo dice ese mismo que ustedes trabajan igual que ellos en el tiempo que no están sesionando, entonces, por qué se quieren inventar una forma de liquidarles las prestaciones, miren, quiten todo eso si quieren, refieran como hizo la Ley 1871, hoy eso está claro, ¿En dónde? En el Decreto 1045 que define lo que aquí

se quiso hacer, aquí lo que se quiso era traer y decirle quién autorizaba las vacaciones, cuánto tiempo se autorizaba y a quién se le podía indemnizar, pero es que eso está en el decreto, un decreto que hoy está vigente para todos los servidores públicos del orden nacional y territorial, entonces, si quieren quitarlo suspéndalo, porque es que no es contrario a lo que hoy existe, lo que se quiso fue traer esa parte, lo que si hay que suspender es esa parte donde se establece una base para liquidar las vacaciones y la prima.

Y el Proyecto está bien en la ponencia, en el artículo 78 establece que como lo dice hoy Ana Lucía Villa, miren todos podemos criticarle a Ana Lucía lo que sea, pero reconocemos que ella quiere salvaguardar los recursos del país y de los departamentos, hay un concepto de Ana Lucía Villa que establece y si quieren se los dejo, establece que todos lo anexo a la nómina seguridad social y prestacional de los diputados, deben pagarse del sector central, porque de lo contrario superaría y no alcanzaría lo que les dan de transferencia de funcionamiento para funcionar, hoy como está el Proyecto se pasaría 101% de los gastos de funcionamiento, acabamos las asambleas. Entonces, ustedes han redactado muy bien el artículo 78 de la Ponencia que dice: las prestaciones de los diputados, el Régimen de Seguridad de los diputados es inherente a su naturaleza y estará a cargo del presupuesto del sector central que es transferido a las asambleas, eso es lo que dice Ana Lucía Villa y el doctor Villota en su concepto, o sea, que no estamos inventándonos nada nuevo ustedes en la Ponencia.

Igualmente, lo que tiene que ver con lo de las asambleas, ustedes han acogido y muchas gracias la independencia, esto debe servir ¿Para qué? Para armonizar el trabajo entre los gobernadores y las asambleas, que no hay ningún problema ni ninguna pelea, debe ser armónico y dentro de la armonía deben respetarse las funciones de cada uno, les agradecemos al Gobierno que nos ha avalado y a ustedes, honorables representantes, que han acogido la idea de un archivo ordenanzal, con esto termino, y es que las ordenanzas del país andan cada una por su lado, igual como está el Simit igual como hay otra cantidad de cosas, queremos que haya un sistema de información ordenanzal, donde las ordenanzas de las treinta y dos asambleas del país estén en un solo sistema, en una sola página web y lógicamente que pueda ser manejada por la Confederación, para que ella que no es una entidad de diputados, yo quiero aclararle, la Confederación es de asambleas, las asambleas se afilian como los municipios a la Federación de municipios o de departamentos a la Federación de departamentos por ordenanza y hacen un aporte para funcionamiento, entonces, tendrán las asambleas que hacer otros aportes para que aquí manejemos este archivo ordenanzal y lógicamente tendremos que tener, si así lo quiere el Gobierno nacional, y ellos podrán apoyarnos económicamente.

Señor Presidente, yo quiero agradecerle a los ponentes y a ustedes, honorables representantes, pedirles que esto se requiere, que no lo dejen para

después, que no lo archivemos que, por favor, permitan que por fin después del Decreto 1222 tengamos realmente un Régimen Departamental. Dios les bendiga y muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

A usted por su presencia en la Comisión Primera y su exposición que va a ser muy tenida en cuenta por los coordinadores y los ponentes de este proyecto. Yo le quisiera pedir al Representante y Vicepresidente de la Comisión, el doctor Julián Peinado, que asuma la Presidencia, pues yo debo ausentarme para ir a defender un Proyecto de ley, que llevo dos años trabajando en él, en la Plenaria del Senado de la República, Proyecto que entre otras cosas estaba de segundo en el Orden del Día y hoy apareció de décimo ¿Cómo le parece, Representante Buenaventura León? Entonces me debo ausentar, el Representante Peinado me aseguró pues que él estaría aquí presidiendo la Comisión. ¿Representante y Vicepresidente, Julián Peinado, nos escucha?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julián Peinado Ramírez:

Doctor Deluque, claro que sí, muchas gracias y estoy aquí atento para continuar con el Orden de la Comisión.

Presidente:

Representante Julián, aquí voy a dejar, hay unos artículos que han pedido ser excluidos del Informe General de conciliación de la proposición sustitutiva, el Representante Buenaventura los va a leer, el procedimiento que deberíamos implementar es excluir estos artículos. Ah, volvemos a Sesión Formal informo a la Comisión, y entonces lo que sería era excluir estos artículos, estos diecisiete artículos de la Proposición sustitutiva que han presentado los ponentes y votar la Sustitutiva y continuar la discusión sobre estos artículos en especial. Gracias Vicepresidente Julián.

Preside la sesión el honorable Representante Julián Peinado Ramírez:

Presidente:

A usted doctor Deluque, muchas gracias. En ese orden de ideas, señora Secretaria, según me informa el doctor Deluque estamos entonces, me certifica cuáles fueron las exclusiones que se hicieron de la Proposición sustitutiva.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, doctor Julián, los artículos que solicitan algunos honorables representantes sacar de la votación de la Proposición sustitutiva o mejor dicho del Informe de la Subcomisión es el artículo 4°, 8°, 18, 22, 23, 41, 51, 79, 80, 81, 82, 93, 96, 101, 109, 110, 111. Quienes han solicitado que se excluyan estos artículos son los Representantes Ángela María Robledo, Juanita María Goebertus, Adriana Magali Matiz, Gabriel Santos y el Representante José Jaime Uscátegui. Señor Presidente, esos son los artículos que luego de

la explicación del doctor Buenaventura, del Informe de la Subcomisión, los honorables representantes solicitan que no se voten en el bloque, sino que se voten luego.

Presidente:

En ese orden de ideas, le preguntaríamos al señor Ponente, cuáles son los artículos o el bloque que se va a determinar para poder proceder a la votación de la proposición sustitutiva, en las partes que así lo ameritan, señor Ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Sí Presidente, la Comisión accidental rindió un Informe a título de Proposición sustitutiva, pero por petición de los parlamentarios acá frente a inquietudes de algunos artículos, yo lo invito a que ponga en consideración y votación la proposición sustitutiva con dos adiciones a los artículos 18 y 151, que se leyeron, se explicaron y que solamente se excluyan de este Informe los artículos 4°, 8°, 18, 22, 23, 51, 79, 96, 80, 81, 82, 109, 110, 111, 41, 93, y 101, que son los que han solicitado se excluyan. Entonces, que se vote el Informe porque es una Proposición sustitutiva con las dos aditivas, el párrafo que insiste el Representante Deluque e insistimos muchos parlamentarios y también la aditiva al artículo 18. Ah el 18 se está excluyendo, entonces únicamente la del 151 y se ponga en votación, pedirles a los compañeros de la Cámara que nos acompañen con ese voto para ese Articulado y después comenzamos a discutir estos artículos que se han excluido. Entonces quedaría el 151 con la Aditiva que es el Parágrafo que se había excluido que venía ya en el Proyecto original. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

En el uso de la palabra el doctor Jorge Méndez antes de abrir la votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Gracias, señor Presidente. Pido, por favor, que también sea excluido el artículo 26 y el artículo 117.

Presidente:

Doctor Méndez, lo escuchamos supremamente mal, usted solicita que se excluyan el artículo 26 ¿Y cuál otro artículo, perdón?

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Y el 117, yo presenté proposiciones sobre ellos y me gustaría que las discutiéramos a fondo. Sí señor, gracias.

Presidente:

117, ok. En ese orden de ideas, señora Secretaria, por favor, poner en consideración de esta Comisión el bloque de artículos que se encuentra incólume adicionalmente el artículo 151 con el Parágrafo adicional y el 18 con el Parágrafo adicional, ante una

duda de someter en consideración, ¿El 18 también se encuentra excluido por solicitud de los compañeros? Miro a la doctora Juanita asintiendo.

Honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Sí, yo solicité excluirlo, señor Presidente.

Secretaria:

Presidente, Jaime Uscátegui está en el recinto, está pidiendo la palabra, por favor, señor Presidente.

Presidente:

En el uso de la palabra el doctor Jaime Uscátegui.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Gracias Presidente. Primero agradecerle a los ponentes que hayan acogido varias de las proposiciones que desde el día de ayer vengo haciendo a este proyecto de ley, me quedaron siete proposiciones que no fueron acogidas y como las dejaré como constancia en su mayoría, aunque ya he solicitado que se excluyan tres artículos que sí considero deben ser objeto de discusión y debate en esta mañana, al dejarlas como constancia sí quiero dejar los argumentos puestos sobre la mesa para que hagan parte de la Ponencia del segundo debate. Frente al artículo 3° solicité que se revisara la definición de descentralización, porque en mi criterio está incompleta, propuse una adición que no fue tenida en cuenta en esta oportunidad, pero estoy seguro que para el segundo debate podremos llegar a algún consenso.

Frente al artículo 4° bueno no me voy a referir a él, porque entiendo que hace parte del bloque de artículos excluidos, a pesar de que no solicité expresamente esa exclusión, pero en ese artículo 4° creo que es importante mencionar el Decreto 2615 del 91, que en los temas de seguridad tiene una importancia relevante para los departamentos. Frente al artículo 32 la no coincidencia del periodo de Contralor departamental con Gobernador y Alcalde, yo había pedido que se excluyera la palabra alcalde, porque hoy pareciera ser inane la proposición porque al fin y al cabo se eligen en periodos concomitantes, pero si por algún motivo cambiáramos esa regla de juego democrática, pues lo importante es que el periodo del Contralor departamental no coincida con el de Gobernador, que es ahí donde hay algún conflicto, pero bueno dejó eso como constancia también para que simplemente sea analizado por los ponentes.

Frente al artículo 51, cuando hablábamos de la eliminación o de la obligación de los diputados de renunciar un año antes para poder postularse por otro partido, pues me han aceptado el artículo nuevo de doble militancia y no sé si tenga mucho sentido mantener la misma prohibición en dos artículos del mismo proyecto de ley, por eso solicitaba la eliminación, esa propuesta no fue acogida, pero el nuevo artículo sí, así que simplemente lo dejo a consideración de los ponentes para el segundo

debate sí amerita tenerlo en dos artículos diferentes del mismo proyecto de ley, teniendo en cuenta que sí fue acogida la propuesta de artículo nuevo que hice el día de ayer. Frente al artículo 93, hablar de la iniciativa normativa del Contralor departamental y de la ciudadanía a través de los mecanismos de participación ciudadana, me parece relevante y por eso esos tres artículos para no extenderme más de la cuenta, el artículo 41, el artículo 93 y el artículo 101, he solicitado que queden excluidos y los demás, como ya lo mencioné, pueden quedar como constancia, pero aprovechando este espacio hago estos comentarios para que los podamos trabajar de cara al segundo debate. Muchas gracias, señor Presidente y muchas gracias a los coordinadores ponentes.

Presidente:

A usted doctor Uscátegui. Señora Secretaria, entonces quedarían excluidos también por solicitud del doctor Uscátegui el artículo 93 y el 101, ¿Usted dijo alguno más doctor Uscátegui?

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Sí señor, el 41 y de eso ya está informada la Secretaría. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Perfecto, 41, 93 y 101 okey, pero yo no tenía el 101, doctora Amparito, el 101 es nuevo.

Secretaria:

Sí, lo había dictado doctor Julián, esa es una solicitud del Representante José Jaime Uscátegui, el 101 doctor.

Presidente:

Gracias. Continúa abierta la discusión, anuncio que va a cerrarse, ¿Alguien más quiere participar sobre sus proposiciones o exclusiones en este momento?

Secretaria:

No, señor Presidente, no hay ninguna otra solicitud al menos aquí en el recinto, ni en el chat, así que usted puede poner en consideración el bloque de la proposición sustitutiva excluyendo los artículos que se han leído y votación nominal toda vez que es una Ley Orgánica.

Presidente:

Siendo así, señora Secretaria, por favor, poner a consideración de la Honorable Comisión, los artículos del bloque que están incólumes y que no se han excluido y que fueron explicados suficientemente por el Ponente Buenaventura León, yo diría que para mayor claridad es importante relacionarlos uno a uno para que la Comisión tenga total claridad de los artículos que ese están votando.

Secretaria:

Excúseme, señor Presidente, que antes de leer los artículos me permita leer la proposición aditiva que ha manifestado el doctor Buenaventura Ponente Coordinador de este proyecto, que se hace al

artículo 151 como fue presentado en el Informe de la Subcomisión más un Parágrafo Aditivo que me permito leer:

Proposición: Parágrafo Transitorio. El Gobierno nacional a través del Ministerio del Interior y el Ministerio de Hacienda, en pleno consenso con los departamentos representados en la Federación Nacional de Departamentos, hará una identificación de las competencias que han sido descentralizadas a los departamentos sin asignación de recursos para su ejecución y procederá a nivelar y destinar las asignaciones presupuestales que garanticen suficiencia fiscal a los departamentos para cada competencia identificada en un plazo de ocho meses a partir de la vigencia de la presente ley. Está suscrita la proposición por el Representante Buenaventura León, Jaime Rodríguez también Ponente Coordinador, Andrés Calle, Nilton Córdoba y en ese mismo sentido había presentado una el doctor Óscar Sánchez, así que también él avala esta proposición y el Representante César Lorduy, esta es una proposición aditiva al 151.

Y anuncio los artículos que se votarán en este bloque de artículos, el artículo 1°, el artículo 2°, el 3, el 5, el 6, el 7, el 9, el 10, el 11, el 12, el 13, el 14, el 15, el 16, el 17, 19, el 20, el 21, el 24, el 25, el 27, el 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, el 41 no, se excluye por el doctor Méndez, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 con la proposición leída, 152. Presidente, puede usted someter a consideración el bloque de artículos que he mencionado del Informe de la Subcomisión más la proposición aditiva al artículo 151, que también viene en el Informe de la Subcomisión.

Presidente:

En consideración los artículos relacionados por la señora Secretaria, más las adiciones presentadas al artículo 151 y los demás parágrafos, anuncio que se abre su discusión, va a cerrarse su discusión. Por favor señora Secretaria cierre la discusión y llame para que su voto sea nominal.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente. León Buenaventura vota SÍ, Rodríguez Jaime vota SÍ, Burgos Jorge.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancur Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	No
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Cuéllar Rico Henry	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	Sí
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí

Díaz Lozano Elbert	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	No
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	No
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	No voto
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Excusa
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Robledo Gómez Ángela María	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Edward David	No voto
Sánchez León Oscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	No voto
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Excusa
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Señor Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Señora Secretaria, cierre la votación y anuncie su resultado.

Secretaria:

Señor Presidente y honorables Representantes, han votado treinta y dos (32) honorables Representantes, por el SÍ veintiocho (28) por el NO cuatro (4), así que ha sido APROBADO el bloque de artículos con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley, toda vez que este es un trámite de Ley Orgánica.

Presidente:

Muchas gracias señora Secretaria. En ese orden de ideas seguiremos interactuando con el Ponente al cumulo de artículos que fueron excluidos por solicitud de los compañeros. Yo le solicitaría entonces al Ponente, que nos cuente cuáles de esos artículos excluidos tienen proposición y cuáles no, para que quienes hayan solicitado su exclusión se manifiesten sobre dicha solicitud antes de pasar a poner en consideración y recoger los votos para aprobar o improbar los mismos. Así que señor Ponente, cuéntenos por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Presidente, yo quisiera sugerirle lo siguiente, no obstante la exclusión de los artículos estamos frente a una proposición sustitutiva que contiene todos los artículos, yo le sugeriría que escuchemos los Representantes las razones por las cuales nos pidieron la exclusión del artículo, verbigracia el

artículo 4° entiendo la doctora Juanita pidió la exclusión, pero ella no tiene ninguna proposición frente al artículo 4°, debe tener algunos elementos, algunos argumentos bienvenidos al debate, porque quienes radicaron proposiciones al artículo 4° fueron el Representante Albán, que nos la ha dejado como constancia, tanto para el numeral 2.8 como para el numeral 12. El Representante Uscátegui que también nos radicó una proposición, pero él quería era que hiciéramos una remisión al Decreto 2615, sin embargo, uno de los objetivos de este Proyecto es la compilación y además como se ha adicionado entre otras con unas proposiciones de la doctora Adriana Matiz y el doctor Óscar Sánchez, pues están adicionando la normatividad del 2615, por eso le planteamos al Representante Uscátegui que nos la dejara como constancia.

Esas son las proposiciones radicadas frente al artículo 4°, es decir, el doctor Albán que nos la deja como constancia, porque quería eliminar la competencia de los departamentos en materia de vivienda de interés social y prioritaria, y creemos que esa es una competencia importantísima para los departamentos, igualmente nos pedía la eliminación de las competencias para el fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal también nos lo ha dejado como constancia, porque pues es importante como Estado y los departamentos que fortalezcan el tema de Juntas de Acción Comunal, el Representante Uscátegui nos había pedido era una remisión al 2615, pero ya di los argumentos y ya el Representante Uscátegui nos la deja también como constancia. Y finalmente, se avalaron la proposición del doctor Óscar Sánchez frente a las políticas públicas de adulto mayor, incorporar ese tema y la doctora Adriana Matiz que es en materia educativa, haciendo énfasis a las zonas rurales, este es el artículo 4° que hace relación a las competencias de los departamentos, en donde se desarrolla todo el tema de competencias y las proposiciones presentadas, está en la situación que estamos en este momento frente al artículo 4° Presidente.

Presidente:

En ese orden de ideas, verificando los listados que tienen mis anotaciones, la doctora Juanita Goebertus pidió que se excluyera el artículo 4° y recogiendo lo dicho por el doctor Buenaventura, entiendo entonces que hoy no subsistirían proposiciones más allá de la discusión adicional que la doctora Juanita Goebertus quiere dar. ¿Doctora Juanita, considera usted dar uso de la palabra para explicar y sustentar su solicitud?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Pues Presidente, hace parte un poco de la misma conversación que hemos tenido a lo largo de la mañana, en general mi preocupación con este Proyecto justamente en varios de los casos ni siquiera se ha plasmado en proposiciones ya concretas, porque sentimos que digamos hay una cantidad de temas supremamente complejos que quisiéramos

estudiar más y que un poco la imposibilidad de los tiempos ha generado que no podamos tener mayor nivel de debate, si fuese posible yo pediría que el 4° no se discuta ya, sino que esperemos, demos chance de estudiarlo más y que eso nos permitiera que se dejara para el final, para ver si efectivamente incorporamos proposiciones. Pero insisto, es más por eso no hay una proposición sobre la Mesa, porque es la preocupación de cómo damos tiempo a unos temas que son supremamente complejos y quisiéramos tener más tiempo para estudiar, si y definitivamente la Mesa Directiva considera que el orden sea ese cronológico, en este momento no tengo una proposición, pero si pudiera sugerir que ese 4 se dejara para el final, nos da más tiempo de poder ver si existen sugerencias para mejorarlo. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctora Juanita, una inquietud frente a los artículos 18, 22, 51 y 79 que usted también menciona, ¿Considera que debe agregar algo más?

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Presidente frente al 22 tengo proposición que no fue avalada por el Informe de la Subcomisión que tiene que ver con los tiempos en los cuales se podría sesionar en sesiones extras. Frente al 51 estoy es en desacuerdo con la proposición avalada al Representante Harry González, que permitiría si la entiendo bien, que Diputados no tengan que renunciar en tiempos para ser candidatos al Congreso, sino que podrían básicamente pasar directamente a ser candidatos. Frente al 79 y el artículo 18 no tengo proposiciones, sucede lo mismo que con el 4, que quisiera poder aplazar un poco la discusión de esos artículos para tratar de dar mayor discusión, en el caso particular del 79, había si entiendo bien una proposición de Representante Santos, digamos que me gustaba que tenía que ver con la remuneración, pero existe también la posibilidad de poner sobre la Mesa otras como la reducción definitivamente del salario de los Diputados, que como decíamos ayer es desproporcionadamente alta como también es la nuestra en el Congreso que varios hemos insistido debemos reducir. Ese es un poco el resumen Presidente.

Presidente:

Perfecto, entonces usted me pide doctora Juanita, que el artículo 4° el 79 y el 18 se discutan al final de este debate.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

4, 18 y 79 que se discutan al final, para darnos tiempo, en el 51 y en el 22 si podemos discutir proposiciones que hay sobre la Mesa. Gracias Presidente.

Presidente:

Señor Ponente, dentro del bloque de artículos que usted mencionó son los que se encuentran sin proposición, vamos a discutir inicialmente los que ya tengan proposición para ser garantes y dar un espacio

para que la doctora Juanita y los demás compañeros, tengan la oportunidad de estudiar un poco más a profundidad estos artículos y discutirlos al final. Yo le pediría señor Ponente, que nos invite con un bloque de artículos adicional, para que podamos continuar con la discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Sí, entiendo que la doctora Juanita, nosotros estamos listos acá es para el siguiente, para el 18, si quiere lo puedo explicar, no obstante, la consideración que se tenga de para más tarde el voto en bloque, pero yo podría explicar ya en este momento el 18.

Presidente:

Tranquila doctora Ángela, que a todos los estamos otorgando el uso de la palabra, pero es que doctora Robledo yo no veo en el chat que usted me esté pidiendo la palabra, pero tranquila en el uso de la palabra doctora Robledo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Estoy tranquila. Gracias Presidente Peinado, generalmente estoy tranquila. número Es que como escuché al Representante Buenaventura que iban a pasar al 18, yo pedí que el artículo 8° aun cuando no tengo proposición en el artículo 8°, pero sí me llamó la atención que como venía redactado, ya decía yo, si me permite leerlo Presidente, Buenaventura es el 8°, en el 8° venía redactado como una de las tareas de los departamentos dice: promover el desarrollo empresarial de los pequeños y medianos productores organizados en comunidades campesinas y nativas. En la nueva versión Representante Buenaventura, ¿No sé si me está escuchando? Decía que venía formulado de tal manera que el impulso de esas actividades pudiese estar orientado a comunidades campesinas y nativas, como queda redactado en el mismo sentido promover dice el fortalecimiento de la agenda de sostenibilidad ambiental y crecimiento económico sobre las comunidades raizales, Palenqueras, nativas y empresas del sector privado, me llama la atención Representante Buenaventura, que hayan quedado excluidas las campesinas y no sé por qué quedaron por fuera también las comunidades negras e indígenas, no sé cuál fue el criterio de inclusión frente a ese interés de desarrollar actividades de crecimiento económico para estas comunidades que suelen ser tan vulnerables en Colombia, era la pregunta que quería hacerle al Representante Buenaventura. Gracias Presidente Peinado.

Presidente:

Muchas gracias doctora Robledo. Entonces, continuando con la dinámica que hemos asumido en esta sesión vamos a escuchar a quienes realizaron solicitud de retiro de los bloques, está pendiente por participar el doctor Méndez quien también hizo la misma solicitud. ¿Doctor Jorge Méndez se encuentra en la plataforma?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Presidente, le pido por favor me regale un par de minutos, pueden avanzar con otros compañeros y salgo aquí de la Feria del Anato un segundo sí, por favor.

Presidente:

Claro que sí. Doctora Adriana Matiz.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

Presidente, yo lo que solicité en el artículo 18 era que me permitieran suscribir la proposición que había presentado el honorable Representante Buenaventura León, ya la suscribimos y estoy totalmente de acuerdo con lo establecido en esa Proposición.

Presidente:

Doctor Gabriel Santos, muchas gracias doctora Matiz por su claridad, ¿Doctor Santos se encuentra en la plataforma o en el recinto? Doctor Uscátegui, sobre las claridades realizadas por el Coordinador Ponente, ¿Tiene algo para agregar frente a sus solicitudes?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

No son tres artículos, 41, 93 y 101. En el 41, ah, pero estamos hablando de algún artículo en particular Presidente, o puedo hablar de todos en general, excúseme para no desorganizar el debate.

Presidente:

A usted doctor Uscátegui, muchas gracias por atenderla. La idea es que se pronuncie sobre las exclusiones solicitadas para que el Coordinar Ponente tenga las salvedades del caso y posteriormente armemos los bloques para votar, puede usted hablar de sus tres artículos, pero sí le pido que se refiera a cada uno puntualmente también.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Gracias Presidente. No, le decía que en el 41 que se refiere a la publicidad de las sesiones, he venido conversando con el Ponente Coordinador para que avalen mi proposición y entiendo que él estaría dispuesto a hacerlo si le metemos la claridad que es “y/o” medios electrónicos teniendo en cuenta que hay territorios del país que por sus condiciones no necesariamente pueden cumplir los parámetros digitales y por eso sería bueno ponerle “y/o” como para matizar esa proposición y dejar abierta la posibilidad de que eso sería gradual, teniendo en cuenta algunas condiciones particulares de los territorios, si el Ponente lo avalara en esos términos se lo agradecería y con eso quedaría aprobado el artículo 41, o se podría prometer a votación en estos términos.

Definitivamente el artículo 93 en el que hablo de la iniciativa normativa del Contralor Departamental en las Asambleas Departamentales, vengo conversando

aquí con el equipo del Ministerio del Interior y hemos acordado revisar ese tema para Segundo Debate, teniendo en cuenta que hay que estudiarlo porque en realidad la iniciativa normativa no sería exclusivamente para el Contralor Departamental sino debería serlo para todos los órganos de control en ese nivel territorial, si el Contralor y el Procurador en el nivel nacional tienen la iniciativa legislativa qué problema hay en que también la tengan los órganos de control en el nivel territorial, pero con el ánimo de estudiar bien ese tema y no cometer algún exceso o alguna arbitrariedad, estoy dispuesto a dejar este artículo 93 como constancia, para que podamos estudiarlo a profundidad para el Segundo Debate.

Y finalmente, lo que tiene que ver con el artículo 101 sí me sostengo en mi proposición, que no ha sido avalada y que de pronto amerita un análisis particular, entonces ya lo miraremos más en detalle cuando llegemos a la discusión de ese artículo 101.

Presidente:

Muchas gracias doctor Uscátegui, en ese orden de ideas me queda una consideración clara y es que el artículo 41 ya fue acordado con el Ponente y el 93 lo deja como constancia, sobre la base de hacer correcciones para la Ponencia de la Plenaria, para que el señor Ponente tome nota de ello, perfecto. Yo creo que lo más conveniente es entonces que el señor Ponente. Tranquila doctora Matiz, adelante, cuéntenos doctora Matiz.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

Gracias Presidente. Doctor Buenaventura, es que yo sí quisiera que tuviéramos en cuenta la proposición que presenté al artículo 96, en ese artículo básicamente lo que se está proponiendo es que haya tres debates en la Asamblea Departamental para la aprobación de las Ordenanzas, ¿Cómo funciona actualmente? Actualmente se hace un primer debate que es un debate de legalidad donde se revisa la conveniencia, la legalidad y la constitucionalidad de los proyectos, después pasa a un segundo debate que digamos es el debate en general, donde se pueden introducir los cambios al proyecto que se haya presentado y demás y después se hace un tercer debate que digamos ahí ya no pueden hacer ninguna clase de cambios sino es más como de trámite.

Entonces, creemos que sobra ese tercer debate, incluso la Confederación de Diputados también presento una proposición, o mejor nos presentó una sugerencia en ese sentido y quisiera doctor Buenaventura que por favor lo tuviera presente para el trámite de este proyecto, consideramos que con los dos debates es más que suficiente, así se hace en los Concejos Municipales, nosotros en la Cámara tenemos dos, en el Senado se tienen también dos debates. Entonces, creemos que ese tercer debate realmente sobra y en aras a agilizar y a darle celeridad a la aprobación de los proyectos de ordenanza, sería más que suficiente tener dos debates. Era simplemente Presidente, muchas gracias.

Presidente:

A usted doctora Matiz. Como estábamos haciendo una ronda frente a quienes solicitaron exclusiones, quiero verificar si el doctor Gabriel Santos se encuentra en la plataforma, para que manifieste lo pertinente ¿Doctor Gabriel Santos? Frente al artículo 80, 91, 82, 109, 110 y 111. ¿El doctor Santos se encuentra en el recinto?

Secretaria:

Sí está en el recinto señor Presidente.

Presidente:

Adelante doctor Santos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Santos García:

Presidente vamos a hablar, perdón ¿De cuáles artículos?

Presidente:

Yo tengo aquí registrados por su parte el artículo 80, el 81, el 82, el 109, el 110 el 111.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Santos García:

Pues Presidente primero, uno de los temas muy importantes que nos estaban hablando ahorita en representación de todos los Diputados y es, lo que es no necesariamente es lo que debería ser, no porque las cosas ya estén incluidas en una norma previa significa que esos privilegios y esas prebendas deban mantenerse a lo largo del tiempo, gran parte del ejercicio un poco que estamos haciendo es interpretar lo que nos están pidiendo a nosotros los funcionarios de elección popular y llevarlo a cabo en distintos proyectos de ley, de manera genérica ¿Qué nos han pedido? Por ejemplo: la rebaja del salario de los Congresistas un reclamo legítimo de un proyecto está andando, pero ahí hay como una capilaridad de lo que uno debe de alguna forma interpretar de cada Proyecto que venga, y es, cómo estas prebendas, bien sea el salario o beneficios adicionales, pues vienen de alguna forma anquilosadas y son anexas a cargos de elección popular.

Entonces, estas son buenas oportunidades para echarlos para atrás, estas son buenas oportunidades para derogar esos beneficios de todos, incluidos los nuestros y yo creo que muchos acá hemos, esta Comisión ha dado ejemplo legislando en consonancia con la lucha en contra de esos beneficios, de esta Comisión salió el proyecto que esperemos no se hunda el día de hoy, de aumentar los periodos de sesiones del Congreso de la República, de la cual la gran mayoría de ustedes son autores, casi todos ustedes votaron a favor de esto en dos ocasiones y este tipo de proyectos presentan esas disyuntivas, de si nosotros, entonces porque las cosas vienen de cierta forma, ¿no debemos modificarlas? y en eso pues por supuesto que no estoy de acuerdo, los costos asociados a un seguro de vida pueden ser modestos, pero son costos que se deberían ir a asegurar la calidad de vida los ciudadanos que eligen a los Diputados, yo creo que hoy en día vivimos en un país muy distinto al de la

atrocidad que narró con acierto en representación de los Diputados quien me antecedía en la palabras hace un par de horas, pero no por eso nosotros debemos seguir legislando con esa misma causa. Entonces, sí le pediría, si esta es la oportunidad de recortar gastos onerosos, innecesarios que no deben estar sufragando los ciudadanos que a duras penas alcanza a pagar las cuentas a final de mes, pues bienvenido sea, eso en relación con el tema del seguro de vida, yo creo que es algo, es un bonito mensaje que podríamos nosotros mandarle al país y bueno y espero que ese sea el caso Presidente.

Pero no entendí muy bien, si el objetivo es aglomerar todas estas explicaciones en una ¿por qué se van a votar como un bloque, o si nosotros podríamos de alguna forma, hay personas por ejemplo que pueden no estar de acuerdo con lo que estoy diciendo, pero sí con unos temas subsiguientes, entonces ojalá se logre desagregar esta votación de la mejor manera para que las personas puedan expresar mediante el voto su desacuerdo, o acuerdo con ciertos artículos. Entonces, eso por más de que venga con la buena explicación que nos daban, pues me parece en este momento absolutamente injustificado y más aún me parece un buen momento para mandarle un mensaje a la ciudadanía que los diputados de este país deciden dejar en esas prerrogativas que tienen sus cargos y que nos ponemos del lado de la ciudadanía que hoy nos exige hacer bastante más con menos.

Del artículo 89 el doctor Buenaventura tuvo la generosidad de avalármelo para que los gastos de viaje sean públicos y de fácil adquisición, yo creo que si se van a gastar un peso es bueno que la gente lo pueda consultar, en eso a cierta mi querido doctor Buenaventura en avalar esa proposición y el tema de las inhabilidades pues tengo todavía el mismo, creo que esto es un universo aparte, nosotros no podemos, no sé si la proposición que se presentó para recortar el período de inhabilidad queda de alguna forma invalidada, por lo que se presentó en la Subcomisión, todavía yo le ruego me excuse doctor Buenaventura, todavía no tengo la certeza de eso, estamos revisándolo, pero por la premura del tiempo no he podido saber si la proposición es posterior, o si es la proposición que recorta el periodo de inhabilidad para los Diputados queda derogada con la presentación de la nueva proposición sustitutiva, en ese caso si el texto establece que la inhabilidad se mantiene yo no tendría ningún problema y mis proposiciones en ese sentido quedan como constancia, siempre y cuando las inhabilidades se mantengan, por eso digamos esos temas procedimentales era un poco lo que cimentaba en la proposición o la solicitud de aplazamiento, porque está llegando mucha información y no quisiera cometer un error de ese calibre.

Yo creo que sería eso apreciado Presidente y lo dejé dicho en la anterior, no sé si quizás no quedó muy claro, uno de los temas más complejos acá es el tema salarial, yo entiendo de nuevo quien venía en representación de los Diputados decía, acá se trae una tabla que viene desde el 2011 etcétera, eso lo sabemos muy bien, pero la ampliación salarial se

da es por medio de la posibilidad de que sesión más, entonces, sí se sesionan más por supuesto va a haber en esa sesión extraordinaria que se pretende permitir, pues hay una derogación presupuestal adicional, ¿Eso qué quiere decir? El sueldo no aumentó, pero la base gravable del sueldo, los meses trabajados aumentan y eso quiere decir que hay un aumento en la remuneración de los Diputados, nosotros queremos que las Asambleas sesiones más tiempo por supuesto, pero no con cargo al contribuyente. Entonces, me parece que ahí podemos hacer un ejercicio de nivelar esa tabla salarial, para que ese aumento en caso de que se dé, no solo no genere una erogación si se da en caso de vacaciones, que eso lo habíamos propuesto al Ministerio de Interior y no la avalaron, sino simplemente que no se toman las vacaciones, se tomen más adelante en el caso excepcional en que se citen a esas Sesiones Extraordinarias para que no haya ese costo adicional, pero si existe ese nuevo periodo extraordinario, pues que no sea un costo adicional para los contribuyentes.

La única forma de hacerlo es por medio de la modificación salarial ,pues que eso no genere un costo adicional sino simplemente por supuesto que se les pague por su trabajo, pero pues que el ingreso mensual que están recibiendo hoy en día no se aumente de manera considerable, sobre eso no presentamos proposición porque creíamos que contando el tiempo podríamos lograr esa conversación, pero no sé, si entonces es mejor presentar la proposición para ponerla en consideración de ustedes, donde en caso de que haya Sesiones Extraordinarias se reduzca el salario para que sigan ingresando el mismo nivel de ingresos que tienen ahorita y no haya un aumento, no sé cómo quiere usted mi querido Ponente tener esa discusión.

Presidente:

Muchas gracias doctor Santos. Recordemos que estamos en un momento donde estamos todos los Congressistas que presentaron proposiciones fueran verbales o escritas, contándole al Coordinador Ponente el motivo y la argumentación de las mismas, para que él pueda recoger las inquietudes y en el transcurso de los bloques que se van a armar para la votación de los artículos, la irá resolviendo uno a uno los interrogantes que en este momento están manifestando. En el uso de la palabra el doctor Tamayo para y que nos dé claridad sobre la solicitud de exclusión del artículo 107. En el uso de la palabra el doctor Tamayo por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. Bueno, en esencia, lo que quiero es que ese artículo que genera controversia frente a los requisitos y a los condicionamientos para ser candidato a Gobernador, pues se discuta ampliamente y que no se vote en el bloque, porque pues no permite un análisis profundo sobre el tema, me gustaría que esto quedara discernido claramente y que no se vaya a utilizar esta herramienta ahora

para hacer exclusiones a estas alturas y restringir posibilidades de personas que puedan aspirar a este tipo de situaciones o de elecciones.

Presidente:

Muchas gracias doctor Tamayo. Estamos pendientes de la intervención del doctor Méndez, para que pasemos a darle el uso de la palabra al Coordinador Ponente León Buenaventura. Adelante doctor Méndez. Doctor Méndez ¿se encuentra en la plataforma? Bueno, advirtiéndole que se llamó al doctor Méndez, vamos a darle el uso de la palabra para que el señor Ponente nos proponga el orden de la discusión y podamos tener un primer bloque que pueda ser sometido a consideración, de acuerdo a las proposiciones y a las respuestas que aquí han presentado los honorables Representantes, adelante doctor León Buenaventura.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Gracias Presidente. Presidente proponerle que podamos votar un bloquecito de cuatro artículos, el artículo 8° que se había excluido, él tiene una proposición del doctor Jorge Méndez que se le está acompañando, este artículo hace relación a la promoción del desarrollo empresarial de los pequeños y medianos productores, un artículo muy sencillo y el doctor Jorge Méndez le incluye el tema de raizales, palenqueros, nativos, ese es el artículo. El artículo 41 tiene una proposición muy sencilla, pero muy importante del doctor José Jaime Uscátegui que también se la acompañamos doctora Amparito y es solamente frente al tema de la publicidad de las sesiones de la Asamblea, es para que las Asambleas Departamentales deberán contar con medios escritos “y/o” electrónicos, es solamente el “y/o” que se está incorporando.

El 93 apreciado Presidente, el doctor Uscátegui lo ha dejado como constancia. Y el 51 tiene dos proposiciones, una proposición del doctor Jaime Rodríguez en el sentido, esto ya ha sido explicado acá hace un momento, de eliminar el parágrafo 1° en virtud del cual se le solicitaba o se imponía la renuncia del Diputado que quisiera aspirar a ser Congresista, esa proposición del doctor Jaime Rodríguez se acompañó y pedirle al doctor Jaime Uscátegui, porque él pide eliminar que el Diputado que quiera aspirar en la siguiente elección por otro Partido, pedía eliminar no renunciar con 12 meses antes de la inscripción, sin embargo, eso está establecido en la Ley de Bancadas. Entonces Presidente, en ese orden de ideas quisiera pedirle que someta a votación el 8°, el 41 con la proposición comentada, el 51 como viene en el Informe y el 93 con la constancia ya dejada por el doctor Jaime Uscátegui. Gracias Presidente.

Presidente:

En el uso de la palabra la doctora Ángela Robledo, para pronunciarse sobre el artículo 8° antes de someter a votación el bloque mencionado y posteriormente a la doctora Juanita sobre el 51. Adelante doctora Ángela Robledo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias Representante Buenaventura, quisiera saber, me parece muy bien la proposición del Representante Méndez. Pero quisiera saber ¿Por qué se excluyen a los campesinos? Que estaban en la versión anterior del artículo 8°, porque a mí me parece que esta es una iniciativa interesante. Quisiera saber, usted que siempre defiende tanto a los campesinos de este país, ¿Por qué se les saca y quedan excluidos en este artículo?

Presidente:

Doctora Juanita, para que el doctor Buenaventura, recoja las dos inquietudes y las pueda resolver, posterior pasaremos a votación. Adelante doctora Juanita.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias Presidente. Insistiría en que el 51, es justamente uno de aquellos que quisiera que votáramos separadamente. Colegas, yo quisiera entender, qué sentido tiene en un proyecto que en principio su lógica, es garantizar reglas claras para el funcionamiento de las gobernaciones, no, coger un cúmulo de normas, así lo entiendo yo y tratar de sistematizar el régimen que regula a las gobernaciones, ¿Qué sentido tiene que uno cambie las reglas del juego, para que los diputados puedan renunciar más rápido y poder ser candidatos al Congreso? Es lo que no entiendo. No entiendo qué señal manda en términos de seguir beneficiando a los políticos que es justamente lo que la ciudadanía nos dice, dejen de legislar para tratar de cambiar las reglas del juego y beneficiarse.

Entonces, en varias ocasiones he hecho la intervención sobre este artículo, veo ahora que se mete en un bloque, pediría primero que separemos la discusión del 51 y segundo, que nos explique por favor doctor Buenaventura, ¿Por qué se avalan estas proposiciones que yo tengo aquí entendido era una de Harry? Pero en la tabla lo que veo es que es una proposición de Jaime Rodríguez, en donde cambian las reglas del juego del momento en el cual debe renunciar un diputado para poder aspirar a otro cargo de elección popular. Gracias Presidente.

Presidente:

Señor Coordinador Ponente doctor Buenaventura, ¿Quiere responder usted la inquietud de la doctora Ángela Robledo?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Presidente, dos cosas. Primero, pedirle la doctora Ángela que acá en el Recinto no se le escuchó bien su planteamiento. Segundo, frente a la doctora Juanita el artículo 51, está quedando tal cual como está en la Constitución, la ilegibilidad simultánea dice: Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargos públicos si los respectivos periodos coinciden

en el tiempo, así sea parcialmente. Y eso ha tenido un desarrollo jurisprudencial. Entonces, aquí lo que se está estableciendo en esta Norma, que no es otra cosa lo que está vigente, también es que si mantener, si un diputado quiere aspirar en el siguiente período por un partido distinto, como lo contempla hoy la Ley de Bancadas, debe renunciar con doce meses antes del día de las inscripciones, recordemos que nuestras credenciales pertenecen es a los partidos y se había incluido una prohibición de que, si un diputado quisiera renunciar. Perdón, quisiera aspirar, decida presentarse a la siguiente elección por un partido distinto o que decida presentarse al Congreso de la República, debería renunciar hoy no existe esa prohibición, entonces es mantener las cosas en su estatus quo.

Presidente:

Doctora Ángela Robledo, por favor para que aclare su intervención y el señor Coordinador Ponente la pueda escuchar con atención. Si no estoy mal la doctora Robledo, se refería a ¿Por qué en el artículo 8° no se incluye el campesinado como tal? Doctora Ángela Robledo.

Anuncio que continúa abierta su discusión, frente al bloque propuesto excluyendo el artículo 51.

Honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Ah listo, ya quedó excluido entonces Presidente, ¿El 51? Vale.

Presidente:

Sí señora.

Honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Presidente Peinado, estoy buscando a ver si en mi Tablet me oyen mejor, es que me dicen que no me oyen bien en el Recinto.

Presidente:

Yo la estoy escuchando perfecto en la plataforma. Adelante doctora Ángela Robledo, frente a sus consideraciones del artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Me da pena molestar Representante Buenaventura, estoy preguntando ¿Por qué quedaron excluidas las comunidades campesinas en el artículo 8°? ¿No sé si me oye mejor?

Presidente:

¿Doctor Buenaventura, logró escuchar lo dicho por la doctora Robledo? Excúsenme un segundo, me comunico con la Secretaria para verificar la comunicación.

Honorable Representante Buenaventura León León:

Mire, Presidente excúseme, la doctora Ángela Robledo tiene razón y no hay ningún inconveniente en colocarle de una manera aditiva acá, los productores o cuando se habla de pequeños y medianos

productores ya sabemos que es, sector agropecuario eso está y podemos colocarle también organizados en comunidades campesinas.

Entonces, aquí doctor Peinado y para la reflexión también de conocimiento de la Plenaria de la Comisión, incluimos “Pequeños y medianos productores y comunidades campesinas” como venía inicialmente en el artículo original, artículo 8°. Gracias doctora Ángela María.

Honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias Representante Buenaventura, muy importante, muy amable.

Secretaria:

Señor Presidente, en ese orden, entonces deberíamos leer la proposición del artículo 40, ya el artículo 8° con la adición que ha hecho el Coordinador Ponente, el doctor Buenaventura León, que es la solicitud de la doctora Ángela María Robledo, ya el doctor Buenaventura me está presentando la proposición aditiva al artículo 8°. El artículo 41 Presidente, es una proposición modificativa que la debo leer del doctor Uscátegui. El artículo 93 de la Ponencia y se excluye el 51 por solicitud de la doctora Juanita. Entonces Presidente, podemos votar ese bloque del 8 al 41 y el 93, pero debo leer las proposiciones si usted a bien lo tiene. ¿Presidente, leo las proposiciones? No le escucho Presidente.

Presidente:

Sí, qué pena, tenía el teléfono muteado. Por favor dar lectura a las proposiciones Aditivas del artículo 8°, la proposición del artículo 41 y el 93 señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente. Entonces el artículo 41 quedaría de la siguiente manera:

Artículo 41. Publicidad de las sesiones de la asamblea. Las asambleas departamentales deberán contar con medios escritos y electrónicos de carácter oficial para la publicidad de sus actos, garantizando la transmisión de los mismos en tiempo real. La responsabilidad de estos medios estará en cabeza del Secretario general.

Ha sido leído el artículo 41, como quedaría. El artículo 93 de la Ponencia y el artículo 8° quedaría así:

Artículo 8°. El departamento promoverá el fortalecimiento de la agenda de sostenibilidad ambiental y crecimiento económico entre las comunidades raizales, palenqueras, nativas y las empresas del sector privado con el fin de fortalecer el desarrollo empresarial de los pequeños, medianos productores y comunidades campesinas.

Y el artículo 93 de la Ponencia. Presidente, puede usted poner en consideración y votación estos tres artículos, el 93 de la ponencia, el 8 y el 41 con proposición leída por la Secretaria.

Presidente:

En consideración los artículos leídos por la Secretaria, los tres artículos. Anuncio que se abre su

discusión, va a cerrarse, se cierra su discusión. Señora Secretaria, por favor votación nominal ordinaria.

Secretaria:

Así se hará Presidente, votación nominal, esta es una Ley Orgánica. Presidente, aclaro que el artículo 93 es del Informe de la Subcomisión, el 41 de proposición leída del doctor José Jaime Uscátegui y el 8° con proposición aditiva solicitada por la doctora Ángela María Robledo. Llamo a lista.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancourt Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Cuéllar Rico Henry	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	No votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No votó
Díaz Lozano Elbert	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	No votó
Lourdy Maldonado César Augusto	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Excusa
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No votó
Padilla Orozco Jose Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	No votó
Reyes Kuri Juan Fernando	No votó
Robledo Gómez Ángela María	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Excusa
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Señora Secretaria, cierre la votación y anuncie el resultado por favor.

Secretaria:

Presidente, han votado Veintiocho (28) honorables Representantes, todos de manera afirmativa. Así que han sido APROBADOS los artículos 93 de la ponencia, 8° y 41 del Informe de la Subcomisión más proposiciones del doctor Uscátegui y la doctora Ángela María Robledo.

Presidente:

Muchas gracias doctora Amparo. En ese orden de ideas, le daré la palabra al señor Ponente Coordinador, para que continuemos con la discusión de los artículos según el orden que él a bien lo considere. Adelante, doctor León Buenaventura.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Gracias Presidente. Presidente, pedir que podamos o que pueda perdón someter a consideración y votación, el artículo 23 y el artículo 26. El artículo 26 tenía una proposición de la doctora Adriana Matiz, que la deja como constancia y el artículo 23, tiene una proposición del Representante Óscar Sánchez, que es acogida, en el sentido de cambiar la figura de Cabildo Abierto por audiencia pública. Entonces, son las dos observaciones de los artículos 23 y 26, pediría Presidente que se sometan a consideración y a votación.

Presidente:

Doctora Matiz, ¿Me confirma por favor la constancia del artículo 26?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

Presidente sí, yo dejo como constancia mi proposición.

Presidente:

Muchas gracias doctora Matiz. En ese orden de ideas, en consideración.

Honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Presidente Peinado, yo estoy pidiendo la palabra.

Presidente:

Claro que sí doctora Robledo, en el uso de la palabra la doctora Robledo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias Presidente Peinado. Yo quisiera preguntarle al Representante Buenaventura, por qué se cambió la condición de la figura como venía en el Proyecto se hablaba de Cabildo Abierto, todos sabemos que el Cabildo tiene como unas condiciones especiales para su realización. Yo diría que un carácter mucho más vinculante frente a lo que se discute que una audiencia pública. Quisiera Representante Buenaventura, conocer ¿Por qué se cambió la figura? ¿Ahora me oyen mejor?

Presidente:

Sí doctora Robledo, ¿Terminó su intervención?

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Sí ya terminé. Le estoy preguntando al Representante Buenaventura, está ahí con mucha gente.

Presidente:

Ya verifico si recibió su mensaje. Señor coordinador Ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Si me permite le puedo compartir una reflexión a la doctora Ángela María. Doctora Ángela María, es que la situación de cambiar el término de Cabildo Abierto por el tema de audiencia pública, es porque el tema de Cabildo Abierto depende de iniciativa ciudadana, la razón por la cual es mejor el término de audiencia pública para garantizar la labor de los diputados y ahí se garantiza el tema de participación ciudadana.

Presidente:

Muchas gracias doctor León Buenaventura. Continúa abierta la discusión, anuncio que va a cerrarse, se cierra su discusión. Por favor señora Secretaria, poner en consideración los artículos 23 y 26 con la constancia dejada por la doctora Adriana y la proposición avalada suscrita por el Representante Óscar Sánchez, por favor dar lectura a la proposición avalada.

Secretaria:

Doctor Julián, señor Presidente, yo quiero que la doctora Adriana de pronto nos haga claridad, si ella deja como constancia. Ella el único artículo que había solicitado que sacaran era el 96, entonces yo no sé si ella deja es como constancia la proposición del 96 y así podríamos votar, el 96, el 22 y el 23 del Informe de la Subcomisión, toda vez que el doctor Buenaventura ha dado las explicaciones, entonces votaríamos la Sustitutiva del Informe de la Subcomisión señor Presidente en este bloque. Entonces, sería preguntarle a la doctora Adriana, ¿Si ella deja la constancia del 96 o es del 26?

Presidente:

Yo entiendo que es del 26. ¿Doctora Matiz?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

Del 26 y del 96 acabé de hablar con el doctor Buenaventura León y también la voy a dejar como constancia, para que la miremos para la Plenaria, Presidente. Amparito de los dos.

Presidente:

Muchas gracias doctora Matiz. Entonces, quedan como constancia las proposiciones realizadas al artículo 26 y al artículo 96 de la doctora Matiz y sigue en consideración el bloque de artículos anunciados. Señor Ponente, ¿Se ingresa a este bloque entonces el artículo 96?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Sí Presidente, el artículo 96 ya la propuesta de la doctora Adriana, que le agradecemos deje su

proposición como constancia, por supuesto para seguir revisando para el segundo debate para la Plenaria, pero nosotros ya habíamos acogido o dentro de la proposición sustitutiva ya estaba acogida una petición que han hecho los diputados del país y es que, las ordenanzas no tengan tres debates, sino dos debates.

Presidente:

Qué pena doctor Buenaventura, continúe, que me estaba pidiendo el uso de la palabra.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Buenaventura León León:

Sí, eso básicamente y la doctora Adriana, entonces la deja como constancia en ese sentido, se podría poner a consideración también este artículo. Gracias Presidente.

Presidente:

En consideración, me pide la palabra la doctora Juanita Goebertus, adelante doctora Juanita.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Presidente, es para una precisión. Cuando el doctor Buenaventura, anuncio el bloque, no estaba el 22. Pero en lo que leyó Amparito, le entendí que estaba el 22 y ahí tengo una proposición, ¿Quisiera aclarar si estamos incluyendo el 22.

Presidente:

Señora Secretaria. Yo entiendo que estamos en el 23, es la que tiene la proposición avalada del doctor Óscar Sánchez, el 26 que la proposición la deja como la doctora Adriana Matiz y lo mismo el 96. ¿Me confirma si está el 22?

Secretaria:

Señor Presidente, es el artículo 23 del Informe de la Subcomisión, el 26 del Informe de la Subcomisión y el 96. El 26 lo había solicitado la doctora, el 23 lo había pedido la doctora Ángela María y ella pidió una explicación al doctor Buenaventura, el doctor se la entregó. El 26 lo había solicitado el doctor Méndez y él la dejó su solicitud como constancia. Entonces también se podría votar del Informe de la Subcomisión y del 96 señor Presidente, también es una constancia que había dejado una solicitud la doctora Adriana ella deja su proposición como constancia. Entonces es, el 26, el 96 y el 23 señor Presidente, el 22 no.

Presidente:

Continúa su discusión, anuncio que va a cerrarse, se cierra su discusión. Por favor señora Secretaria, votación nominal.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Llamo a lista para la votación de los artículos 23, 26 y 96 del Informe de la Subcomisión, que presentaron los Coordinadores.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancourt Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	No
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Cuéllar Rico Henry	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	No votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No votó
Díaz Lozano Elbert	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	No votó
Lourdy Maldonado César Augusto	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Excusa
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	No votó
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	No voto
Robledo Gómez Ángela María	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	No votó
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Excusa
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Presidente, puede cerrar la votación.

Presidente:

Doctora Amparito, cierre la votación y anuncie el resultado por favor.

Secretaria:

Presidente, han votado veintiocho honorables Representantes, por el SÍ veintisiete (27), por el NO uno (1). Así que ha sido APROBADO el bloque de artículos 23, 26 y 96, como fue presentado en el Informe de la Subcomisión.

Presidente:

Muchas gracias señora Secretaria. En ese orden de ideas, continuamos con el uso de la palabra en cabeza del doctor Buenaventura León, Coordinador Ponente, para que también nos informe si ha llegado acuerdos y si han logrado viabilizar artículos adicionales. Adelante doctor Buenaventura.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Sí Presidente. Presidente, yo quisiera que pusiera a consideración dos artículos, el 81 y 82 que tienen proposición de Eliminación del

Representante Gabriel Santos. El 81 hace relación al seguro de vida de los diputados y el 82, también es un complemento al 81, para los diputados cuando llenan esos espacios o en caso de vacancias temporales. Y expresar que, pues no podemos o no podemos doctor Santos, usted que es un connotado jurista acompañar sus proposiciones, porque eso sería ir en contra de unos derechos adquiridos, no podemos avalar estos dos artículos porque la Ley 1871 del 2017, ya estableció que los diputados tienen derecho a un seguro de vida a cargo de la sección presupuestal del sector central y el 82 que es un complemento del 81, en caso de vacancias temporales, en el mismo sentido.

Entonces, por eso no podemos acompañar, porque hoy hay unos derechos adquiridos establecidos por la Ley 1871, entonces Presidente. Pero como tienen proposición de Eliminación, primero nos tocaría someter a consideración las proposiciones de eliminación y en caso de que la Plenaria de la Comisión niegue las proposiciones de Eliminación, podamos votar los dos artículos como vienen en el Informe de la proposición sustitutiva.

Presidente:

El doctor Gabriel Santos, ¿Se ratifica en la solicitud de eliminación, de estos dos artículos?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Santos García:

Presidente, moriré solo en esta colina, pero sí por supuesto, creo que estamos llamados a eliminar estos beneficios por más de que no sean propuestos de manera original por esta Norma. Este era uno de esos buenos recortes que yo creo que son beneficiosos y que ayudan a legitimar el ejercicio político. Lamento que, aun entendiendo que la necesidad digamos que cuando se pensó en esto era una circunstancia, pues muy distinta que hoy no es necesario tenerlo, que puede ser un recorte pequeño, pero son ese tipo de símbolos los que la ciudadanía entienden, se apropian y empiezan de alguna forma a legitimar nuestro ejercicio. Así que lamento que no se haya tenido en cuenta y sí me mantengo en la eliminación de los artículos.

Presidente:

Continúa abierta su discusión, anuncio que va a cerrarse la discusión de la proposición de eliminación, se cierra la discusión de la proposición de eliminación. Señora Secretaria, por favor leer la proposición y llamar a votación a cada uno de los Congresistas de manera nominal.

Secretaria:

Señor Presidente, vea el doctor Gabriel Santos se mantiene en su posición de la solicitud de eliminación, desde aquí del Recinto, la eliminación del artículo 81, 82, 109, 110 y 111 él ha pedido que se eliminen todo ese bloque de artículos. Entonces Presidente, el doctor Buenaventura si no estoy mal, también está de acuerdo en que se someta a votación ese bloque de esas proposiciones que se piden eliminarlas, decidida

la Comisión si elimina o no ese bloque, pues entraría a votar la proposición los artículos como fueron presentados en el Informe de Subcomisión. Entonces. Yo respetuosamente Presidente. le sugiero que someta a consideración y votación de la Comisión, la eliminación de los artículos 81, 82, 109, 110 y 111 que presenta el doctor Gabriel Santos.

Presidente:

Muchas gracias señora Secretaria. En ese orden de ideas, se pone en consideración la proposición de Eliminación de los artículos 81, 82, me complementa señora Secretaria los otros artículos.

Secretaria:

81, 82, 109, 110 y 111 todas solicitan eliminarlos. Presidente, entonces usted puede someter a consideración.

Presidente:

Se abre su discusión, continúa su discusión. Anuncio que va a cerrarse, se cierra su discusión. Por favor señora Secretaria, votación nominal.

Secretaria:

Presidente, llamo a lista para la votación de la eliminación de los artículos 81, 82, 109, 110 y 111 de propuesta del Representante Gabriel Santos.

Honorables Representantes

Albán Urbano Luis Alberto	No votó
Arias Betancourt Erwin	No
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	No
Calle Aguas Andrés David	No
Córdoba Manyoma Nilton	No
Cuéllar Rico Henry	No
Daza Iguarán Juan Manuel	No votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No votó
Díaz Lozano Élbort	No
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	No
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	No votó
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	No
López Jiménez José Daniel	No votó
Lourdy Maldonado César Augusto	No
Losada Vargas Juan Carlos	Excusa
Matiz Vargas Adriana Magali	No
Méndez Hernández Jorge	No votó
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Padilla Orozco José Gustavo	No
Peinado Ramírez Julián	No
Pulido Novoa David Ernesto	No
Restrepo Arango Margarita María	No
Reyes Kuri Juan Fernando	No votó
Robledo Gómez Ángela María	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	No
Rodríguez Rodríguez Edward David	No
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No

Vega Pérez Alejandro Alberto	No votó
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Excusa
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor cierre la votación y anuncie el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado Veintiséis (26) honorables Representantes, por el SÍ cinco (5), por el NO veintiuno (21). Así que ha sido NEGADAS las proposiciones de eliminar los artículos 81, 82, 109, 110 y 111. Así que lo que procede señor Presidente, toda vez que está solicitada la eliminación es votar las proposiciones como vienen en el Informe de la Subcomisión, los artículos como vienen ahí presentados.

Presidente:

En el uso de la palabra el Coordinador Ponente, para referirse a los artículos 81, 89, 109, 110 y 111 según como vienen en la Ponencia. Señor Coordinador Ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Mire Presidente, en este momento la Comisión Primera acaba de negar el Archivo de los artículos 109, que pretendía eliminarse que son unos temas de inhabilidades, el artículo 110 también sobre incompatibilidades de los gobernadores, porque por lo que se está desarrollando aquí es la Constitución Nacional. El artículo 111, sobre otras incompatibilidades y el artículo 81 y 82 sobre el seguro de vida, porque ya es un derecho adquirido. Entonces, es someter a consideración como viene en el Informe de la Subcomisión, como proposición sustitutiva artículos 81, 82, 109, 110 y 111.

Presidente:

Anuncio que se abre la discusión de los artículos 81, 82, 109, 110 y 111 como vienen en la Ponencia. Continúa su discusión, se cierra su discusión. Señora Secretaria, por favor votación nominal.

Secretaria:

Así se hará Presidente. Llamo a lista para la votación de los artículos como vienen en el Informe de la Subcomisión 81, 82, 109, 110 y 111.

Honorables Representantes

Albán Urbano Luis Alberto	No votó
Arias Betancourt Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	No
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Cuéllar Rico Henry	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	No votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No votó

Díaz Lozano Élbort	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	No
González García Harry Giovanni	No votó
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	No votó
Lourdy Maldonado César Augusto	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Excusa
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	No votó
Navas Talero Carlos Germán	No
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	No votó
Reyes Kuri Juan Fernando	No votó
Robledo Gómez Ángela María	No
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Excusa
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Señora Secretaria, cierre la votación y anuncie el resultado, por favor.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado veintiséis (26) honorables Representantes, por el SÍ veintiuno (21), por el No cinco (5). Así que han sido APROBADOS los artículos 81, 82, 109, 110 y 111 como fueron presentados en el Informe de la Subcomisión, señor Presidente y honorable Representante.

Presidente:

Muchas gracias señora Secretaria. Señor Coordinador Ponente, siguiente bloque de artículos. Adelante doctor Buenaventura.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Presidente, excúseme, si le puede dar la palabra al Representante Jaime Uscátegui, para que de pronto las pueda dejar como constancia, la propuesta del 101 o no la pueda sustentar. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Jaime Uscátegui, le pide el Coordinador Ponente de manera cortés, dejar como constancia su proposición o de lo contrario para exponerla y someterla a consideración. Adelante doctor Uscátegui.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Este es en realidad el único artículo que no he querido dejar como constancia, además de los artículos o las proposiciones que sí han sido acogidas y le agradezco mucho al Coordinador Ponente y al equipo del Ministerio de Interior. Siendo este un tema sencillo, quisiera exponerlo y ponerlo a consideración de la Comisión, finalmente cuánto tiempo debe transcurrir entre la publicación de un proyecto de ordenanza en la asamblea para que pueda ser discutido, ¿Cuánto tiempo tendría que transcurrir para la publicación de una ponencia, de una Ordenanza en la asamblea para que pueda ser discutido y aprobado? Efectivamente, hay un vacío legal en Colombia, no solamente para las asambleas departamentales, también lo hay en el nivel nacional y lo hay en el nivel municipal, que no se establece un tiempo mínimo y por esa razón, se está violando ese principio de publicidad que cobija a todos los ciudadanos.

Les pongo un ejemplo con este proyecto de ley, el Informe de Subcomisión fue publicado ayer hacia las 11:00 de la noche y hoy a las 8:00 de la mañana ya lo estamos discutiendo, ¿Ustedes creen que algún ciudadano, tuvo la posibilidad de leerlo y de conocer que se está aprobando el día de hoy? y por eso cuando planteaban la posibilidad de un aplazamiento del Proyecto y sin tener la explicación completa, apoyé el aplazamiento por esa misma razón. Entonces, con este artículo, con el 101 quisiéramos desde esta Comisión, corregir ese vacío legal que existe en el nivel departamental y establecer un plazo mínimo de 24 horas para que todo Proyecto, o Ponencia de Ordenanza, pueda ser debatido y aprobado y con eso estamos garantizando un principio fundamental de los ciudadanos y es conocer lo que se debate en estas corporaciones públicas. Que claro que lo tenemos que hacer para el nivel nacional con una Reforma a la Ley 5ª, que es nuestro Reglamento en el Congreso y lo podemos hacer.

Pero, yo sí no quisiera desaprovechar la oportunidad de este proyecto, para que empiecen las asambleas a dar ese buen ejemplo de cara a la ciudadanía y con posterioridad generar la misma pauta para todos los niveles territoriales en Colombia. Así que no acepto dejar esta proposición como constancia y sí le solicitaría a la Mesa Directiva, que la ponga a consideración de la Comisión y le pediría a mis compañeros de Comisión, que me acompañen en esta propuesta que tiene un único propósito y fin y es darle la cara a la ciudadanía y brindarle toda la información de lo que se debate y discute en nuestras Corporaciones Públicas. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctor Jaime Uscátegui. Una pregunta para la doctora Amparo, la proposición del doctor Uscátegui, es una proposición de qué naturaleza, ¿modificativa, sustitutiva? Anuncio que continúa abierta la discusión.

Secretaria:

Señor Presidente, ya el doctor Buenaventura le va a dar las explicaciones señor Presidente al doctor Uscátegui del 101. Pero no puede ser sustitutiva porque el Informe de la Subcomisión trae una proposición sustitutiva al 101 y no hay sustitutiva de sustitutiva, señor Presidente.

Presidente:

Gracias por la certificación. Doctor Buenaventura León, para explicar y solicitar también entonces, claridad a la Secretaria de la forma en que se somete en consideración la proposición del doctor Uscátegui.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Sí Presidente. Presidente, quisiera que en este momento colocara a consideración el artículo 101 y 117 como viene en la proposición sustitutiva, informe que rindió la Comisión que se creó ayer por la Mesa Directiva. Ya lo explicó el doctor Jaime Uscátegui, a quien le habíamos pedido la posibilidad de que la dejara como constancia frente al artículo 101 que habla sobre la publicación, de las ponencias, de los proyectos de ordenanza, ¿Qué piden doctor Jaime? Que se haga 24 horas antes de cualquier debate y no sé avala por la reducción de los términos o no la acompañamos mejor los Ponentes, por la reducción de los términos para el debate y eso pues tiene unas implicaciones en las sesiones, más si son sesiones ordinarias, extraordinarias.

Y frente al artículo 117 Presidente, tiene dos situaciones. Este artículo 117 son las atribuciones de los gobernadores, el doctor Calle me presentó una proposición que la ha dejado como constancia y hacemos el compromiso con él de revisar esa proposición para segundo debate. Y la proposición que presenta, otra proposición radicada por el doctor Méndez, ojalá nos la pudiera dejar como constancia, pero en caso de que no, el informe de la proposición sustitutiva no contempla y no acoge la propuesta del doctor Méndez, porque él en las atribuciones de los gobernadores, en el párrafo 1° contempla que el gobernador es agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y en consecuencia, solamente cuando la Nación se encuentre en Estados de Excepción y el doctor Méndez, nos acaba de informar que la deja como constancia.

En ese orden de ideas Presidente, es el artículo 117 las dos proposiciones quedan como constancia y la del artículo 101 por supuesto, con la insistencia que hace el doctor Jaime Uscátegui, es pedir que se vote como Sustitutiva en la Proposición.

Honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Una Moción de Orden Presidente.

Presidente:

Claro que sí doctor Navas, permítame un segundo que termine el doctor Buenaventura y le

concedo la Moción de Orden. ¿Ya terminó doctor Buenaventura?

Continúa con el uso de la palabra la el honorable Representante Buenaventura León León:

Sí Presidente, son básicamente el 117 que las dos proposiciones han quedado como constancia, para una revisión y el 101 donde el doctor Uscátegui insiste en los términos de 24 horas y creemos que eso afecta un poco el requisito hoy que está contemplando el 101 como viene en el Informe de la Subcomisión, es que sí la obligación de que los proyectos, las Ponencias y los informes de los Ponentes sean publicados sí, en la Gaceta Oficial del departamento, eso lo contempla la proposición sustitutiva. Y mientras no esté esa publicación, lo contempla también, el artículo como se está proponiendo, no se puede dar debate, lo que pasa es que el doctor Uscátegui, quiere ampliar esos términos a 24 horas. Entonces, es pedirles a los compañeros, que nos acompañen con los dos artículos como vienen en el Informe de la Subcomisión como proposición sustitutiva. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctor Buenaventura. En el uso de la palabra el doctor Navas, para una Moción de Orden, advirtiéndole que posterior a la Moción de Orden le voy a pedir a la señora Secretaria, que le dé lectura a la proposición modificativa del doctor Uscátegui, de tal manera que sea conocida en toda su entereza por parte de esta Comisión. Adelante doctor Navas, para su Moción de Orden.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Mire, es que yo creo y perdóneme que el doctor Uscátegui, tiene toda la razón. Ustedes no pueden seguir legislando a escondidas, esta fórmula es sana, yo tuve que verme precisado a obligar en Congreso a que se indicara el día anterior, cuando se iba a votar una Ley para evitar eso que el doctor Uscátegui, no quiere que pase en las asambleas. El ciudadano tiene derecho a saber qué están ustedes estudiando y los mismos Congresistas, tiene derecho a saber qué se va a votar el día de mañana. Antes ustedes no sabían qué iban a votar, ni idea, ni idea llegando y lo ponían así, yo fui el de la idea de obligar a que, en la sesión anterior, se dijera qué se iba a votar, para que uno sepa qué se puede y si no está ahí, ustedes saben que no se puede votar. ¿Por qué no va a tener razón el doctor Uscátegui? Si lo que está es saneando la política que ustedes todos los días dicen, que quieren sanear, denle esa oportunidad al ciudadano que conozca la ley.

Sustitutiva sería si hubiese otra que la reglamentara, pero si no existe ninguna que reglamente tal situación. Yo le sugeriría al doctor Uscátegui que la volteé y ya que debe ser obligado y anunciado en la sesión anterior y esa sí sería nueva señores, no sería sustitutiva de nada y él tiene derecho porque es una propuesta sana, sana. Propóngala así doctor si le insisten en que es Sustitutiva de no sé

cuál, proponga entonces una nueva, donde diga que debe anunciarse en la sesión anterior, qué se va a votar. Gracias.

Presidente:

A lugar la Moción de Orden, yo también tenía la inquietud frente a la condición de la proposición, certificado por parte de la Secretaría que no procede sustitutiva de sustitutiva. Desea el doctor Jaime Uscátegui, y en aras a darle garantías a esta Comisión, presentar una nueva proposición para modificar el artículo 101, ¿En las condiciones que lo ha propuesto?

Honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:

Una Moción de Orden, Presidente, o pido la palabra un momentico.

Presidente:

Un momento por favor doctor Edward. El doctor Uscátegui se encuentra en el Recinto y ya le otorgo la Moción de Orden. ¿Doctor Uscátegui?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Sí señor, acá estoy.

Presidente:

Espéreme entonces un segundo para que escuchemos la Moción de Orden del doctor Edward Rodríguez y lo escuchamos.

Secretaria:

El doctor Edward Rodríguez, está pidiendo una Moción de Orden el doctor Edward Rodríguez, que está en el Recinto, señor Presidente.

Presidente:

Ya se la voy a conceder. Adelante doctor Edward Rodríguez, para su Moción de Orden y posteriormente escuchamos al doctor Uscátegui.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente, dialogando con el doctor José Jaime Uscátegui tiene razón en una cosa y es que, por principio de publicidad, se requiere que la ciudadanía por lo menos tenga una garantía de lo que se va a votar o la oposición para ser más exacto, también se les otorgue unas garantías. Lo de 24 horas, me parece que pues no está concorde con la Ley 5ª, ni con lo que establece aún la propia Constitución, Jaime lo establece así. Yo le pediría si lo tiene a bien y si lo tienen a bien el Coordinador Ponente, que lo deje como está hoy en la Ley 5ª que es el día anterior, si usted lo tiene a bien, ¿No?

Presidente:

Muchas gracias doctor Edward, eso no es una Moción de Orden. Muchas gracias, advierto que no era eso una Moción de Orden. Por favor señora Secretaria, dar lectura a la proposición del doctor Uscátegui, para que el doctor Uscátegui se

pronuncie sobre su proposición que será sometida a consideración.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente. Leo la proposición modificativa del honorable Representante José Jaime Uscátegui, al artículo 101 que dice de la siguiente manera:

Proposición:

Artículo 101. Publicación. El proyecto, las Ponencias y los Informes de los Ponentes serán publicados en la Gaceta oficial del departamento, o de la asamblea, o en la página web respectiva. Mientras la citada publicación no se haya realizado, no se podrá dar el debate respectivo. En todo caso, el debate correspondiente solo podrá tener lugar veinticuatro (24) horas después de la publicación del Proyecto o las Ponencias y/o los informes de los Ponentes, por alguno de los medios descritos en el presente artículo.

Ha sido leída la proposición.

Presidente:

Doctor Jaime, continúa la discusión sobre la proposición modificativa del artículo 101, realizada por el doctor Uscátegui. No vamos a votar en bloque los dos artículos sino por separado esta proposición. Se cierra su discusión, por favor señora Secretaria, llamar a lista para votar el artículo 101, específicamente la proposición modificativa del doctor Uscátegui.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente. Llamo a lista para la votación de la proposición del doctor Uscátegui, como artículo 101.

Honorables Representantes

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arias Betancourt Erwin	No
Asprilla Reyes Inti Raúl	No
Burgos Lugo Jorge Enrique	No
Calle Aguas Andrés David	No
Córdoba Manyoma Nilton	No
Cuéllar Rico Henry	No
Daza Iguarán Juan Manuel	No votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No votó
Díaz Lozano Élbirt	No
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	No
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	No
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	No
López Jiménez José Daniel	No votó
Lourdy Maldonado César Augusto	No
Losada Vargas Juan Carlos	Excusa
Matiz Vargas Adriana Magali	No
Méndez Hernández Jorge	No
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Padilla Orozco José Gustavo	No
Peinado Ramírez Julián	No
Pulido Novoa David Ernesto	No
Restrepo Arango Margarita María	Sí

Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Robledo Gómez Ángela María	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	No
Rodríguez Rodríguez Édward David	No
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No
Vega Pérez Alejandro Alberto	No votó
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Excusa
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor cierre la votación y anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta (30) honorables Representantes, por el SÍ nueve (9), por el NO veintiuno (21). Así que ha sido NEGADA la proposición del honorable Representante José Jaime Uscátegui. Lo que corresponde, Presidente, es votar el artículo como fue presentado en el informe de la subcomisión y también, Presidente, le manifiesto a usted y a la Comisión que el artículo 80 tenía una proposición del Representante Gabriel Santos, que la ha dejado como constancia, y el 117 también tenía una proposición del doctor Méndez, que la ha dejado como constancia. Entonces, se puede someter a consideración y votación el bloque de artículos, el 80, el 101 y el 117, como fue presentada en el informe de la subcomisión señor Presidente.

Honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Pido la palabra, Presidente.

Presidente:

Se abre la discusión. En el uso de la palabra el doctor Édward Rodríguez. Adelante doctor Édward.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente, acabo de presentar una proposición aditiva que la dejo como constancia, que recoge un poco el sentir de mi buen amigo José Jaime Uscátegui, y lo dejó en los mismos términos que establece hoy la Ley 5ª, para garantizar el principio de publicidad que además de ser constitucional tiene que mantenerse en esta ley. Queda como constancia, pero es importante decirlo para que lo recojan en plenaria de Cámara. Gracias Presidente.

Presidente:

Siendo así, se pone en consideración el artículo 80, el 101 y el 117 como vienen en la ponencia, como lo ha mencionado el Coordinador Ponente en la sustitutiva saliente de la subcomisión. Anuncio que se abre su discusión, se va a cerrar su discusión. Se

cierra su discusión. En consideración los artículos 80, 101 y 117 como vienen en el informe. Por favor votación nominal.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente. Llamo a lista para la votación de los artículos 80, 101 y 117 como fueron presentados en el informe de la subcomisión. Manifestando que quedará en el acta una constancia al artículo 101 del honorable Representante Édward David Rodríguez. Llamo a lista para la votación de estos artículos del informe de la subcomisión.

Honorables Representantes

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancourt Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	No
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Cuéllar Rico Henry	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	No votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Élberty	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	No
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	No votó
Lourdy Maldonado César Augusto	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Excusa
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No votó
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Robledo Gómez Ángela María	No
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	No votó
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	No votó
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Excusa
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor cierre la votación y anuncie el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado veintinueve (29) honorables Representantes, por el SÍ veinticinco (25), por el NO cuatro (4). Así que han sido APROBADOS

los artículos 80, 101 y 117 como fueron presentados en el informe de la subcomisión .

Presidente:

Muchas gracias señora Secretaria, le pido un favor enorme, certifíqueme a la Comisión, ¿cuáles son los artículos que están pendientes todavía de discusión?

Secretaria:

Sí Presidente, el artículo 4º, el artículo 18, el artículo 22, el artículo 51 y el artículo 79.

Presidente:

Muchas gracias señora Secretaria. Doctor Buenaventura, en la misma línea en la que veníamos adelantando en esta Comisión, por favor, ¿qué decir de los artículos restantes, qué propuestas hay?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Sí Presidente. Presidente, yo quisiera invitarlo a que nos permita y que ponga en consideración y votación los artículos 4º y 18. El artículo 4º es sobre competencias, en este artículo 4º sobre competencias dice que: *“sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias”*. Tenemos una proposición, ya lo había mencionado del doctor Albán, que la deja como constancia, en el sentido que él buscaba eliminar una competencia de los departamentos en la formulación de políticas, programas y proyectos de vivienda y creemos que esa es una función que deben mantener los departamentos.

Una segunda propuesta del doctor Albán frente a las juntas de acción comunal, aquí se le atribuye como competencia a los departamentos el fortalecimiento de las juntas de acción comunal, el doctor Albán nos la ha dejado como constancia, porque esa debe ser una función de los departamentos, el fortalecimiento de estos espacios de participación ciudadana a través de las juntas de acción comunal. Igualmente, ya mencioné, el doctor Uscátegui buscaba a través de una proposición, una remisión en materia de seguridad y convivencia al Decreto 2615. Sin embargo, no la acogimos porque adicionalmente a lo que contempla el Decreto 2615, aquí hay unas propuestas de los Parlamentarios, que han enriquecido esas competencias en materia de seguridad y convivencia.

Y el Representante Óscar Sánchez, una propuesta que ha sido acogida por los ponentes y está consagrada en el informe de la subcomisión , que contempla la proposición sustitutiva frente a unas competencias del adulto mayor. Y la doctora Adriana Matiz, igualmente se le acompaña una propuesta dentro de las competencias de los departamentos que busca el acceso, cobertura y permanencia de la calidad de la educación en zonas rurales. Eso con relación al artículo 4º, y con relación al artículo 18 sobre funciones, las funciones, perdón, de las asambleas departamentales, se acompaña una propuesta de la doctora Adriana Matiz, en el sentido de que ella propone precisar que

la competencia para regular materias policivas de las asambleas, es una materia subsidiaria. Igualmente, se acompaña una propuesta de la doctora Ángela María Robledo, de la doctora Juanita Goebertus y luego la doctora Adriana Matiz corrige el numeral 26 donde y se precisa, ahí habíamos cometido un error de digitación y corregimos para que quede claro que es el artículo 40 de la Ley 152.

Al doctor Méndez, se le acompaña también una proposición en el sentido de modificar la palabra “atribuciones” por “funciones” y se adiciona un numeral para consagrar las demás competencias que señala la ley. Se acompaña igualmente una propuesta del doctor Vega, en el sentido de que es función de la asamblea la expedición del presupuesto anual de rentas y gastos. Se acompaña igualmente una propuesta del doctor Vega, en el sentido de que la estructura, la administración departamental, es una ordenanza que debe ser a iniciativa del gobernador. Se acompaña una propuesta del doctor Tamayo, donde se adiciona la expresión al numeral 3º y/o supresión.

Y finalmente, no se acompaña una propuesta en el sentido de que buscaba aclarar la competencia de las asambleas para otorgar facultades a los gobernadores, en este sentido este artículo, doctora Amparo, tiene un acompañamiento, igualmente con una proposición aditiva, en el sentido de establecer una nueva facultad para las facultades pro tēpore a los gobernadores. En ese sentido, Presidente, está sustentado el artículo 4º, el artículo 18, el artículo 18 acompañado con una proposición aditiva no solamente de los Coordinadores Ponentes sino de varios Representantes.

Presidente:

Muchas gracias Coordinador Ponente. Varios compañeros han anunciado que dejan sus proposiciones como constancias, ¿alguno de ellos quiere referirse en especial a estos dos artículos en este momento? Abro la discusión. En el uso de la palabra la doctora Juanita.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias Presidente. Le corrimos mucho y me disculpa porque es muy encima, Amparito me estaba escribiendo, yo había pedido y agradezco que nos haya dado un poquito más de tiempo frente al 4º y al 18. Si bien, insisto, pues necesitaremos más tiempo para terminar de estudiarlo. Pero en todo caso, acabo de radicar en este instante, y se la mandé también por WhatsApp a Amparito para que la tenga, una proposición al artículo 4º, para poner en consideración de los Coordinadores Ponentes.

Básicamente lo que hace esta proposición, es que en el numeral 2.3 me preocupaba mucho la referencia a que los gobernadores sean agentes del Presidente de la República, digamos como que operaran sin respeto a esa, si requiere, separación más vertical de poderes y a esa descentralización, donde por supuesto, pues el

Presidente tiene competencias de orden público que prevalecen, pero en donde no se fuese a interpretar como una dependencia entre el gobernador y el Presidente, y eso lo complementábamos con un párrafo, que estamos añadiendo, un párrafo 3°, en donde aclarábamos que en todo caso eso no puede ser en desmedro de las competencias municipales de los alcaldes en materia de orden público. Entonces, la expresión que sugerimos incluir es.

“Párrafo 3°. Las competencias de los departamentos deberán desarrollarse sin perjuicio de las competencias de los municipios, ni su autonomía territorial”.

Entonces, pues estamos, si Amparito no la recibió, ya por correo, la debe tener en su WhatsApp ,y le pediría al doctor Buenaventura que nos cuente cómo ve esta proposición y si estarían dispuestos a incluirla. Gracias Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, pregúntele a la Comisión si desea declararse en comisión permanente.

Secretaria:

Pregunto a los honorables Representantes que están en plataforma, si tienen alguna objeción a la sesión permanente. Los que están aquí han manifestado que quieren sesión permanente, ya reviso en el chat si hay alguna objeción de los que están en plataforma. Dejo unos segundos por solicitud del doctor Tamayo. Presidente, no hay ninguna manifestación en contra de la sesión permanente, así que ha sido decretada y aprobada por la Comisión Primera de la Cámara, la sesión permanente.

Presidente:

Muchas gracias doctora Amparo. En el uso de la palabra el doctor Albán, de tal manera que puedan recogerse las dos inquietudes, tanto de la doctora Goebertus como del doctor Albán y puedan ser resueltas por el Coordinador Ponente. Adelante doctor Albán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Muchas gracias Presidente. No, es para un comentario en torno a las proposiciones que yo hice al artículo 4°, en el sentido de quitarle unas competencias que me parecen a mí que generan posibilidades de burocracia y no tienen forma, digamos, de aplicación directa en el caso de las gobernaciones. Yo las dejo como constancia para que sirvan de llamado de atención y se pueda mirar esa idea. Es en ese sentido, Presidente, muchas gracias.

Presidente:

A usted doctor Albán. Queda entonces claro que el doctor Albán deja sus proposiciones como constancias. Doctor Buenaventura León, frente a lo dicho por la doctora Juanita.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Sí, gracias Presidente. Presidente, lamentablemente pues no podemos acompañar la propuesta de la doctora Juanita, que está contemplada en el número 2.3, porque ese es un tema constitucional, así lo establece la Constitución Política de que los gobernadores son agentes del Presidente en materia de orden público, Presidente.

Presidente:

En ese orden de ideas, corresponde a la Secretaría certificar si la doctora Juanita presentó la proposición modificativa, y en ese caso tendría que someterse a consideración antes de someter el bloque mencionado. Señora Secretaria, ¿existe proposición de la doctora Juanita Goebertus, en el artículo 4°?

Secretaria:

Señor Presidente, sí hay proposición de la doctora Juanita al artículo 4°, ella me ha mandado aquí al chat y había radicado antes del informe de la subcomisión, pero pues ahorita ha mandado otra con relación al informe. Ella modifica, yo no sé si la otra Juanita me ayuda, la única modificación que veo doctora Juanita, es en el numeral 2.3 dice:

2.3. En materia de orden público, los departamentos en cabeza de sus gobernadores, y suprime la expresión “como agentes del Presidente de la República”, deben preservar la seguridad y la convivencia en el área de su jurisdicción y responder por las relaciones y mecanismos de coordinación entre las distintas instancias encargadas del manejo del orden público, procurando una labor unificada y eficaz.

Esa es la única modificación que usted propone, ¿verdad doctora Juanita? O hay alguna otra modificación en su proposición, doctora.

Honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Amparito, el párrafo 3° que está señalado en negrilla, es nuevo también. Yo, además, el doctor Buenaventura se refirió solamente a la primera parte, me gustaría escucharlo sobre el párrafo, porque estaría dispuesta a dejar la primera parte como constancia. ¿No sé si el doctor Buenaventura está dispuesto a incluir el párrafo 3°?

Secretaria:

El párrafo, doctor Buenaventura, hay un párrafo 3° que la doctora Juanita y lo leo, dice:

“Párrafo 3°. Las competencias de los departamentos se deberán desarrollar sin perjuicio de las competencias de los municipios ni su autonomía territorial.”

Honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Amparito, ahí hay un errorcito, te la acabo de mandar al WhatsApp para que se entienda mejor, es simplemente la redacción que tenía un error.

Secretaria:

Sí señora dice:

Parágrafo 3°. *Las competencias de los departamentos se deberán desarrollar sin perjuicio de las competencias de los municipios ni su autonomía territorial.*

Ese es el parágrafo 3° doctor Buenaventura. Vuelvo y lo leo.

Parágrafo 3°. *Las competencias de los departamentos se deberán desarrollar sin perjuicio de las competencias de los municipios ni su autonomía territorial.*

Honorable Representante Buenaventura León León:

Presidente...

Presidente:

Adelante señor ponente y posteriormente en el uso de la palabra el doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

No, Presidente, nosotros no le vemos ningún inconveniente a la propuesta de la doctora Juanita, poderla incorporar de manera aditiva a la proposición del artículo 4°, recordando que es sustitutiva. Gracias Presidente.

Presidente:

Entonces, para claridad de la Comisión, de la proposición realizada por la doctora Juanita, ella deja el primer parágrafo como constancia y un segundo parágrafo, que es aditivo y que es avalado por el Coordinador Ponente. ¿Estamos bien doctora Juanita y doctor Buenaventura?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

De acuerdo Presidente.

Presidente:

Perfecto. Doctor Tamayo, en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. No, es para simplemente esta precisión, la subcomisión ha eliminado el numeral 5 y nuevamente, mediante una proposición que está presentando el doctor Buenaventura León, se está habilitando nuevamente el numeral 5. Yo había radicado una proposición aditiva de un parágrafo que hace referencia y complementa lo que se dispone en ese numeral 5. Entonces, de ser

aprobada la proposición del doctor Buenaventura León de incorporar nuevamente el numeral 5, pues que también se incorpore el parágrafo que yo estaba indicando a ir, porque si desaparecía el numeral, pues lógico desaparece el parágrafo, pero al habilitarse nuevamente, pues tiene sentido la proposición que yo había presentado y que ha tenido, pues, consentimiento de la subcomisión o de la Comisión. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctor Tamayo. Señora Secretaria, por favor dar lectura al parágrafo propuesto por el doctor Tamayo y a renglón seguido le otorgaremos el uso de la palabra al Coordinador Ponente, para que se manifieste sobre lo dicho por el doctor Tamayo.

Secretaria:

Señor Presidente y honorables Representantes, yo voy a hacer claridad con relación a la proposición de la doctora Juanita, es la primera modificación que ella hacía, era al 2.3 y la dejó como constancia, al numeral 2.3 y ella está adicionado un parágrafo 3°. El doctor Tamayo, será doctor Tamayo, yo no he recibido hoy proposición a ese artículo al informe de la subcomisión, toda vez que hay informe de subcomisión y todas las proposiciones que fueron radicadas hasta ayer a las 10:00 de la noche, fueron asumidas en el informe de la subcomisión. Yo la verdad, no tengo otro parágrafo a ese artículo, presentado por usted Representante Tamayo.

Presidente:

Doctor Tamayo, puede allegar a la Secretaría el documento anterior, con la proposición antes de realizarse el informe de subcomisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Sí, claro, señor Presidente, ya mi asesor la está, Jorge Rodríguez la está radicando nuevamente. Vuelvo y repito, o sea, se había incluido ese parágrafo, y en relación al numeral 5, que la subcomisión elimina el numeral, luego no tenía sentido pues ya el parágrafo como tal. Pero nuevamente ahora el doctor Buenaventura León incorpora nuevamente el parágrafo 5°, nuevamente lo rehabilita y entonces ya tiene sentido nuevamente la proposición del parágrafo que yo he propuesto. Entonces, ahí ya le ha llegado Amparito, por favor. Gracias.

Presidente:

Muchas Gracias por la claridad. Doctor Buenaventura León, sobre la proposición del doctor Tamayo, si quiere nos tomamos un minutico mientras se la allegan y usted puede dar una orientación sobre ese nuevo parágrafo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Mire Presidente, es muy sencillo el tema. El doctor Tamayo, primero estamos en consideración

de dos artículos, el 4° y el 18. El 4°, la doctora Juanita ha dejado la parte de su proposición como constancia y le hemos acogido una parte de su propuesta. Ya explicamos el resto de quienes lo han dejado como constancia y a los Representantes Óscar Sánchez y Adriana Magali, que se les ha aceptado la proposición, y así quedaría entonces el artículo listo para votarlo.

Y frente al artículo 18, que también ya fue explicado, el doctor Tamayo presentó dos proposiciones, una que se le avaló en el sentido de una aclaración frente a unas expresiones del numeral 3 del artículo 18 sobre funciones. Y el doctor Tamayo, igualmente, como aquí estamos incorporando la posibilidad, posibilidad y no estamos obligando, la posibilidad de que las asambleas les den facultades pro tēpore a los gobernadores, el doctor Tamayo precisa o pide, solicita que los gobernadores estén obligados a rendir unos informes.

Yo le pediría al doctor Tamayo, que, si nos la puede dejar como constancia y lo revisamos para segundo debate, pero es que está incompleta, no sabemos si la asamblea debe aprobar nuevamente o no. Es decir, que nos quede total claridad frente al tema, a mí no me disgusta su propuesta doctor Tamayo, pero sería importante que si usted nos la deja para segundo debate, con usted la construimos, porque es una buena propuesta, Presidente.

Presidente:

Doctor Tamayo, en el uso de la palabra, entendiendo que el Coordinador Ponente le pide dejar como constancia su proposición para ser analizada para el siguiente debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

No hay problema, estoy de acuerdo Presidente. Gracias doctor Buenaventura.

Presidente:

Muchas gracias doctor Tamayo. En ese orden de ideas, en consideración los artículos 4° y 18 como vienen en la ponencia en el informe de subcomisión. Anuncio que va a cerrarse, se cierra su discusión. Señora Secretaria...

Secretaria:

Señor Presidente, debo leer las aditivas. Perdóneme señor Presidente. debo leer la aditiva de la doctora.

Presidente:

Por favor dar lectura a las proposiciones aditivas, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, mire. Entonces para claridad de la Comisión, el artículo, y le pido excusas al doctor Tamayo, pero yo me estaba refiriendo al artículo 4° y él sí había presentado proposición, pero al artículo 18, y estaban en discusión los dos artículos, pido

disculpas doctor Tamayo. Nos confundimos, yo pensé que era el 4°, usted estaba hablando del 18.

Entonces mire, el artículo 4°, ¿cómo se somete a discusión y votación? Como viene en el informe de la subcomisión, más una proposición de la doctora Juanita, que adiciona el parágrafo que dice de la siguiente manera:

Parágrafo 3°. *Las competencias de los departamentos se deberán desarrollar sin perjuicio de las competencias de los municipios ni su autonomía territorial.*

Así quedaría el artículo 4° y el artículo 18 queda con una proposición aditiva que ha presentado el Representante Buenaventura León, Adriana Magali Matiz, Jaime Rodríguez, Andrés Calle, Nilton Córdoba y adiciona el numeral 5 así:

Artículo 18. *5) Autorizar al gobernador de manera pro tēpore de precisas facultades para incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas, subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia.*

Esa es la proposición de los Ponentes y otros Representantes, así sería la aprobación del artículo 18 más la constancia que deja el doctor Tamayo de ese parágrafo 3° que está solicitando. Entonces, Presidente, en ese orden de ideas, puede usted poner a votación el artículo 4° como viene en el informe de la subcomisión más la proposición de Juanita y el artículo 18 con el informe de la subcomisión más la proposición aditiva del numeral 5.

Presidente:

Muchas gracias señora Secretaria. Continúa abierta la discusión, se cierra la discusión. Señora Secretaria, en consideración los artículos 4° y 18, tal y como lo certifica el ponente y la Secretaria, por favor llame a votación nominal.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Llamo a lista para la votación de esos dos artículos con las modificaciones leídas.

Honorables Representantes

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancourt Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	No
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Cuéllar Rico Henry	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	Sí
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Élberty	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	Sí

López Jiménez José Daniel	Sí
Lourdy Maldonado César Augusto	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Excusa
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	No votó
Navas Talero Carlos Germán	No votó
Padilla Orozco José Gustavo	No votó
Peinado Ramírez Julián	Sí
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	No votó
Robledo Gómez Ángela María	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	No votó
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No votó
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Excusa
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Señora Secretaria, cierre la votación y anuncie su resultado, por favor.

Secretaria:

Ya doctor Méndez, qué pena, se cerró la votación. Han votado veintisiete (27) honorables Representantes, este bloque de artículos el 4° y el 18 con proposiciones de Juanita y de los ponentes. Ha sido APROBADA con veintiséis (26) votos por el SÍ, un (1) voto por el NO. Señor Presidente y honorables Representantes, con la mayoría absoluta en la Constitución y la ley.

Presidente:

Doctor Buenaventura León...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Presidente, nos faltan tres artículos y quisiera que con la venia suya se sometieran estos tres artículos a consideración y votación. Paso a explicarlos, artículo 22. El artículo 22 dice: Relación a los periodos de sesiones. Los periodos de sesiones actuales ordinarios son de seis meses, la propuesta de la ponencia y de la Comisión con la proposición sustitutiva es, mantener el período de seis meses como lo tienen actualmente. ¿Qué ampliamos? Sin que genere un impacto fiscal, porque eso ya queda a voluntad del gobernador, a necesidad del gobernador. La posibilidad de que hoy tienen dos meses de, extraordinarias, pasarlo a tres meses. Esa es la propuesta. Ya de acuerdo al requerimiento de cada departamento y entonces esa es la propuesta.

Aquí hay dos propuestas, de elevar de seis a ocho meses el período de sesiones ordinarias, no lo acompañamos, ojalá lo pudiéramos acompañar, pero tiene un impacto fiscal y no están unas condiciones

dadas hoy para generar estos tipos de impactos fiscales. La doctora Adriana Magali, que había planteado la eliminación de la posibilidad de hacer control político en sesiones extraordinarias, pero ella nos la ha dejado como constancia y el doctor Santos que nos pide que también de seis a ocho meses, ya dimos la argumentación. Se acompaña la propuesta y viene dentro del informe de la proposición sustitutiva de la Comisión Accidental, la proposición o la propuesta del doctor Vega, de precisar que en caso de que la corporación no pueda reunirse en las fechas establecidas en la ley, la Mesa Directiva deba justificar, eso es con relación al artículo 22.

Con relación al artículo 51, ya lo habíamos sustentado, que es sobre el tema de la inexigibilidad simultánea, ya habíamos dado los argumentos acá. Y el artículo 79, que también había sido excluido, Presidente, tenía una proposición que ha sido dejada como constancia por el doctor Peinado, que dice: relación sobre la remuneración de los diputados. Nosotros acá dejamos ese tema en su *statu quo*, tal cual como está hoy en día, no podemos disminuir, desmejorar derechos adquiridos, pero también creemos que tampoco es el momento de hacer incrementos salariales. Y entonces, el artículo 79, pedimos que se vote Presidente como viene en el informe de la subcomisión y la remuneración de los diputados quedaría en las mismas condiciones que está hoy en día.

Y la doctora Juanita nos acaba de radicar una proposición, permítame Presidente poderla ver cuál es. La doctora Juanita busca a través de una proposición disminuir la remuneración de los diputados. Consideramos, doctora Juanita, con todo el cariño y con todo el respeto, con todo el aprecio, que esa es una propuesta inconstitucional porque sería ir en contra de derechos adquiridos, no podemos disminuir los salarios de los diputados. En ese orden de ideas, Presidente, pedirle que someta a consideración y votación el artículo 22 como viene en el informe de la subcomisión, el artículo 51 como viene en el informe de la subcomisión y el artículo 79 como viene en el informe de la subcomisión. Gracias Presidente.

Presidente:

Muchas gracias doctor Buenaventura. La doctora Juanita realizó una proposición al artículo 22, así deja la constancia en el chat de la Comisión. Por otra parte, debo advertir que la proposición que yo realicé al artículo 79, en su momento fue dejada como constancia, para que también quede claridad. Así que, también le corresponde a la doctora Juanita, y tiene todo el derecho, a hacer la sustentación sobre su proposición al artículo 22. Por favor señora Secretaria, dele lectura a la proposición del artículo 22 de la doctora Juanita, para que ella se pueda pronunciar al respecto.

Doctora Amparito, ¿usted está hablando? Es que yo no la escucho aquí en la plataforma. ¿Ustedes la escuchan?

Subsecretaria:

No, señor.

Secretaria:

Doctora Juanita, ¿usted escucha?

Honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Ahora sí.

Secretaria:

Artículo 22. Período de sesiones. *Las asambleas departamentales sesionarán de manera ordinaria durante seis (6) meses al año, así:*

El primer período del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1° de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año. El segundo, tercer y cuarto año de sesiones, tendrá como primer período el comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de abril.

El segundo período será del 1° de junio al 30 de julio, y el tercer período será del 1° de octubre al 30 de noviembre.

Podrán sesionar durante dos (2) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas, solo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación. Las sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes, siempre y cuando no se exceda el límite establecido en este artículo.

Parágrafo 1. Si por cualquier causa las asambleas no pudieran reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, lo harán tan pronto como fuere posible, dentro del período correspondiente.

Juanita María Goebertus.

Ha sido leída la proposición de artículo 22 de la doctora Juanita Goebertus, señor Presidente y honorables Representantes.

Presidente:

Doctora Juanita, para que sustente su proposición, por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias Presidente. Entonces, yo tengo observaciones a los tres artículos, inicio en todo caso por el artículo 22 que fue leído. El doctor Buenaventura explica, digamos, cómo queda la sesión en general y señala que no habría un cargo fiscal adicional al extenderse el período durante el cual puede sesionarse de forma extraordinaria. Sin embargo, al abrir ese tiempo y eso está en consonancia, luego con el artículo 79, y dejar, digamos, hoy los salarios como existen de los diputados que, insisto, son supremamente altos, al igual que los nuestros

como Congresistas, pues supone que, claro que van a poder sesionar más tiempo y cómo les van a pagar en función del tiempo que sesionen, va a haber una carga fiscal adicional al ampliar el tiempo en el cual pueden sesionar de manera extraordinaria.

Por eso, mi propuesta es mantener en un tope máximo de dos meses las sesiones de forma extraordinaria, de tal forma que no se incrementen de manera pues muy fuerte en un momento de crisis económica muy dura para el país, los costos que van a tener las sesiones extraordinarias de los diputados en cada una de las asambleas. No sé, Presidente, usted cómo va ya organizar la discusión, si me refiero ya al artículo 51 y al 79 o si usted va a dividir la discusión.

Presidente:

Doctora Juanita, yo, considerando o considerando que en el artículo 22 existe proposición y en el artículo 51 y 79 lo que tienen son observaciones, yo preferiría que discutiéramos el artículo 22 y votáramos de una vez su proposición. ¿Le parece?

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

En el 79 también tengo proposición, Presidente.

Presidente:

Ah, entonces, hagamos una cosa, hablemos de los dos que tienen proposición. Adelante doctora Juanita.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias Presidente. El artículo 79, ya se refería el doctor Buenaventura y nos decía, lo que están haciendo es dejar los salarios como están, sin embargo, y ahí yo discrepo profundamente, esta Comisión fue objeto de esta misma discusión frente a nuestro salario, sobre si es inconstitucional o no reducir el salario de los funcionarios públicos, es perfectamente viable y si ese es el argumento, que aplique a partir del próximo período en el cual sean elegidos, eso no tiene ningún problema. Pero lo que sí creo, es que en un llamado y quienes hemos ido a las distintas sesiones de escucha con jóvenes, no me dejarán mentir, uno de los principales llamados de la ciudadanía es, en semejante momento de crisis, cuando le estamos pidiendo solidaridad a todos los sectores, a empresarios y a gente de más altos ingresos que paguen más impuestos, a una base de clase media que se le pretendía ampliar la base para la cotización de renta, por ejemplo, no una cantidad de esfuerzos que nosotros como políticos hagamos también lo propio, y lo mínimo es reconocer que tenemos salarios como funcionarios de elección popular, no solo desproporcionadamente altos frente al salario mínimo y el promedio de lo que gana ciudadanía colombiana, sino además salarios desproporcionadamente altos en comparación con otros países de la región.

Por eso entonces, y yo no tengo ningún problema, en que la proposición diga que es a partir del siguiente período, de tal forma que no se afecte el salario de quienes están en este momento, si esa

es la preocupación. Pero realmente, pues estamos introduciendo una fórmula de reducción de salario de Congresistas, en este caso, perdón, de diputados, sumado al hecho de que soy coautora del Proyecto de Reducción de Salarios de los Congresistas, que como ustedes pueden dar fe acá, lo he apoyado y lo seguiré apoyando, porque creo que somos los primeros que tenemos que dar el ejemplo, pero sí creo que mal haríamos en dejar pasar un proyecto que regula el salario de los diputados y nos vamos a quedar quietos sin hacer ninguna reducción, cuando es claramente una demanda ciudadana legítima y yo creo que a todas luces bien encaminada hacia tratar de recuperar legitimidad. Esas dos proposiciones, además, Presidente y colegas, insisto, van de la mano, no podemos ampliar tiempo de sesiones que va atado al salario que van a ir cotizando y no reducir el salario. Por eso yo digo, insisto, no crezcamos tanto las sesiones extraordinarias, para no generar erogaciones adicionales y aprovechemos esta oportunidad para reducir el salario de los diputados. Gracias Presidente.

Presidente:

Muchas gracias doctora Juanita. Continúa la discusión de las proposiciones de la doctora Juanita al artículo 22 y al artículo 79, anuncio que se va a cerrar su discusión. Señora Secretaria, por favor dar lectura a la proposición y poner en consideración de la Comisión la proposición sobre el artículo 22 y 79 modificatoria de la doctora Juanita.

Honorable Representante Buenaventura León León:

Presidente, si me permite, una pequeña aclaración.

Presidente:

Adelante doctor Buenaventura, para una aclaración.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

No, Presidente. Efectivamente, la doctora Juanita nos ha radicado dos proposiciones después de que nosotros habíamos radicado el informe de la subcomisión y son dos aclaraciones muy cortas. Primero, la propuesta de la doctora Juanita es reducir de tres meses a dos meses la posibilidad de sesiones extraordinarias, como lo contempla tanto el informe de la subcomisión y que está contemplado en una proposición sustitutiva. Nosotros pedimos a la Comisión Primera que nos acompañe con los tres meses, eso no es una obligación, si el gobernador no ve necesario, pues puede ser un mes, puede ser menos, pero dejar ese margen que le permita, en caso de que se requiera, que permita que el gobernador pueda convocar a sesiones extraordinarias.

Es decir, no es una obligación, sino un margen mayor; y con relación a la propuesta de la doctora Juanita frente al artículo 79, sobre la remuneración de los diputados, yo le pido a la Comisión Primera que no la podemos acompañar, porque es una proposición inconstitucional, aquí se violaría, estaríamos violando

derechos adquiridos. Muy puntual Presidente, frente a las dos proposiciones de la doctora Juanita, yo le pediría a la Comisión que negáramos esas dos proposiciones y votáramos los artículos como vienen en el informe de la subcomisión .

Secretaria:

Doctor Peinado.

Presidente:

Un segundo, por favor, que estoy hablando con el doctor Germán Blanco. Muchas gracias doctor Buenaventura León, teniendo las dos posiciones, una la proponente, la doctora Juanita Goebertus quien explica por qué se debe modificar el artículo 22 y 29. Y por otro lado, el Ponente quien afirma o solicita se acompañe la ponencia como está, se van a poner en consideración las dos proposiciones del artículo 22 y 29 ,de tal manera que esta Comisión se pueda pronunciar. Continúa abierta su discusión, anuncio que va a cerrarse, se cierra su discusión. Señora Secretaria, votación nominal por favor.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Llamo a lista para la votación de la proposición modificativa de la doctora Juanita al artículo 22 y al igual que el artículo 79. Yo ya leí la del 22, pero, y el doctor Buenaventura leyó la del 79. Así que llamo a lista para la votación de esas dos proposiciones modificativas al artículo 22 y al artículo 79 suscritas por la doctora Juanita María Goebertus.

Honorables Representantes

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancourt Erwin	No
Asprilla Reyes Inti Raúl	No votó
Burgos Lugo Jorge Enrique	No
Calle Aguas Andrés David	No
Córdoba Manyoma Nilton	No
Cuéllar Rico Henry	No
Daza Iguarán Juan Manuel	No
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No
Díaz Lozano Élbirt	No
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	No
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	No votó
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	No
López Jiménez José Daniel	No votó
Lourdy Maldonado César Augusto	No
Losada Vargas Juan Carlos	Excusa
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	No
Navas Talero Carlos Germán	No votó
Padilla Orozco José Gustavo	No
Peinado Ramírez Julián	No
Pulido Novoa David Ernesto	No
Restrepo Arango Margarita María	No votó
Reyes Kuri Juan Fernando	No votó
Robledo Gómez Ángela María	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	No
Rodríguez Rodríguez Édward David	No
Sánchez León Óscar Hernán	No votó
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No

Triana Quintero Julio César	No votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No votó
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No
Vega Pérez Alejandro Alberto	No
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Excusa
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Señor Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, por favor anuncie su resultado.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Han votado veinticinco (25) honorables Representantes, por el SÍ cinco (5), por el NO veinte (20). Así que ha sido NEGADA la proposición suscrita por la doctora Juanita a los artículos 22 y 79.

Presidente:

Advirtiendo que el señor Ponente ya se ha pronunciado sobre los artículos 22, 79 y 51 que han sido objeto de discusión de manera permanente, pongo en consideración de la Comisión los tres artículos en bloque.

Honorable Representante Alejandro Alberto Vega Pérez:

Presidente, pido la palabra, por favor.

Presidente:

Sí mi querido doctor Alejandro, posterior a la doctora Juanita que me pidió para.... Vamos a hacer algo, vamos a someter en consideración primero el artículo 22 y 79. ¿Les parece? Para que dejemos el 51. ¿O es sobre lo mismo, doctor Alejandro?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alejandro Alberto Vega Pérez:

Tengo una proposición sobre el artículo 22, Presidente.

Presidente:

Ah, entonces, hagamos una cosa, primero el doctor Alejandro sobre su proposición. Adelante doctor Alejandro.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Alejandro Alberto Vega Pérez:

Presidente sí, con el ánimo de poder permitir el desarrollo del debate, porque tengo una proposición que no he dejado como constancia y con el ánimo de que no se vaya a viciar este procedimiento y este proyecto. La proposición iba el sentido de ampliar en dos meses más las sesiones ordinarias de la asamblea departamental, Presidente. El propósito de esta proposición, Presidente, era que, y compañeros, que las asambleas pudiesen sesionar no seis meses al año, sino ocho meses al año.

Teniendo en cuenta el trámite del proyecto, quiero dejarla como constancia, para que sean los Ponentes y los Coordinadores quienes para el debate en la plenaria, podamos adelantar esta idea y podamos

desarrollarlo un poco más Presidente. Así que queda como constancia la proposición que hemos presentado para el artículo 22.

Presidente:

Muchas gracias doctor Alejandro. Queda como constancia la proposición del doctor Vega, para el artículo 22. En el uso de la palabra la doctora Juanita Goebertus, por tres minutos, para pronunciarse sobre el artículo 51. Adelante doctora Juanita.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias Presidente. Brevemente, como usted dijo, ya lo discutimos. Sin embargo, el Representante Buenaventura cuando hizo la lectura, digamos, no muestra específicamente que frente al artículo 51 como venía en la ponencia, hay un cambio y es la eliminación del Parágrafo 1°. Está claro que el parágrafo 2° quedó intacto, que es cuando un diputado quiere presentarse por un partido distinto y entonces se le obliga a que, si va a renunciar, tiene que hacerlo doce meses antes del día de la inscripción, ahí no hay cambio. ¿Dónde está el cambio? Que, si el diputado va a aspirar a ser Congresista por su mismo partido, debe renunciar al menos un año antes a la fecha de su elección. y eso dejó de existir. El Representante Buenaventura dice, no, es que esa regla no existía y entonces ahora para qué la vamos a hacer más estricta, bueno, porque justamente, primero, deberíamos promover que, si alguien es elegido para un cargo, se quede en el cargo del todo y que sea excepcional y que tenga unas reglas más exigentes que alguien renuncie al cargo para el cual la ciudadanía confió en esa persona su voto para que lo representara.

Y segundo, para que no se haga campaña desde el mismo lugar al cual fue elegido, entonces poder garantizar que tengo un año como mínimo, antes de la fecha de la elección, permite medio distanciar de tal forma que yo no haga uso de mis prerrogativas dentro de mi cargo, para incidir en luego ser elegido. Entonces, digamos, sí creo, la respuesta que es que hoy en día no existe esa restricción, no me parece válida, porque justamente deberíamos es garantizar que exista esa restricción, y era de lo bueno que venía en la ponencia y se elimina gracias al aval que se da a las proposiciones del Representante Harry y del Representante Rodríguez. Entonces, yo sí insistiría en que se vote el 51 como viene en la ponencia y no como quedó en el informe de la subcomisión. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Buenaventura.

Secretaria:

Está pidiendo la palabra el Ponente Coordinador Jaime Rodríguez, para responderle a la doctora Juanita, doctor...

Presidente:

Adelante doctor Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Rodríguez Contreras:

Sí Presidente, yo pedí que se eliminara el párrafo, porque en la Constitución está la prohibición de ser elegido a dos corporaciones al mismo tiempo, en la Constitución. Aquí inicialmente se había colocado que había que renunciar, si iban a aspirar los diputados al Congreso, doce meses antes, por sentencias del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional dice que, sencillamente cuando un diputado va a aspirar al Congreso de la República, requiere renunciar antes de la inscripción.

Luego, por eso, yo propuse y me fue aceptada la eliminación de ese párrafo, porque le cambiaríamos las reglas de juego a los diputados, y yo creo que no es prudente en estos momentos, en que estamos cerca de un proceso electoral. Por lo tanto, estamos desapareciendo ese párrafo que hoy aquí, si lo dejáramos, obligaría a que los diputados renunciaran un año antes para poderse inscribir como candidatos al Congreso de la República. Por eso propuse la eliminación. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias doctor Jaime. Continúa abierta la discusión del bloque del articulado, anuncio que va a cerrarse, se cierra la discusión. Señora Secretaria, por favor poner en consideración el bloque de artículos, advirtiendo que la proposición al artículo 22 del doctor Vega se ha dejado como constancia, la 79 del suscrito, se ha dejado como constancia con anterioridad y la discusión del 51 se ha dado a plenitud. En consideración señora Secretaria, nominal.

Secretaria:

En ese orden de ideas. señor Presidente. Entonces, llamo a lista para votar los artículos 22, 79 y 51 tal como fueron presentados en el informe de la subcomisión .

Honorables Representantes

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arias Betancourt Erwin	No votó
Asprilla Reyes Inti Raúl	No
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Cuéllar Rico Henry	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	Sí
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Élbirt	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	No
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	No votó
Lourdy Maldonado César Augusto	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Excusa
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí

Navas Talero Carlos Germán	No votó
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Pulido Novoa David Ernesto	No
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	No votó
Robledo Gómez Ángela María	No
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No votó
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Excusa
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Presidente, puede cerrar la votación.

Presidente:

Señora Secretaria, cierre la votación y anuncie el resultado, por favor.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado veintiocho (28) honorables Representantes, por el SÍ veintidós (22), por el NO seis (6). Así que han sido APROBADOS los artículos 22, 79 y 51 como fueron presentados en el informe de la subcomisión, con la mayoría absoluta. Dejo una constancia, que se ha aprobado todo el articulado de este proyecto, con la mayoría absoluta que se exige en la Constitución y la ley, toda vez que esta es una ley orgánica, señor Presidente y honorables Representantes.

Presidente:

Señora Secretaria: Título y pregunta.

Secretaria:

Señor Presidente, con relación a los artículos nuevos, quedaron incorporados en el informe de la subcomisión, presentó unos artículos nuevos el doctor Óscar Villamizar, pero él no se encuentra hoy, está de permiso, y el doctor Juan Fernando Reye, hoy radicó una y la ha dejado como constancia. Así que, Presidente, continúa: título y pregunta.

Presidente:

Título y pregunta, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente.

Título

“por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”

Ha sido leído el título y pregunto, por instrucciones tuyas, Presidente:

¿Sí quieren que este proyecto de ley orgánica pase a la plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la república?

Puede poner en consideración el título y la pregunta, señor Presidente.

Presidente:

En consideración el título y la pregunta.

Secretaria:

¿Llamo a lista?

Presidente:

Ordinaria, si es posible.

Secretaria:

Llamo a lista. No, señor Presidente, debo llamar a lista. Llamo a lista para la votación del título y la pregunta.

Honorables Representantes

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancourt Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	No
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Cuéllar Rico Henry	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	Sí
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Élbort	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	No
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	No votó
Lourdy Maldonado César Augusto	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Excusa
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No votó
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Robledo Gómez Ángela María	No
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	No votó
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No votó
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Excusa
Wills Ospina Juan Carlos	Excusa

Presidente, puede cerrar la votación.

Presidente:

Señora Secretaria, cierre la votación y anuncie el resultado, por favor.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta (30) honorables Representantes, por el SÍ veintisiete (27), por el NO tres (3). Así que han sido APROBADOS con

la mayoría absoluta el título y la pregunta de este proyecto de ley.

Ponentes..., Presidente.

Presidente:

Los mismos.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente. Quedan notificados por estrado los Ponentes para segundo debate: *el doctor Jaime Rodríguez como Coordinador; Buenaventura León (Coordinador), Jorge Burgos como Coordinador;* y los demás Ponentes que son los honorables Representantes: *Julián Peinado, Juanita María Goebertus, Luis Alberto Albán, Germán Navas y Henry Cuéllar Rico,* quedan notificados como Ponentes para segundo debate.

Presidente:

Anuncie proyectos, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente. Anuncio, por instrucciones tuyas, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión.

Presidente:

Advierto que se citará por Secretaría.

Secretaria:

¿Cómo doctor Julián?

Presidente:

Citaremos por Secretaría, ¿ok?

Secretaria:

Así se hará señor Presidente. Anuncio por instrucciones tuyas:

- **Proyecto de ley número 475 de 2020 Cámara, 157 de 2020 Senado, por medio del cual se modifica el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, adicionando una circunstancia de agravación punitiva al delito de trata de personas consagrado en el artículo 188-, se modifica su parágrafo y se adiciona un segundo parágrafo al citado artículo.**
- **Proyecto número 479 de 2020 Cámara, 119 de 2020 Senado, por medio del cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 129 de 2020 Cámara, por medio del cual se reglamenta la aspersion de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito.**
- **Proyecto de Ley Orgánica número 192 de 2020 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del Congreso**

de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 069 de 2020 Cámara**, por la cual se modifican los artículos 117 y 140, en su numeral 2 del Código Civil.
- **Proyecto de ley número 060 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 386 del Código General del Proceso.
- **Proyecto de ley número 107 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2006 –Código de Infancia y Adolescencia–.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 304 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 243 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 187 de 2020 Cámara**, por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación laboral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público y se dictan otras disposiciones, **acumulado con el Proyecto de ley número 275 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se establece la adecuada y efectiva participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 334 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 9° de la Ley 1447 de 2011.
- **Proyecto de ley número 573 de 2021 Cámara**, por medio del cual se eliminan beneficios y subrogados penales y administrativos para quienes sean condenados o estén cumpliendo detención preventiva por el delito de feminicidio.
- **Proyecto de ley número 024 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se adiciona una causal de inhabilidad para celebrar contratos con entidades estatales por la comisión de conductas prohibidas por el régimen de competencia.
- **Proyecto de ley número 013 de 2020 Cámara**, por medio del cual se crea el delito de fracking en la Ley 599 del 2000.
- **Proyecto de ley número 072 de 2020 Cámara**, por medio del cual se modifica el nombre al Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta E. S .E. y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 117 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se adiciona el artículo 242C y se modifican los artículos 242, 242A, 242B y 243 de la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 149 de 2020 Cámara**, por medio del cual se establece el régimen de responsabilidad penal para personas jurídicas.
- **Proyecto de ley número 219 de 2020 Cámara**, por la cual se modifica la Ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 212 de 2020 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para el Adulto Mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 259 de 2020 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 347 de la Ley 599 de 2000.
- **Proyecto de ley número 282 de 2020**, por el cual se crea la declaración de conocimiento, acogimiento y aceptación de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones relacionadas.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 361 de 2020 Cámara**, por medio del cual se define sistema electoral de los magistrados miembros de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial del artículo 257A de la Constitución Política.
- **Proyecto de ley número 171 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se transfieren competencias a los defensores de familia para descongestionar los despachos judiciales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 151 de 2020 Cámara**, por medio del cual se establecen disposiciones sobre fortalecimiento de la seguridad ciudadana, fortalecimiento del pie de fuerza policial, formación de cultura ciudadana y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 342 de 2020 Cámara**, por medio del cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 15 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.
- **Proyecto de ley número 061 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 88, 91 y 93 del Código Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014), **acumulado con el Proyecto de ley número 121 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se modifica

- la Ley 1708 de 2014, Código de Extinción de Dominio, acumulado con el Proyecto de ley número 393 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014 –Código de Extinción de Dominio– y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 009 de 2020 Cámara**, por la cual se modifican o adicionan los decretos legislativos expedidos en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica generada por el COVID-19, mediante los decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 6 de mayo de 2020, y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 415 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se adiciona el artículo 331 de la Ley 599 de 2000, a su vez modificado por el artículo 33 de la Ley 1453 de 2011.
 - **Proyecto de ley número 355 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se protege y regula la objeción de conciencia para profesionales del sector salud y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 404 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se establece la cédula de ciudadanía electrónica y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 376 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se modifican algunos aspectos del Estatuto General de Contratación y la ejecución presupuestal, y se introducen herramientas que permiten fortalecer la lucha contra la corrupción.
 - **Proyecto de ley número 015 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se regula el ejercicio del cabildo y se promueve la transparencia en las instituciones públicas.
 - **Proyecto de Ley Estatutaria número 022 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 046 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se incorporan al Título XII del Código Penal (Ley 599 de 2000) disposiciones tendientes a combatir grupos de seguridad que ejecuten actos ilegales, grupos armados organizados ilegalmente denominados paramilitares, grupos de autodefensas, así como sus redes de apoyo, estructuras o prácticas u otras denominaciones equivalentes.
 - **Proyecto de ley número 369 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se establece el delito de apología al narcotráfico y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 343 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se promueve el respeto y la defensa de la dignidad y memoria de las víctimas de graves crímenes y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 418 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se fortalece la planeación estratégica, se crean los mecanismos de coordinación y concurrencia entre las autoridades nacionales y territoriales y participación ciudadana para la exploración y explotación del subsuelo y de recursos naturales no renovables y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 161 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se establece la fianza dentro del procedimiento penal colombiano y se dictan otras disposiciones contra el hacinamiento carcelario y penitenciario.
 - **Proyecto de ley número 211 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se toman medidas para garantizar la protesta pacífica y se crean tipos penales.
 - **Proyecto de ley número 086 de 2020 Cámara**, por medio del cual se establecen condiciones de transparencia y acceso a la información de la actividad congresional.
 - **Proyecto de Ley Estatutaria número 348 de 2020 Cámara**, por medio del cual se adopta la estructura monitoria para garantizar el derecho de alimentos a sujetos de especial protección constitucional en condiciones de mayor vulnerabilidad.
 - **Proyecto de ley número 093 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se regula la eliminación progresiva de la pirotecnia sonora en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 407 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se establecen mecanismos institucionales eficientes para la atención de los procesos de violencia intrafamiliar.
 - **Proyecto de ley número 436 de 2020**, por medio de la cual se modifica y adiciona el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020.
 - **Proyecto de ley número 511 de 2021 Cámara**, por la cual se crea la Comisión Nacional de Regulación de Cannabis Medicinal, se modifica la Ley 1787 de 2016 y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 507 de 2021 Cámara**, por la cual se adoptan medidas de garantía en los procesos contra funcionarios de elección popular, en materia de lucha contra la corrupción y por violaciones a los derechos humanos.

- **Proyecto de ley número 239 de 2020 Cámara**, por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones, **acumulado con el Proyecto de ley número 375 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se dictan normas sobre campesinidad agro rural en Colombia y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley Orgánica número 462 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se modifica y hacen adiciones a la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal de Lucha contra el Narcotráfico y Cooperación Internacional, del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley Estatutaria número 104 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se promueve el acceso a la educación superior “pública” gratuita a las personas con discapacidad y/o con condiciones de educación especial.
 - **Proyecto de Acto Legislativo número 559 de 2021 Cámara**, por el cual se modifica el Capítulo 3 del Título VII y los artículos 112, 141, 173, 197, 235 260 y 261 de la Constitución Política.
 - **Proyecto de Acto Legislativo número 539 de 2021 Cámara**, por el cual se establece un tope para el salario de los Congresistas.
 - **Proyecto de ley número 528 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se modifican los estándares mínimos para elección de Personeros distritales y municipales.
 - **Proyecto de ley número 524 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se establecen mecanismos para la efectiva utilización de la mediación en el proceso penal.
 - **Proyecto de ley número 204 de 2020 Cámara**, por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 331 de 2020 Cámara**, por medio del cual se establece la gratuidad en los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia.
 - **Proyecto de ley número 519 de 2021 Cámara**, por medio del cual se establecen medidas que protejan el derecho a la intimidad de los consumidores financieros.
 - **Proyecto de ley número 549 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se establece la Ley de Mascotas o Animales de Compañía.
 - **Proyecto de ley número 413 de 2020 Cámara**, por el cual se modifica el artículo 64 de la Ley 1828 de 2017.
 - **Proyecto de Ley Estatutaria número 363 de 2020 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 270 de 1996, se crea el Sistema Judicial Especial en Salud y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 313 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se autoriza la adopción desde el vientre materno, se crea el Programa Nacional de Asistencia Médica y Psicológica para Mujeres en Estado de Embarazo no Deseado y se dictan otras disposiciones.
- Y anuncio, por si citan a sesiones conjuntas, el **Proyecto de ley número 485 de 2020 Cámara 418 de 2021 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- Han sido anunciados, por instrucciones suyas, Presidente, los proyectos que se podrán discutir y votar en la próxima sesión de la Comisión Ordinaria o sesiones conjuntas.
- Presidente:**
- Muchas gracias a todos los compañeros, creo que esta ha sido una tarde muy provechosa, muy intensa de trabajo. Yo no sé si el doctor León Buenaventura quiere decir algo. Se les informa a todos los miembros de esta Comisión que se citará y se dará la hora por Secretaría.
- No siendo más, si el doctor León Buenaventura no tiene nada más que decir, se levanta la sesión.
- Secretaria:**
- Sí doctor Julián, yo también quiero que me permita, Presidente, aquí hay unas proposiciones, de solicitudes de audiencias públicas y debates de control político, que fueron radicadas.
- Presidente:**
- Adelante doctora Amparo.
- Secretaria:**
- Pero, pues no se han sometido a consideración doctor Alfredo Deluque.
- Unas proposiciones, Presidente, de citación de audiencias públicas y de proyectos de control político, y hay una solicitud de retiro de un proyecto, del Proyecto de ley número 129 de 2020 Cámara, de aspersión aérea. Lo tramitamos por Secretaría doctor Julián. Así que usted puede levantar la sesión. Doctor Julián, puede levantar la sesión.
- Presidente:**
- Se levanta la sesión.
- Secretaria:**
- Así se hará Presidente. Ha levantado usted la sesión siendo las 2:10 de la tarde, se convocará por instrucciones suyas, como lo ha manifestado, la próxima sesión de hacerse por Secretaría. ¡Muchas gracias!
- Anexos: Doscientos noventa y un (291) folios.



LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, PARTIDO POLITICO, PRIMER LLAMADO, LLEGO S., SEGUNDO LLAMADO, LLEGO S. Lists members like ALBAN URBANO LUIS ALBERTO, ARIAS BETANCURT ERWIN, etc.

ACTA NUMERO 55. HORA DE INICIACION 9:27 am. FECHA JUNIO 16/21. HORA DE TERMINACION 2:10 pm

Form header for 'Gestión Médica en Salud' with fields for PROGRAMA ATENCION, CODIGO, VERSION, REPORTE DE RESULTADOS, etc.

Nombre: JUAN CARLOS LOSADA, Edad: 42 años, Médico: MÉDICOS VARIOS, Orden: ...

Examen: SARS CoV-2 (COVID-19) Detección de Antígeno. Resultado: Positivo. Unidades: ...

Tema de muestra: SARS CoV-2. Fecha: 2021/06/15. Hora: 16:15. Reporte: 17:02. Metodología: Inmunocromatografía cualitativa de flujo lateral.

Sensibilidad: 93,3% (98,2% para muestras con valores de Ct < 33). Especificidad: 95,4%.

- 1. Los resultados reactivos deben confirmarse con otro método disponible e interpretarse junto con la información clínica del paciente. 2. Los resultados no reactivos no excluyen la posibilidad de infección por SARS-CoV-2...

Profesional de la salud: ANDRÉA VALLEJO MERA. Cargo: BACTERIOLOGA. Registro: T.P. 4195296

VIGILADO Superintendencia



RESOLUCION Nº MD- 118-11 DE 2021 (10 JUN 2021)

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA*

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, «De las excusas aceptables. Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congregados a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor o en los siguientes eventos: numeral 3°: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento»

Que el Representante a la Cámara, doctor OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES, mediante oficio de fecha junio 08 de 2021, solicita ante el presidente de la Cámara de Representantes, autorización de permiso para los días 15, 16 y 17 de junio del año en curso, con el propósito de atender asuntos de carácter personal.

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Representantes a la Cámara son servidores públicos.

Que el artículo 3° de la Ley 5ª de 1992, establece que «Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina Constitucional»

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 5ª/92, no se consagró norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Representantes, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3° en vía de interpretación, le es aplicable el régimen del Servidor Público.

Que el artículo 2.2.5.17 del Decreto 1083/2015 modificado por el 648 de 2017, establece que: «...El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos...»

Que conforme a los considerandos anteriores, media justa causa para conceder permiso al Honorable Representante a la Cámara, doctor OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES, para que se ausente de sus funciones congresuales por los días quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) de junio de 2021.

Que en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva de la Corporación

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Honorable Representante a la Cámara, doctor OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES para que se ausente de sus funciones congresuales por los días quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) de junio de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: Durante el término del permiso concedido, el doctor OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES tendrá derecho al reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresional, y la presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 JUN 2021

Signatures of GERMAN ALDRES BLANCO ALVAREZ (Presidente), ANDRÉS SANCHEZ MONTES DE OCA (Primera Vicepresidenta), CARLOS GERMAN NAVAS TALERO (Segundo Vicepresidente), and URIBE HERNÁNDEZ MANTILLA SERRANO (Secretario General).

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 6 - 29860696. Includes fields for patient name (JUAN CARLOS LOSADA), diagnosis (SARS-CoV-2), date (JUN 15 2021), and professional info (ANDRÉA VALLEJO MERA).



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2021 6 15
Año Mes Día

WILLS OSPINA LINO OSORIO
1er. APELLIDO 2do. APELLIDO NOMBRES

IDENTIFICACIÓN: 5820557

DIAGNOSTICO: REGIMENIA VITAL NO ESPECIFICO

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2021 Mes 6 Día 15 PRORROGA Si No

DIAS DE INCAPACIDAD: 02 1/2 (en letras) (2) (en números)

7 MEDICOS

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

LISTADO DE VOTACION

P.L. 486 / 21 Cámara

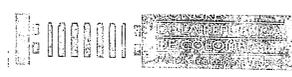
Camp de Votación
 P. de Votación
 Bloque de Votación
 1ro. EST
 2do. EST
 3ro. EST
 4to. EST
 5to. EST
 6to. EST
 7to. EST
 8to. EST
 9to. EST
 10to. EST
 11to. EST
 12to. EST
 13to. EST
 14to. EST
 15to. EST
 16to. EST
 17to. EST
 18to. EST
 19to. EST
 20to. EST
 21to. EST
 22to. EST
 23to. EST
 24to. EST
 25to. EST
 26to. EST
 27to. EST
 28to. EST
 29to. EST
 30to. EST
 31to. EST
 32to. EST
 33to. EST
 34to. EST
 35to. EST
 36to. EST
 37to. EST
 38to. EST
 39to. EST
 40to. EST
 41to. EST
 42to. EST
 43to. EST
 44to. EST
 45to. EST
 46to. EST
 47to. EST
 48to. EST
 49to. EST
 50to. EST
 51to. EST
 52to. EST
 53to. EST
 54to. EST
 55to. EST
 56to. EST
 57to. EST
 58to. EST
 59to. EST
 60to. EST
 61to. EST
 62to. EST
 63to. EST
 64to. EST
 65to. EST
 66to. EST
 67to. EST
 68to. EST
 69to. EST
 70to. EST
 71to. EST
 72to. EST
 73to. EST
 74to. EST
 75to. EST
 76to. EST
 77to. EST
 78to. EST
 79to. EST
 80to. EST
 81to. EST
 82to. EST
 83to. EST
 84to. EST
 85to. EST
 86to. EST
 87to. EST
 88to. EST
 89to. EST
 90to. EST
 91to. EST
 92to. EST
 93to. EST
 94to. EST
 95to. EST
 96to. EST
 97to. EST
 98to. EST
 99to. EST
 100to. EST

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022									
APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAL	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	X							
ARIAS BETANCURTI ERWIN	C. RADICAL		X	X					
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	X							
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.		X	X					
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	X							
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	X							
CUELLAR RICO HENRY	C. DEMOCRATICO	X							
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	X							
DELBUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.		X	X					
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.		X	X					
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	X							
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	X							
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	X							
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	X							
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	X							
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	X							
LORDUY MALDONADO CÉSAR AUGUSTO	C. RADICAL	X							
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	X							
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	X							
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	X							
NAVAS TALERÓ CARLOS GERMAN	POLO	X							
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	CONSERVADOR	X							
PEINADO RAMÍREZ JULIAN	LIBERAL	X							
PULIDO NOVDA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	X							
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	X							
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	X							
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA	X							
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	X							
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	X							
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	X							
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	X							
TAMAYO MARILANDA JORGE ELIECER	P.U.	X							
TRIANA QUINTERO JULIO CÉSAR	C. RADICAL	X							
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	X							
VALLEJO CHUFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	X							
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	X							
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	X							
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	X							
TOTAL		18	1	1	1	1	1	1	1

FECHA: Junio 16 / 21
ACTA No. 33

(33) (34)

EXCLUIDOS: Resto Ponencia + Top. al Art. 115
4-8-18-22-23-26-41-51-79-80-81-82-9
96-101-109-110-111-117.



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos Regulación de los departamentos en materias especiales", el cual quedara así:

- Artículo Nuevo. Regulación de los departamentos en materias especiales.** Los departamentos están regulados en determinadas materias, conforme al régimen normativo específico, así:
1. La distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales departamentales, se ejercerán con arreglo a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y sostenibilidad fiscal territorial, conforme a la ley orgánica de ordenamiento territorial.
 2. La elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial de las entidades territoriales departamentales se someterán en todo a la Ley orgánica expedida para tal fin y al programa de gobierno aprobado por el voto programático de los ciudadanos en la elección del gobernador. También deberá cumplir con los mecanismos de armonización y sujeción a los presupuestos oficiales y planes de inversión. En su debate y discusión debe garantizarse y hacerse efectiva la amplia participación ciudadana.
 3. En materia de programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales departamentales, en lo pertinente se someterán a la ley orgánica de presupuesto, cuya programación deberá tener coordinación con el plan departamental de desarrollo.
 4. En relación con el sistema general de participaciones constituido por los recursos que la Nación transfiere a los departamentos por mandato constitucional para la financiación de los servicios cuya competencia les es asignada y en específico para la prestación de los servicios públicos de educación, salud, agua potable y

saneamiento básico por la ley vigente o la que la complemente, modifique o sustituya.

5. En lo relativo a su endeudamiento interno y externo, con sujeción a su capacidad de pago, de conformidad con la ley y de acuerdo con el literal a) del numeral 19 del artículo 150 y el artículo 364 de la Constitución Política.

6. En la creación y modificación de tributos del orden departamental, por la ley de su creación, sin perjuicio de la competencia de las asambleas departamentales para administrar los recursos y establecer dentro de su departamento los tributos de carácter departamental establecidos en ley anterior.

7. En materia de contratación estatal, las entidades territoriales departamentales y sus entidades descentralizadas se regirán para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. En lo concerniente a los regímenes salariales y prestacionales de sus empleados públicos, por las normas generales que dicte el Congreso de la República y las disposiciones que en desarrollo de ellas expida el Gobierno. Los trabajadores oficiales por las normas vigentes de contratación laboral y las mínimas del régimen de prestaciones sociales que dicte el Congreso de la República, de conformidad con lo dispuesto en los literales e) y f) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política y la Ley 4ª de 1992.

9. El ejercicio de la función pública en los órganos y entidades del orden departamental, se ejercerá en los términos que fija la Constitución y la ley. Los empleados públicos del orden departamental en cualquiera de sus formas de vinculación se regulan por la ley y corresponden a los empleos de carrera administrativa que son la regla general, a los empleos de libre nombramiento y remoción con vinculación legal y reglamentaria y los trabajadores oficiales cuya vinculación es mediante contrato de trabajo.

10. Los servidores públicos del orden departamental tienen responsabilidad penal, disciplinaria y fiscal en los términos de la ley vigente.

11. La elección de cargos de elección popular se regula conforme al código electoral y demás normas pertinentes.

12. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se regula por el régimen especial que determina la ley.

13. En relación con las instituciones y mecanismos de participación ciudadana a nivel departamental, por lo dispuesto en la respectiva ley estatutaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103, 105, 152 y 270 de la Constitución Política.

14. Las competencias serán asignadas a los departamentos de conformidad con el principio de descentralización con suficiencia fiscal consagrada en el artículo 356 de la constitución política, garantizando que las competencias serán asignadas con los recursos necesarios para su ejecución.

Parágrafo transitorio: El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y el Ministerio de Hacienda, en pleno consenso con los Departamentos representados en la Federación Nacional de Departamentos, hará una identificación de las competencias que han sido descentralizadas a los departamentos sin asignación de recursos para su ejecución, y procederá a nivelar y destinar las asignaciones presupuestales que garanticen suficiencia fiscal a los departamentos para cada competencia identificada en un plazo de 8 meses a partir de la vigencia de la presente Ley.

Aprobada
Acto 55
Junio 16/21
S= 28
No= 0/28

[Handwritten signatures]
BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara
Andrés Calle
César
Wilton Córdoba H.
José García H.
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra 74, N° 8 - 68 Piso 5º oficina 530 Edificio Nuevo Congreso
Teléfono: 3904050

ADICIONASE AL ART. 8

ooo y comunicados campesinos

[Handwritten signature]
Angela Robledo
Aprobada
Acto 55
Junio 16/21
S= 28
No= 0/28

Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Computador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 41º del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", de la siguiente forma:

Artículo 41. Publicidad de las sesiones de la asamblea. Las asambleas departamentales deberán contar con medios escritos o electrónicos de carácter oficial para la publicidad de sus actos, baie la dirección del secretario general garantizando la transmisión de los mismos en tiempo real. La responsabilidad de estos medios estará en cabeza del secretario general.

[Handwritten signature]
José Almir Uzcátegui Barahona
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

Aprobada
Acto 55
Junio 16/21
S= 28
No= 0/28

Junio 15/2021
7:42 p.m.
Esther



Correspondencia: Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-83 Primer Piso
 Correo: jose.escaligu@congreso.gov.co

JUSTIFICACIÓN

Las medidas sanitarias y de distanciamiento social adoptadas por las corporaciones públicas para evitar la propagación del virus Covid 19, ha llevado a que los ciudadanos no puedan asistir de forma presencial a los actos que se desarrollan en las mismas.

Teniendo en cuenta este planteamiento, es fundamental garantizar que todos los actos que se desarrollen en las asambleas departamentales sean transmitidos en tiempo real para que la ciudadanía esté enterada de primera mano de todos los asuntos que los afectan.

LISTADO DE VOTACION

P.L. 486 / 2021

Por Santos
 10/06/21
 10/11/21
 11/01/21
 11/02/21
 11/03/21

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022						
APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAF.	SI		NO		TOTAL
		SI	NO	SI	NO	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	X				
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL	X				
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE		X			
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	X		X		
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	X				
CORDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	X		X		
CUELLAR RICO HENRY	C. DEMOCRATICO	X		X		
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	X		X		
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	X				
DIAZ LOZANO ELBERT	P.U.	X				
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNAN GUSTAVO	LIBERAL	X		X		
GOBERTUS ESTRADA JUANITA MARIA	A. VERDE	X				
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	X				
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	X				
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	X		X		
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	X				
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	X		X		
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	X				
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	X				
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	X				
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO			X		
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	X				
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	X		X		
PULIDO NOVDA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	X				
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARIA	C. DEMOCRATICO	X		X		
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	X				
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARIA	C. HUMANA	X		X		
RODRIGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	X				
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	X		X		
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	X		X		
SANTOS GARCIA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	X		X		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	X				
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	X		X		
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	X		X		
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	X		X		
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	X		X		
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	X		X		
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	X		X		
TOTAL		26		20		46

FECHA: Junio 16/21
 ACTA No. 55



GABRIEL SANTOS GARCÍA
 Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN ELIMINATIVA

Elimínese el artículo 81 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", de la siguiente manera:

Artículo 81. Seguro de vida. Los diputados tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos a un seguro de vida equivalente a veinte (20) veces del salario mensual vigente para el gobernador, con cargo a la sección presupuestal del sector central del departamento; así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el gobernador.

Para estos efectos, la asamblea autorizará al gobernador para que se contrate con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, el seguro previsto en este artículo.

Cordialmente,

GABRIEL SANTOS GARCÍA
 Representante a la Cámara

NEGADA
 Acta 55
 Junio 16/21
 SS = 5
 12/20
 20/21
 26

15-VI-21
 11:22:21



GABRIEL SANTOS GARCÍA
 Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN ELIMINATIVA

Elimínese el artículo 82 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", de la siguiente manera:

Artículo 82. Seguro de vida en caso de reemplazo por vacancia. En caso de faltas absolutas, quienes sean llamados a ocupar el cargo de diputado tendrán derecho a los beneficios a que se refiere el artículo anterior, desde el momento de su posesión y hasta que concluya el período correspondiente a la vacante, según el caso.

En caso de falta absoluta quien sea llamado a ocupar el cargo de diputado tendrá estos mismos derechos desde el momento de su posesión.

Cordialmente,

GABRIEL SANTOS GARCÍA
 Representante a la Cámara

NEGADA
 Acta 55
 Junio 16/21
 SS = 5
 12/20
 20/21
 26

RECIBI
 COMISION I C. CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA: 15-VI-21
 HORA: 11:22:21
 FIRMA



GABRIEL SANTOS GARCÍA
Representante a la Cámara por Bogotá

RECIBI
COMISIONE CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

FECHA 15 JUL 21
HORA 11:21

NEGADA
ACTA 55
JUN 16/21

PROPOSICIÓN ELIMINATIVA

Elimínese el artículo 109 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", de la siguiente manera:

Artículo 109. De las inhabilidades de los gobernadores. No podrá ser inserto como candidato, elegido o designado como gobernador:

1. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 122 inciso final de la constitución política, quien haya sido condenado, en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior, excepto por delitos políticos o culposos.
2. Quien haya sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos; o haya perdido la investidura de congresista o, a partir de la vigencia de la presente ley, la de diputado o concejal o excluido del ejercicio de una profesión; o se encuentre en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.
3. Quienes tengan doble nacionalidad, exceptuando los colombianos por nacimiento.
4. Quien dentro de los doce (12) meses anteriores a la elección haya ejercido como empleado público, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, en el respectivo departamento, o quien, como empleado público del orden nacional, departamental o municipal, haya intervenido como ordenador de gasto en la ejecución de recursos de inversión o celebración de contratos, que deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo departamento.
5. Quien dentro de los doce (12) meses anteriores a la elección, haya intervenido en la gestión de negocios ante entidades públicas del nivel departamental o en la celebración de contratos con entidades públicas de cualquier nivel en

interés propio o de terceros, siempre que los contratos deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo departamento. Así mismo, quien dentro del año anterior haya sido representante legal de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en salud en el régimen subsidiado en el respectivo departamento.

6. Quien tenga vínculo por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, con funcionarios que dentro de los doce (12) meses anteriores a la elección hayan ejercido autoridad civil, política, administrativa o militar en el respectivo departamento; o con quienes dentro del mismo lapso hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en salud en el régimen subsidiado en el respectivo departamento.
7. Quien haya desempeñado el cargo de contralor departamental o procurador delegado en el respectivo departamento en los doce (12) meses anteriores a la elección.
8. Quien haya desempeñado los cargos a que se refiere el artículo 197 de la Constitución Política.
9. Quien, haya celebrado en los 12 meses anteriores a la elección de la candidatura, en su interés particular por sí o por interpuesta persona o en representación de otro, contrato alguno con el respectivo departamento, con sus entidades públicas o privadas que manejen o administren recursos públicos provenientes del mismo.
10. Quien, en los 12 meses anteriores a la elección de la candidatura, haya intervenido de cualquier forma, fuera del ejercicio de sus funciones, en la celebración de contratos con la administración pública.
11. Quien, en los 12 meses anteriores a la elección de la candidatura, haya intervenido en nombre propio o ajeno, en procesos o asuntos, fuera del ejercicio de sus funciones, en los cuales tenga interés el departamento o sus entidades descentralizadas.

12. Quien, en los 12 meses anteriores a la elección de la candidatura, haya sido apoderado o gestor ante entidades o autoridades administrativas o jurisdiccionales del respectivo departamento, o que administren tributos, tasas o contribuciones del mismo.

13. A quien se le hubiere revocado el mandato como gobernador o alcalde.

14. Quien hubiere sido elegido para cargo o corporación pública de elección popular cuyo periodo coincida en el tiempo, así sea parcialmente con el periodo del cargo al que aspira.

Parágrafo. Interpretese para todos sus efectos, que las inhabilidades descritas en el presente artículo, se refieren al departamento como entidad pública y sus institutos o entidades descentralizadas, que funciona en el respectivo territorio o ejercen competencias que involucran al respectivo ente territorial.

Cordialmente,

GABRIEL SANTOS GARCÍA
Representante a la Cámara



GABRIEL SANTOS GARCÍA
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN ELIMINATIVA

Elimínese el artículo 110 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", de la siguiente manera:

Artículo 110. De las incompatibilidades de los gobernadores. Los gobernadores, así como quienes sean designados en su reemplazo no podrán:

1. Celebrar en su interés particular por sí o por interpuesta persona o en representación de otro, contrato alguno con el respectivo departamento, con sus entidades públicas o privadas que manejen o administren recursos públicos.
2. Tomar parte en las actividades de los partidos o movimientos políticos, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio.
3. Intervenir en la celebración de contratos con la administración pública, fuera del ejercicio de sus funciones.
4. Intervenir, en nombre propio o ajeno, en procesos o asuntos, fuera del ejercicio de sus funciones, en los cuales tenga interés el departamento o sus entidades descentralizadas.
5. Ser apoderado o gestor ante entidades o autoridades administrativas o jurisdiccionales del respectivo departamento, o que administren tributos, tasas o contribuciones del mismo.
6. Desempeñar simultáneamente otro cargo o empleo público o privado.
7. Inscribirse como candidato a cualquier cargo o corporación de elección popular durante el periodo para el cual fue elegido.

Cordialmente,

GABRIEL SANTOS GARCÍA
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISIONE CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

FECHA 15 JUL 21
HORA 11:21

NEGADA
ACTA 55
JUN 16/21
S: 55
NO 221
20

GABRIEL SANTOS GARCÍA
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN ELIMINATIVA

Elimínese el artículo 111 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", de la siguiente manera:

Artículo 111.- Otras incompatibilidades. Además, constituyen incompatibilidades de los gobernadores para desempeñar cargos públicos, las siguientes:

1. En el nivel territorial donde hayan ejercido jurisdicción, desde el momento de su elección y hasta doce (12) meses después del vencimiento de su período o retiro del servicio;
- 1.1. Intervenir en nombre propio o ajeno en asuntos, actuaciones administrativas o actuación contractual en las cuales tenga interés el departamento, distrito o municipio correspondiente, o sus organismos;
- 1.2. Actuar como apoderados o gestores ante entidades o autoridades disciplinarias, fiscales, administrativas o jurisdiccionales.

2. Para todo servidor público, adquirir o intervenir directa o indirectamente, en remate o venta de bienes que se efectúen en la entidad donde labore o en cualquier otra sobre la cual se ejerza control jerárquico o de tutela o funciones de inspección, control y vigilancia.

Esta incompatibilidad se extiende desde el momento de su vinculación y hasta doce (12) meses después del retiro del servicio.

3. Para todo servidor público, contratar con el Estado, salvo las excepciones constitucionales o legales.

Cordialmente,

GABRIEL SANTOS GARCÍA
Representante a la Cámara

Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional

*Acta 55
Junio 16/21
NEGADA
S3 = 15
NO = 21
25*

RECIBI
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
15 JUN 21
11:22 AM

LISTADO DE VOTACION
P.L. 486/20 Cámara

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAE	SI		NO		EX	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC						
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL						
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE						
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.						
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL						
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL						
CUELLAR RICO HENRY	C. DEMOCRATICO						
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO						
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.						
DIAZ LOZANO ELBERT	P.U.						
ESTUPIÑÁN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL						
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE						
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL						
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.						
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR						
LOPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL						
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL						
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL						
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR						
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL						
NAVAS TALERÓ CARLOS GERMAN	POLO						
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR						
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL						
PULIDO NOVQA DAVID ERNESTO	C. RADICAL						
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO						
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL						
ROBLEDO GÓMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA						
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL						
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO						
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNAN	LIBERAL						
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO						
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.						
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL						
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO						
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	LIBERAL						
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL						
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO						
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR						
TOTAL							

FECHA Junio 16/21
ACTA No. 55

*Artículo 101
Artículos 80-101 y 117
Art 4 y 18
Art + Prop de
* Ponentes*

30 *59* *25*



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Consultador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 101 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", de la siguiente forma:

Artículo 101. Publicación. El proyecto, las ponencias y los informes de los ponentes serán publicados en la gaceta oficial del departamento o de la asamblea o en la página web respectiva. Mientras la citada publicación no se haya realizado, no se podrá dar el debate respectivo.

En todo caso, el debate correspondiente sólo podrá tener lugar veinticuatro (24) horas después de la publicación del proyecto o las ponencias y/o los informes de los ponentes, por alguno de los medios descritos en el presente artículo.

José Jaime USCATEGUI PASTRANA
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

*NEGADA
S3 = 9
NO = 21
30*

RECIBI
Junio 15 2021
7:42 p.m.
Sethar



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Consultador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co

JUSTIFICACIÓN

Para permitir que los diputados y la ciudadanía en general puedan estudiar y analizar los proyectos de ordenanza con el tiempo suficiente, se sugiere dar un tiempo entre la publicación y el debate de los mismos.

<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:</p> <p>Artículo 4. Competencias. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:</p> <p>1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:</p> <p>1.1 En Materia de infraestructura vial les corresponde la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial departamental de su competencia, y propender por la generación de vías terciarias asociadas a esquemas productivos o que comporten afectación de derechos fundamentales especialmente a grupos vulnerables.</p> <p>1.2. Propender por el fortalecimiento, creación de nuevos liderazgos y empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales; la generación de espacios de participación ciudadana en la toma de decisiones, implementando sistemas articulados de participación; hacer efectivo el control social y el ejercicio de veedurías ciudadanas.</p> <p>1.3. Impulsar, estimular y promover la competitividad, desarrollos productivos y fomentar el emprendimiento y crecimiento económico, así como políticas de generación de empleo en sus territorios.</p> <p>1.4 Propender por la generación de valor agregado para apoyar el desarrollo agropecuario dentro de su territorio y el fortalecimiento de la economía sostenible en actividades agrícolas, pecuarias y pesqueras, así como su tecnificación con proyección exportadora.</p> <p>Propiciar espacios de participación territorial de campesinas y campesinos desde enfoques de derechos humanos, diferenciales y territoriales, rescatar y exaltar los valores tradicionales, culturales, económicos, sociales y ambientales, mediante una producción agropecuaria sostenible, resiliente e incluyente.</p> <p>1.5 Promover, como renglón económico, el turismo ecológico y sostenible dentro de su territorio.</p> <p>1.6. Efectuar el manejo eficiente bajo conceptos de distribución priorizada e incluyente, de los ingresos endógenos del departamento.</p> <p>1.7. Concertar esquemas de asociatividad territorial, como las regiones administrativas y de planificación - RAP-, las regiones de planeación y gestión, RAPE, las asociaciones de departamentos o acudir a figuras como los esquemas asociativos territoriales o pactos territoriales, en los términos que determine la Constitución y la Ley.</p>	<p>1.8. Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno - identidad.</p> <p>1.9. Adoptar políticas que propendan por la práctica del deporte, con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes, en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, así como generar programas que incentiven el deporte como forma de aprovechamiento del tiempo libre, la preservación de la salud y la construcción de potencialidades en deportistas de alto rendimiento.</p> <p>1.10. Implementar y hacer seguimiento a las políticas para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia con enfoque de gestión integral, promoviendo el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos, siendo impostergable la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial.</p> <p>Realizar la Ruta Integral de Atenciones como herramienta de gestión intersectorial.</p> <p>1.11. Las demás inherentes al ejercicio de su autonomía territorial en el marco del Estado social de derecho.</p> <p>1.12. Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación, que promuevan la generación de capacidades y el conocimiento científico y tecnológico, para que contribuyan al desarrollo y crecimiento del Departamento.</p> <p>1.13. Implementar y hacer seguimiento a las políticas para la promoción y garantía de derechos al adulto mayor con enfoque de género, diferencial y de gestión integral, promoviendo el reconocimiento, protección y garantía de los derechos, siendo prioritaria la atención en salud, nutrición, cuidado y la protección contra el maltrato.</p> <p>2. Bajo esquemas de concurrencia y complementariedad en:</p> <p>2.1 Gestionar, en coordinación con entidades del orden nacional, proyectos de cooperación o ayuda internacional.</p> <p>2.2. Promover e impulsar el desarrollo rural, con políticas incluyentes, acceso a oportunidades y garantías, al goce de derechos, con perspectiva de desarrollo sostenible, equitativo e igualitario que permita la superación de esquemas de pobreza y exclusión.</p> <p>2.3. En materia de orden público, los departamentos en cabeza de sus gobernadores como agentes del presidente de la República deben preservar la seguridad y la convivencia, en el área de su jurisdicción y responder por las relaciones y mecanismos de coordinación entre las distintas instancias encargadas del manejo del orden público, procurando una labor unificada y eficaz.</p> <p>Los Consejos de Seguridad departamentales, elaborarán las políticas y los planes específicos de seguridad, para afrontar conforme a sus particularidades y especificidades, los conflictos y factores</p>
<p>de perturbación del orden público y convivencia, adoptando las medidas pertinentes con respeto a los derechos humanos, la convivencia ciudadana y la solución pacífica de controversias y conflictos. Además, cumplirán con las instrucciones que el Gobierno nacional imparta en materia del uso de la fuerza pública, ejecución de políticas de seguridad que se adopten y de medidas para la tranquilidad pública.</p> <p>2.4 talidad del territorio o de porciones del mismo, conforme con esquemas ambientales sostenibles y de las potencialidades y limitantes geofísicos, económicos y culturales, a fin de generar un orden adecuado.</p> <p>2.5 En concertación con los municipios, determinaran en ejercicio del derecho al desarrollo sostenible, la ubicación de infraestructuras de alto impacto, ya sea bajo esquemas regionales o propios de planificación.</p> <p>2.6 Promover la sostenibilidad ambiental y responsabilidad intergeneracional en el departamento, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 99 de 1993 o las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan.</p> <p>2.7 A través de proyectos, programas y políticas públicas, garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, promoviendo la protección del patrimonio natural.</p> <p>Los departamentos garantizaran que los recursos naturales renovables y el medio ambiente, de la jurisdicción, no se degraden por acciones ilegales. Se recepcionarán las alertas tempranas de los municipios de la jurisdicción y serán llevadas al consejo de seguridad para adoptar las acciones pertinentes.</p> <p>2.8. es de capacidad de respuesta inmediata ante el acacimiento de desastres naturales o por acción humana, orientados a tratar de salvaguardar la vida y generar condiciones mínimas e integrales. Adoptaran un programa de simulacros que permita a la población tener capacidad de autorepuesta y salvaguarda ante desastres.</p> <p>2.9. Bajo la coordinación operativa de la Dirección Nacional de Bomberos, o la entidad que haga sus veces, apoyaran la creación y dotación de las instituciones o cuerpos de bomberos que funcionen dentro de su jurisdicción, para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, operativos y procesos ejecutables para operaciones de rescate, y la atención de incidentes con materiales peligrosos, mejorando la capacidad de respuesta a través de la regionalización.</p> <p>2.10. En materia de tránsito y movilidad, los departamentos, a través de su entidad responsable, hacen parte del Sistema Nacional de Transporte. Les corresponde participar en la construcción de las políticas generales en materia de tránsito y transporte y velar por su aplicación y ejecución en su jurisdicción y el cumplimiento de las regulaciones del orden nacional sobre la materia.</p> <p>2.11. Formular y gestionar la política de movilidad, regulación y control del tránsito y transporte público en el departamento; ejerciendo como autoridad de tránsito la competencia asignada, inspección, control y vigilancia, velando por la seguridad vial en las carreteras dentro de su área de influencia.</p>	<p>2.12. En materia de la garantía, protección y restablecimiento de derechos diseñar e implementar políticas públicas y proyectos de inversión en beneficio de la población vulnerable por situación de pobreza, exclusión y discriminación, desplazamiento forzado, población víctima en cualquiera de las modalidades de violencia, y situaciones análogas de segregación. y marginación.</p> <p>3. Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad:</p> <p>3.1. En materia de servicios públicos, les corresponde a los departamentos conforme al régimen jurídico que fije la ley, asegurar su cobertura y prestación eficiente en cumplimiento de los fines del Estado, garantizando su calidad y universalidad:</p> <p>3.1.1 Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio.</p> <p>También contribuirá en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales.</p> <p>3.1.2. Servicio de salud. Formular los planes, programas y proyectos tendientes a la prestación oportuna, eficiente y con calidad del servicio de salud, en consonancia con aquellos establecidos para el orden nacional. Es su deber asistir y asesorar a los municipios para que se garantice la cobertura de aquel, al tiempo que supervisar y controlar tanto el recaudo y ejecución de los recursos propios como de los entregados por concepto del sistema general de participaciones con destinación específica y el aseguramiento de la población en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en el ordenamiento jurídico.</p> <p>Ejercer el liderazgo y gobernanza del sistema de salud en la jurisdicción en procura de calidad, acceso y oportunidad de un sistema para toda la población. Articular la acción institucional; planificar el tema de salud para el territorio, desplegando las capacidades institucionales necesarias para liderar políticas, planes, programas y proyectos; articular la acción de los actores del sistema de salud territorial, entre la Nación y los municipios, crear un sistema que permita superar los problemas, fortalecer los sistemas de información que le permita a los departamentos y municipios conocer la población dentro de su jurisdicción, para generar políticas públicas de prevención, asistencia, georeferenciación, para la localización de especialistas y organización del sistema, crear plataformas que permitan recepcionar información para una mejor inspección, vigilancia y control. Desarrollar programas de salud pública; proveer tecnologías en salud; fortalecer, a través de la coordinación y articulación con los municipios con el plan de beneficios individuales en salud PBS del nivel local; el departamento vigilará la seguridad social en el territorio, régimen de aseguramiento y regímenes especiales, en coordinación con las autoridades nacionales. Impulsar, adaptar y velar por la aplicación de políticas de talento humano en la salud a partir de los profesionales del departamento; participar en la gestión de financiamiento del subsidio a la oferta de hospitales públicos en el territorio y en la atención de la población no afiliada a la seguridad social; liderar el gobierno corporativo de los hospitales públicos y velar por su buen desempeño y la transparencia en la gestión.</p>

3.1.3. Servicios públicos domiciliarios. Administrar, coordinar y complementar la acción de los municipios y servir como intermediario entre éstos y la Nación, para garantizar la continua y adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios que la ley y la Constitución Política establezcan.

3.1.4. Agua potable y saneamiento básico. Promover, estructurar, cofinanciar e implementar esquemas regionales, para concurrir a la eficiente prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Administrar los recursos destinados, para la atención de este servicio esencial y apoyar a las autoridades competentes en el ejercicio de medidas correctivas y preventivas que propendan por la continua y adecuada prestación del servicio.

4. Cumplir las demás funciones y competencias que le hayan sido atribuidas por la Constitución y la ley.

Parágrafo 1: Los Departamentos ejercerán sus funciones o competencias de conformidad con los objetivos que lo identifican y guardando plena coherencia con el manejo de la política fiscal del Estado, para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho.

Parágrafo 2: En desarrollo del artículo 334 de la Constitución Política, los departamentos, distritos y municipios que integran su jurisdicción se regirán por el marco de sostenibilidad fiscal que fije el Gobierno Nacional, teniendo como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la distribución equitativa de oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano y sostenible.

En el marco de sostenibilidad fiscal territorial no se podrán establecer competencias o funciones a los departamentos sin que se asignen los correspondientes recursos en suficiencia para su cumplimiento.

Parágrafo 3: Las competencias de los departamentos se deberán desarrollar sin perjuicio de las competencias de los municipios ni su autonomía territorial.

OK

Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
Aditiva

Modifíquese el artículo 18 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos Regulación de los departamentos en materias especiales", el cual quedara así:

Artículo 18. Funciones. Son funciones de las asambleas departamentales:

1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.
2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.
3. Determinar, a iniciativa del gobernador, la estructura de la administración departamental mediante la creación y/o supresión de las dependencias que la conforman y la asignación de sus funciones principales, las escalas de remuneración correspondiente a sus distintas categorías de empleos.
4. Dictar conforme al poder subsidiario de policía del que trata el artículo 12 de la Ley 1801 de 2016, normas en materias que no sean de reserva legal, en el marco de la Constitución y la Ley.

Autorizar al Gobernador de manera pro tempore de precisas facultades, para incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia.

OK
Aprobado Mesa Directiva Julio 12 de 2021

6. Elegir su Mesa Directiva.
7. Posesionar al gobernador del departamento.

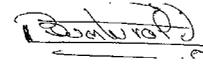
8. Elegir, mediante convocatoria pública, al secretario de la asamblea para el período previsto en la presente ley.
9. Elegir, mediante convocatoria pública al contralor departamental, de acuerdo a lo previsto en la Constitución y la ley; aceptar la renuncia, conceder licencias y permisos, hacer efectivas las sanciones disciplinarias y penales, decretadas por las autoridades competentes, y llenar la vacancia, según sea el caso.
10. Solicitar informes sobre el ejercicio de sus funciones al Contralor General del Departamento, Secretarios de Despacho, Jefes de Departamentos Administrativos y Directores de Institutos Descentralizados del orden Departamental.
11. Determinar la celebración de sesiones reservadas en los términos de la Constitución y la ley.
12. Solicitar que se convoque a consulta popular, para que la ciudadanía decida sobre el traslado de la cabecera municipal cuando así lo requiera y oficializar la decisión adoptada.
13. Solicitar la cooperación de los organismos del orden nacional de la administración Pública, para el mejor el desempeño de sus atribuciones.
14. Citar y requerir a los secretarios del despacho y demás funcionarios departamentales o del nivel descentralizado departamental, para que concurren a las sesiones, de conformidad con la Constitución y la Ley.
15. Exigir, mediante comunicación escrita, informes sobre el ejercicio de sus funciones, a los secretarios de despacho, jefes de departamentos administrativos, gerentes o directores de planeación y directores de institutos descentralizados del orden departamental, gerentes o directores de las empresas en las cuales el departamento forme parte y, en general, a cualquier servidor público del orden departamental y a los directores de las corporaciones autónomas regionales.
16. Solicitar a los representantes legales, de las empresas de servicios públicos domiciliarios, informes para que absuelvan inquietudes sobre la prestación del servicio en el respectivo departamento.

17. Dar cumplimiento a las sanciones aplicadas y comunicadas por los partidos o movimientos políticos, movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos, por la inobservancia de sus miembros a directrices internas, siempre y cuando ello implique limitación de los derechos como diputado, las cuales pueden ir desde la pérdida del derecho al voto hasta la expulsión, siempre observando el debido proceso.
18. Promover la participación ciudadana mediante la realización de audiencias públicas y especiales sobre temas de interés departamental.
19. Aceptar la renuncia de los diputados cuando la Corporación se encuentre sesionando. En receso, esta atribución corresponde a la Mesa Directiva de la Corporación.
20. Aprobar la creación de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del orden departamental previstos en el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política, previo a la presentación y evaluación del estudio técnico que sustente la conveniencia económica y social de la iniciativa, así como la viabilidad financiera de la nueva entidad, teniendo en cuenta sus funciones, el sector donde operará y sus fuentes de financiación.
21. Crear mediante ordenanzas las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 1454 de 2011.
22. Crear y organizar provincias como entidades administrativas y de planificación en los términos de la Ley 1454 de 2011.
23. Promover la conformación de asociaciones entre entidades territoriales.
24. Con sujeción a los requisitos que señale la ley, crear, suprimir y fusionar municipios y modificar sus límites mediante la segregación o agregación de territorios.
25. Imponer tasas o sobretasas especiales destinadas a financiar los fondos cuentas territoriales de seguridad para fomentar la seguridad y la convivencia ciudadana en el departamento.
26. Aprobar y adoptar, mediante ordenanza, los planes de ordenamiento departamental de acuerdo a los términos del artículo 40 de la ley 152 de 1994 y demás normas que las sustituyan o complementen.

- 27. Establecer la progresiva transformación de los corregimientos departamentales y/o áreas no municipalizadas, en municipios, o su incorporación a municipios existentes, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes.
- 28. Reglamentar la enajenación o destino de los terrenos baldíos cedidos al departamento, de conformidad con las leyes que regulen la materia.
- 29. Expedir ordenanza de reglamento para su organización y funcionamiento, la cual no requerirá de sanción ejecutiva.
- 30. Las demás funciones que les señalen la Constitución y las leyes.
- 31. Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.
- 32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.
- 33. Las demás que señale la Ley.

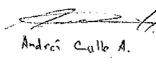
Parágrafo 1: Las ordenanzas que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento solo podrán ser dadas o reformadas a iniciativa del gobernador.

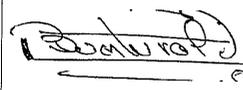
Parágrafo 2: Las funciones normativas del departamento para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los gobernadores o a las asambleas, se entenderá asignada a estas corporaciones siempre y cuando no contradiga la Constitución y la ley.


BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
 Representante a la Cámara


 Jaime Rodríguez C

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Cra 7ª. N° 8 - 68 Piso 5° oficina 530 Edificio Nuevo Congreso
 Teléfonos: 4325100 ext. 3639
 E-mail: buenaventura.leon@camara.gov.co
 Bogotá, Colombia.

 Andrés Calle A.  Wilton Córdoba


BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
 Representante a la Cámara.


ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
 Representante a la Cámara por el Tolima

LISTADO DE VOTACION
 P.L. 486/20 Cámara

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022									
APellidos y Nombres	FILIA.	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	PARC	X				X		X	
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL		X						
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE					X			
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.		X						
CALLE AGUAS ANDRES DAVID	LIBERAL		X			X		X	
CORDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL		X			X		X	
CUELLAR RICO HENRY	C. DEMOCRATICO		X			X		X	
DAZA IGUAARAN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO		X			X		X	
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.		X			X		X	
DIAZ LOZANO ELBERT	P.U.		X			X		X	
ESTUPINAN CALVACHE HERNAN GUSTAVO	LIBERAL		X			X		X	
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARIA	A. VERDE	X							X
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL		X			X		X	
HOYOS GARCIA JOHN JAIRO	P.U.		X			X		X	
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR		X			X		X	
LÓPEZ JIMENEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL		X			X		X	
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL		X			X		X	
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL		X			X		X	
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	X							
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL		X			X		X	
NAVAS TALLERO CARLOS GERMAN	POLO		X			X		X	
PADILLA ORCÓZCO JOSÉ GUSTAVO	CONSERVADOR		X			X		X	
PEINADO RAMÍREZ JULIAN	LIBERAL		X			X		X	
PULIDO NOVQA DAVID ERNESTO	C. RADICAL		X			X		X	
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARIA	C. DEMOCRATICO		X			X		X	
REYES KURT JUAN FERNANDO	LIBERAL		X			X		X	
ROBLÉDO GOMEZ ANGELA MARIA	C. HUMANA	X				X		X	
RODRIGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL		X			X		X	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO		X			X		X	
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL		X			X		X	
SANTOS GARCIA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	X				X		X	
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.		X			X		X	
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL		X			X		X	
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO		X			X		X	
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO		X			X		X	
VEGA PEREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL		X			X		X	
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO		X			X		X	
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR		X			X		X	
TOTAL									

FECHA: JUN 16/21
 ACTA No. 35

Elm...
 16/21 y
 19 Juניה
 16/21 y
 19 Juניה
 Título y pregunta

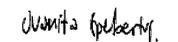
EXC
 15
 28
 28

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 79 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

Artículo 79. Remuneración de los diputados. La remuneración por concepto de asignación mensual de los diputados de las asambleas departamentales por mes de sesiones será la siguiente:

Categoría de departamento	Remuneración de diputados
Especial	25 smmlv
Primera	21 smmlv
Segunda	20 smmlv
Tercera y cuarta	12 smmlv


 Juanita Goebertus Estrada
 Representante a la Cámara

NEGADA.
 Acta 35
 Junio 16/21
 52=5
 No 220
 28

RECIBI
 COMISION CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA: 16 JUNIO 2021
 HORA: 11:28 PM

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 22 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

Artículo 22. Periodo de sesiones. Las asambleas departamentales sesionarán de manera ordinaria durante seis (6) meses al año, así:

El primer periodo del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1 de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año. El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer periodo el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril.

El segundo periodo será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer periodo, será del 1 de octubre al 30 de noviembre.

Podrán sesionar durante tres (3) dos (2) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación. Las sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en este artículo.

Parágrafo 1. Si por cualquier causa las asambleas no pudieran reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, lo harán tan pronto como fuere posible, dentro del periodo correspondiente.

Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA JUNIO 15/2021
HORA 5:22 P.M
Esther

COMUNES Luis Alberto Albán Urbano
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



PROPOSICION

Elimínese el inciso 2.8 del artículo 4 del Proyecto de Ley No 486 de 2020 Cámara, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos".

2.8. Concurrir con la Nación y los municipios al desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y de vivienda de interés prioritario, con especial énfasis en generar vivienda digna para hogares vulnerables en áreas urbanas y rurales. Generarán políticas de subsidios en dinero o en especie que podrán ser concurrentes para adquisición, mejoramiento, construcción de vivienda, procesos de formalización de la propiedad y asignación de terrenos para vivienda de interés social. Toda política de vivienda que se establezca debe ser integral, generando condiciones de acceso a los servicios públicos y entidades de hábitat adecuadas, conforme los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Constancia
Acta 55
Junio 16/21

Atentamente:

Luis Alberto Albán Urbano
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-11-21
HORA 11:21 AM

COMUNES Luis Alberto Albán Urbano
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



PROPOSICION

Elimínese el inciso 1.2 del artículo 4 del Proyecto de Ley No 486 de 2020 Cámara, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos".

1.2 Propender por el fortalecimiento, creación de nuevos liderazgos y empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales; la generación de espacios de participación ciudadana en la toma de decisiones, implementando sistemas articulados de participación; hacer efectivo el control social y el ejercicio de veedurías ciudadanas.

Atentamente:

Luis Alberto Albán Urbano
Representante a la Cámara

Constancia
Acta 55
Junio 16/21

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-11-21
HORA 11:21 AM

Constancia

OK

PROYECTO DE LEY 486 DE 2020 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

PROPOSICION ADITIVA

Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 5 del Proyecto de Ley N° 486 de 2020 el cual quedara así;

Parágrafo transitorio: los departamentos que tengan bajo su jurisdicción municipios PDFT, según disposición del decreto ley 893 de 2017 o la norma que la modifique, adicione o sustituya; integraran en los planes de desarrollo, los proyectos y programas contenidos en los proyectos derivados de los planes de acción para la transformación regional o la hoja de ruta que los incorpore.

Constancia
Acta 55
Junio 16/21

SI



Bogotá D.C. Junio 2021

PROPOSICIÓN

Constancia Acta 55 bo 16/21

Modifíquese el artículo 18 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedara así:

Artículo 18. Atribuciones. Son funciones de las asambleas departamentales:

1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.
2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.
3. Determinar la estructura de la administración departamental mediante la creación de las dependencias que la conforman y la asignación de sus funciones principales, las escalas de remuneración correspondiente a sus distintas categorías de empleos.
4. Dictar normas de Policía en aquellas materias que no hayan sido reguladas por los autoridades nacionales y desarrollar las que estos hayan expedido, en cuanto fuere necesario.

~~Autorizar al Gobernador de manera pro tempore de preces facultades para incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas, subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia.~~

5. Elegir su Mesa Directiva.
6. Posesionar al gobernador del departamento.
7. Elegir, mediante convocatoria pública, al secretario de la asamblea para el período previsto en la presente ley.

COMISIÓN I CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 16 JUNIO 2021
HORA 10:08 AM

8. Elegir, mediante convocatoria pública al contralor departamental, de acuerdo a lo previsto en la Constitución y la ley; aceptar la renuncia, conceder licencias y permisos, hacer efectivas las sanciones disciplinarias y penales, decretadas por las autoridades competentes, y llenar la vacancia, según sea el caso.
9. Solicitar informes sobre el ejercicio de sus funciones al Contralor General del Departamento, Secretarios de Despacho, Jefes de Departamentos Administrativos y Directores de Institutos Descentralizados del orden Departamental.
10. Determinar la celebración de sesiones reservadas en los términos de la Constitución y la ley.
11. Solicitar que se convoque a consulta popular, para que la ciudadanía decida sobre el traslado de la cabecera municipal cuando así lo requiera y oficializar la decisión adoptada.
12. Solicitar la cooperación de los organismos del orden nacional de la administración Pública, para el mejor el desempeño de sus atribuciones.
13. Citar y requerir a los secretarios del despacho y demás funcionarios departamentales o del nivel descentralizado departamental, para que concurren a las sesiones, de conformidad con la Constitución y la Ley.
14. Exigir, mediante comunicación escrita, informes sobre el ejercicio de sus funciones, a los secretarios de despacho, jefes de departamentos administrativos, gerentes o directores de planeación y directores de institutos descentralizados del orden departamental, gerentes o directores de las empresas en las cuales el departamento forme parte y, en general, a cualquier servidor público del orden departamental y a los directores de las corporaciones autónomas regionales.
15. Solicitar a los representantes legales, de las empresas de servicios públicos domiciliarios, informes para que absuelvan inquietudes sobre la prestación del servicio en el respectivo departamento.
16. Dar cumplimiento a las sanciones aplicadas y comunicadas por los partidos o movimientos políticos, movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos, por la inobservancia de sus miembros a directrices internas, siempre y cuando ello implique limitación de los derechos como diputado,

las cuales pueden ir desde la pérdida del derecho al voto hasta la expulsión, siempre observando el debido proceso.

17. Promover la participación ciudadana mediante la realización de audiencias públicas y especiales sobre temas de interés departamental.
18. Aceptar la renuncia de los diputados cuando la Corporación se encuentre sesionando. En receso, esta atribución corresponde a la Mesa Directiva de la Corporación.
19. Aprobar la creación de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del orden departamental previstos en el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política, previo a la presentación y evaluación del estudio técnico que sustente la conveniencia económica y social de la iniciativa, así como la viabilidad financiera de la nueva entidad, teniendo en cuenta sus funciones, el sector donde operará y sus fuentes de financiación.
20. Crear mediante ordenanzas las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 1454 de 2011.
21. Crear y organizar provincias como entidades administrativas y de planificación en los términos de la Ley 1454 de 2011.
22. Promover la conformación de asociaciones entre entidades territoriales.
23. Con sujeción a los requisitos que señale la ley, crear, suprimir y fusionar municipios y modificar sus límites mediante la segregación o agregación de territorios.
24. Imponer tasas o sobretasas especiales destinadas a financiar los fondos cuentas territoriales de seguridad para fomentar la seguridad y la convivencia ciudadana en el departamento.
25. Aprobar y adoptar, mediante ordenanza, los planes de ordenamiento departamental de acuerdo a los términos del artículo 29 de la ley 1454 de 2011.
26. Establecer la progresiva transformación de los corregimientos departamentales y/o áreas no municipalizadas, en municipios, o su

incorporación a municipios existentes, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes.

27. Reglamentar la enajenación o destino de los terrenos baldíos cedidos al departamento, de conformidad con las leyes que regulen la materia.
28. Expedir la ordenanza de reglamento para su organización y funcionamiento, la cual no requerirá de sanción ejecutiva.
29. Las demás funciones que les señalen la Constitución y las leyes.

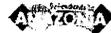
~~Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, preces funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.~~

Parágrafo 1: Las ordenanzas que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del gobernador.

Parágrafo 2: Las funciones normativas del departamento para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los gobernadores o a las asambleas, se entenderá asignada a estas corporaciones siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley.

Atentamente

Harry Giovanni González García
Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá





REPÚBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

FECHA 15-07-21
HORA 12:45 pm

PROPOSICIÓN

FIRMA

Modifíquese el artículo 18 del Proyecto de Ley N° 486 de 2020 Cámara **“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”**, el cual quedará así:

Artículo 18. Atribuciones. Son funciones de las asambleas departamentales:

1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.
2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.
3. Determinar la estructura de la administración departamental mediante la creación y/o supresión de las dependencias que la conforman y la asignación de sus funciones principales, las escalas de remuneración correspondiente a sus distintas categorías de empleos.
4. Dictar normas de Policía en aquellas materias que no hayan sido reguladas por las autoridades nacionales y desarrollar las que estos hayan expedido, en cuanto fuere necesario.
5. Autorizar al Gobernador de manera pro tempore de precisas facultades; para incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia.
6. Elegir su Mesa Directiva.
7. Posesionar al gobernador del departamento.
8. Elegir, mediante convocatoria pública, al secretario de la asamblea para el período previsto en la presente ley.
9. Elegir, mediante convocatoria pública al contralor departamental, de acuerdo a lo previsto en la Constitución y la ley; aceptar la renuncia,

*Constancia
Acta 17
Jun 16/21*

conceder licencias y permisos, hacer efectivas las sanciones disciplinarias y penales, decretadas por las autoridades competentes, y llenar la vacancia, según sea el caso.

10. Solicitar informes sobre el ejercicio de sus funciones al Contralor General del Departamento, Secretarios de Despacho, Jefes de Departamentos Administrativos y Directores de Institutos Descentralizados del orden Departamental.
11. Determinar la celebración de sesiones reservadas en los términos de la Constitución y la ley.
12. Solicitar que se convoque a consulta popular, para que la ciudadanía decida sobre el traslado de la cabecera municipal cuando así lo requiera y oficializar la decisión adoptada.
13. Solicitar la cooperación de los organismos del orden nacional de la administración Pública, para el mejor el desempeño de sus atribuciones.
14. Citar y requerir a los secretarios del despacho y demás funcionarios departamentales o del nivel descentralizado departamental, para que concurren a las sesiones, de conformidad con la Constitución y la Ley.
15. Exigir, mediante comunicación escrita, informes sobre el ejercicio de sus funciones, a los secretarios de despacho, jefes de departamentos administrativos, gerentes o directores de planeación y directores de institutos descentralizados del orden departamental, gerentes o directores de las empresas en las cuales el departamento forme parte y, en general, a cualquier servidor público del orden departamental y a los directores de las corporaciones autónomas regionales.
16. Solicitar a los representantes legales, de las empresas de servicios públicos domiciliarios, informes para que absuelvan inquietudes sobre la prestación del servicio en el respectivo departamento.
17. Dar cumplimiento a las sanciones aplicadas y comunicadas por los partidos o movimientos políticos, movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos, por la inobservancia de sus miembros a directrices internas, siempre y cuando ello implique limitación de los derechos como diputado, las cuales pueden ir desde la pérdida del derecho al voto hasta la expulsión, siempre observando el debido proceso.
18. Promover la participación ciudadana mediante la realización de audiencias públicas y especiales sobre temas de interés departamental.

19. Aceptar la renuncia de los diputados cuando la Corporación se encuentre sesionando. En receso, esta atribución corresponde a la Mesa Directiva de la Corporación.
20. Aprobar la creación de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del orden departamental previstos en el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política, previo a la presentación y evaluación del estudio técnico que sustente la conveniencia económica y social de la iniciativa, así como la viabilidad financiera de la nueva entidad, teniendo en cuenta sus funciones, el sector donde operará y sus fuentes de financiación.
21. Crear mediante ordenanzas las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 1454 de 2011.
22. Crear y organizar provincias como entidades administrativas y de planificación en los términos de la Ley 1454 de 2011.
23. Promover la conformación de asociaciones entre entidades territoriales.
24. Con sujeción a los requisitos que señale la ley, crear, suprimir y fusionar municipios y modificar sus límites mediante la segregación o agregación de territorios.
25. Imponer tasas o sobretasas especiales destinadas a financiar los fondos cuentas territoriales de seguridad para fomentar la seguridad y la convivencia ciudadana en el departamento.
26. Aprobar y adoptar, mediante ordenanza, los planes de ordenamiento departamental de acuerdo a los términos del artículo 29 de la ley 1454 de 2011.
27. Establecer la progresiva transformación de los corregimientos departamentales y/o áreas no municipalizadas, en municipios, o su incorporación a municipios existentes, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes.
28. Reglamentar la enajenación o destino de los terrenos baldíos cedidos al departamento, de conformidad con las leyes que regulen la materia.
29. Expedir la ordenanza de reglamento para su organización y funcionamiento, la cual no requerirá de sanción ejecutiva.
30. Las demás funciones que les señalen la Constitución y las leyes.

31. Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Parágrafo 1: Las ordenanzas que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del gobernador.

Parágrafo 2: Las funciones normativas del departamento para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los gobernadores o a las asambleas, se entenderá asignada a estas corporaciones siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley.

Parágrafo 3. Paro lo establecido en el numeral 5 del presente artículo, una vez realizadas las modificaciones presupuestales por parte del Gobernador, las mismas se remitirán a la Asamblea Departamental para pronunciarse sobre las mismas.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modificase el artículo 18 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 18. Atribuciones. Son funciones de las asambleas departamentales:

4. Dictar conforme el poder subsidiario de policía del que trata el artículo 12 de la Ley 1801 de 2016, normas en materias que no sean de reserva legal, en el marco de la Constitución y la ley, normas de Policía en aquellas materias que no hayan sido reguladas por las autoridades nacionales y desarrollar las que estos hayan expedido, en cuanto fuere necesario.

5. Autorizar al Gobernador de manera pro tempore de precisas facultades, para incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia.

26. Aprobar y adoptar, mediante ordenanza, los planes de ordenamiento departamental de acuerdo a los términos del artículo 29 40 de la ley 1454 152 de 2011 1994 y las demás normas que las sustituyan o complementen.

Presentada por:

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

Handwritten signatures and stamps, including 'RECIBI' and 'COMISION I CONSTITUCIONAL'.



William Pinilla Gonzalez <william.pinilla@camara.gov.co>

Fwd: Retiro proposición artículo 18 PL 486/2020 C.

1 mensaje

Proposiciones Comisión Primera <proposicionescomisionprimera@gmail.com> 18 de junio de 2021, 09:51
Para: Adriana Magali Matiz Vargas HR <adriana.matiz@camara.gov.co>, Agendalinaspinilla@gmail.com
<agendalinaspinilla@gmail.com>, Alejandro Vega <alejandro.vega@camara.gov.co>, Alejandro Vega <alejandro.vega@camara.gov.co>,
Alfredo Delgado <alfredo.delgado@camara.gov.co>, Alfredo Delgado <alfredo.delgado@camara.gov.co>, Andres Calle <andres.calle@camara.gov.co>,
Andres Calle <andres.calle@camara.gov.co>, Angela Robledo <angela.robledo@camara.gov.co>, Buenaventura Leon <buenaventura.leon@camara.gov.co>,
Buenaventura Leon <buenaventura.leon@camara.gov.co>, Carlos Navas <carlos.navas@camara.gov.co>, Carlos Navas <carlos.navas@camara.gov.co>,
Casar Jorduy <casar.jorduy@camara.gov.co>, Cesar Jorduy <cesar.jorduy@camara.gov.co>, David Pulido <david.pulido@camara.gov.co>,
David Pulido <david.pulido@camara.gov.co>, Edward Rodriguez <edward.rodriguez@camara.gov.co>, Edward Rodriguez <edward.rodriguez@camara.gov.co>,
Elbert Diaz <elbert.diaz@camara.gov.co>, Elbert Diaz <elbert.diaz@camara.gov.co>, Erwin Arias <erwin.arias@camara.gov.co>, Erwin Arias <erwin.arias@camara.gov.co>,
Gabriel Santos <gabriel.santos@camara.gov.co>, Gabriel Santos <gabriel.santos@camara.gov.co>, Gabriel Vallejo <gabriel.vallejo@camara.gov.co>,
Gabriel Vallejo <gabriel.vallejo@camara.gov.co>, Gabriel Gonzalez <gabriel.gonzalez@camara.gov.co>, Gabriel Gonzalez <gabriel.gonzalez@camara.gov.co>,
Hernandez Eduluisan <hernandez.eduluisan@camara.gov.co>, Hernandez Eduluisan <hernandez.eduluisan@camara.gov.co>, Inila Espinilla <inila.espinilla@camara.gov.co>,
Inila Espinilla <inila.espinilla@camara.gov.co>, Jaime Rodriguez <jaime.rodriguez@camara.gov.co>, Jaime Rodriguez <jaime.rodriguez@camara.gov.co>,
John Hoyos <john.hoyos@camara.gov.co>, John Hoyos <john.hoyos@camara.gov.co>, Jorge Burgos <jorge.burgos@camara.gov.co>, Jorge Burgos <jorge.burgos@camara.gov.co>,
Jorge Mendez <jorge.mendez@camara.gov.co>, Jorge Mendez <jorge.mendez@camara.gov.co>, Jorge Tamayo <jorge.tamayo@camara.gov.co>, Jorge Tamayo <jorge.tamayo@camara.gov.co>,
Jose Lopez <jose.lopez@camara.gov.co>, Jose Lopez <jose.lopez@camara.gov.co>, Jose Padilla <jose.padilla@camara.gov.co>, Jose Padilla <jose.padilla@camara.gov.co>,
Jose Usategui <jose.usategui@camara.gov.co>, Jose Usategui <jose.usategui@camara.gov.co>, Juan Lozada <juan.lozada@camara.gov.co>, Juan Lozada <juan.lozada@camara.gov.co>,
Juan Reyes <juan.reyes@camara.gov.co>, Juan Reyes <juan.reyes@camara.gov.co>, Juan Wills <juan.wills@camara.gov.co>, Juan Wills <juan.wills@camara.gov.co>,
Juan Wills <juan.wills@camara.gov.co>, Juanita Goebertus <juanita.goebertus@camara.gov.co>, Juanita Goebertus <juanita.goebertus@camara.gov.co>,
Juanmaza <juanmaza@camara.gov.co>, Juanmaza <juanmaza@camara.gov.co>, Julian Peinado <julian.peinado@camara.gov.co>, Julian Peinado <julian.peinado@camara.gov.co>,
Julian Peinado <julian.peinado@camara.gov.co>, Julio Triana <julio.triana@camara.gov.co>, Julio Triana <julio.triana@camara.gov.co>, Luis Alban <luis.alban@camara.gov.co>,
Luis Alban <luis.alban@camara.gov.co>, Margarita Restrepo <margarita.restrepo@camara.gov.co>, Margarita Restrepo <margarita.restrepo@camara.gov.co>,
Nilton Cordoba <nilton.cordoba@camara.gov.co>, Nilton Cordoba <nilton.cordoba@camara.gov.co>, Oscar Sanchez <oscar.sanchez@camara.gov.co>,
Oscar Sanchez <oscar.sanchez@camara.gov.co>, Oscar Villamizar <oscar.villamizar@camara.gov.co>, Oscar Villamizar <oscar.villamizar@camara.gov.co>,
Henry Quintero <henry.quintero@camara.gov.co>, Henry Quintero <henry.quintero@camara.gov.co>,
Dora Cortes <dora.cortes@camara.gov.co>, William Pinilla <william.pinilla@camara.gov.co>, Javier Figueroa <javier.figueroa@camara.gov.co>

Forwarded message
De: Maria Camila Vargas Silva <maric.vargas@camara.gov.co>
Date: mié, 16 jun 2021 a las 9:43
Subject: Retiro proposición artículo 18 PL 486/2020 C.
To: <proposicionescomisionprimera@gmail.com>, <asistenteriamagalmatiz01@gmail.com>

Señores
Comisión Primera Cámara de Representantes
Cordial saludo:

Mediante el presente correo me permito retirar la proposición radicada al artículo 18 del PL 486/2020 C "Por medio del cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos".

Atte:
Maria Camila Vargas
Asesora HR Adriana Matiz

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se...

epuente destinado este correo o reproducción total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente suscriba, copie, extraiga, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



GABRIEL SANTOS GARCÍA
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 22 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", de la siguiente manera:

Artículo 22. Período de sesiones. Las asambleas departamentales sesionarán de manera ordinaria durante seis (6) ocho (8) meses al año, así:

El primer período del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1 de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año.

El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril mayo.

El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1 de octubre septiembre al 30 de noviembre.

Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación.

Las sesiones extraordinarias que conyóque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en este artículo.

Parágrafo 1. Si por cualquier causa las asambleas no pudieran reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, lo harán tan pronto como fuere posible, dentro del período correspondiente.

Cordialmente,

GABRIEL SANTOS GARCÍA
Representante a la Cámara

Handwritten signatures and stamps, including 'RECIBI' and 'COMISION I CONSTITUCIONAL'.

Bogotá D.C junio 2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 29 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedara así:

Artículo 29. Comisiones. Las asambleas integrarán en sesión plenaria las comisiones permanentes encargadas de adelantar debates de control político y dar debate a los proyectos de ordenanza, según los asuntos que se le asignen acorde con su propio reglamento.

Las asambleas deberán contar como mínimo con una comisión permanente del Plan de Desarrollo y una de Hacienda. Si dichas comisiones no se hubieren creado o integrado, dentro del periodo de sesiones ordinarias a la promulgación de la presente ley deberá adelantarse su conformación en los términos reglamentarios.

De manera transitoria, en caso de no estar conformadas las comisiones de las que trata el inciso anterior, la Mesa directiva designará comisiones accidentales a fin de que rindan informes del Plan de Desarrollo y de hacienda.

Todo diputado deberá hacer parte de una comisión permanente y en ningún caso podrán pertenecer a dos o más comisiones permanentes, ~~exceptuase a la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.~~

La mesa directiva podrá autorizar el cambio o traslado que de Comisiones acuerden y soliciten los respectivos integrantes. Dispuesto el cambio, los nuevos miembros lo serán hasta el final del periodo constitucional.

Además de las Comisiones Permanentes, con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, las asambleas departamentales crearán la Comisión para la Equidad de la Mujer, la cual estará integrada por las diputadas que voluntariamente manifiesten su interés de participar, sin que esto supla la obligatoriedad de hacer parte de las comisiones permanentes.

La Comisión para la Equidad de la Mujer, además de las funciones que la plenaria de la asamblea delegue, ejercerá las siguientes:

1. Ejercer el control político en temas de género.
2. Realizar el seguimiento a la implementación de las iniciativas relacionadas con los temas de género.
3. Promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación, de conformidad con la Ley 581 de 2000, y las normas que la adicionen o modifiquen.
4. Ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres.
5. Fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes.
6. Hacer seguimiento a los procesos de verdad justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios, a los que haya lugar.
7. Realizar seguimiento a la implementación de políticas departamentales en temas de género.
8. Realizar seguimiento a la implementación de políticas departamentales para incentivar el desarrollo laboral de las mujeres.

Para la conformación se tendrá en cuenta a todas las mujeres de la corporación respectiva, de igual forma la participación de los diputados, en los departamentos en donde no hayan sido elegidas diputadas. La mesa directiva deberá garantizar su conformación y funcionamiento, con un número impar de sus miembros.

Atentamente,

Harry Giovanni González García
 Representante a la Cámara
 Departamento del Caquetá

RECIBI
 COMISION I CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA 16 JUNIO 2021
 HORA 10:08 PM

Constancia Acta 55 Junio 16/21

Bogotá D.C junio 2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 30 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedara así:

Artículo 30. Secretario General. La elección del secretario general deberá estar precedida obligatoriamente por una convocatoria pública, conforme a lo señalado en la Constitución, y la ley y el reglamento interno. El periodo será de un (1) año, reelegible. Su elección se realizará en el primer periodo de sesiones ordinarias respectivo.

En caso de falta absoluta se realizará nueva convocatoria para la elección por el resto del periodo.

El secretario presentará un informe anual a la asamblea el cual se someterá a la plenaria de la misma para su evaluación.

Parágrafo. No puede ser designado secretario general, un miembro de la Asamblea.

Atentamente,

Harry Giovanni González García
 Representante a la Cámara
 Departamento del Caquetá

RECIBI
 COMISION I CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA 16 JUNIO 2021
 HORA 10:08 PM

Constancia Acta 55 Junio 16/21

Bogotá D.C junio 2021

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 50 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedara así:

Artículo 50. Duración de la incompatibilidad. Las incompatibilidades de los diputados tendrán vigencia durante el periodo constitucional para el cual fueron elegidos salvo disposición en contrario.

Atentamente,

Harry Giovanni González García
 Representante a la Cámara
 Departamento del Caquetá

RECIBI
 COMISION I CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA 16 JUNIO 2021
 HORA 10:08 PM

Constancia Acta 55 Junio 16/21

Bogotá D.C junio 2021

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 50 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedara así:

Artículo 50. Duración de la incompatibilidad. Las incompatibilidades de los diputados tendrán vigencia durante el periodo constitucional para el cual fueron elegidos salvo disposición en contrario.

Atentamente,

Harry Giovanni González García
 Representante a la Cámara
 Departamento del Caquetá

RECIBI
 COMISION I CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA 16 JUNIO 2021
 HORA 10:08 PM

Constancia Acta 55 Junio 16/21

Bogotá D.C Junio 2021

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

HARRY GONZALEZ
REPRESENTANTE

COMISION I. COMISIÓN FUNCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

FECHA: 16 Julio 2021
HORA: 10:08 21

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 80 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedara así:

Artículo 80. Régimen prestacional de los diputados. El servidor público que ejerza como diputado tendrá derecho a seguro de vida con cargo a la sección presupuestal del sector central del Departamento y a percibir las siguientes prestaciones:

1. Auxilio de cesantía e intereses sobre los cesantías, cuya liquidación se orientará por los artículos 3o y 4o de la Ley 5 de 1969 y el artículo 13 de la Ley 344 de 1996 o por las normas que lo adiciónen o modifiquen.
2. Prima de Navidad, se reconocerá de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4 de 1966 o por las normas que lo adiciónen o modifiquen.

Parágrafo 1. Los gastos derivados de las prestaciones sociales de los diputados, la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y la parafiscalidad, afectaran la sección presupuestal de la asamblea, pero no computaran dentro del límite de gasto de funcionamiento señalado en el artículo 8 de la Ley 617 de 2000.

Parágrafo 2. La remuneración de los diputados es incompatible con cualquier otra asignación proveniente del tesoro público, excepto con aquellas originadas en pensiones o sustituciones pensionales y las excepciones establecidas en la Ley 4 de 1992.

Parágrafo 3. La remuneración del auxilio de cesantías de los diputados deberá liquidarse a razón de una asignación mensual por cada año calendario de sesiones. Para los cálculos anteriores, deberá entenderse, como si se hubiere sesionado los doce (12) meses del respectivo año y percibido durante ese año asignaciones mensuales idénticas a las devengadas en el tiempo de sesiones, conforme a lo estipulado en los artículos 3o y 4o de la Ley 5 de 1969 y el artículo 13 de la Ley 344 de 1996, excepto cuando mediare renuncia o desvinculación, caso en el cual, el factor anterior, se liquidará proporcionalmente.

Atentamente,



Harry Giovanni González García
Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

HARRY GONZALEZ
REPRESENTANTE

COMISION I. COMISIÓN FUNCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C Junio 2021

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

HARRY GONZALEZ
REPRESENTANTE

COMISION I. COMISIÓN FUNCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

FECHA: 16 Julio 2021
HORA: 10:08 21

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 96 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedara así:

Artículo 96. Debates. Los proyectos de ordenanza serán presentados en la secretaria general de la asamblea, la cual los repartirá a las comisiones que deben ocuparse de ellos, según la materia que traten y la competencia de aquellas.

Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en tres (3) debates celebrados en distintos días en los que se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se referan a la materia o asunto que trate el proyecto. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se referan a la materia o asunto que trate el proyecto. Durante el tercero, se aprueba total o parcialmente, o se imprueba.

El ponente o ponentes para el primero y segundo debates serán designados por el presidente de la comisión respectiva y para el tercero, por el presidente de la plenaria. **El ponente o ponentes para el primero debate será designados por el presidente de la comisión respectiva y para el segundo, por el presidente de la plenaria.**

El ponente rendirá el informe dentro del plazo inicial que le hubiere señalado el presidente, o en su proroga, teniendo en cuenta el reglamento interno, la urgencia del proyecto y el volumen de trabajo. En caso de incumplimiento se procederá a su reemplazo.

El ponente o ponentes para los tres debates pueden ser los mismos o diferentes diputados.

Los proyectos de ordenanza deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de su aprobación en la comisión respectiva. El proyecto de ordenanza que hubiere sido negado en primer debate podrá ser nuevamente considerado por la asamblea a solicitud de su autor, de cualquier otro diputado, del gobierno departamental o del vocero de los proponentes en el caso de la iniciativa popular. Los proyectos que no recibieren aprobación en

primer debate durante cualquiera de los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias serán archivados y para que la asamblea se pronuncie sobre ellos deberán presentarse nuevamente, y el aprobado en segundo debate lo remitirá la mesa directiva al gobernador para su sanción.

Atentamente,



Harry Giovanni González García
Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

HARRY GONZALEZ
REPRESENTANTE

COMISION I. COMISIÓN FUNCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES



Bogotá D.C Junio 2021

Comisión de Asesoría
Acta 05
16/07/21

COMISIÓN CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

FECHA 16 Julio 2021
HORA 10:08 AM

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 117 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedara así:

Artículo 117. Atribuciones de los gobernadores. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones.
2. Gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales.
3. Coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales de carácter sectorial entre las diferentes entidades del nivel nacional en su territorio, haciendo uso de los instrumentos de planificación y concertación interinstitucional.
4. Atender las instrucciones del presidente de la República sobre la ejecución de la política macroeconómica y las relacionadas con los convenios celebrados entre la Nación y el departamento.
5. Celebrar convenios interadministrativos con la Nación para asumir por delegación diversas competencias de gestión administrativa y fiscal del nivel nacional, según las diferentes capacidades seccionales para asumir estas tareas.
6. Presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del departamento
7. Formular y presentar a la asamblea departamental, el proyecto de ordenanza que contenga el plan de ordenamiento territorial.
8. Adoptar mediante decreto el plan de ordenamiento departamental, cuando luego de ser presentado en debida forma, no sea aprobado por la Asamblea en los términos establecidos en la ley.
9. Adoptar, mediante decreto el plan de desarrollo departamental, cuando luego de ser presentado en debida forma éste, no es aprobado por la Asamblea en los términos establecidos en la ley.
10. Presentar a la asamblea departamental anualmente, un informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1909 de 2018 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
11. Adelantar las acciones respectivas para la revisión y ajuste del plan de

ordenamiento territorial, en los términos en que se establezca.

12. Reglamentar las ordenanzas departamentales.

~~Aceptar la renuncia o conceder licencia a los diputados, cuando la asamblea departamental esté en receso.~~

~~Aceptar la renuncia del contralor cuando la asamblea se encuentre en receso.~~

13. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales.

14. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales y nacionales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración.

15. Ejercer la potestad disciplinaria sobre los servidores bajo su dependencia.

16. Conceder licencias y aceptar renunciaciones a los funcionarios y miembros de las asambleas y demás organismos cuyos nombramientos correspondan a la asamblea, cuando esta no se encuentra reunida y nombrar interinamente a quien debe reemplazarlo, salvo norma expresa que disponga lo contrario.

17. Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, fondos rotatorios y unidades administrativas especiales del departamento.

~~Conceder comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción del nivel nacional, departamental y municipal a los funcionarios inscritos en carrera administrativa del nivel central.~~

18. Adelantar acciones encaminadas a promover el desarrollo económico y pleno empleo de los habitantes del departamento.

19. Desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad, la tolerancia y la convivencia pacífica entre los habitantes del departamento, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones departamentales en el marco de la Constitución y la ley.

20. Contribuir al fortalecimiento de los servicios públicos domiciliarios de sus municipios y de las vías para la competitividad.

21. Ser gestores en la actualización catastral de predios rurales en municipios con gran extensión y en coordinación con las autoridades competentes en la materia, garantizando la autonomía fiscal municipal y la titularidad del impuesto de los municipios.

22. Ejecutar acciones tendientes a la protección de la población vulnerable y a su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria.

23. Desarrollar acciones tendientes a prestar apoyo, asesoría, capacitación y asistencia técnica a los distritos, municipios y resguardos indígenas dentro de su jurisdicción.

24. Promover, desarrollar y aplicar estrategias de seguimiento a la gestión de los asuntos sectoriales del nivel nacional dentro de su territorio, y proponer o hacer recomendaciones al Gobierno nacional sobre su ejecución en el ámbito de su competencia.

25. Ejercer la coordinación entre las autoridades locales y las nacionales.

26. Suspender y nombrar a los alcaldes en los casos señalados por la ley.

27. Coordinar la acción de los municipios sin perjuicio de su autonomía y servir de interlocutor cuando sea necesario ante el Gobierno nacional.

28. Fomentar la constitución de asociaciones de municipios y otras figuras de integración territorial en su jurisdicción.

29. Rendir cuentas de su gestión a la ciudadanía, para lo cual deberá definir un esquema y cronograma de seguimiento y evaluación de resultados, que facilite el control social a su administración, y convocar de manera periódica a las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas para escuchar sus propuestas o críticas, de acuerdo con las directrices señaladas para tal efecto en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1757 de 2015 sobre la participación democrática y ciudadana vigentes.

30. Elaborar y difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo y el plan de ordenamiento territorial en los municipios y distritos de su jurisdicción, del departamento a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general.

31. Velar por la efectividad de la participación ciudadana en relación con la asamblea departamental.

32. Promocionar, difundir y proteger los derechos humanos en su jurisdicción, en el marco de la Constitución y de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia; ejecutando para ello las políticas, campañas y convenios sobre derechos deberes y mecanismos de protección de los mismos, con la participación de otras entidades estatales y de las organizaciones no gubernamentales.

33. Velar por el mantenimiento del orden público en el departamento, de acuerdo con las normas y las instrucciones del presidente de la república, y coadyuvar a su mantenimiento en el resto del territorio nacional.

34. Presidir el consejo de seguridad departamental. Esta función solo se podrá delegar en el secretario de gobierno o quien haga sus veces.

35. En caso de que los alcaldes no puedan, por razones de orden público, ejercer sus funciones en el territorio de su municipio, corresponderá al gobernador del respectivo departamento determinar el lugar donde podrán ejercerlas, con las garantías de seguridad necesarias para el ejercicio del cargo, y hasta cuando se restablezca la normalidad en su municipio.

36. Como primera autoridad de policía en el departamento, impartir instrucciones a los comandantes de la fuerza pública para prevenir desórdenes y alteración del orden público. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el gobernador.

37. Solicitar a los alcaldes y a las autoridades de las demás entidades territoriales ubicadas en el departamento, la expedición de las órdenes y medidas de orden público que se requieran para su conservación o restablecimiento en esas jurisdicciones.

38. Elaborar los informes generales y especiales de orden público, de conformidad con la Ley 4a de 1991 y remitirlos oportunamente al Gobierno nacional por conducto de la Subdirección de Seguridad y Convivencia o la dependencia que haga sus veces en el Ministerio del Interior.

39. Dictar, dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, de conformidad con la ley.

40. Requerir el apoyo de la fuerza pública en los casos permitidos por la Constitución y la ley.

41. Diseñar programas de convivencia pacífica y de construcción de la paz en su jurisdicción.

42. Proponer la adopción de políticas específicas en materia de prevención criminal, que se adecuen a las características del departamento, en coordinación con las entidades nacionales competentes.

43. Dentro de los precisos límites de las competencias que a ellos les corresponden, convenir con las autoridades de las entidades territoriales de igual nivel del país vecino, programas de cooperación e integración fronteriza, dirigidos a fomentar el desarrollo sostenible, la prestación de servicios públicos, la preservación del medio ambiente y la ejecución de obras públicas.

44. Apoyar a las entidades territoriales en su jurisdicción para que den cumplimiento a las normas de buen gobierno y/o disciplina fiscal; y acompañarlos, en coordinación con el Gobierno nacional en la búsqueda de salidas estructurales a situaciones de déficit o de incapacidad institucional que les permitan prestar de manera adecuada los servicios públicos de educación, salud y agua potable a su cargo.

45. Previo a la presentación del proyecto de ordenanza por el cual se cree una entidad descentralizada, presentar a consideración de la asamblea un estudio técnico avalado por el organismo oficial correspondiente, que sustente la conveniencia económica y social de la iniciativa, así como la viabilidad financiera de la nueva entidad, teniendo en cuenta sus funciones, el sector donde operará y sus fuentes de financiación.

46. Los gobernadores administrarán los fondos cuentas de seguridad y convivencia ciudadana - FONSET, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el secretario de gobierno departamental, o quien haga sus veces.

- 47. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET –, del Sistema General de Regalías –SGR– y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.
- 48. En el marco de las facultades pro tempore para incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia.
- 49. Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo.
- 50. Las demás que les señalen la Constitución y la ley.

Parágrafo 1. El gobernador es agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público. En consecuencia, los actos y órdenes del presidente de la República en esta materia los aplicará en el departamento de manera inmediata y prevalente. A su vez, las decisiones de los gobernadores en materia de orden público son preferentes a las de los alcaldes y de los distritos, y éstos deberán aplicarse en sus municipios de manera preferente.

Parágrafo 2. En el marco de los principios de coordinación y complementariedad que debe existir en las actuaciones administrativas de los diferentes niveles, el gobernador articulará con el Ministerio del Interior, las acciones para el mantenimiento del orden público en el departamento.

Atentamente,


Harry Goyanny González García
 Representante a la Cámara
 Departamento del Caquetá



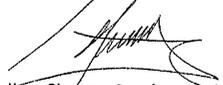
Bogotá D.C junio 2021

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedara así:

Artículo nuevo. PRIMA DE VACACIONES. se reconocerá de conformidad con lo establecido en la Decreto número 1045 de 1978, se reconocerá y pagará como si hubiere sesionado los 12 meses del año.

Atentamente,


Harry Goyanny González García
 Representante a la Cámara
 Departamento del Caquetá



Constantino Acosta 55 Junio 16/21



Bogotá D.C junio 2021

PROPOSICIÓN

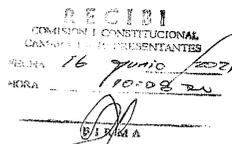
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedara así:

Artículo nuevo. ARCHIVO ARDENANZAL. La Confederación Nacional de Asambleas y Diputados de Colombia "CONFADICOL" creara y administrará un archivo digital donde se publiquen y mantengan los proyectos de ordenanza y las ordenanzas sancionadas de las 32 asambleas departamentales del país, que se denominará ARCHIVO ORDENANZAL, el cual será nutrido con la información que sobre el tema tienen que enviar las secretarías de las asambleas departamentales, una vez presentado el proyecto y sancionada u objetada la ordenanza.

Parágrafo. Los departamentos aportaran para el funcionamiento del archivo ordenanzal, la Nación a través del ministerio del interior y del archivo nacional apoyaran con recursos para el funcionamiento del archivo ordenanzal. Confadical recibirá el 15% de los ingresos por administración.

Atentamente,


Harry Goyanny González García
 Representante a la Cámara
 Departamento del Caquetá



Constantino Acosta 55 Junio 16/21



Bogotá D.C junio 2021

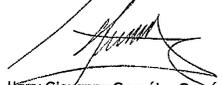
PROPOSICIÓN

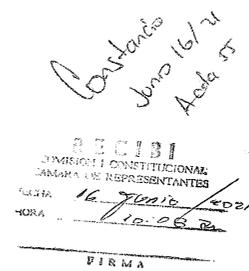
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedara así:

Artículo nuevo. ESCUELA PARA LA DEMOCRACIA. La Confederación Nacional de Asambleas y Diputados de Colombia "CONFADICOL" creara y administrara la escuela para la democracia, que formara y capacitara a líderes y corporados.

El ministerio de educación expedirá las licencias necesarias y financiará el funcionamiento.

Atentamente,


Harry Goyanny González García
 Representante a la Cámara
 Departamento del Caquetá



Constantino Acosta 55 Junio 16/21



Bogotá D.C Junio 2021

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedara así:

Artículo nuevo. REPRESENTACIÓN DE LAS ASAMBLEAS. La Confederación Nacional de Asambleas y Diputados de Colombia "CONFADICOL" será la representante ante el congreso de la república y el gobierno nacional, de los intereses de las asambleas al igual que de las necesidades de los departamentos, a la cual se afiliarán las 32 asambleas y realizarán su aporte anual, acorde a lo aprobado según sus estatutos. El ministerio del interior apoyara su funcionamiento y fortalecimiento institucional.

Atentamente

Signature of Harry Goyanny González García, Representative to the Chamber of Representatives, Department of Cauca.

Handwritten notes: 'Constancia fecha 15 junio 2021' and a receipt stamp from the Constitutional Commission dated 16 June 2021.

Constancia

Proposición

Artículo nuevo

Inclúyase un artículo nuevo al proyecto de ley 486 de 2000 C "por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedara así:

Artículo ___ Seminarios de inducción. Extiéndase a Diputadas y Diputados el seminario de inducción a la administración pública, establecido en el artículo 31 de la ley 489 de 1998, el cual se realizara en coordinación con la Confederación Nacional de Asambleas y Diputados de Colombia CONFADICOL.

Signature

Stamp: RECIBI COMISION I CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES, FECHA 16 JUNIO 2021, HORA 11:20 AM.

JUSTIFICACIÓN

Se hace indispensable que quienes resulten electos como Diputados en las 32 asambleas del país, conozcan la administración pública y las funciones que deberán cumplir en desarrollo del ejercicio para el cual fueron elegidos.

Para nadie es un secreto que muchos de los candidatos no cuentan con este conocimiento, lo que hace en la mayoría de los casos que la administración pública no ande con la agilidad que debería ser.

La ley 489 de 1998 ha previsto en su artículo 31 que la Escuela de Alto Gobierno de la Esap organice y realice seminarios de inducción a la administración pública para Gobernadores y Alcaldes electos a realizarse en el término entre la elección y la posesión de tales mandatarios, haciéndola obligatoria como requisito para poder tomar posesión del cargo para el cual haya sido electo.

Que mejor momento para establecer este requisito que el proyecto de ley de régimen departamental, definiendo la colaboración de la confederación de las Asambleas y Diputados del país.

ARTÍCULO 31.- Participantes. Los servidores públicos de los niveles que determine el Gobierno Nacional, deberán participar como mínimo, en los programas de introducción de la Escuela de Alto Gobierno, preferentemente antes de tomar posesión del cargo o durante el primer mes de ejercicio de sus funciones.

La Escuela de Alto Gobierno organizará y realizará seminarios de inducción a la administración pública para Gobernadores y Alcaldes electos a realizarse en el término entre la elección y la posesión de tales mandatarios. La asistencia a estos seminarios es obligatoria como requisito para poder tomar posesión del cargo para el cual haya sido electo.

CONSTANCIA

PROPOSICION ADITIVA

ARTICULO PARAGRAFO

EU PDD COLO TENDRA LA MISMA VELOCIDAD EN MATERIA DE PUBLICIDAD DE LA LEY 310 DE 1997.

Signature



PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto establecer el régimen político y administrativo que rige a los departamentos como entidades territoriales, autónomas y descentralizadas parte de la República unitaria.

Presentada por:


ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
 Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
 COMISION 1 CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA 15-VI-21
 HORA 9:36 pm
 FIRMA _____



PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

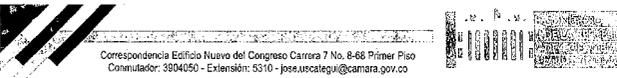
Artículo 2. Definición. Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación ~~están como organismos promotores y coordinadores del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales.~~ Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos de los departamentos; transferidas a los mismos; se gobiernan por autoridades propias, y establecen los tributos necesarios conforme a la ley, para el cumplimiento de sus funciones, y participan en las rentas nacionales.

Presentada por:


ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
 Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
 COMISION 1 CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA 15-VI-21
 HORA 9:36 pm

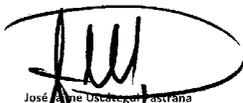


PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

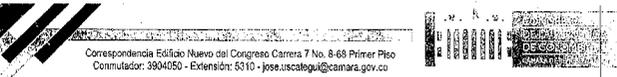
Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", de la siguiente forma:

Artículo 2. Definición. Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial actúan como organismos promotores y coordinadores del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran los recursos los propios y las otras fuentes de recursos de los departamentos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, y establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.


José María Usategui Estrada
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

RECIBI
 COMISION 1 CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA 15-VI-21
 HORA 11:28 am
 FIRMA _____



JUSTIFICACIÓN

Especificar que la autonomía de los departamentos se encuentra dentro de los límites legales y constitucionales es fundamental teniendo en cuenta que Colombia es un país unitario que tiene unos mínimos y unos máximos para la actuación de los entes territoriales, y que sobrepasar esos máximos desconoce el modelo adoptado.

Por otro lado, la Constitución Política, a través del artículo 287, les ha otorgado a las entidades territoriales una serie de derechos de carácter administrativo, fiscal y político. El proyecto de ley desconoce el concerniente a "Ejercer las competencias que les correspondan", razón por la cual se plantea su inclusión.



M
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
 COMISIONE I CONSTITUCIONALES
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA: 15-07-21
 HORA: 9:36 AM

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 3. Principios: Los departamentos se regirán, entre otros, por los siguientes principios:

Descentralización. Consiste en el otorgamiento de competencias o funciones administrativas a los departamentos, las cuales se ejecutan en su propio nombre y bajo su propia responsabilidad.

Coordinación. Exige a los departamentos que sus actuaciones se efectúen mediante una ordenación sistemática, coherente, eficiente, armónica, complementaria y conducente, con las competencias concurrentes de otras autoridades del nivel nacional, entidades territoriales de igual o menor nivel y los esquemas asociativos territoriales.

Concurrencia. Exige a los departamentos que, en materias determinadas por la Constitución y la ley, converjan y participen en conjunto con autoridades del nivel nacional o territorial, según corresponda.

Autonomía. Es la capacidad de dirección y gestión de sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. La autonomía constituye un derecho inherente al departamento, que se manifiesta a través de la independencia política para gobernarse por autoridades propias; autonomía administrativa para ejercer las competencias que le correspondan; autonomía fiscal para administrar los recursos y establecer los tributos para el cumplimiento de sus funciones y participar de las rentas nacionales; y autonomía normativa como capacidad para auto-regularse en materias de interés exclusivamente local o regional.

Subsidiaridad. Exige a los departamentos asumir o apoyar, según el caso, de manera idónea y eficaz, las competencias y funciones de distritos y municipios de su jurisdicción, cuando bajo criterios de indicadores objetivos carecen de capacidad administrativa, institucional o presupuestal para ejercerlas adecuadamente, respetando el principio de autonomía en materias cuya competencia sea exclusiva de dichos entes territoriales.

Sostenibilidad fiscal territorial. En desarrollo del artículo 334 de la Constitución Política, los departamentos, distritos y municipios que integran su jurisdicción se regirán por el marco de sostenibilidad fiscal que fija el Gobierno Nacional, teniendo como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la distribución equitativa de oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano y sostenible.

En el marco de sostenibilidad fiscal territorial no se podrán establecer competencias o funciones a los departamentos sin que se asignen los correspondientes recursos en suficiencia para su cumplimiento.

Desarrollo sostenible. Exige a los departamentos formular políticas públicas sostenibles con responsabilidad intergeneracional en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, con el fin de mejorar el bienestar de sus habitantes, generar oportunidades y capacidades en su población, la eficaz y eficiente prestación de servicios públicos, buscando su universalidad y la satisfacción progresiva de las necesidades básicas insatisfechas.

Cohesión territorial. Exige a los departamentos que sus actuaciones públicas busquen dentro de su territorio:

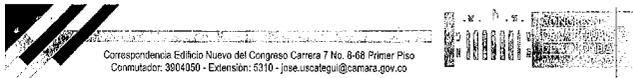
- (i) Articulación física y de infraestructura, a fin de que todos los entes territoriales tengan accesibilidad de manera armónica y equilibrada;
- (ii) Equidad territorial, a fin de que todos los entes territoriales y sus habitantes tengan igualdad de oportunidades para alcanzar el desarrollo, el acceso a los servicios públicos y el equipamiento de infraestructuras que permitan acceder a capacidades productivas, económicas y de garantía de los derechos;
- (iii) La implementación de forma progresiva, de respuestas a las necesidades básicas insatisfechas de la población;
- (iv) La identidad territorial a fin de que el ejercicio de la actuación pública y la configuración de políticas públicas dentro del respeto al pluralismo y la diversidad, alcancen la identidad entre sus habitantes, con una proyección planificadora integral a mediano y largo plazo, que permita cumplir objetivos comunes en los diferentes esquemas de dignidad humana de forma incluyente y equitativa.

Planeación y prospectiva territorial. Exige a los departamentos que la gestión pública y la asignación de recursos de inversión respondan a un contexto planificado de resultados, que permita tener una visión de las metas a cumplir y las estrategias a realizar para su logro, una prospectiva territorial que implique la visión de sostenibilidad futura de los resultados, así como la inclusión de las generaciones futuras.

En los enfoques de planeación debe generarse la inclusión de los esquemas o comunidades vulnerables, el enfoque de construcciones colectivas y del interés general, así como el goce efectivo del bienestar social en la satisfacción de las necesidades de la población.

Reconocimiento de la diversidad: Exige a los departamentos que todas las actuaciones, planes, programas y políticas públicas se definan y ejecuten considerando la diversidad de configuraciones de los sujetos en razón de su contexto, pertenencia étnica, social, cultural, sus condiciones, capacidades, particularidades, afectaciones o estados de vulnerabilidad; con el fin de avanzar hacia la garantía de los derechos, superar las desventajas, generar mecanismos de equidad, el fortalecimiento del desarrollo y sus capacidades, y el acceso a las mismas oportunidades.

Enfoque diferencial. Exige a los departamentos que de forma transversal a todas las actuaciones, planes, programas y políticas públicas se adopten acciones que permitan superar las inequidades respecto al género, víctimas del conflicto armado, minorías y grupos étnicos; el respeto a su identidad, su actuar colectivo, con el fin de superar las desventajas y generar mecanismos de inclusión, el fortalecimiento de sus fortalezas y la generación de capacidades y de acceso a las mismas oportunidades.



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
 Correo: 3004050 - Extensión: 6310 - jose.uscatagu@camara.gov.co

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 3º del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", de la siguiente forma:

Artículo 3. Principios: Los departamentos se regirán, entre otros, por los siguientes principios:

Descentralización. Consiste en el otorgamiento de competencias o funciones administrativas a los departamentos, las cuales se ejecutan en su propio nombre y bajo su propia responsabilidad. De tal manera que se promueva una mayor capacidad de planeación, gestión y de administración de sus propios intereses.

Coordinación. Exige a los departamentos que sus actuaciones se efectúen mediante una ordenación sistemática, coherente, eficiente, armónica, complementaria y conducente, con las competencias concurrentes de otras autoridades del nivel nacional, entidades territoriales de igual o menor nivel y los esquemas asociativos territoriales.

Concurrencia. Exige a los departamentos que, en materias determinadas por la Constitución y la ley, converjan y participen en conjunto con autoridades del nivel nacional o territorial, según corresponda.

Autonomía. Es la capacidad de dirección y gestión de sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. La autonomía constituye un derecho inherente al departamento, que se manifiesta a través de la independencia política para gobernarse por autoridades propias; autonomía administrativa para ejercer las competencias que le correspondan; autonomía fiscal para administrar los recursos y establecer los tributos para el cumplimiento de sus funciones y participar de las rentas nacionales; y autonomía normativa como capacidad para auto-regularse en materias de interés exclusivamente local o regional.

Subsidiaridad. Exige a los departamentos asumir o apoyar, según el caso, de manera idónea y eficaz, las competencias y funciones de distritos y municipios de su jurisdicción, cuando bajo criterios de indicadores objetivos carecen de capacidad administrativa, institucional o presupuestal para ejercerlas adecuadamente, respetando el principio de autonomía en materias cuya competencia sea exclusiva de dichos entes territoriales.

Sostenibilidad fiscal territorial. En desarrollo del artículo 334 de la Constitución Política, los departamentos, distritos y municipios que integran su jurisdicción se regirán por el marco de sostenibilidad fiscal que fija el Gobierno Nacional, teniendo como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la distribución equitativa de

Solidaridad y equidad territorial. Exige a los departamentos un enfoque planificador y de establecimiento de políticas públicas de forma solidaria, con el fin de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades. Las entidades territoriales ubicadas dentro de su jurisdicción, con mayor capacidad política, económica y fiscal, deberán apoyar a aquellas entidades de menor desarrollo, promoviendo el progreso de sus capacidades institucionales. Para lo cual podrán propiciar esquemas asociativos entre las entidades municipales y provinciales que permitan el máximo aprovechamiento de capacidades para el desarrollo.

Regionalización. Permite que los departamentos, teniendo como marco la relación geográfica, económica, social, ambiental, cultural y funcional, entre otros, promuevan el desarrollo y el cumplimiento de objetivos comunes, bajo los esquemas asociativos que establecen las leyes.

Participación. Exige a los departamentos promover y garantizar la máxima participación de los ciudadanos como parte activa en las decisiones que los involucren y afectan, bajo el respeto de la diferencia y la equidad en condiciones de vida, desarrollos y oportunidades.

Presentada por:

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
 Representante a la Cámara por el Tolima

oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano y sostenible.

En el marco de sostenibilidad fiscal territorial no se podrán establecer competencias o funciones a los departamentos sin que se asignen los correspondientes recursos en suficiencia para su cumplimiento.

Desarrollo sostenible. Exige a los departamentos formular políticas públicas sostenibles con responsabilidad intergeneracional en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, con el fin de mejorar el bienestar de sus habitantes, generar oportunidades y capacidades en su población, la eficaz y eficiente prestación de servicios públicos, buscando su universalidad y la satisfacción progresiva de las necesidades básicas insatisfechas.

Cohesión territorial. Exige a los departamentos que sus actuaciones públicas busquen dentro de su territorio:

(i) Articulación física y de infraestructura, a fin de que todos los entes territoriales tengan accesibilidad de manera armónica y equilibrada;

(ii) Equidad territorial, a fin de que todos los entes territoriales y sus habitantes tengan igualdad de oportunidades para alcanzar el desarrollo, el acceso a los servicios públicos y el equipamiento de infraestructuras que permitan acceder a capacidades productivas, económicas y de garantía de los derechos;

(iii) La implementación de forma progresiva, de respuestas a las necesidades básicas insatisfechas de la población;

(iv) la identidad territorial a fin de que el ejercicio de la actuación pública y la configuración de políticas públicas dentro del respeto al pluralismo y la diversidad, alcancen la identidad entre sus habitantes, con una proyección planificadora integral a mediano y largo plazo, que permita cumplir objetivos comunes en los diferentes esquemas de dignidad humana de forma incluyente y equitativa.

Planeación y prospectiva territorial. Exige a los departamentos que la gestión pública y la asignación de recursos de inversión respondan a un contexto planificado de resultados, que permita tener una visión de las metas a cumplir y las estrategias a realizar para su logro, una prospectiva territorial que implique la visión de sostenibilidad futura de los resultados, así como la inclusión de las generaciones futuras.

En los enfoques de planeación debe generarse la inclusión de los esquemas o comunidades vulnerables, el enfoque de construcciones colectivas y del interés general, así como el goce efectivo del bienestar social en la satisfacción de las necesidades de la población.

Reconocimiento de la diversidad: Exige a los departamentos que todas las actuaciones, planes, programas y políticas públicas se definan y ejecuten considerando la diversidad de configuraciones de los sujetos en razón de su contexto, pertenencia étnica, social, cultural, sus condiciones, capacidades, particularidades, afectaciones o estados de vulnerabilidad; con el fin de avanzar hacia la garantía de los derechos, superar las desventajas, generar mecanismos de equidad, el fortalecimiento del desarrollo y sus capacidades, y el acceso a las mismas oportunidades.

Enfoque diferencial. Exige a los departamentos que de forma transversal a todas las actuaciones, planes, programas y políticas públicas se adopten acciones que permitan superar las inequidades respecto al género, víctimas del conflicto armado, minorías y grupos étnicos; el respeto a su identidad, su actuar colectivo, con el fin de superar las desventajas y generar mecanismos de inclusión, el fortalecimiento de sus fortalezas y la generación de capacidades y de acceso a las mismas oportunidades.

Solidaridad y equidad territorial. Exige a los departamentos un enfoque planificador y de establecimiento de políticas públicas de forma solidaria, con el fin de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades. Las entidades territoriales ubicadas dentro de su jurisdicción, con mayor capacidad política, económica y fiscal, deberán apoyar a aquellas entidades de menor desarrollo, promoviendo el progreso de sus capacidades institucionales. Para lo cual podrán propiciar esquemas asociativos entre las entidades municipales y provinciales que permitan el máximo aprovechamiento de capacidades para el desarrollo.

Regionalización. Permite que los departamentos, teniendo como marco la relación geográfica, económica, social, ambiental, cultural y funcional, entre otros, promuevan el desarrollo y el cumplimiento de objetivos comunes, bajo los esquemas asociativos que establecen las leyes.

Participación. Exige a los departamentos promover y garantizar la máxima participación de los ciudadanos como parte activa en las decisiones que los involucran y afectan, bajo el respeto de la diferencia y la equidad en condiciones de vida, desarrollos y oportunidades.

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-07-21
HORA 11:26 Z

[Firma]
José María Martínez Buitrago
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15 junio 21
HORA 12:07 pm

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Julán Paredo Ramírez
Honorable Representante

Proposición

MODIFÍQUESE el artículo 3 del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

Artículo 3. Principios: Los departamentos se regirán, entre otros, por los siguientes principios:

Descentralización. Consiste en el otorgamiento de competencias o funciones administrativas a los departamentos, las cuales se ejecutan en su propio nombre y bajo su propia responsabilidad.

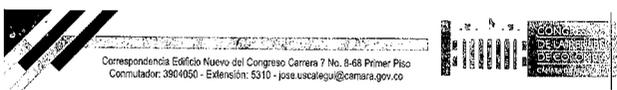
Coordinación. Exige a los departamentos que sus actuaciones se efectúen mediante una ordenación sistemática, coherente, eficiente, armónica, complementaria y conducente, con las competencias concurrentes de otras autoridades del nivel nacional, entidades territoriales de igual o menor nivel y los esquemas asociativos territoriales.

Concurrencia. Exige a los departamentos que, en materias determinadas por la Constitución y la ley, converjan y participen en conjunto con autoridades del nivel nacional o territorial, según corresponda.

Complementariedad. Es el mandato de mejorar el cumplimiento de las competencias exclusivas de las entidades territoriales de nivel inferior cuando estas carezcan de la capacidad suficiente para cumplirlas en términos administrativos, técnicos o presupuestales.

Autonomía. Es la capacidad de dirección y gestión de sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. La autonomía constituye un derecho inherente al departamento, que se manifiesta a través de la independencia política para gobernarse por autoridades propias; autonomía administrativa para ejercer las competencias que le correspondan; autonomía fiscal para administrar los recursos y establecer los tributos para el cumplimiento de sus funciones y participar de las rentas nacionales; y autonomía normativa como capacidad para auto-regularse en materias de interés exclusivamente local o regional.

Subsidiaridad. Exige a los departamentos asumir o apoyar, según el caso, de manera idónea y eficaz, las competencias y funciones de distritos y municipios de su jurisdicción, cuando bajo criterios de indicadores objetivos



JUSTIFICACIÓN
La descentralización es un concepto amplio y con múltiples facetas. Si bien en el proyecto de ley adopta la definición establecida en la Sentencia C-1051 de 2001, darle una finalidad conforme a lo establecido en la Ley 1454 de 2011 "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones" posibilita una mejor comprensión del proceso.

carecen de capacidad administrativa, institucional o presupuestal para ejercerlas adecuadamente, respetando el principio de autonomía en materias cuya competencia sea exclusiva de dichos entes territoriales.

Sostenibilidad fiscal territorial. En desarrollo del artículo 334 de la Constitución Política, los departamentos, distritos y municipios que integran su jurisdicción se regirán por el marco de sostenibilidad fiscal que fije el Gobierno Nacional, teniendo como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la distribución equitativa de oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano y sostenible.

En el marco de sostenibilidad fiscal territorial no se podrán establecer competencias o funciones a los departamentos sin que se asignen los correspondientes recursos en suficiencia para su cumplimiento.

Desarrollo sostenible. Exige a los departamentos formular políticas públicas sostenibles con responsabilidad intergeneracional en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, con el fin de mejorar el bienestar de sus habitantes, generar oportunidades y capacidades en su población, la eficaz y eficiente prestación de servicios públicos, buscando su universalidad y la satisfacción progresiva de las necesidades básicas insatisfechas.

Cohesión territorial. Exige a los departamentos que sus actuaciones públicas busquen dentro de su territorio:

- (i) Articulación física y de infraestructura, a fin de que todos los entes territoriales tengan accesibilidad de manera armónica y equilibrada;
- (ii) Equidad territorial, a fin de que todos los entes territoriales y sus habitantes tengan igualdad de oportunidades para alcanzar el desarrollo, el acceso a los servicios públicos y el equipamiento de infraestructuras que permitan acceder a capacidades productivas, económicas y de garantía de los derechos;
- (iii) La implementación de forma progresiva, de respuestas a las necesidades básicas insatisfechas de la población;
- (iv) la identidad territorial a fin de que el ejercicio de la actuación pública y la configuración de políticas públicas dentro del respeto al pluralismo y la diversidad, alcancen la identidad entre sus habitantes, con una proyección

planificadora integral a mediano y largo plazo, que permita cumplir objetivos comunes en los diferentes esquemas de dignidad humana de forma incluyente y equitativa.

Planeación y prospectiva territorial. Exige a los departamentos que la gestión pública y la asignación de recursos de inversión respondan a un contexto planificado de resultados, que permita tener una visión de las metas a cumplir y las estrategias a realizar para su logro, una prospectiva territorial que implique la visión de sostenibilidad futura de los resultados, así como la inclusión de las generaciones futuras.

En los enfoques de planeación debe generarse la inclusión de los esquemas o comunidades vulnerables, el enfoque de construcciones colectivas y del interés general, así como el goce efectivo del bienestar social en la satisfacción de las necesidades de la población.

Reconocimiento de la diversidad. Exige a los departamentos que todas las actuaciones, planes, programas y políticas públicas se definan y ejecuten considerando la diversidad de configuraciones de los sujetos en razón de su contexto, pertenencia étnica, social, cultural, sus condiciones, capacidades, particularidades, afectaciones o estados de vulnerabilidad; con el fin de avanzar hacia la garantía de los derechos, superar las desventajas, generar mecanismos de equidad, el fortalecimiento del desarrollo y sus capacidades, y el acceso a las mismas oportunidades.

Enfoque diferencial. Exige a los departamentos que de forma transversal a todas las actuaciones, planes, programas y políticas públicas se adopten acciones que permitan superar las inequidades respecto al género, víctimas del conflicto armado, minorías y grupos étnicos; el respeto a su identidad, su actuar colectivo, con el fin de superar las desventajas y generar mecanismos de inclusión, el fortalecimiento de sus fortalezas y la generación de capacidades y de acceso a las mismas oportunidades.

Solidaridad y equidad territorial. Exige a los departamentos un enfoque planificador y de establecimiento de políticas públicas de forma solidaria, con el fin de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades. Las entidades territoriales ubicadas dentro de su jurisdicción, con mayor capacidad política, económica y fiscal, deberán apoyar a aquellas entidades de menor desarrollo, promoviendo el progreso de sus capacidades institucionales. Para lo cual podrán propiciar esquemas

asociativos entre las entidades municipales y provinciales que permitan el máximo aprovechamiento de capacidades para el desarrollo.

Regionalización. Permite que los departamentos, teniendo como marco la relación geográfica, económica, social, ambiental, cultural y funcional, entre otros, promuevan el desarrollo y el cumplimiento de objetivos comunes, bajo los esquemas asociativos que establecen las leyes.

Participación. Exige a los departamentos promover y garantizar la máxima participación de los ciudadanos como parte activa en las decisiones que los involucran y afectan, bajo el respeto de la diferencia y la equidad en condiciones de vida, desarrollos y oportunidades.

PEINADO
JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 definición Desarrollo sostenible del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

Artículo 3. Principios: Los departamentos se regirán, entre otros, por los siguientes principios:

(...)

Desarrollo sostenible. Exige a los departamentos formular políticas públicas sostenibles con responsabilidad intergeneracional en el la protección, uso y aprovechamiento de los recursos naturales, con el fin de mejorar el bienestar de sus habitantes, generar oportunidades y capacidades en su población, la eficaz y eficiente prestación de servicios públicos, buscando su universalidad y la satisfacción progresiva de las necesidades básicas insatisfechas.

ANGELA MARIA ROBLEDO
ANGELA MARIA ROBLEDO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUANITA GOEBERTUS
JUANITA GOEBERTUS
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

RECIBI
15 julio / 21
12:29 pm
FIRMA



JUSTIFICACIÓN:

Si bien es un cambio mejor en la definición de un principio, el desarrollo sostenible no puede relacionarse solamente con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, sino que tiene que tener en el centro la protección de los mismos, pues justamente pensar en la sostenibilidad implica partir de la necesidad de proteger algunas áreas, para poder aprovechar con unas reglas claras otras.



Bogotá D.C junio 2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedara así:

Artículo 3. Principios: Los departamentos se regirán, entre otros, por los siguientes principios:

(...)

Reconocimiento de la diversidad: Exige a los departamentos que todas las actuaciones, planes, programas y políticas públicas se definan y ejecuten considerando la diversidad de configuraciones de los sujetos en razón de su contexto, pertenencia étnica, social, cultural, ambiental, sus condiciones, capacidades, particularidades, afectaciones o estados de vulnerabilidad; con el fin de avanzar hacia la garantía de los derechos, superar las desventajas, generar mecanismos de equidad, el potenciamiento del desarrollo y sus capacidades, y el acceso a las mismas oportunidades.

(...)

Atentamente,

Signature of Harry Giovanni González García, Representante a la Cámara, Departamento del Caquetá

Stamp: JUNIO 15 2021 4:52 p.m. Esther

Bogotá D.C junio 2021



PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 4. Competencias. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

3. Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad:

3.1.1 Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio.

También contribuirá en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales.

4. Cumplir las demás funciones administrativas y prestar los servicios que las señalen la Constitución y las Leyes. Cumplir las demás funciones y competencias que le hayan sido atribuidas por la Constitución y la ley.

Parágrafo 1: Los Departamentos ejercerán sus funciones o competencias de conformidad con los objetivos que lo identifican y guardando plena coherencia con el manejo de la política fiscal del Estado, para alcanzar de manera proactiva los objetivos del Estado Social de Derecho.

Parágrafo 2: En desarrollo del artículo 334 de la Constitución Política, los departamentos, distritos y municipios que integran su jurisdicción se regirán por el marco de sostenibilidad fiscal que fije el Gobierno Nacional, teniendo como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la distribución equitativa de oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano y sostenible.

En el marco de sostenibilidad fiscal territorial no se podrán establecer competencias o funciones a los departamentos sin que se asignen los correspondientes recursos en suficiencia para su cumplimiento.

Presentada por:

Signature of Adriana Magali Matiz Vargas, Representante a la Cámara por el Tolima



PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Artículo Nuevo del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. Tipología de departamentos. Criterio que reconoce la diversidad territorial y las disparidades regionales, que permite proyectar dimensiones de administración, planificación, promoción del desarrollo económico y social, y fortalecimiento de la entidad territorial de los departamentos, con el propósito de generar un cambio social, mejorar la calidad de vida, superar las inequidades regionales en servicios públicos y oportunidades.

El departamento está llamado a dinamizar el crecimiento económico y la equidad de beneficios. Asignar el nivel de competencias y funciones diferenciadas a las entidades territoriales según su tipología, que permita decisiones en materia de delegación y posterior descentralización, flexibilización de la estructura político-administrativa, de acceso a los recursos del presupuesto nacional. Establecimiento de oferta de asistencia técnica al nivel departamental.

Parágrafo. El Ministerio del Interior, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación, dentro del plazo de seis meses contados a partir de la promulgación de esta ley, deberán presentar al Congreso de la República, el proyecto de ley por medio del cual se regule la tipología de los departamentos o entidades territoriales y la metodología para su aplicación.

La construcción de la iniciativa deberá estar acompañada de representantes de los gobernadores y diputados, quienes a través de las correspondientes confederaciones o federaciones designarán para el efecto sus delegados.

Presentada por:

Signature of Adriana Magali Matiz Vargas, Representante a la Cámara por el Tolima

Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Commutador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscatogu@camara.gov.co

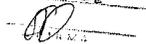
PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el numeral 2.3 del artículo 4º del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", de la siguiente forma:

2.3. En materia de orden público, los departamentos en cabeza de sus gobernadores como agentes del presidente de la República, deben preservar la seguridad y la convivencia, en el área de su jurisdicción y responder por las relaciones y mecanismos de coordinación entre las distintas instancias encargadas del manejo del orden público, procurando una labor unificada y eficaz.

Los Consejos de Seguridad departamentales elaboraran las políticas y los planes específicos de seguridad, para afrontar conforme sus particularidades y especificidades, los conflictos y factores de perturbación del orden público y convivencia, adoptando las medidas pertinentes con respeto a los derechos humanos, ejercerán las funciones dispuestas en el Decreto 2615 de 1991 o las normas que lo sustituyan, adición o modifiquen. Además, Adicionalmente, cumplirán con las instrucciones que el Gobierno nacional imparta en materia del uso de la fuerza pública, ejecución de políticas de seguridad que se adopten y de medidas para la tranquilidad pública.


Jose Usatogu Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-07-21
HORA 12:37


Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Commutador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscatogu@camara.gov.co

JUSTIFICACIÓN

Las funciones de los Consejos de Seguridad se encuentran establecidas de manera amplia en el artículo 10 del Decreto 2615 de 1991, razón por la cual se sugiere su inclusión para poder darle mayor claridad al artículo.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., junio de 2021

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Respetado señor presidente:

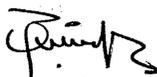
En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", por intermedio suyo presento la siguiente:

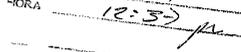
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un numeral nuevo al numeral 1 del artículo 4 del Proyecto de proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020, el cual quedaría de la siguiente forma:

Implementar y hacer seguimiento a las políticas para la promoción y garantía de derechos al adulto mayor con enfoque de género, diferencial y de gestión integral, promoviendo el reconocimiento, protección y garantía de los derechos, siendo prioritaria la atención en salud, nutrición, cuidado y la protección contra el maltrato.

Cordialmente,


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-07-21
HORA 12:37

FIRMA

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., junio de 2021

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", por intermedio suyo presento la siguiente:

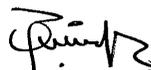
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

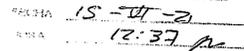
Modifíquese el numeral 2.3 del artículo 4 del Proyecto de proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020, el cual quedaría de la siguiente forma:

2.3. En materia de orden público, los departamentos en cabeza de sus gobernadores como agentes del presidente de la República, deben preservar la seguridad y la convivencia, en el área de su jurisdicción y responder por las relaciones y mecanismos de coordinación entre las distintas instancias encargadas del manejo del orden público, procurando una labor unificada y eficaz.

Los Consejos de Seguridad departamentales, elaboraran las políticas y los planes específicos de seguridad, para afrontar conforme sus particularidades y especificidades, los conflictos y factores de perturbación del orden público y convivencia, adoptando las medidas pertinentes con respeto a los derechos humanos, la convivencia ciudadana y la solución pacífica de controversias y conflictos. Además, cumplirán con las instrucciones que el Gobierno nacional imparta en materia del uso de la fuerza pública, ejecución de políticas de seguridad que se adopten y de medidas para la tranquilidad pública.

Cordialmente,


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-07-21
HORA 12:37

FIRMA

ÓSCAR VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

Bogotá D.C., junio de 2021

Honorable Representante
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D. C.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Añádese un numeral al Artículo 4 del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos", para que quede así:

1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:

Formular e implementar políticas para la inclusión y el acceso efectivo de las personas con discapacidad, en las diferentes materias estipuladas en este numeral, en aras de garantizar sus derechos fundamentales y así mismo brindar una mayor protección para su desarrollo integral.

Cordialmente,


ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander
Partido Centro Democrático
Junio 2021

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 16 JUNIO 2021
HORA 11:16 AM

ÓSCAR VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

Bogotá D.C., junio de 2021

Honorable Representante
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D. C.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el numeral 1.1 del Artículo 4 del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos", para que quede así:

1.1 En Materia de infraestructura vial les corresponde la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial departamental de su competencia, y propender por la generación de vías terciarias asociadas a esquemas productivos, con el objetivo de fortalecer los vínculos urbano-rurales y la seguridad alimentaria del territorio o que comporten afectación de derechos fundamentales especialmente a grupos vulnerables.

Cordialmente,


ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander
Partido Centro Democrático
Junio 2021

RECIBI
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 16 JUNIO 2021
HORA 11:16 AM

ÓSCAR VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

Bogotá D.C., junio de 2021

Honorable Representante
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D. C.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el numeral 2.5 del Artículo 4 del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos", para que quede así:

2.5 En concertación con los municipios, determinarán en ejercicio del derecho al desarrollo sostenible y el derecho a la ciudad, la ubicación de infraestructuras de alto impacto, sea bajo esquemas regionales o propios de planificación, para fomentar la renovación urbana y la transformación de las zonas más afectadas o deterioradas de los territorios y así mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Así como también promover el diseño y la planificación urbana de infraestructuras, espacio público, mobiliario y servicios urbanos amigables con las mascotas.

Cordialmente,


ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander
Partido Centro Democrático
Junio 2021

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 16 JUNIO 2021
HORA 11:16 AM

ÓSCAR VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

Bogotá D.C., junio de 2021

Honorable Representante
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D. C.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el numeral 2.8 del Artículo 4 del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos", para que quede así:

2.8. Concurrir con la Nación y los municipios al desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y de vivienda de interés prioritario, con especial énfasis en generar vivienda digna para hogares vulnerables en áreas urbanas y rurales, así como propender la integración intercultural e intergeneracional para generar cohesión social y movilidad social, es decir pasar de población vulnerable a población con capacidades de desarrollo.

Así mismo, Generarán políticas de subsidios en dinero o en especie que podrán ser concurrentes para adquisición, mejoramiento, construcción de vivienda; procesos de formalización de la propiedad y asignación de terrenos para vivienda de interés social. Toda política de vivienda que se establezca debe ser integral, generando condiciones de acceso a los servicios públicos y calidades de hábitat adecuados, conforme los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en cumplimiento de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible de la ONU No. 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles.

Cordialmente,


ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander
Partido Centro Democrático
Junio 2021

RECIBI
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 16 JUNIO 2021
HORA 11:16 AM

ÓSCAR VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

Bogotá D.C., junio de 2021

Honorable Representante
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D. C.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el numeral 2.11 del Artículo 4 del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos", para que quede así:

2.11. En materia de tránsito y movilidad, los departamentos, a través de su entidad responsable, hacen parte del Sistema Nacional de Transporte. Les corresponde participar en la construcción de las políticas generales en materia de tránsito y transporte con énfasis en la sostenibilidad de la movilidad y el control del impacto ambiental por medio del fomento de medios de transporte sostenible. Así como también, y velar por su aplicación y ejecución en su jurisdicción y el cumplimiento de las regulaciones del orden nacional sobre la materia.

Formular y gestionar la política de movilidad, regulación y control del tránsito y transporte público en el departamento; ejerciendo como autoridad de tránsito la competencia asignada, inspección, control y vigilancia, velando por la seguridad vial en las carreteras dentro de su área de influencia.

Cordialmente,


ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander
Partido Centro Democrático
Junio 2021

RECIBI
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 16 JUNIO 2021
HORA 11:42 AM
FIRMA

ÓSCAR VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

Bogotá D.C., junio de 2021

Honorable Representante
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D. C.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el numeral 3.1.2 del Artículo 4 del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos", para que quede así:

3.1.2 Servicio de salud. Formular los planes, programas y proyectos tendientes a la prestación oportuna, eficiente y con calidad del servicio de salud, con énfasis en la prevención de aparición de enfermedades y en consonancia con aquellos establecidos para el orden nacional.

Es su deber asistir y asesorar a los municipios para que se garantice la cobertura de aquel, al tiempo que supervisar y controlar tanto el recaudo y ejecución de los recursos propios como de los entregados por concepto del sistema general de participaciones con destinación específica y el aseguramiento de la población en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en el ordenamiento jurídico.

Cordialmente,


ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander
Partido Centro Democrático
Junio 2021

RECIBI
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 16 JUNIO 2021
HORA 11:46 AM
FIRMA



Bogotá D.C., 15 de junio de 2021

Honorable Representante
ALFREDO DELUQUE
Presidente Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Adiciónese un nuevo numeral al artículo 4 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

Artículo 4. Competencias. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

- 1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:
 - Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia de mejora normativa, con el fin de promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias.

JUSTIFICACIÓN

Se modifica el artículo en concordancia el artículo nuevo propuesto, enmarcados en la necesidad de implementar políticas de mejora regulatoria a nivel territorial. En ese sentido, se proponen tres herramientas: publicidad del inventario normativo, agenda normativa y publicidad de los proyectos de regulación específica.

Atentamente,


JUAN FERNANDO REYES KURI
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Liberal

RECIBI
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 16 JUNIO 2021
HORA 11:42 AM
FIRMA

Bogotá, D. C., 15 de junio de 2021

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente:

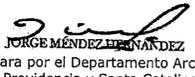
Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión I de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 8° del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

El cual quedará así:

Artículo 8°. El departamento promoverá el fortalecimiento de la agenda de sostenibilidad ambiental y crecimiento económico entre las comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, nativas y las empresas del sector privado; con el fin de fortalecer el desarrollo empresarial de los pequeños y medianos productores.

Adiciónese el aparte en subraya y negrilla

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

RECIBI
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 17 JUNIO 2021
HORA 12:15 PM
FIRMA

MOTIVACIÓN

Se solicita el fortalecimiento de la agenda de sostenibilidad no solo para las comunidades campesinas sino para las comunidades NARP

Bogotá D.C., junio de 2021

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-JUL-21
HORA 12:37 PM
FIRMA

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 12 y elimínese su párrafo del Proyecto de proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020, el cual quedaría de la siguiente forma:

CAPÍTULO III

Creación de nuevos departamentos y definición de límites dudosos.

Artículo 12. Creación de nuevos departamentos y definición de límites dudosos. Corresponde al Congreso de la República, fijar o modificar el límite de regiones territoriales del orden departamental y del distrito capital de Bogotá, de conformidad con la Ley 1447 de 2011 o las normas que la sustituyan, adiciónen o modifiquen. En armonía con los preceptos, la ley podrá decretar la formación de nuevos departamentos y el deslinde de las entidades existentes.

El Congreso de la República definirá los límites dudosos y solucionará los conflictos limítrofes, previo estudio normativo y técnico. Estos estudios serán elaborados conjuntamente por las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes con el apoyo del Ministerio del Interior y el Instituto geográfico "Agustín Codazzi".

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION 1 CONSTITUCIONAL

ADRIANA MAGALI MATIZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 12. Creación de nuevos departamentos y definición de límites dudosos. Corresponde al Congreso de la República, fijar o modificar el límite de regiones territoriales del orden departamental y del distrito capital de Bogotá, de conformidad con la Ley 1447 de 2011 o las normas que la sustituyan, adiciónen o modifiquen. En armonía con los preceptos, la ley podrá decretar la formación de nuevos departamentos y el deslinde de las entidades existentes.

El Congreso de la República definirá los límites dudosos y solucionará los conflictos limítrofes, previo estudio normativo y técnico. Estos estudios serán elaborados conjuntamente por las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes con el apoyo del Ministerio del Interior y el Instituto geográfico "Agustín Codazzi".

Parágrafo. El Ministerio del Interior a través de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, será la entidad del nivel Nacional encargada de promover y liderar los procesos de articulación y coordinación con las demás entidades del nivel central y territorial dentro del proceso de exámenes de límites, definición de límites dudosos y conflictos limítrofes. El Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" remitirá copia de la iniciación de los procesos al Congreso de la República y al Ministerio del Interior.

Parágrafo 2: Se concede al Ministerio del Interior, el plazo de seis meses para que presente al Congreso de la República, proyecto de ley que establezca los requisitos para la creación de nuevos Departamentos.

Presentada por:

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-JUL-21
HORA 9:36 AM
FIRMA

Parágrafo. El Ministerio del Interior a través de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, será la entidad del nivel Nacional encargada de promover y liderar los procesos de articulación y coordinación con las demás entidades del nivel central y territorial dentro del proceso de exámenes de límites, definición de límites dudosos y conflictos limítrofes. El Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" remitirá copia de la iniciación de los procesos al Congreso de la República y al Ministerio del Interior.

Cordialmente,

OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca


H. R. ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS

Bogotá D.C junio de 2021

Honorable Representante
ALFREDO DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C

RECIBI
COMISIÓN CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-07-21
HORA 1:05 pm
FIRMA

Cordial saludo, Señor Presidente:

De manera atenta, presento proposición modificativa en relación con el Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos".

ELIMINAR el artículo 12.

Artículo 12. Creación de nuevos departamentos y definición de límites dudosos. Corresponde al Congreso de la República, fijar o modificar el límite de regiones territoriales del orden departamental y del distrito capital de Bogotá, de conformidad con la Ley 1447 de 2011 o las normas que la sustituyan, adiciónen o modifiquen. En armonía con los preceptos, la ley podrá decretar la formación de nuevos departamentos y el deslinde de las entidades existentes.

El Congreso de la República definirá los límites dudosos y solucionará los conflictos limítrofes, previo estudio normativo y técnico. Estos estudios serán elaborados conjuntamente por las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes con el apoyo del Ministerio del Interior y el Instituto geográfico "Agustín Codazzi".

Parágrafo. El Ministerio del Interior a través de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, será la entidad del nivel Nacional encargada de promover y liderar los procesos de articulación y coordinación con las demás entidades del nivel central y territorial dentro del proceso de exámenes de límites, definición de límites dudosos y conflictos limítrofes. El Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" remitirá copia de la iniciación de los procesos al Congreso de la República y al Ministerio del Interior.


H. R. ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS


ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano


PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedara así:

Artículo 12. Creación de nuevos departamentos y definición de límites dudosos. Corresponde al Congreso de la República, fijar o modificar el límite de regiones territoriales del orden departamental y del distrito capital de Bogotá, de conformidad con la Ley 1447 de 2011 o las normas que la sustituyan, adiciónen o modifiquen. En armonía con los preceptos, la ley podrá decretar la formación de nuevos departamentos y el deslinde de las entidades existentes.

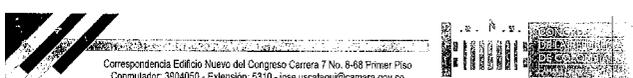
El Congreso de la República definirá los límites dudosos y solucionará los conflictos limítrofes, previo **teniendo en cuenta los estudios normativos, los estudios técnicos y las características culturales de la comunidad.** Estos estudios serán elaborados conjuntamente por las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes con el apoyo del Ministerio del Interior y el Instituto geográfico "Agustín Codazzi".

Parágrafo. El Ministerio del Interior a través de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, será la entidad del nivel Nacional encargada de promover y liderar los procesos de articulación y coordinación con las demás entidades del nivel central y territorial dentro del proceso de exámenes de límites, definición de límites dudosos y conflictos limítrofes. El Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" remitirá copia de la iniciación de los procesos al Congreso de la República y al Ministerio del Interior.

Afentamente


Harry Giovanni González García
Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá

Junio 15/2021
4:52 p.m.
Esther


PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 13º del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", de la siguiente forma:

Artículo 13. Los departamentos tienen autonomía en materia de planeación, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades atribuidas en la Constitución Política y en la Ley 152 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Los planes de desarrollo **departamentales de las entidades territoriales**, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración, las políticas, planes, programas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo vigente, garantizando la coherencia.


José Ane Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

RECIBI
COMISIÓN CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-07-21
HORA 11:28 am

Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Commutador: 3904050 - Extensión: 5310 - joee.uscategui@camara.gov.co

JUSTIFICACIÓN

Al ser un proyecto de ley sobre el régimen departamental, sus planteamientos deben ceñirse únicamente a los departamentos y no a las entidades territoriales en general.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

ADRIANA MAGALI MATIZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifícase el artículo 15 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 15. Asambleas departamentales. En cada departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental, la cual gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, personería jurídica y podrá ejercer control político sobre la administración departamental y estará integrada por no menos de once (11) miembros ni más de treinta y uno (31), que se denominarán diputados y tendrán la calidad de servidores públicos, sujetos al régimen que para estos efectos, fija la Constitución y la ley.

Presentada por:

Adriana Magali Matiz Vargas
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-VII-21
HORA 9:36 AM

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

ADRIANA MAGALI MATIZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifícase el artículo 17 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 17. Sede. La asamblea departamental tendrá su sede en la capital del departamento, recinto oficial señalado para tal efecto. Sin embargo, por motivos de seguridad, grave perturbación del orden público o por decisión motivada de más de las dos terceras partes de la corporación, podrá sesionar excepcionalmente de manera virtual o en sitio diferente, siempre y cuando subsistan las causas que motivaron el traslado o que impidieron la sesión presencial. Cuando la Corporación deba sesionar en sitio diferente a su sede habitual y las condiciones de orden público lo ameriten, para garantizar la integridad de los miembros de la corporación y el público en general, podrá solicitarse previamente estudio de seguridad a la zona o sector en donde deba sesionar, a los miembros de seguridad del Estado.

Presentada por:

Adriana Magali Matiz Vargas
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-VII-21
HORA 9:36 AM

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

ALEJANDRO VEGA

Bogotá, junio de 2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

"Artículo 17. Sede. La Asamblea departamental tendrá su sede en la capital del departamento, recinto oficial señalado para tal efecto. Sin embargo, por motivos de seguridad, grave perturbación del orden público o por decisión motivada de más de las dos terceras partes de la corporación, podrá sesionar en sitio diferente, siempre y cuando subsistan las causas que motivaron el traslado.

La decisión por motivos de seguridad o grave perturbación del orden público deberá ser adoptada por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea departamental mediante Resolución debidamente motivada.

En todo caso, las sesiones deberán realizarse en el territorio colombiano y se procurará por sesionar en un lugar en el mismo departamento, salvo que exista justificación suficiente y razonada para desplazarse a uno distinto."

Atentamente,

Alejandro Vega Pérez
ALEJANDRO VEGA PÉREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15 JUNIO 21
HORA 10:26 AM



ALEJANDRO VEGA

JUSTIFICACIÓN A LA PROPOSICIÓN

Por la cual se propone modificar el artículo 17 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

Esta proposición tiene como objetivo indicar de manera expresa el medio por el cual se deberá ordenar el cambio temporal de sede así como indicar expresamente el lugar donde podrán realizarse las sesiones, a fin de que sea diáfano que estas no podrán tener lugar fuera del territorio nacional y que, de manera general, deberá preferirse su realización en el mismo departamento, salvo que las circunstancias así lo impidan, situación que deberá justificarse.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", para que quede así:

Artículo 17. Sede. La asamblea departamental tendrá su sede en la capital del departamento, recinto oficial señalado para tal efecto. Sin embargo, por motivos de seguridad, grave perturbación del orden público o por decisión motivada de más de las dos terceras partes de la corporación, podrá sesionar en sitio diferente, siempre y cuando subsistan las causas que motivaron el traslado.

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 25 de esta ley relacionado con reuniones no presenciales o mixtas.

[Handwritten signature of Gabriel Jaime Vallejo Chuji]

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJI Representante a la Cámara por Risaralda Partido Centro Democrático

RECEBIDO COMISION I CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES FECHA 15 JUNIO 2021 HORA 12:36 PM FIRMA

Doctor ALFREDO RAFAEL DELUQUE Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes Ciudad

Bogotá, D. C., 15 de junio de 2021

COMISION I CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES FECHA 15 JUNIO 2021 HORA 12:00 PM

Asunto: Proposición de modificación

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión I de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 18º del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

El cual quedará así:

Artículo 18. Atribuciones Funciones. Son funciones de las asambleas departamentales:

- 1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.
2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.
3. Determinar la estructura de la administración departamental mediante la creación de las dependencias que la conforman y la asignación de sus funciones principales, las escalas de remuneración correspondiente a sus distintas categorías de empleos.
4. Dictar normas de Policía en aquellas materias que no hayan sido reguladas por las autoridades nacionales y desarrollar las que estos hayan expedido, en cuanto fuere necesario.
5. Autorizar al Gobernador de manera pro tempore de precisas facultades; para incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto.
6. Elegir su Mesa Directiva.

- 8. Elegir, mediante convocatoria pública, al secretario de la asamblea para el período previsto en la presente ley.
9. Elegir, mediante convocatoria pública al contralor departamental, de acuerdo a lo previsto en la Constitución y la ley; aceptar la renuncia, conceder licencias y permisos, hacer efectivas las sanciones disciplinarias y penales, decretadas por las autoridades competentes, y llenar la vacancia, según sea el caso.
10. Solicitar informes sobre el ejercicio de sus funciones al Contralor General del Departamento, Secretarios de Despacho, Jefes de Departamentos Administrativos y Directores de Institutos Descentralizados del orden Departamental.
11. Determinar la celebración de sesiones reservadas en los términos de la Constitución y la ley.
12. Solicitar que se convoque a consulta popular, para que la ciudadanía decida sobre el traslado de la cabecera municipal cuando así lo requiera y oficializar la decisión adoptada.
13. Solicitar la cooperación de los organismos del orden nacional de la administración Pública, para el mejor el desempeño de sus atribuciones.
14. Citar y requerir a los secretarios del despacho y demás funcionarios departamentales o del nivel descentralizado departamental, para que concurren a las sesiones, de conformidad con la Constitución y la Ley.
15. Exigir, mediante comunicación escrita, informes sobre el ejercicio de sus funciones, a los secretarios de despacho, jefes de departamentos administrativos, gerentes o directores de planeación y directores de institutos descentralizados del orden departamental, gerentes o directores de las empresas en las cuales el departamento forme parte y, en general, a cualquier servidor público del orden departamental y a los directores de las corporaciones autónomas regionales.
16. Solicitar a los representantes legales, de las empresas de servicios públicos domiciliarios, informes para que absuelvan inquietudes sobre la prestación del servicio en el respectivo departamento.
17. Dar cumplimiento a las sanciones aplicadas y comunicadas por los partidos o movimientos políticos, movimientos sociales, movimientos significativos de ciudadanos, por la observancia de sus normas y directrices internas, siempre cuando ello implique limitación de los derechos como diputado, en las cuales intervenga el orden de los

... hasta la expulsión, siempre observando el debido

18. Promover la participación ciudadana mediante la realización de audiencias públicas y especiales sobre temas de interés departamental.
19. Aceptar la renuncia de los diputados cuando la Corporación se encuentre sesionando. En receso, esta atribución corresponde a la Mesa Directiva de la Corporación.
20. Aprobar la creación de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del orden departamental previstos en el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política, previo a la presentación y evaluación del estudio técnico que sustente la conveniencia económica y social de la iniciativa, así como la viabilidad financiera de la nueva entidad, teniendo en cuenta sus funciones, el sector donde operará y sus fuentes de financiación.
21. Crear mediante ordenanzas las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 1454 de 2011.
22. Crear y organizar provincias como entidades administrativas y de planificación en los términos de la Ley 1454 de 2011.
23. Promover la conformación de asociaciones entre entidades territoriales.
24. Con sujeción a los requisitos que señale la ley, crear, suprimir y fusionar municipios y modificar sus límites mediante la segregación o agregación de territorios.
25. Imponer tasas o sobretasas especiales destinadas a financiar los fondos cuentas territoriales de seguridad para fomentar la seguridad y la convivencia ciudadana en el departamento.
26. Aprobar y adoptar, mediante ordenanza, los planes de ordenamiento departamental de acuerdo a los términos del artículo 29 de la ley 1454 de 2011.
27. Establecer la progresiva transformación de los corregimientos departamentales y/o áreas no municipalizadas, en municipios, o su incorporación a municipios existentes, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes.
28. Reglamentar la enajenación o destino de los bienes que regulen la materia

ordenanza de reglamento para su organización y funcionamiento, la cual no requerirá de sanción ejecutiva.

30. Las demás funciones que les señalen la Constitución y las leyes.
31. Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.
32. Las demás que señale la ley.

Parágrafo 1: Las ordenanzas que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del gobernador.

Parágrafo 2: Las funciones normativas del departamento para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los gobernadores o a las asambleas, se entenderá asignada a estas corporaciones siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley.

Adiciónese el aparte en subraya y negrilla

Atentamente,

Jorge Méndez Lipián
JORGE MÉNDEZ LIPINÁNDEZ
Representante a la Cámara por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

MOTIVACIÓN

Las atribuciones son los actos que debe ejercer el empleado público; sus facultades son los usos que puede hacer del poder que la ley le confía, no obstante el artículo especifica las funciones que deberán desarrollar las asambleas departamentales por ello se solicita modificar la palabra atribuciones por funciones

C O N G R E S O
D E L A R E P U B L I C A
D E C O L O M B I A

ALEJANDRO VEGA

Bogotá, junio de 2021

RECEBIÓ
COMISIONADO INSTITUCIONAL
COMISIONADO DEPARTAMENTAL
EXHA. 15 JUN/21
DIA 10:28 21

PROPOSICIÓN

Adiciónese un inciso al artículo 18 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

"Artículo 18. Atribuciones. Son funciones de las asambleas departamentales:

(...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales."

Atentamente,

Alejandro Vega Pérez
ALEJANDRO VEGA PÉREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

RECIBIÓ
COMISIONADO INSTITUCIONAL
COMISIONADO DEPARTAMENTAL
EXHA. 15 JUN/21
DIA 10:28 21



ALEJANDRO VEGA

JUSTIFICACIÓN A LA PROPOSICIÓN

Por la cual se propone adicionar un inciso al artículo 18 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

Revisado el artículo 18 se tiene que no se incluyó la competencia para expedir el presupuesto de rentas y gastos del departamento, ni tampoco se asigno al Gobernador en el artículo 117 del mismo proyecto. Por esta razón, mediante esta proposición se propone que esta función que quede en cabeza de la Asamblea Departamental en los mismos términos que está hoy en el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 excluyendo lo que ya actualmente se encuentra en el parágrafo 1 del artículo 18 de este proyecto.

Al respecto, se debe tener en consideración que los servidores públicos solo pueden hacer aquello que les está expresamente permitido, razón por la cual esta función esencial para la marcha de todas las entidades debe quedar de manera expresa radicada en cabeza de la Asamblea departamental.



ALEJANDRO VEGA

Bogotá, junio de 2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso 3 del artículo 18 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

"Artículo 18. Atribuciones. Son funciones de las asambleas departamentales:

(...)

3. Determinar, a iniciativa del Gobernador, la estructura de la administración departamental mediante la creación de las dependencias que la conforman y la asignación de sus funciones principales, las escalas de remuneración correspondiente a sus distintas categorías de empleos."

Atentamente,

ALEJANDRO VEGA PÉREZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA

RECEBIÓ CAMARA DE JUNIO 15/21 HORA 10:28 PM



ALEJANDRO VEGA

JUSTIFICACIÓN A LA PROPOSICIÓN

Por la cual se propone modificar el inciso 3 del artículo 18 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

Se considera necesario mantener que la posibilidad de modificar la estructura de la administración departamental deberá ser a iniciativa del gobernador, tal como está hoy en el numeral 5 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, toda vez que es él quien tiene

Al respecto, se debe tener en consideración que los servidores públicos solo pueden hacer aquello que les está expresamente permitido, razón por la cual esta función esencial para la marcha de todas las entidades debe quedar de manera expresa radicada en cabeza de la Asamblea departamental.



PROPOSICIÓN

Elimínese el numeral 6 del artículo 18 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

Artículo 18. Atribuciones. Son funciones de las asambleas departamentales:

(...)

6. Autorizar al Gobernador de manera pro tempore de precisas facultades para incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión en ejecución de sus políticas, programas subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia.

ANGELA MARIA ROBLEDO REPRESENTANTE A LA CAMARA

RECEBIÓ COMISION I CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES JUNIO 15/21 HORA 12:27 PM



JUSTIFICACIÓN:

Esa disposición viola los artículos 345 y 346 de la Constitución que establecen que:

ARTICULO 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

ARTICULO 346. El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

Además, viola el principio de legalidad que ha sido ampliamente desarrollado por la jurisprudencia como son las sentencias C-685 de 1996; C-1997 de 2001; C-859 de 2001; C-442 de 2001; C-1065 de 2001, entre muchas otras.



Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

RECIBI
Bogotá, D.C. 15 de Julio de 2021
COMISION I DE REPRESENTANTES
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-07-21
HORA 8:34

Asunto: Proposición de modificación

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión I de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 19º del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

El cual quedará así:

- Artículo 19. Prohibiciones de la Asamblea. Es prohibido a las asambleas departamentales en el ejercicio de sus atribuciones:
1. Inmiscuirse, por medio de resoluciones u ordenanzas en asuntos de competencia privativa de otras autoridades.
2. Decretar a favor de personas o entidades, donaciones, gratificaciones, auxilios, indemnizaciones, u otras erogaciones o derechos que no estén reconocidos con arreglo a las leyes preexistente.
3. Decretar actos de proscripción o persecución contra personas naturales o jurídicas.
4. Adoptar algún régimen prestacional distinto al que ordena la ley.
5. Intervenir en beneficio propio, de terceros o de su partido o grupo político, en la asignación de cupos presupuestales o en el manejo, dirección o utilización de recursos del presupuesto, en la forma que establecen las leyes orgánicas del plan y del presupuesto.
6. Dar votos de aplauso o de censura respecto de actos oficiales
7. Las demás establecidas en la Constitución y la Ley.

Adiciónese el aparte en subraya y negrilla

Atentamente,

Jorge Méndez Urbán

Representante a la Cámara por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical



PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifícase el artículo 21 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 21. Instalación del periodo constitucional. La sesión de instalación del periodo constitucional de las asambleas contará con la asistencia del gobernador o su delegado, sin que su ausencia impida que esta pueda llevarse a cabo legal y formalmente.

Presentada por:

Adriana Magali Matiz Vargas
Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-07-21
HORA 9:36 PM

MOTIVACIÓN

Es aquella constancia aprobada por una corporación con el fin de calificar el proceder de otra autoridad. En la actualidad están prohibidos los votos de aplauso a los actos oficiales para las asambleas departamentales, se hace relevante que este proyecto conserve dicha prohibición.



Bogotá, junio de 2021

ALEJANDRO VEGA
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

FECHA: 15 JUNIO 2021
HORA: 3:00 PM

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 22 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

"Artículo 22. Período de sesiones. Las asambleas departamentales sesionarán de manera ordinaria durante ocho (8) meses al año, así:

El primer período del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1 de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año.

El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril.

El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1 de septiembre al 30 de noviembre.

Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación.

Las sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en este artículo.

Parágrafo 1. Si por cualquier causa debidamente justificada por la Mesa Directiva, las asambleas no pudieran reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, lo harán tan pronto como fuere posible, dentro del período correspondiente."

Atentamente,

Alejandro Vega Pérez
ALEJANDRO VEGA PÉREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68, Oficina 236b
www.alejandrovega.co alejandro.vega@camara.gov.co

ALEJANDRO VEGA

JUSTIFICACIÓN A LA PROPOSICIÓN

Por la cual se propone modificar el artículo 22 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

Se proponen dos ajustes al artículo 22: El primero, respecto del período ordinario de sesiones de las Asambleas Departamentales a fin de que se puedan ejercer de manera más prolongada las funciones de la misma, especialmente lo relacionado con el control político.

El segundo ajuste que se propone al artículo es incluir que corresponderá a la Mesa Directiva de las asambleas justificar la causa por la cual estas no pudieran reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, a fin de evitar que la no reunión sea arbitraria.

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifícase el artículo 22 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 22. Período de sesiones. Las asambleas departamentales sesionarán de manera ordinaria durante seis (6) meses al año, así:

El primer período del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1 de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año.

El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril.

El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1 de octubre al 30 de noviembre.

Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación.

Las sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en este artículo.

Parágrafo 1. Si por cualquier causa las asambleas no pudieran reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, lo harán tan pronto como fuere posible, dentro del período correspondiente.

Presentada por:

Adriana Magali Matiz Vargas
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA: 15 JUNIO 2021
HORA: 9:36 PM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Julián Peinado Ramírez
Honorable Representante

Proposición

MODIFÍQUESE el artículo 23 del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

Artículo 23. Cabildo abierto. En cada período de sesiones ordinarias de las asambleas departamentales, se deberá celebrar por lo menos un (1) cabildo abierto en la sede de la asamblea departamental o donde acuerde la Corporación mediante proposición aprobada, cuando se derive de asuntos que afecten estos territorios, y que hayan surtido su trámite de solicitud acorde con las disposiciones legales vigentes, en los que, por iniciativa de un número no inferior al cinco (5%) por ciento al cinco por mil de los ciudadanos del censo electoral del respectivo departamento, se considerarán los asuntos que los residentes soliciten sean estudiados, siempre y cuando sean de competencia de la corporación.

Es obligación del gobernador o del secretario departamental que delegue, según sea el caso, asistir al cabildo abierto. El procedimiento para la realización de los cabildos abiertos será conforme a lo establecido en la Ley 1757 de 2015 o la norma que la modifique, adicione o la sustituya.

Julián Peinado Ramírez
JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA: 15 JUNIO 2021
HORA: 12:07 PM



Bogotá D.C., junio de 2021

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 23 del proyecto de ley el cual quedara de la siguiente forma:

Artículo 23. Audiencias públicas Cabildo-abierto. En cada período de sesiones ordinarias de las asambleas departamentales, se deberá celebrar por lo menos una (1) audiencia pública cabildo-abierto en la sede de la asamblea departamental o donde acuerde la Corporación mediante proposición aprobada, cuando se derive de asuntos que afecten estos territorios, y que hayan surtido su trámite de solicitud acorde con las disposiciones legales vigentes, en los que, por iniciativa de un número no inferior al cinco (5%) por ciento de los ciudadanos del censo electoral del respectivo departamento, se considerarán los asuntos que los residentes soliciten sean estudiados, siempre y cuando sean de competencia de la corporación.

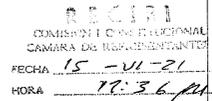
Es obligación del gobernador o del secretario departamental que delegue, según sea el caso, asistir al cabildo abierto. El procedimiento para la realización de los cabildos abiertos será conforme a lo establecido en la Ley 1757 de 2015 o la norma que la modifique, adicione o la sustituya.

Cordialmente,

Signature of Oscar Sánchez León
OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca



GABRIEL VALLEJO CHUFI



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

FIRMA

Modifíquese el artículo 25 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", para que quede así:

Artículo 25. Reuniones no presenciales o mixtas de la asamblea departamental. Cuando la mesa directiva de la corporación por acto motivado declare que, por razones de orden público, emergencia sanitaria, intimidación, amenaza, fuerza mayor o calamidad pública, no sea posible que miembros de la corporación concurren a su sede habitual, estos podrán participar de las sesiones de manera no presencial o mixta. Para tal fin, los miembros de la corporación podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los medios tecnológicos en materia de telecomunicaciones, que se encuentren al alcance de la corporación o que les brinde o facilite el gobierno departamental. Estas sesiones deberán mantener el quórum respectivo, así como garantizar la deliberación y votación, según el caso, a todos los miembros de la corporación.

Las convocatorias deberán realizarse de conformidad con lo señalado en el reglamento y garantizar el acceso a la información y documentación requerida para la deliberación.

Las decisiones deberán adoptarse conforme a las reglas de quórum y mayorías previstas en los respectivos reglamentos, de todo lo cual deberá quedar constancia en las actas correspondientes a dichas sesiones, cuya custodia estará a cargo del secretario.

Parágrafo 1. Las sesiones no presenciales deberán ser reguladas por las asambleas en el respectivo reglamento, estableciendo los requisitos que se deben cumplir para el uso de los medios tecnológicos.

Parágrafo 2. Excepto los asuntos y deliberaciones sujetas a reserva, las sesiones no presenciales deberán ser públicas, para lo cual se deberá utilizar únicamente los medios o canales habilitados para el efecto en

el reglamento.

Parágrafo 3. El gobernador y demás entidades del nivel central y descentralizado del orden departamental, deberán brindar y garantizar el apoyo técnico y tecnológico a la Corporación, para la realización de las sesiones de manera no presencial, cuando estas no cuenten con los medios para tal efecto.

Signature of Gabriel Jaime Vallejo Chufi
GABRIEL JAIME VALLEJO CHUFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

Bogotá, D. C., 15 de junio de 2021

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de modificación

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión I de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 26º del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

El cual quedará así:

Artículo 26. Mesa Directiva. La Mesa Directiva de las asambleas departamentales se compondrá de un presidente y dos vicepresidentes y un secretario general, elegidos separadamente para un período de un año.

Ningún diputado que pertenezca a la mesa directiva podrá ser reelegido en el mismo período constitucional; lo anterior no obsta, para que pueda hacer parte de las mesas directivas de las comisiones permanentes

Adiciónese el aparte en subraya y negrilla

Atentamente,

Signature of Jorge Méndez Linares
JORGE MÉNDEZ LINARES
Representante a la Cámara por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

Handwritten notes: 15 junio 2021, 8:00 AM, and a signature.

MOTIVACIÓN

Se solicita la inclusión de la figura del Secretario General como miembro de las mesas directivas de las asambleas toda vez que esta figura es de gran relevancia y en cada departamento, en la actualidad, figura como miembro de mesa directiva de la asamblea.

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modificase el artículo 29 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 29. Comisiones. Las asambleas integrarán en sesión plenaria las comisiones permanentes encargadas de adelantar debates de control político y dar debate a los proyectos de ordenanza, según los asuntos que se le asignen acorde con su propio reglamento.

Las asambleas deberán contar como mínimo con una comisión permanente del Plan de Desarrollo y una de Hacienda. Si dichas comisiones no se hubieren creado o integrado, dentro del período de sesiones ordinarias a la promulgación de la presente ley deberá adelantarse su conformación en los términos reglamentarios.

De manera transitoria, en caso de no estar conformadas las comisiones de las que trata el inciso anterior, la Mesa directiva designará comisiones accidentales a fin de que rindan informes del Plan de Desarrollo y de hacienda. Todo diputado deberá hacer parte de una comisión permanente y en ningún caso podrán pertenecer a dos o más comisiones permanentes, exceptúese, a la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

La mesa directiva podrá autorizar el cambio o traslado que de Comisiones acuerden y soliciten los respectivos integrantes. Dispuesto el cambio, los nuevos miembros lo serán hasta el final del período constitucional.

Además de las Comisiones Permanentes, con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, las asambleas departamentales crearán la Comisión para la Equidad de la Mujer, la cual estará integrada por las diputadas que voluntariamente manifiesten su interés de participar, sin que esto supla la obligatoriedad de hacer parte de las comisiones permanentes.

La Comisión para la Equidad de la Mujer, además de las funciones que la plenaria de la asamblea delegue, ejercerá las siguientes:

1. Ejercer el control político en temas de género.
2. Realizar el seguimiento a la implementación de las iniciativas relacionadas con los temas de género.
3. Promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación, de conformidad con la Ley 581 de 2000, y las normas que la adicionen o modifiquen.
4. Ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres.
5. Fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes.

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modificase el artículo 28 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 28. Representación legal. La representación legal de la asamblea departamental corresponderá al presidente de la corporación, quien comparecerá personalmente o por medio de apoderados en los procesos en que ésta sea parte. Igualmente, en ausencia temporal de este, la asumirá el primer vicepresidente.

La Asamblea Departamental de conformidad con lo dispuesto en esta ley tiene capacidad para comparecer al proceso, podrá obrar como demandante o demandado o interviniente, por medio de su representante legal debidamente acreditado, quien comparecerá al proceso por conducto de apoderado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Presentada por:

ADRIANA MAGALI MATÍZ VARGAS
 Representante a la Cámara por el Tolima

RECEBI
 COMISION I CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA 15 - VII - 21
 HORA 9:36 AM

6. Hacer seguimiento a los procesos de verdad justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios, a los que haya lugar.

7. Realizar seguimiento a la implementación de políticas departamentales en temas de género.

8. Realizar seguimiento a la implementación de políticas departamentales para incentivar el desarrollo laboral de las mujeres.

Para la conformación se tendrá en cuenta a todas las mujeres de la corporación respectiva, de igual forma la participación de los diputados, en los departamentos en donde no hayan sido elegidas diputadas. La mesa directiva deberá garantizar su conformación y funcionamiento, con un número impar de sus miembros.

Presentada por:

ADRIANA MAGALI MATÍZ VARGAS
 Representante a la Cámara por el Tolima



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 29 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

Artículo 29. Comisiones. Las asambleas integrarán en sesión plenaria las comisiones permanentes encargadas de adelantar debates de control político y dar primer debate a los proyectos de ordenanza, según los asuntos que se le asignen acorde con su propio reglamento.

Las asambleas deberán contar como mínimo con una comisión permanente del Plan de Desarrollo y una de Hacienda. Si dichas comisiones no se hubieren creado o integrado, dentro del periodo de sesiones ordinarias a la promulgación de la presente ley deberá adelantarse su conformación en los términos reglamentarios.

De manera transitoria, en caso de no estar conformadas las comisiones de las que trata el inciso anterior, la Mesa directiva designará comisiones accidentales a fin de que rindan informes del Plan de Desarrollo y de hacienda.

Todo diputado deberá hacer parte de una comisión permanente y en ningún caso podrán pertenecer a dos o más comisiones permanentes, exceptúese, a la Asamblea Departamental de los departamentos que tengan sólo once (11) diputados, del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

(...)

ANGELA MARIA ROBLEDO REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUANITA GOEBERTUS REPRESENTANTE A LA CÁMARA

RECEBI COMISION I CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES FECHA 25 JUNIO 21 HORA 12:29 PM FIRMA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



JUSTIFICACIÓN:

Frete al artículo 29 resaltan los comentarios de Confadicol que al igual que el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, 14 departamentos tienen 11 diputados: Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Choco, Guainía, Guajira, Guaviare, Meta, Putumayo, Quindío, San Andrés, Sucre, Vaupés, Vichada. Por lo tanto la excepción debería aplicarse a todos por igual o eliminarse.



Bogotá D.C., 15 de junio de 2021

Honorable Representante ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes

Honorable Representante JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Vicepresidente Comisión Primera Cámara de Representantes

Doctora AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO Secretaria Comisión Primera Cámara de Representantes

Respetados Señores:

De conformidad al artículo 115 y 160 de la ley Quinta de 1992 y en consideración a la discusión del proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", por intermedio suyo presento las siguientes proposiciones,

RECEBI COMISION I CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES FECHA 15 JUNIO 21 HORA 10:22 PM FIRMA

Sustitúyase el artículo 30 del Proyecto de Ley N° 486 de 2020 C. "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedara así:

Artículo 30. Secretario General. La elección del secretario general deberá estar precedida obligatoriamente por una convocatoria pública, conforme a lo señalado en la Constitución, la ley y el reglamento interno. El periodo será de un (1) año reelegible. Su elección se realizará en el primer periodo de sesiones ordinarias respectivo.

En caso de falta absoluta se realizará nueva convocatoria para la elección por el resto del periodo.

El secretario presentará un informe anual a la asamblea el cual se someterá a la plenaria de la misma para su evaluación.

JULIÉ RODRÍGUEZ CONTRERAS Representante a la Cámara Departamento del Meta

JULIO CESAR TRIANA QUINTERO Representante a la Cámara Departamento del Huila



PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifícase el artículo 30 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 30. Secretario General. La elección del secretario general deberá estar precedida obligatoriamente por una convocatoria pública, conforme a lo señalado en la Constitución y la ley y el reglamento interno. El período será de un (1) año, reelegible. Su elección se realizará en el primer período de sesiones ordinarias respectivo.

En caso de falta absoluta se realizará nueva convocatoria para la elección por el resto del período.

El secretario presentará un informe anual a la asamblea el cual se someterá a la plenaria de la misma para su evaluación.

Parágrafo. No puede ser designado secretario general, un miembro de la Asamblea

Presentada por:

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-07-21
HORA 9:36 AM
FIRMA



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 29 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

Artículo 30. Secretario General. La elección del secretario general deberá estar precedida obligatoriamente por una convocatoria pública, conforme a lo señalado en la Constitución, y la ley y el reglamento interno. El período será de un (1) año, reelegible. Su elección se realizará en el primer período de sesiones ordinarias respectivo.

En caso de falta absoluta se realizará nueva convocatoria para la elección por el resto del período.

El secretario presentará un informe anual a la asamblea el cual se someterá a la plenaria de la misma para su evaluación.

Parágrafo. No puede ser designado secretario general, un miembro de la Asamblea.

ANGELLA MARIA ROBLEDO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUANITA GOEBERTUS
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-07-21
HORA 12:27 PM
FIRMA



JUSTIFICACIÓN:

Las Asambleas Departamentales deben definir el la reglamentación (reglamento interno) donde se especifique la elección del Secretario de acuerdo con las normas constitucionales y legales, por ello es importante incluir en el artículo el reglamento interno.



ALEJANDRO
VEGA

Bogotá, junio de 2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 31 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

"Artículo 31. Calidades del secretario. Para ser elegido secretario general de la asamblea departamental se requiere tener título profesional universitario y cumplir con los demás requisitos para servidores públicos. En todo caso, no podrá ser nombrado quien haya perdido la investidura de un cargo de elección popular; o se le haya condenado a pena privativa de la libertad, salvo por el delito político o culposo."

Atentamente,

ALEJANDRO VEGA PÉREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA JUNIO 15 / 21
HORA 10:28 AM
FIRMA



ALEJANDRO
VEGA

JUSTIFICACIÓN A LA PROPOSICIÓN

Por la cual se propone modificar el artículo 31 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

Esta proposición tiene como objetivo aclarar la redacción del artículo en el sentido de que no podrá ser nombrado Secretario quien haya perdido la investidura o quien haya sido condenado a pena privativa de la libertad y no las dos cosas como se encuentra actualmente en el tenor literal.



PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

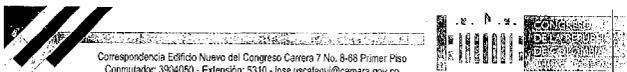
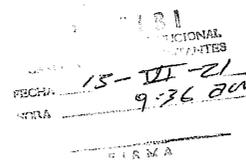
Modifícase el artículo 32 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 32. Elección del contralor. Los Contralores departamentales, serán elegidos por las Asambleas Departamentales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en la convocatoria pública, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde, conforme lo dispuesto por el Acto Legislativo 6 de 2019 y la Resolución 0728 de 2019, proferida por la Contraloría General de la República y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El contralor será elegido en el último periodo de sesiones ordinarias que antecede el inicio del periodo del nuevo contralor.

Presentada por:

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Consultador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co

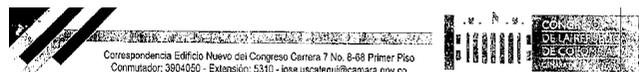
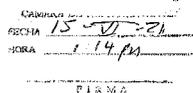
PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 32° del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", de la siguiente forma:

Artículo 32. Elección del contralor. Los Contralores departamentales, serán elegidos por las Asambleas Departamentales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en la convocatoria pública, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.

El contralor será elegido en el último periodo de sesiones ordinarias que antecede el inicio del periodo del nuevo contralor.

José Ane Uscategui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Consultador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co

JUSTIFICACION

Al estar hablando de una autoridad departamental, la inclusión de los alcaldes estaría sobrando toda vez que se busca que no coincida el periodo del contralor con el del gobernador.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Juliana Peinado Ramírez
Honorable Representante

Proposición

MODIFIQUESE el primer inciso del artículo 37 del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

Artículo 37. Control político. Corresponde a la asamblea ejercer función de control y vigilancia a la administración departamental. Para tal fin, podrá citar a los secretarios de despacho, ~~así como al contralor departamental.~~

(...)

PEINADO
JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

RECEIVED
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15 JUNIO 21
HORA 12:37 PM



Bogotá D.C., junio de 2021

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15 JUN 21
HORA 12:37 PM

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 37 del proyecto de ley el cual quedara de la siguiente forma:

Artículo 37. Control político. Corresponde a la asamblea ejercer función de control y vigilancia a la administración departamental. Para tal fin, podrá citar a los secretarios de despacho, así como gerentes, v/o representantes legales de entidades descentralizadas del departamento ~~al contralor departamental.~~

Las citaciones deberán realizarse con anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y formularse en cuestionario escrito. Dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación, el funcionario citado deberá radicar en la secretaría general de la corporación la respuesta al cuestionario, en medio escrito y magnético, según esté definido en el reglamento interno. El debate objeto de la citación encabezará el Orden del Día de la sesión y no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario. En la eventualidad que el debate no se concluya en la sesión convocada, la corporación deberá continuarlo en la sesión inmediatamente siguiente, salvo que por circunstancias excepcionales se deba adelantar otros temas de urgencia. Sin embargo, todo debate de control político debe concluirse.

En la sesión inicial del debate, se deberá garantizar la intervención del funcionario citado. De la misma manera podrán invitar a los gerentes o jefes seccionales de las entidades nacionales que tengan jurisdicción en el departamento. También podrán solicitar informaciones escritas a otras autoridades departamentales y de los municipios del departamento, especialmente con relación a obras o actividades que se adelantan con recursos aportados por el departamento.

En todo caso, las citaciones e informaciones deberán referirse a asuntos propios del cargo

del respectivo funcionario; en caso de que se interrogue en el transcurso del debate sobre temas no incluidos en el cuestionario inicial; será a voluntad del citado, dar respuesta a la corporación, siempre teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales que se sustenten por parte de los diputados y garantizando el derecho a la información.

Parágrafo: La asamblea podrá citar a los jefes de departamento administrativo, gerentes, directivos y representantes legales de entidades descentralizadas del departamento para que rindan informe sobre su gestión.

Cordialmente,

OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

Justificación

Se pretende adicionar para el efectivo control político a los jefes de departamento administrativo, gerentes, directivos y representantes legales de entidades descentralizadas del departamento lo anterior debido a que en el artículo 299 de la constitución establece que en En cada departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental, la cual estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de

31. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, y podrá ejercer control político sobre la administración departamental. En este sentido la administración departamental no solo son las secretarías departamentales, sino también las entidades descentralizadas, por tanto limitar a estas últimas solo a la rendición de un informe contraria el artículo 299 de la Constitución Política, a su vez en el sentido de control político se elimina la posibilidad que este sea sujeto de control político.



PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifícase el artículo 43 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 43. Rendición de cuentas. las Asambleas deberán elaborar anualmente un Plan de Acción de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, que deberá ser publicado con observancia de lo consagrado en la presente ley.

Los presidentes de las Asambleas y de sus comisiones permanentes, elaborarán un informe de rendición de cuentas del desempeño de la respectiva célula, mínimo, una vez al año dentro de los tres primeros meses a partir del segundo año.

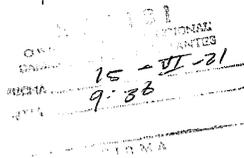
Los informes correspondientes quedarán a disposición del público de manera permanente en la página web y en las oficinas de archivo y en la correspondiente Secretaría General.

Estos contendrán como mínimo una relación de las proposiciones presentadas, negadas, aprobadas y pendientes; un inventario de los debates adelantados y de los proyectos de acuerdo presentados, negados, aprobados y pendientes; y un informe tanto de los aspectos administrativos, financieros, laborales y contractuales correspondientes, así como de los asuntos que estando pendientes requieren continuidad en su trámite.

Las Asambleas Departamentales deberán desarrollar ejercicios de rendición de cuentas por lo menos una sesión de trabajo anual, teniendo en cuenta los principios y elementos de que trata el artículo 50 de la Ley 1757 de 2015.

Presentada por:

Signature of Adriana Magali Matiz Vargas
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima



PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifícase el artículo 44 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

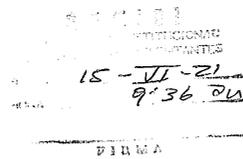
Artículo 44. Calidades. Los diputados serán elegidos popularmente para un periodo de cuatro (4) años y tendrán la calidad de servidores públicos.

Para ser diputado se requiere ser ciudadano en ejercicio, no haber sido condenado a pena privativa de la libertad, con excepción de los delitos políticos y culposos y haber residido en la respectiva circunscripción electoral durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección o durante un periodo mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época, debidamente certificado por autoridad competente.

Parágrafo. Para ser elegido diputado en el departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se requiere además de los determinados por la Ley, ser residente del departamento conforme a las normas de control de densidad poblacional y tener residencia en la respectiva circunscripción por más de diez (10) años cumplidos con anterioridad al primer día del periodo de inscripción.

Presentada por:

Signature of Adriana Magali Matiz Vargas
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima



Bogotá, junio de 2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 44 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

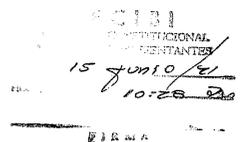
Artículo 44. Calidades. Los diputados serán elegidos popularmente para un periodo de cuatro (4) años y tendrán la calidad de servidores públicos.

Para ser diputado se requiere ser ciudadano en ejercicio, no haber sido condenado a pena privativa de la libertad, con excepción de los delitos políticos y culposos y haber residido en la respectiva circunscripción electoral durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha de la elección o durante un periodo mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época, debidamente certificado por autoridad competente.

Parágrafo. Para ser elegido diputado en el departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se requiere además de los determinados por la Ley, ser residente del departamento conforme a las normas de control de densidad poblacional y tener residencia en la respectiva circunscripción por más de diez (10) años cumplidos con anterioridad al primer día del periodo de inscripción.

Atentamente,

Signature of Alejandro Vega Pérez
ALEJANDRO VEGA PÉREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



JUSTIFICACIÓN A LA PROPOSICIÓN

Por la cual se propone modificar el artículo 44 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

Esta proposición tiene como objetivo eliminar la parte final del primer inciso del artículo teniendo en cuenta que la redacción así propuesta resulta más flexible que lo dispuesto en el artículo 299 de la Constitución que establece que para ser diputado se requiere haber residido en la respectiva circunscripción electoral en el año anterior a la fecha de la elección, mientras que en la propuesta que trae el proyecto se permite que la residencia se haya dado durante un período mínimo de tres años consecutivos en cualquier época, lo cual evidentemente relaja el criterio establecido en el ordenamiento superior.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 44 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", para que quede así:

Artículo 44. Calidades. Los diputados serán elegidos popularmente para un período de cuatro (4) años y tendrán la calidad de servidores públicos.

Para ser diputado se requiere ser ciudadano en ejercicio, no haber sido condenado a pena privativa de la libertad, con excepción de los delitos políticos y culposos y haber residido en la respectiva circunscripción electoral durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha de la elección, o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época, debidamente certificado por autoridad competente.

Parágrafo. Para ser elegido diputado en el departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se requiere además de los determinados por la Ley, ser residente del departamento conforme a las normas de control de densidad poblacional y tener residencia en la respectiva circunscripción por más de diez (10) años cumplidos con anterioridad al primer día del período de inscripción.

Justificación: De conformidad con el artículo 299 Superior: "Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano en ejercicio, no haber sido condenado a pena privativa de la libertad, con excepción de los delitos políticos o culposos y haber residido en la respectiva circunscripción electoral durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección".

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJÍ
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

RECIBI
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
15 JULIO 21
12:34 PM



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Julián Peinado Ramírez
Honorable Representante

Proposición

MODIFÍQUESE el primer inciso y el numeral 4 del artículo 47 del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

Artículo 47. De las inhabilidades de los diputados. Además de las inhabilidades establecidas en la Constitución, la ley, y particularmente el Código Único Disciplinario Código General Disciplinario, no podrá ser inscrito como candidato, ni elegido diputado:

(...)

4. Quien dentro de los doce (12) meses anteriores a la elección haya ejercido como empleado público, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, en el respectivo departamento, o quien, como empleado público del orden nacional, departamental, distrital o municipal, haya intervenido como ordenador de gasto en la ejecución de recursos de inversión o celebración de contratos, que deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo departamento.

(...)

JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

RECIBI
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
15 JULIO 21
12:07 PM



ALEJANDRO VEGA

Bogotá, junio de 2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 49 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

"Artículo 49. Otras incompatibilidades. Además, constituyen incompatibilidades para desempeñar cargos públicos, las siguientes:

1. Los diputados en el nivel territorial donde hayan ejercido jurisdicción, desde el momento de su elección y hasta doce meses después del vencimiento de su período o retiro del servicio:

1.1. Intervenir en nombre propio o ajeno en asuntos, actuaciones administrativas o actuaciones contractuales en los cuales tenga interés el departamento, distrito o municipio de la respectiva entidad territorial, o sus organismos;

1.2. Actuar como apoderados o gestores ante entidades o autoridades disciplinarias, fiscales, administrativas o jurisdiccionales.

2. Para todo servidor público, adquirir o intervenir directa o indirectamente, en remate o venta de bienes que se efectúen en la entidad donde labore o en cualquier otra sobre la cual se ejerza control jerárquico o de tutela o funciones de inspección, control y vigilancia.

Esta incompatibilidad se extiende desde el momento de su vinculación y hasta doce (12) meses después del retiro del servicio.

3. Contratar con el Estado, salvo las excepciones constitucionales o legales."

Atentamente,

ALEJANDRO VEGA PÉREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68, Oficina 2365
www.alejandrovega.co alejandro.vega@camara.gov.co



ALEJANDRO VEGA

JUSTIFICACIÓN A LA PROPOSICIÓN

Por la cual se propone modificar el artículo 49 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

Se elimina la parte que señala que la incompatibilidad aplica de manera general a todo servidor público, teniendo en cuenta que en este artículo se regula únicamente lo referido a los diputados.



PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 50 del Proyecto de Ley N° 486 de 2020 C. "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", por cuanto se encuentra consagrado en el artículo 36 de la Ley 617 de 2000.

Artículo 50. Duración de la incompatibilidad. Las incompatibilidades de los diputados tendrán vigencia durante el período constitucional para el cual fueron elegidos salvo disposición en contrario.

JAIMÉ RODRÍGUEZ CONTRERAS
Representante a la Cámara
Departamento del Meta

JULIO CESAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

RECEBIÓ
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-VII-21
HORA 10:22 AM



PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifícase el artículo 50 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 50. Duración de la incompatibilidad. Las incompatibilidades de los diputados tendrán vigencia durante el período constitucional para el cual fueron elegidos salvo disposición en contrario. En caso de renuncia se mantendrán durante los seis (6) meses siguientes a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior.

Presentada por:

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

RECEBIÓ
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-VII-21
HORA 9:36 AM



Bogotá D.C., junio de 2021

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 50 del proyecto de ley el cual quedara de la siguiente forma:

Artículo 50. Duración de la incompatibilidad. Las incompatibilidades de los diputados tendrán vigencia durante el período constitucional para el cual fueron elegidos salvo disposición en contrario. En caso de renuncia, se mantendrán durante el año siguiente a su aceptación.

Cordialmente,

OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

RECEBIÓ
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-VII-21
HORA 12:37 PM



H.R ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS

Bogotá D.C junio de 2021

Honorable Representante
ALFREDO DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C

Cordial saludo, Señor Presidente:

De manera atenta, presento proposición modificativa en relación con el Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos".

Modificar el artículo 50, el cual quedará así:

Artículo 50. Duración de las incompatibilidades. Las incompatibilidades de los diputados tendrán vigencia durante el período constitucional para el cual fueron elegidos. En caso de renuncia se mantendrán durante los seis (6) meses siguientes a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior.

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

RECEBIÓ
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-VII-21
HORA 1:06 PM



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 51 del Proyecto de Ley N° 486 de 2020 C. "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos".

Artículo 51. Inelegibilidad Simultánea. Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público, si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente.

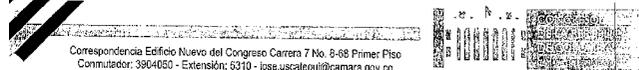
Parágrafo 1. El diputado en ejercicio que aspire a ser congresista, debe renunciar a su investidura al menos un año antes a la fecha de su elección.

Parágrafo 1. El diputado que decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce meses antes del día de inscripciones.

JAMIE RODRIGUEZ CONTRERAS
Representante a la Cámara
Departamento del Meta

JULIO CESAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-07-21
HORA 10:22 AM
FIRMA



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Commutador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 51° del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", de la siguiente forma:

Artículo 51. Inelegibilidad Simultánea. Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público, si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente.

Parágrafo 1. El diputado en ejercicio que aspire a ser congresista, debe renunciar a su investidura al menos un año antes a la fecha de su elección.

Parágrafo 2. El diputado que decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce meses antes del día de inscripciones.

José Iván Uscolegui y Triana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-07-21
HORA 11:28 AM
FIRMA



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Commutador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co

JUSTIFICACIÓN

Se plantea la eliminación del parágrafo segundo del artículo, que versa sobre la doble militancia, para poder plantearlo en un artículo nuevo con las normas que le son aplicables.



Bogotá D.C Junio 2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 51 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedara así:

Artículo 51. Inelegibilidad simultánea. Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público, si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente.

Parágrafo 1. El diputado en ejercicio que aspire a ser congresista, deben renunciar a su investidura al menos un año antes a la fecha de su elección.

Parágrafo 1. El diputado que decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce meses antes al día de las elecciones.

Atentamente,

Harry Giovanny González García
Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá



COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA Junio 15 4:52 pm 2021
HORA
FIRMA



PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA
"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifícase el artículo 53 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 53 Excepciones al régimen de incompatibilidades. Lo dispuesto en los artículos anteriores no obsta para que los diputados puedan, directamente o por medio de apoderado, actuar en los siguientes asuntos:

- 1. En las diligencias o actuaciones administrativas y jurisdiccionales en los cuales, conforme a la ley, ellos mismos, su cónyuge, sus padres o sus hijos tengan interés;
2. El ejercicio de la cátedra en cualquier orden;
3. Formular reclamos por el cobro de impuestos, contribuciones, tasas y de multas que graven a las personas de las que trata el presente artículo.
4. Usar los bienes y servicios que las entidades oficiales de cualquier clase, las prestadoras de servicios públicos domiciliarios y de seguridad social ofrezcan al público, bajo condiciones comunes a todos los que lo soliciten;
5. Ser apoderados o defensores en los procesos que se ventilen ante la rama jurisdiccional del poder público. Sin embargo, los diputados durante su período constitucional no podrán ser apoderados ni peritos en los procesos de toda clase que tengan por objeto gestionar intereses fiscales o económicos del respectivo departamento, los establecimientos públicos, las empresas comerciales e industriales del orden departamental y las sociedades de economía mixta en las cuales las mismas entidades tengan más del cincuenta por ciento (50%) del capital.
6. Intervenir, gestionar o convenir en todo tiempo, ante los organismos del Estado en la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda y obras públicas para beneficio de la comunidad colombiana.
7. Participar en los organismos directivos de los partidos o movimientos políticos que hayan obtenido personería jurídica de acuerdo con la ley.
8. Siendo profesional de la salud, prestar ese servicio cuando se cumpla en forma gratuita.
9. Participar en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.
10. Pertenecer a organizaciones cívicas y comunitarias

Presentada por:

Signature of Adriana Magali Matiz Vargas, Representante a la Cámara por el Tolima, AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

RECEBIÓ stamp with date 15 JUNIO 21 and time 9:36 PM



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Juliana Peinado Ramírez, Honorable Representante

Proposición

MODIFÍQUESE el artículo 53 del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

Artículo 53. Excepciones al régimen de incompatibilidades. Lo dispuesto en los artículos anteriores no obsta para que los diputados puedan, directamente o por medio de apoderado, actuar en los siguientes asuntos:

- 1. En las diligencias o actuaciones administrativas y jurisdiccionales en las cuales, conforme a la ley, ellos mismos, su cónyuge, sus padres o sus hijos tengan interés;
2. El ejercicio de la cátedra en cualquier orden;
3. Formular reclamos por el cobro de impuestos, contribuciones, tasas y de multas que graven a las personas de las que trata el presente artículo.
4. Usar los bienes y servicios que las entidades oficiales de cualquier clase, las prestadoras de servicios públicos domiciliarios y de seguridad social ofrezcan al público, bajo condiciones comunes a todos los que lo soliciten;
5. Ser apoderados o defensores en los procesos que se ventilen ante la rama jurisdiccional del poder público. Sin embargo, los diputados durante su período constitucional no podrán ser apoderados ni peritos en los procesos de toda clase que tengan por objeto gestionar intereses fiscales o económicos del respectivo departamento, los establecimientos públicos, las empresas comerciales e industriales del orden departamental y las sociedades de economía mixta en las cuales las mismas entidades tengan más del cincuenta por ciento (50%) del capital.
6. Ejercer su profesión u oficio, siempre y cuando con ello no se interfieran las funciones que ejercen como tales, ni se trate de asuntos en los cuales el departamento o sus entidades descentralizadas sean parte.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Juliana Peinado Ramírez, Honorable Representante

7. La cátedra universitaria.

Signature of Julián Peinado Ramírez, Representante a la Cámara Departamento de Antioquia



PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifícase el artículo 55 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 55. Faltas absolutas de los diputados. Son faltas absolutas de los diputados:

- 1. La muerte.
2. La renuncia aceptada, debidamente justificada.
3. La incapacidad física permanente.
4. La pérdida de la investidura de diputado de conformidad con lo previsto en el artículo 291 de la Constitución Política y demás disposiciones legales en la materia.
5. La declaratoria de nulidad de la elección como diputado.
6. Interdicción judicial.
7. La destitución del ejercicio del cargo, o solicitud de la Procuraduría General de la Nación como resultado de un proceso disciplinario.
8. La condena a pena privativa de la libertad, en sentencia Ejecutoriada

Presentada por:

Signature of Adriana Magali Matiz Vargas, Representante a la Cámara por el Tolima

RECEBIÓ stamp with date 15 JUNIO 21 and time 9:36 PM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA
"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifícase el artículo 55 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 56. Renuncia. En época de sesiones ordinarias, corresponde a la plenaria de la asamblea oír y decidir sobre la renuncia de un diputado cuando él mismo manifiesta de forma escrita e inequívoca, de manera libre, espontánea y justificada su voluntad de hacer dejación definitiva de su investidura como tal. La renuncia deberá presentarse ante el presidente, en ausencia de este, ante el vicepresidente de la corporación; en ella se determinará la fecha a partir de la cual se quiere hacer efectiva.

La renuncia del presidente de la corporación, se presentará ante la plenaria de la asamblea departamental.

Si la corporación no está sesionando, la renuncia se deberá presentar ante el presidente y en ausencia de este, ante el vicepresidente de la corporación, quien la presentará para que decida la mesa directiva.

Una vez radicada la renuncia ante la Corporación respectiva, cuando la misma se encuentre sesionando o ante el presidente de la misma cuando se esté en receso, habrá lugar a su aceptación dentro de los diez siguientes a su radicación, vencidos los cuales, sin pronunciamiento alguno, la misma se entenderá aceptada.

Parágrafo. En los casos de renuncia, excusas o licencia, se deberá incluir como primer punto del orden día.

Presentada por:

Signature of Adriana Magali Matiz Vargas
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

FECHA 15-VII-21
HORA 9:36 PM



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Conmutador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 58° del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", de la siguiente forma:

Artículo 58 Pérdida de la investidura. Se decretará la pérdida de investidura en los siguientes casos:

- 1. Por violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses. No existirá conflicto de intereses cuando se trate de considerar asuntos que afecten al diputado en igualdad de condiciones a las de la ciudadanía en general.
2. Por la inasistencia en un mismo período de sesiones ordinarias o extraordinarias a seis (6) sesiones de plenarias o de comisión permanente en las que se voten proyectos de ordenanza, según el caso, salvo cuando medie fuerza mayor debidamente certificada.
3. Por no tomar posesión de la curul, salvo fuerza mayor debidamente certificada, dentro de los ocho (8) días siguientes a la instalación de la corporación o a la fecha en que fueron llamados a posesionarse.
4. Por sentencia condenatoria en firme sobre indebida destinación de dineros públicos.
5. Por sentencia condenatoria en firme por la comisión del delito de tráfico de influencias debidamente comprobado.
6. Por las demás causales expresamente previstas en la ley.

Parágrafo 1. La pérdida de investidura será decretada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la respectiva Jurisdicción, siguiendo el procedimiento establecido para los congresistas, en lo que corresponda.

Parágrafo 2. Mientras se adelanta el proceso de pérdida de investidura, el diputado podrá continuar en el ejercicio de su cargo, hasta tanto no quede ejecutoriada la sentencia que pone fin al mismo.

Signature of José Ane Osorio
COMISION I CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
José Ane Osorio Justana
FECHA Junio 15 / 2021
HORA 7:42 pm
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
FIRMA Esther



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Conmutador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co

JUSTIFICACIÓN

El artículo 48 de la Ley 617 de 2000 estableció las causales de pérdida de investidura para los diputados, concejales municipales y distritales y miembros de Juntas administradoras locales, expresando que son causales la inasistencia en un mismo período de sesiones a cinco (5) reuniones plenarias o de comisión en las que se voten proyectos de ordenanza o acuerdo, según el caso, y la no posesión del cargo dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de instalación de las asambleas o concejos, según el caso, o a la fecha en que fueron llamados a posesionarse, así como las demás causales establecidas en la ley.

Teniendo en cuenta las dos causales enunciadas y al revisar el artículo propuesto, no se encuentra justificación alguna para modificar el número de sesiones y días para la posesión. Por lo tanto, se sugiere mantener las disposiciones como se encuentran actualmente en la ley y garantizar la igualdad entre los diputados, concejales y miembros de Juntas administradoras locales.



PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA
"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifícase el artículo 59 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 59. Declaratoria de nulidad de la elección. Una vez que quede en firme la declaratoria de nulidad de la elección de un diputado, por parte de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, quedará sin efecto la credencial que lo acreditaba como tal y el presidente de la asamblea correspondiente dispondrá las medidas necesarias para dar cumplimiento y hacer efectiva dicha decisión.

Parágrafo. Cuando se solicite la nulidad de la elección de un diputado y la misma causal alegada sea común a uno o varios de los integrantes de la respectiva lista de candidatos con derecho a tener la curul vacante, se tramitará separadamente el proceso contencioso, salvo las excepciones de ley, garantizando plenamente el debido proceso.

Presentada por:

Signature of Adriana Magali Matiz Vargas
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
JURISDICCION CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-VII-21
HORA 9:36 PM
FIRMA

Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Conmutador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscatego@camara.gov.co

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 62° del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", de la siguiente forma:

Artículo 62. Causales de destitución. También son causales de destitución de los diputados las siguientes:

1. La no incorporación injustificada al ejercicio de sus funciones, después del vencimiento de una licencia o suspensión o de la cesación de las circunstancias que originaron una incapacidad legal o física transitoria;
2. El haberse proferido en su contra sentencia condenatoria de carácter penal que se encuentre debidamente ejecutoriada, salvo en casos de delitos políticos o culposos diferentes a aquéllos contra el patrimonio público;
3. La inasistencia, en un mismo período de sesiones a más de seis cinco (6-5) sesiones plenarias en las que se voten proyecto de ordenanza, sin que medie fuerza mayor;
4. Por sentencia judicial en firme por, destinación ilegal de dineros públicos. La aplicación de las sanciones de destitución de un diputado, serán decretadas por la Procuraduría General de la Nación. Una vez en firme, la remitirá al presidente de la asamblea para lo de su competencia.


 José Iván de Uscategui Pastriana
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
 COMISIÓN CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA: Junio 15 / 2021
 HORA: 7:42 p.m.
 FIRMA: Esther

Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Conmutador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscatego@camara.gov.co

JUSTIFICACIÓN

Considerando que en el artículo 48 (Pérdida de investidura) del presente proyecto de ley se sugiere mantener las disposiciones de la Ley 617 de 2000, en cuanto al número de sesiones para la pérdida de investidura, se insta a plantear el presente artículo en los mismos términos.



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Julián Peinado Ramírez
Honorable Representante

Proposición

MODIFÍQUESE el artículo 66 del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

Artículo 66. Faltas temporales. Son faltas temporales de los diputados:

1. La licencia de maternidad y paternidad.
2. La incapacidad física transitoria.
3. La suspensión provisional del desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario o penal.
4. La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
5. La ausencia forzada e involuntaria.

Parágrafo 1. Constituyen faltas temporales que dan lugar a reemplazo, la licencia de maternidad, la incapacidad física transitoria y la medida de aseguramiento privativa de la libertad por delitos distintos a los mencionados en el artículo 134 de la Constitución Política.

Parágrafo 2. En caso de falta causada por secuestro, el titular conservará los derechos, remuneraciones y prestaciones previstas en la ley e igualmente los llamados a reemplazarlos temporalmente.


 JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
 Representante a la Cámara
 Departamento de Antioquia
 COMISIÓN CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA: 15 - VII - 21
 HORA: 12:47
 FIRMA: [Signature]



ALEJANDRO
VEGA

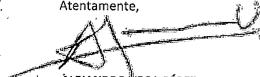
Bogotá, junio de 2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 71 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

"Artículo 71. Ausencia forzada e involuntaria. Cuando por motivos ajenos a su voluntad, ocasionados por la retención forzada ejercida por otra persona, un diputado no pueda concurrir a las sesiones de la asamblea, el presidente declarará la vacancia temporal, tan pronto le sea notificado el hecho por la autoridad competente.

Durante este término, el diputado tendrá derecho a su remuneración y a los regímenes de prestaciones sociales y seguridad social."

Atentamente,

ALEJANDRO VEGA PÉREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

RECIBI
 COMISIÓN CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA: Junio 16,
 HORA: 10:23 a.m.
 FIRMA



ALEJANDRO VEGA

JUSTIFICACIÓN A LA PROPOSICIÓN

Por la cual se propone modificar el artículo 71 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

Como está la redacción actual del artículo se elimina el segundo inciso del artículo 4 de la Ley 1871 de 2017 que establece que en caso de falta causada por secuestro, el titular conservará los derechos remuneracionales y prestaciones previstos en la ley e igualmente los llamados a reemplazarlos temporalmente. Eliminar esta disposición del ordenamiento jurídico implicaría que los familiares de quienes deban sufrir el drama del secuestro deben sumar a ello la angustia por no recibir e ingreso que llevaba al hogar quien ostentaba la calidad de diputado, situación a todas luces re-victimizante y que termina por desconocer la historia del conflicto interno colombiano.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que en el artículo 133 de este mismo proyecto se permite que el Gobernador que sea retenido de manera forzosa podrá seguir recibiendo su salario, por lo que, en aplicación del principio de igualdad, debería incluirse esta misma disposición para los diputados.

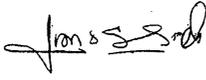
Por lo anterior, se propone integrar al artículo lo dispuesto en el artículo 133 del proyecto para los gobernadores de manera que sea concordante e equitativa la norma tanto para estos como para los diputados.



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 71 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" el cual quedara así:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 71. Ausencia forzada e involuntaria. Cuando por motivos ajenos a su voluntad, ocasionados por la retención forzada ejercida por otra persona, un diputado no pueda concurrir a las sesiones de la asamblea, el presidente declarará la vacancia temporal, tan pronto le sea notificado el hecho por la autoridad competente.</p>	<p>Artículo 71. Ausencia forzada e involuntaria. Cuando por motivos ajenos a su voluntad, un diputado no pueda concurrir a las sesiones de la asamblea, el presidente declarará la vacancia temporal, tan pronto le sea notificado el hecho por la autoridad competente.</p>
<p>Justificación:</p>	<p>Este artículo resulta curioso. Contiene una especie de hipótesis de secuestro, que resulta demasiado casuística de cara a la finalidad de la norma; pero además es ambigua, porque "esa retención forzada ejercida por otra persona", puede ser cualquier cosa, hasta una detención preventiva.</p>



Juan Carlos Wills Ospina
Representante a la Cámara por Bogotá.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Julián Peinado Ramírez
Honorable Representante

Proposición

MODIFIQUESE el artículo 79 del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

Artículo 79. Remuneración de los diputados. La remuneración por concepto de asignación mensual de los diputados de las asambleas departamentales por mes de sesiones será la siguiente:

Categoría de departamento	Remuneración de diputados
Especial	30 smlm
Primera <u>y segunda</u>	26 smlm
Segunda	25 smlm
Tercera y cuarta	18-22 smlm



JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

FECHA 15 JULIO 21
HORA 12:07 PM



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 80 del Proyecto de Ley N° 486 de 2020 C. "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

Artículo 80. Régimen prestacional de los diputados. El servidor público que ejerza como diputado tendrá derecho a seguro de vida con cargo a la sección presupuestal del sector central del Departamento y a percibir las siguientes prestaciones:

- Auxilio de cesantía e intereses sobre las cesantías, cuya liquidación se orientará por los artículos 3o y 4o de la Ley 5 de 1969 y el artículo 13 de la Ley 344 de 1996 o por las normas que lo adicionen o modifiquen.
- Prima de Navidad, se reconocerá de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4 de 1966 o por las normas que lo adicionen o modifiquen.

Parágrafo 1. Los gastos derivados de las prestaciones sociales de los diputados, la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y la parafiscalidad, afectaran la sección presupuestal de la asamblea, pero no computaran dentro del límite de gasto de funcionamiento señalado en el artículo 8 de la Ley 617 de 2000.

Parágrafo 1. La remuneración de los diputados es incompatible con cualquier otra asignación proveniente del tesoro público, excepto con aquellas originadas en pensiones o sustituciones pensionales y las excepciones establecidas en la Ley 4 de 1992.

Parágrafo 2. La remuneración del auxilio de cesantías de los diputados deberá liquidarse a razón de una asignación mensual por cada año calendario de sesiones. Para los cálculos anteriores, deberá entenderse, como si se hubiere sesionado los doce (12) meses del respectivo año y percibido durante ese año asignaciones mensuales idénticas a las devengadas en el tiempo de sesiones, conforme a lo estipulado en los artículos 3º y 4º de la Ley 5º de 1969 y el artículo 13 de la Ley 344 de 1996, excepto cuando mediare renuncia o desvinculación, caso en el cual, el factor anterior, se liquidará proporcionalmente.



JAIME RODRÍGUEZ CONTRERAS
Representante a la Cámara
Departamento de Meta



JULIO CESAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

FECHA 15 JULIO 21
HORA 10:22 PM



PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA
"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifícase el artículo 80 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 80. Régimen prestacional de los diputados. El servidor público que ejerza como diputado tendrá derecho a seguro de vida con cargo a la sección presupuestal del sector central del Departamento y a percibir las siguientes prestaciones:

- 1. Auxilio de cesantía e intereses sobre las cesantías, cuya liquidación se orientará por los artículos 3o y 4o de la Ley 5 de 1969 y el artículo 13 de la Ley 344 de 1996 o por las normas que lo adicionen o modifiquen.
2. Prima de Navidad, se reconocerá de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4 de 1966 o por las normas que lo adicionen o modifiquen.

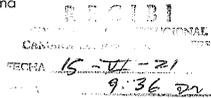
Parágrafo 1. Los gastos derivados de las prestaciones sociales de los diputados, la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y la parafiscalidad, afectaran la sección presupuestal de la asamblea, pero no computaran dentro del límite de gasto de funcionamiento señalado en el artículo 8 de la Ley 617 de 2000.

Parágrafo 2. La remuneración de los diputados es incompatible con cualquier otra asignación proveniente del tesoro público, excepto con aquellas originadas en pensiones o sustituciones pensionales y las excepciones establecidas en la Ley 4 de 1992.

Parágrafo 3. La remuneración del auxilio de cesantías de los diputados deberá liquidarse a razón de una asignación mensual por cada año calendario de sesiones. Para los cálculos anteriores, deberá entenderse, como si se hubiere sesionado los doce (12) meses del respectivo año y percibido durante ese año asignaciones mensuales idénticas a las devengadas en el tiempo de sesiones, conforme a lo estipulado en los artículos 3º y 4º de la Ley 5º de 1969 y el artículo 13 de la Ley 344 de 1996, excepto cuando mediare renuncia o desvinculación, caso en el cual, el factor anterior, se liquidará proporcionalmente.

Presentada por:

Signature of Adriana Magali Matz
ADRIANA MAGALI MATZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima



GABRIEL SANTOS GARCÍA
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 80 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", de la siguiente manera:

Artículo 80. Régimen prestacional de los diputados. El servidor público que ejerza como diputado tendrá derecho a seguro de vida con cargo a la sección presupuestal del sector central del Departamento y a percibir las siguientes prestaciones:

- 1. Auxilio de cesantía e intereses sobre las cesantías, cuya liquidación se orientará por los artículos 3o y 4o de la Ley 5 de 1969 y el artículo 13 de la Ley 344 de 1996 o por las normas que lo adicionen o modifiquen.
2. Prima de Navidad, se reconocerá de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4 de 1966 o por las normas que lo adicionen o modifiquen.

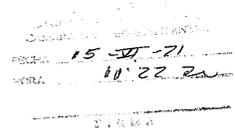
Parágrafo 1. Los gastos derivados de las prestaciones sociales de los diputados, la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y la parafiscalidad, afectaran la sección presupuestal de la asamblea, pero no computaran dentro del límite de gasto de funcionamiento señalado en el artículo 8 de la Ley 617 de 2000.

Parágrafo 2. La remuneración de los diputados es incompatible con cualquier otra asignación proveniente del tesoro público, excepto con aquellas originadas en pensiones o sustituciones pensionales y las excepciones establecidas en la Ley 4 de 1992.

Parágrafo 3. La remuneración del auxilio de cesantías de los diputados deberá liquidarse a razón de una asignación mensual por cada año calendario de sesiones. Para los cálculos anteriores, deberá entenderse, como si se hubiere sesionado los doce (12) meses del respectivo año y percibido durante ese año asignaciones mensuales idénticas a las devengadas en el tiempo de sesiones, conforme a lo estipulado en los artículos 3º y 4º de la Ley 5º de 1969 y el artículo 13 de la Ley 344 de 1996, excepto cuando mediare renuncia o desvinculación, caso en el cual, el factor anterior, se liquidará proporcionalmente.

Cordialmente,

Signature of Gabriel Santos García
GABRIEL SANTOS GARCÍA
Representante a la Cámara



H.R. ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS

Bogotá D.C junio de 2021

Honorable Representante
ALFREDO DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C

Cordial saludo, Señor Presidente:

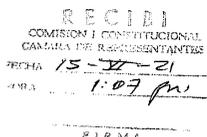
De manera atenta, presento proposición modificativa en relación con el Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos".

Modificar el artículo 80, eliminar el parágrafo 1.

Artículo 80. Régimen prestacional de los diputados. El servidor público que ejerza como diputado tendrá derecho a seguro de vida con cargo a la sección presupuestal del sector central del Departamento y a percibir las siguientes prestaciones:

Parágrafo 1. Los gastos derivados de las prestaciones sociales de los diputados, la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y la parafiscalidad, afectaran la sección presupuestal de la asamblea, pero no computaran dentro del límite de gasto de funcionamiento señalado en el artículo 8 de la Ley 617 de 2000.

Signature of Andrés David Calle Aguas
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Signature of Julián Peinado Ramírez
Julián Peinado Ramírez
Honorable Representante

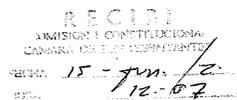
Proposición

MODIFÍQUESE el artículo 82 del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

Artículo 82. Seguro de vida en caso de reemplazo por vacancia. En caso de faltas absolutas temporales, quienes sean llamados a ocupar el cargo de diputado tendrán derecho a los beneficios a que se refiere el artículo anterior, desde el momento de su posesión y hasta que concluya el período correspondiente a la vacante, según el caso.

En caso de falta absoluta quien sea llamado a ocupar el cargo de diputado tendrá estos mismos derechos desde el momento de su posesión.

Signature of Julián Peinado Ramírez
JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



GABRIEL VALLEJO CHUJFI

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 83 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", para que quede así:

Artículo 83. Derechos de los diputados. Los diputados tendrán derecho a:

1. Vacaciones y prima de vacaciones.
2. Gasto de Viaje para el cumplimiento de comisiones oficiales fuera del departamento.
3. Capacitación.


GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
 Representante a la Cámara por Risaralda
 Partido Centro Democrático

COMISIONES Y COMISIONES
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA: 15 JUNIO / 21
 HORA: 12:36 PM



ALEJANDRO VEGA

Bogotá, junio de 2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo ⁸⁵95 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

"Artículo 85. **Período de vacaciones.** Las vacaciones a que tienen derecho los diputados deberán ser disfrutadas de manera colectiva, a partir del 20 de enero diciembre o el día hábil inmediatamente posterior, del año siguiente a su causación"

Atentamente,

ALEJANDRO VEGA PÉREZ
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

RECIBI
 COMISIONES Y COMISIONES
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA: 15 JUNIO / 21
 HORA: 10:28 AM



ALEJANDRO VEGA

JUSTIFICACIÓN A LA PROPOSICIÓN

Por la cual se propone modificar el artículo 85 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

Se propone que los diputados puedan disfrutar de las vacaciones a fin de año y no en enero, teniendo en cuenta que esa es la época en que las familias aprovechan para reunirse y descansar, mientras que después del 20 enero todas las actividades ya han reiniciado su curso normal.



ADRIANA MAGALI MATIZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

**PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA**

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

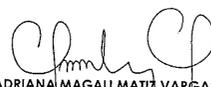
Modifíquese el artículo 87 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 87. De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones podrán ser compensadas en dinero cuando el servidor se retire del servicio sin haberlas disfrutado. Los diputados que se retiren definitivamente de la asamblea departamental, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que éstas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente sesionado.

Cuando por razones extraordinarias, el gobernador cite a la asamblea a sesiones extraordinarias, durante el período de vacaciones, ~~tales días serán compensados en dinero. Las vacaciones serán suspendidas por acto administrativo por todo el período o el tiempo que faltare de ellas y podrán ser reanudadas para ser disfrutadas en otro período que no coincida con sesiones ordinarias, de acuerdo con lo que se resuelva por la misma Corporación~~

Parágrafo. Las vacaciones correspondientes al último año del período constitucional se compensarán en dinero, así como al presidente de la corporación en el año en el que se ordene su disfrute, así como al presidente de la corporación en el año en el que se ordene su disfrute.

Presentada por:


ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
 Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
 COMISIONES Y COMISIONES
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA: 15 JUNIO / 21
 HORA: 9:36 AM
 FIRMA



GABRIEL SANTOS GARCÍA
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 87 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", de la siguiente manera:

Artículo 87. De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones podrán ser compensadas en dinero cuando el servidor se retire del servicio sin haberlas disfrutado. Los diputados que se retiren definitivamente de la asamblea departamental, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que éstas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente sesionado.

~~Cuando por razones extraordinarias, el gobernador cite a la asamblea a sesiones extraordinarias, durante el periodo de vacaciones, tales días serán compensados en dinero.~~

~~Parágrafo. Las vacaciones correspondientes al último año del periodo constitucional se compensarán en dinero, así como al presidente de la corporación en el año en el que se ordene su disfrute.~~

Cordialmente,

GABRIEL SANTOS GARCÍA
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-VI-21
HORA 11:22 am
FIRMA



GABRIEL SANTOS GARCÍA
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN ELIMINATIVA

Elimínese el artículo 88 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", de la siguiente manera:

~~Artículo 88. Base para liquidar las vacaciones y la prima de vacaciones. Las vacaciones y la prima de vacaciones se liquidarán tomando como base el valor mensual de la remuneración que resulte de dividir entre doce (12) el ingreso percibido durante los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias en el respectivo año objeto de liquidación.~~

Cordialmente,

GABRIEL SANTOS GARCÍA
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-VI-21
HORA 11:22 am
FIRMA



PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 88 del Proyecto de Ley N° 486 de 2020 C. "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", por cuanto está reglamentado en el artículo 5 numeral 1 de la ley 1871 de 2016.

~~Artículo 88. Base para liquidar las vacaciones y la prima de vacaciones. Las vacaciones y la prima de vacaciones se liquidarán tomando como base el valor mensual de la remuneración que resulte de dividir entre doce (12) el ingreso percibido durante los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias en el respectivo año objeto de liquidación.~~

JAIME RODRÍGUEZ CONTRERAS
Representante a la Cámara
Departamento del Meta

JULIO CESAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-VI-21
HORA 10:22 am
FIRMA



PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifícase el artículo 88 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 88. Base para liquidar las vacaciones y la prima de vacaciones. Las vacaciones y la prima de vacaciones se liquidarán tomando como base el valor mensual de la remuneración que resulte de dividir entre doce (12) el ingreso percibido durante los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias en el respectivo año objeto de liquidación, como si se hubiere sesionado los doce (12) meses del respectivo año y percibido durante ese año asignaciones mensuales idénticas a las devengadas en el tiempo de sesiones.

Presentada por:

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-VI-21
HORA 9:26 am
FIRMA



PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifícase el artículo 89 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 89. Gastos de viaje. Las asambleas departamentales podrán pagar del rubro de gasto de funcionamiento, los gastos de viajes de sus diputados con ocasión del cumplimiento de comisiones oficiales fuera del departamento.

El presidente de la asamblea departamental, por acto administrativo debidamente motivado y previa apropiación presupuestal autorizará las comisiones oficiales de servicios fuera del departamento, y éstos las cuales causan derecho al reconocimiento de gastos de viaje en los términos que señale anualmente el Gobierno nacional.

Para su reconocimiento y legalización se deberán presentar los soportes correspondientes a su cumplimiento.

Presentada por:

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
COMISIÓN CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-VII-21
HORA 9:36 AM
FIRMA



GABRIEL SANTOS GARCÍA
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 89 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", de la siguiente manera:

Artículo 89. Gastos de viaje. Las asambleas departamentales podrán pagar del rubro de gasto de funcionamiento únicamente los gastos de viajes de sus diputados con ocasión del cumplimiento de comisiones oficiales fuera del departamento.

El presidente de la asamblea departamental, autorizará las comisiones oficiales de servicios fuera del departamento, y éstas causan derecho al reconocimiento de gastos de viaje en los términos que señale anualmente el Gobierno nacional. Para su reconocimiento y legalización se deberán presentar los soportes correspondientes a su cumplimiento.

Será obligación del presidente de la asamblea departamental publicar en la página oficial de la corporación, los reportes de cada una de las comisiones oficiales por fuera del departamento. Estos reportes deberán incluir su costo por razón de gastos de viaje y otros

Cordialmente,

GABRIEL SANTOS GARCÍA
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISIÓN CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-VII-21
HORA 11:27
FIRMA



PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifícase el artículo 93 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 93. Iniciativa. Los actos de las asambleas departamentales destinados a dictar disposiciones para el arreglo de alguno de los asuntos que son de su competencia se denominarán ordenanzas; los que tengan por objeto la ejecución de un hecho especial, como un nombramiento, o la decisión de un punto determinado, que no imponen obligaciones ni crean derechos a los asociados, se denominarán en general resoluciones.

Pueden presentar proyectos de ordenanza ante la secretaría general de la asamblea, el gobernador, por conducto de sus secretarios, y los diputados, y el cinco por ciento de los ciudadanos inscritos en el censo electoral correspondiente del departamento, en aquellas materias que no sean reservadas de manera exclusiva al gobernador del departamento de acuerdo con la Constitución Nacional y las Leyes que rigen la materia.

Al proyecto de ordenanza deberá adjuntarse la correspondiente exposición de motivos legales y de conveniencia del proyecto y la certificación o viabilidad financiera expedida por el secretario de Hacienda Departamental o quien haga sus veces, cuando la misma comprometa presupuesto público.

El proyecto de ordenanza deberá ser radicado con el cumplimiento de todos los presupuestos aquí contemplados, en día y hora hábil, en original, una copia y medio magnético.

Presentada por:

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
COMISIÓN CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-VII-21
HORA 9:36 AM
FIRMA

Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Contactador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 93 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", de la siguiente forma:

Artículo 93. Iniciativa. Los actos de las asambleas departamentales destinados a dictar disposiciones para el arreglo de alguno de los asuntos que son de su competencia se denominarán ordenanzas; los que tengan por objeto la ejecución de un hecho especial, como un nombramiento, o la decisión de un punto determinado, que no imponen obligaciones ni crean derechos a los asociados, se denominarán en general resoluciones.

Pueden presentar proyectos de ordenanza ante la secretaría general de la asamblea, el gobernador, por conducto de sus secretarios, y los diputados, el contralor departamental, sobre régimen del control fiscal y la organización y funcionamiento de la Contraloría, y la ciudadanía, a través del mecanismo de participación ciudadana de iniciativa popular legislativa y normativa.

José María Uscategui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

RECIBI
COMISIÓN CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-VII-21
HORA 11:27
FIRMA

Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Comunicador: 3904050 - Extensión: 5310 - joes.uscatego@camara.gov.co

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el inciso tercero del artículo 272 de la Constitución Política, en concordancia el numeral 9 del artículo 268 ibidem, faculta a los contralores departamentales para presentar proyectos de ordenanza propios de su organización y vigilancia; conforme a la sentencia del 19 de septiembre de 1996 (Rad. No. 3538) de la Sección Primera del Consejo de Estado. Su inclusión dentro de los actores con iniciativa en la asamblea departamental es necesaria.

Por otro lado, incluir a la ciudadanía dentro de los actores con iniciativa es fundamental porque la Constitución Política reconoce la iniciativa popular legislativa y normativa como un mecanismo de participación ciudadana. Dicho mecanismo se encuentra desarrollado en la ley 134 de 1994, en donde se establece que "La iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar Proyecto de Acto Legislativo y de ley ante el Congreso de la República, de Ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de Acuerdo ante los Concejos Municipales o Distritales y de Resolución ante las Juntas Administradoras Locales, y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales".



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Julián Peinado Ramírez
Honorable Representante

Proposición

MODIFIQUESE el artículo 3 del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

Artículo 93. **Iniciativa.** Los actos de las asambleas departamentales destinados a dictar disposiciones para el arreglo de alguno de los asuntos que son de su competencia se denominarán ordenanzas; los que tengan por objeto la ejecución de un hecho especial, como un nombramiento, o la decisión de un punto determinado, que no imponen obligaciones ni crean derechos a los asociados, se denominarán en general resoluciones.

el cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el censo electoral del departamento

los ciudadanos por iniciativa popular de acuerdo con las normas que lo regulen, el contralor y un número de alcaldes o de concejales y plantear un porcentaje.

Pueden presentar proyectos de ordenanza ante la secretaría general de la asamblea, el gobernador, por conducto de sus secretarías, y los diputados, **el 30% de los concejales del departamento, el cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el censo electoral del departamento, y el Contralor Departamental en materias relacionadas con sus atribuciones.**

PEINADO

JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

RECIBI
COMISION DE CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15 JUN 21
HORA 12:07 PM



PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifícase el artículo 94 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 94. **Avales normativos.** Cuando se radique un proyecto de ordenanza por los diputados o por las bancadas políticamente representadas y cuya iniciativa este reservada al gobernador, ~~antes de su aprobación en segundo debate el aval por parte del Gobernador o secretario de Despacho, según corresponda la materia de la iniciativa, se tiene que manifestar de manera expresa antes de la aprobación del proyecto en la primera plenaria.~~ La administración podrá presentar el aval de la iniciativa, salvo que se refiera a la materia tributaria y que con la iniciativa no se modifique o afecte el impacto fiscal a mediano plazo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituya.

Quando exista manifestación expresa del ejecutivo, oponiéndose al trámite del proyecto no podrá derivarse de ninguna manera un aval gubernamental

Presentada por:

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15 JUN 21
HORA 9:36 AM
FIRMA



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyase el artículo 96 del Proyecto de Ley N° 486 de 2020 C. "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedara así:

Artículo 96. **Debates.** Los proyectos de ordenanza serán presentados en la secretaría general de la asamblea, la cual los repartirá a las comisiones que deban ocuparse de ellos, según la materia que traten y la competencia de aquellas.

Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en **dos (2)** debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto que trate el proyecto. ~~Durante el tercero, se aprueba total o parcialmente, o se imprueba.~~

El ponente o ponentes para el primero y segundo debate serán designados por el presidente de la comisión respectiva, ~~y para el tercero, por el presidente de la plenaria.~~

El ponente rendirá el informe dentro del plazo inicial que le hubiere señalado el presidente, o en su proroga, teniendo en cuenta la urgencia del proyecto y el volumen de trabajo. En caso de incumplimiento se procederá a su remplazo.

El ponente o ponentes para los **dos** debates pueden ser los mismos o diferentes diputados.

JAIIME RODRÍGUEZ CONTRERAS
Representante a la Cámara
Departamento de Huila

JULIO CESAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

Jaime Rodríguez Contreras
Oficina 614-815 Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 #8-68 ext. 3078-3079
2018-2022

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15 JUN 21
HORA 10:22 AM
FIRMA



PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA
"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modificase el artículo 96 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:
Artículo 96. Debates. Los proyectos de ordenanza serán presentados en la secretaría general de la asamblea, la cual los repartirá a las comisiones que deban ocuparse de ellos, según la materia que traten y la competencia de aquellas.
Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en tres (3) debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto que trate el proyecto.
Durante el tercero, se aprueba total o parcialmente, o se imprueba.
El ponente o ponentes para el primero y segundo debates serán designados por el presidente de la comisión respectiva y para el tercero, segundo, por el presidente de la plenaria.
El ponente rendirá el informe dentro del plazo inicial que le hubiere señalado el presidente, o en su prorrogación, teniendo en cuenta el reglamento interno, la urgencia del proyecto y el volumen de trabajo. En caso de incumplimiento se procederá a su remplazo.
El ponente o ponentes para los tres debates pueden ser los mismos o diferentes diputados.
Los proyectos de ordenanza deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de su aprobación en la comisión respectiva.
El proyecto de ordenanza que hubiere sido negado en primer debate podrá ser nuevamente considerado por la asamblea a solicitud de su autor, de cualquier otro diputado, del gobierno departamental o del vocero de los proponentes en el caso de la iniciativa popular.
Los proyectos que no recibieren aprobación en primer debate durante cualquiera de los períodos de sesiones ordinarias y extraordinarias serán archivados y para que la asamblea se pronuncie sobre ellos deberán presentarse nuevamente, y el aprobado en segundo debate lo remitirá la mesa directiva al gobernador para su sanción.

Presentada por:

Signature of Adriana Magali Matiz Vargas
RECIBI COMISION I CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-07-21
HORA 9:36 AM
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 - 88 - Oficinas 4328 - 4338
Teléfono: Tel (87+1) 4325100 (87+1) 4325101 (87+1) 4325102 Extensiones: 3359 - 3357
Email: asistentamagalimatiz01@gmail.com



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 96 del Proyecto de Ley N° 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

Artículo 96. Debates. Los proyectos de ordenanza serán presentados en la secretaría general de la asamblea, la cual los repartirá a las comisiones que deban ocuparse de ellos, según la materia que traten y la competencia de aquellas.

Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en tres (3) debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto que trate el proyecto. Durante el tercero, se aprueba total o parcialmente, o se imprueba.

El ponente o ponentes para el primero y segundo debates serán designados por el presidente de la comisión respectiva y para el tercero, por el presidente de la plenaria.

El ponente rendirá el informe dentro del plazo inicial que le hubiere señalado el presidente, o en su prorrogación, teniendo en cuenta la urgencia del proyecto y el volumen de trabajo. En caso de incumplimiento se procederá a su remplazo.

El ponente o ponentes para los tres (3) debates pueden ser los mismos o diferentes diputados.

Signature of Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
RECIBI COMISION I CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-07-21
HORA 12:56 PM
Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara



H.R ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS

Bogotá D.C junio de 2021

Honorable Representante
ALFREDO DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C

Cordial saludo, Señor Presidente:

De manera atenta, presento proposición modificativa en relación con el Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos".

Modificar el artículo 96, el cual quedará así:

Artículo 96. Debates. Los proyectos de ordenanza serán presentados en la secretaría general de la asamblea, la cual los repartirá a las comisiones que deban ocuparse de ellos, según la materia que traten y la competencia de aquellas.

Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en dos (2) debates celebrados en distintos días, en los que se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto que trate el proyecto.

El ponente o ponentes para el primero debate será designados por el presidente de la comisión respectiva y para el segundo, por el presidente de la plenaria.

El ponente rendirá el informe de ponencia dentro del plazo inicial que le hubiere señalado el presidente, o en su prorrogación, teniendo en cuenta el reglamento interno. En caso de incumplimiento se procederá a su remplazo.

El ponente o ponentes pueden ser los mismos o diferentes diputados.

Los proyectos de ordenanza deben ser sometidos a consideración de la plenaria de



H.R ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS

la corporación tres días después de su aprobación en la comisión respectiva.

El proyecto de ordenanza que hubiere sido negado en primer debate podrá ser nuevamente considerado por la asamblea a solicitud de su autor, de cualquier otro diputado, del gobierno departamental o del vocero de los proponentes en el caso de la iniciativa popular.

Los proyectos que no recibieren aprobación en primer debate durante cualquiera de los períodos de sesiones ordinarias y extraordinarias serán archivados y para que la asamblea se pronuncie sobre ellos deberán presentarse nuevamente, y el aprobado en segundo debate lo remitirá la mesa directiva al gobernador para su sanción.

Signature of Andrés David Calle Aguas
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyase el artículo 97 del Proyecto de Ley N° 486 de 2020 C. "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedara así:

Artículo 97. Archivo. Los proyectos que no recibieren aprobación en por lo menos un debate, deberán ser archivados al finalizar el correspondiente periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias.

En todo caso, no se archivarán los proyectos que hayan surtido dos debates, así haya finalizado el periodo constitucional en el que fueron radicados. El tercer debate se deberá surtir con prioridad al iniciar el siguiente periodo.

Juan Rodríguez Contreras
Representante a la Cámara
Departamento del Meta

Julio Cesar Triana Quintero
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-07-21
HORA 10:22 am
FIRMA



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifícase el artículo 97 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 97. Archivo. Los proyectos que no recibieren aprobación en por lo menos un debate, deberán ser archivados al finalizar el correspondiente periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias.

En todo caso, no se archivarán los proyectos que hayan surtido dos debates, así haya finalizado el periodo constitucional en el que fueron radicados. El tercer debate se deberá surtir con prioridad al iniciar el siguiente periodo.

Presentada por:

Adriana Magali Matiz Vargas
Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-07-21
HORA 9:36 am
FIRMA



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 97 del Proyecto de Ley N° 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

Artículo 97. Archivo. Los proyectos que no recibieren aprobación en por lo menos un debate, deberán ser archivados al finalizar el correspondiente periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias.

En todo caso, no se archivarán los proyectos que hayan surtido dos un (1) debates, así haya finalizado el periodo constitucional en el que fueron radicados.

El tercer segundo debate se deberá surtir con prioridad al iniciar el siguiente periodo.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA Junio 15 / 2021
HORA 9:14 pm
FIRMA Esther



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Julián Peinado Ramírez
Honorable Representante

Proposición

MODIFÍQUESE el artículo 98 del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

Artículo 98. De la participación ciudadana en el estudio de proyectos de ordenanza. Para expresar sus opiniones, las personas naturales y jurídicas podrán presentar observaciones por escrito o en las sesiones formales, sobre los proyectos de ordenanza cuyo estudio y examen se esté adelantando en sesión plenaria o comisiones permanentes. La mesa directiva de la asamblea dispondrá los días, horarios y duración de las intervenciones, así como el procedimiento que asegure el debido y oportuno ejercicio de este derecho. Para su intervención el interesado deberá inscribirse previamente ya sea por los canales virtuales o directamente en la secretaría general de la corporación.

Las observaciones u opiniones presentadas por escrito serán publicadas oportunamente en la Gaceta de la asamblea y en la página web de la entidad o del departamento en donde no se cuente con esta herramienta virtual.

Parágrafo. Cualquier persona, organización social, partido o movimiento político, podrá inscribirse ante la Secretaría de la respectiva Corporación para que le sean remitidos vía correo electrónico los proyectos de normas radicados y los cuestionarios de control político como sus respuestas afines al tema de su interés. La Secretaría remitirá a la comisión respectiva las direcciones de correos electrónicos a los cuales deberá enviar oportunamente los proyectos que se adelanten en el tema.

Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15 Jun / 21
HORA 12:07 pm
FIRMA



PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifícase el artículo 100 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 100 Trámite en el tribunal. Si las objeciones fueren por ilegalidad o inconstitucionalidad y la asamblea insistiere, deberá informarlo de esta forma al Gobernador del Departamento para que en un término de cuarenta y ocho horas (48) siguientes al recibo de la comunicación, el Gobernador disponga el traslado del proyecto y sus antecedentes pasará al Tribunal Administrativo que tenga sede en la capital del departamento para que éste decida definitivamente sobre su constitucionalidad o legalidad conforme a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —CPACA.

Presentada por:

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-07-21
HORA 9:36 a.m.
FIRMA



PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifícase el artículo 104 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 104. Nulidad. Para todo lo relativo a la nulidad de las ordenanzas se aplicará lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, o de las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las ordenanzas u otros actos de las asambleas departamentales anulados por los tribunales de lo contencioso administrativo por ser contrarios a la Constitución o a las leyes no podrán ser reproducidos por aquellas corporaciones si conservan la esencia de las mismas disposiciones anuladas, a menos que una disposición constitucional o legal, posterior a la sentencia, autorice expresamente a las asambleas para ocuparse de tales asuntos.

Presentada por:

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-07-21
HORA 9:36 a.m.



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 107 del Proyecto de Ley N° 486 de 2020 Cámara "**Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos**", el cual quedará así:

Artículo 107. Calidades. Para ser elegido gobernador se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio y haber nacido o ser residente en el respectivo departamento durante los tres (3) años previos el año anterior a la fecha del primer día de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época.

Para ser elegido gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se requiere además de los requisitos establecidos en el inciso anterior, ser residente del departamento conforme a las normas de control de densidad poblacional y tener domicilio en la respectiva circunscripción por más de diez (10) años cumplidos con anterioridad a la fecha del primer día de la inscripción.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA Junio 15 2021
HORA 9:14 p.m.
FIRMA Esther

Bogotá, D. C., 15 de junio de 2021

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente Comisión Primera Cámara De Representantes
Ciudad

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-07-21
HORA 10:07 a.m.

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de modificación al artículo 108 del proyecto de ley número 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 108. Posesión. Los gobernadores se posesionarán ante la respectiva asamblea. Si no estuviere sesionando, lo harán ante su mesa directiva, si no estuviere reunida, lo hará ante el presidente del Tribunal Superior, residente en el lugar, si no fuere posible lo hará ante notario público de la capital del departamento.

Los gobernadores presentarán juramento en los siguientes términos: "Juró a Dios y prometió al pueblo cumplir fielmente la Constitución y las leyes de Colombia".

Los gobernadores se posesionarán el primero (1) de enero del año en que comience el período constitucional para el cual han sido elegidos.

El presidente de la República podrá aplazar la posesión del gobernador hasta por un (1) mes, en caso de fuerza mayor o caso fortuito. La prórroga se contará a partir de la fecha en que debe efectuarse la posesión. En este evento se proveerá la gobernación por encargo, en los términos de esta ley.

La no posesión del gobernador elegido popularmente dentro del término legal, sin que medie justa causa, dará lugar a falta absoluta y el presidente de la República proveerá el cargo en los términos previstos en la presente ley. Si la falta de posesión se predica de gobernador encargado, el presidente de la República designará a otro ciudadano en este cargo siguiendo el mismo procedimiento.

Los gobernadores deben declarar bajo la gravedad del juramento el monto de sus bienes y renta, la de su cónyuge, así como, la declaratoria de conflicto de interés. Así mismo están en la obligación de presentar su hoja de vida en los términos y condiciones que fije la Ley 190 de 1995, Ley 2013 de 2019 o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan. Tales documentos deberán ser conservados por la unidad de recursos humanos de la gobernación y publicarse de acuerdo con las normas legales.

Parágrafo. En caso de que las condiciones de posesión no se cumplan, el gobernador electo no podrá ejercer el cargo como gobernador le impidan

Este artículo juramentará "Juro y prometo al pueblo colombiano la Constitución y las leyes de Colombia"; bastará la simple comunicación de la decisión por parte del gobernador que se posesiona para aplicar lo dispuesto en este párrafo.

Adiciónese este artículo.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
 Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
 Partido Cambio Radical.

Motivación

Colombia es un Estado Laico, si bien no se circunscribe a un Estado Ateo, en la medida en que no desprecia la idea de la religión, si debe respetarse la pluralidad de cosmovisiones que imperan en la nación, de suerte que a una persona que no profese religiones de tradición judeocristianas o no profese ninguna, no debe serle exigible jurar en nombre de un dios con el que no siente filiación alguna, si bien el juramento es una formalidad para la posesión, esta puede vulnerar la libertad de cultos de indígenas, ateos o agnósticos entre otros grupos étnicos.



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 108 del Proyecto de Ley N° 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

Artículo 108. Posesión. Los gobernadores se posesionarán ante la respectiva asamblea. Si no estuviere sesionando, lo harán ante su mesa directiva, si no estuviere reunida, lo hará ante el presidente del Tribunal Superior, residente en el lugar, si no fuere posible lo hará ante notario público de la capital del departamento.

Los gobernadores presentarán juramento en los siguientes términos: "Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución y las leyes de Colombia".

Los gobernadores se posesionarán el primero (1) de enero del año en que comience el período constitucional para el cual han sido elegidos.

El presidente de la República podrá aplazar la posesión del gobernador hasta por un (1) mes, en caso de fuerza mayor o caso fortuito. La prórroga se contará a partir de la fecha en que debe efectuarse la posesión. En este evento se proveerá a la gobernación por encargo, en los términos de esta ley.

La no posesión del gobernador elegido popularmente dentro del término legal, sin que medie justa causa, dará lugar a falta absoluta y el presidente de la República proveerá el cargo en los términos previstos en la presente ley. Si la falta de posesión se predica de gobernador encargado, el presidente de la República designará a otro ciudadano en este cargo siguiendo el mismo procedimiento.

Los gobernadores deben declarar bajo la gravedad del juramento el monto de sus bienes y renta, la de su cónyuge, así como, la declaratoria de conflicto de interés. Así mismo están en la obligación de presentar su hoja de vida, la presentación de su declaración de renta en los términos y condiciones que fije la Ley 190 de 1995, Ley 2013 de 2019 o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan. Tales documentos deberán ser conservados por la unidad de recursos humanos de la gobernación y publicarse de acuerdo con las disposiciones legales.


Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
 Representante a la Cámara

RECIBIDA
 COMISION I CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA Junio 15 / 2021
 HORA 9:14 p.m
 Esther

Bogotá, D. C., 15 de junio de 2021

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
 Presidente Comisión Primera Cámara De Representantes
 Ciudad

COMISION I CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA 15 Junio / 21
 HORA 10:26 am

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de modificación al artículo 109 del proyecto de ley número 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 109. De las inhabilidades de los gobernadores. No podrá ser inscrito como candidato, elegido o designado como gobernador:

1. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 122 inciso final de la constitución política, quien haya sido condenado, en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior, excepto por delitos políticos o culposos.
2. Quien haya sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos; o haya perdido la investidura de congresista o, a partir de la vigencia de la presente ley, la de diputado o concejal; o excluido del ejercicio de una profesión; o se encuentre en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.
3. Quienes tengan doble nacionalidad, exceptuando los colombianos por nacimiento.
4. Quien dentro de los doce (12) meses anteriores a la elección haya ejercido como empleado público, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, en el respectivo departamento, o quien, como empleado público del orden nacional, departamental o municipal, haya intervenido como ordenador de gasto en la ejecución de recursos de inversión o celebración de contratos, que deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo departamento.
5. Quien dentro de los doce (12) meses anteriores a la elección haya intervenido en la gestión de negocios ante entidades públicas o privadas, o en la celebración de contratos con entidades públicas o privadas, o en el respectivo departamento, o en el exterior, excepto por el ejercicio de funciones propias o de terceros, siempre que los contratos sean celebrados o ejecutados en el respectivo departamento.

- 6. Quien tenga vínculo por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, con funcionarios que dentro de los doce (12) meses anteriores a la elección hayan ejercido autoridad civil, política, administrativa o militar en el respectivo departamento; o con quienes dentro del mismo lapso hayan sido representantes legales de entidades que administran tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en salud en el régimen subsidiado en el respectivo departamento.
- 7. Quien haya desempeñado el cargo de contralor departamental o procurador delegado en el respectivo departamento en los doce (12) meses anteriores a la elección.
- 8. Quien haya desempeñado los cargos a que se refiere el artículo 197 de la Constitución Política.
- 9. Quien, haya celebrado en los 12 meses anteriores a la elección de la candidatura, en su interés particular por sí o por interpuesta persona o en representación de otro, contrato alguno con el respectivo departamento, con sus entidades públicas o privadas que manejen o administren recursos públicos provenientes del mismo.
- 10. Quien, en los 12 meses anteriores a la elección de la candidatura, haya intervenido de cualquier forma, fuera del ejercicio de sus funciones, en la celebración de contratos con la administración pública.
- 11. Quien, en los 12 meses anteriores a la elección de la candidatura, haya intervenido en nombre propio o ajeno, en procesos o asuntos, fuera del ejercicio de sus funciones, en los cuales tenga interés el departamento o sus entidades descentralizadas.
- 12. Quien, en los 12 meses anteriores a la elección de la candidatura, haya sido apoderado o gestor ante entidades o autoridades administrativas o jurisdiccionales del respectivo departamento, o que administran tributos, tasas o contribuciones del mismo.
- 13. A quien se le hubiere revocado el mandato como gobernador o alcalde.
- 14. Quien hubiere sido elegido para cargo o corporación pública de elección popular cuyo período coincida en el tiempo, así sea parcialmente con el período del cargo al que aspira.

Parágrafo. Interprétese para todos sus efectos, que las inhabilidades contempladas en el presente artículo, se refieren al departamento como entidad descentralizada, que funcione con competencias que involucren al respectivo departamento.

Inhabilidades contempladas en este artículo no serán aplicables a los gobernadores encargados por las faltas temporales o absolutas del titular del cargo.

Añádese este párrafo.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ URQUIZA
 Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
 Partido Cambio Radical.

Motivación

En la actualidad no existen inhabilidades para las personas que ocupen el cargo de Gobernadores Encargados ante las faltas de los gobernadores titulares, esto debido a que la naturaleza de su elección obedece a criterios administrativos y no políticos, pues suplen la ausencia temporal del Gobernador Titular sin haberse sometido a la contienda electoral, por ello tratándose de la creación de normas para la regulación de la actividad de los Gobernadores, debe quedar claro que bajo ninguna circunstancia los encargados quedarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los Gobernadores Titulares.



ALEJANDRO
VEGA

Bogotá, junio de 2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso 2 del artículo 109 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

"Artículo 109. De las inhabilidades de los gobernadores. No podrá ser inscrito como candidato, elegido o designado como gobernador:

1. (...)
 2. Quien haya sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos; o haya perdido la investidura de congresista o, a partir de la vigencia de la presente ley, la de diputado o concejal; o excluido del ejercicio de una profesión; o se encuentre en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.
- (...)"

Atentamente,

ALEJANDRO VEGA PÉREZ
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

RECIBI
 COMISION I CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA 15 Julio 21
 HORA 10:28
 FIRMA



ALEJANDRO
VEGA

JUSTIFICACIÓN A LA PROPOSICIÓN

Por la cual se propone modificar el inciso 2 del artículo 109 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

Se propone la eliminación de la expresión a partir de la vigencia de la presente ley", teniendo en cuenta que esta misma está actualmente en el artículo que aquí se reproduce de manera idéntica, esto es el 30 de la Ley 617 de 2000 y podría generar confusión dado que, se insiste, se trata de la misma disposición que lleva vigente más de 20 años.



ALEJANDRO
VEGA

Bogotá, junio de 2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 3 del artículo 111 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

"Artículo 111. Otras incompatibilidades. Además, constituyen incompatibilidades de los gobernadores para desempeñar cargos públicos, las siguientes:

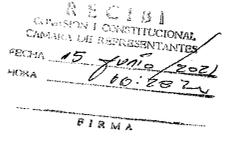
(...)

3. ~~Para todo servidor público, e~~Contratar con el Estado, salvo las excepciones constitucionales o legales."

Atentamente,



ALEJANDRO VEGA PÉREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA





ALEJANDRO
VEGA

JUSTIFICACIÓN A LA PROPOSICIÓN

Por la cual se propone modificar el numeral 3 del artículo 111 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

Se elimina la parte que señala que la incompatibilidad aplica de manera general a todo servidor público, teniendo en cuenta que en este artículo se regula únicamente lo referido a los gobernadores departamentales.



ALEJANDRO
VEGA

Bogotá, junio de 2021

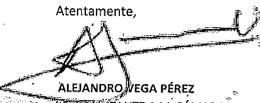
PROPOSICIÓN

Adiciónese un numeral al artículo 113 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

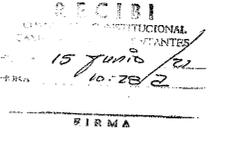
"Artículo 113. Excepciones. No obstante, las incompatibilidades y prohibiciones de que trata la presente ley, los gobernadores, sus parientes, cónyuges o compañeros permanentes, pueden directamente o por intermedio de apoderados:

1. En las diligencias o actuaciones administrativas y jurisdiccionales en las cuales, conforme a la ley, ellos mismos, su cónyuge, sus padres o sus hijos, tengan interés;
2. Formular reclamos por el cobro de impuestos, contribuciones, tasas y multas que graven a las mismas personas;
3. Usar los bienes y servicios que las entidades oficiales de cualquier clase, las prestadoras de servicios públicos domiciliarios y de seguridad social ofrezcan al público, bajo condiciones comunes a todos los que lo soliciten;
4. El ejercicio de la cátedra universitaria."

Atentamente,



ALEJANDRO VEGA PÉREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA





ALEJANDRO VEGA

JUSTIFICACIÓN A LA PROPOSICIÓN

Por la cual se propone adicionar un numeral al artículo 113 al Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

Se propone adicionar expresamente dentro de las excepciones al régimen de incompatibilidades y prohibiciones lo dispuesto actualmente en el artículo 47 de la Ley 617 de 2000 sobre la hora cátedra dado que esta actualmente aplica a todo el capítulo donde también se encuentra regulado el régimen aplicable a los gobernadores.

Bogotá, D. C., 15 de junio de 2021
Doctor ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente Comisión Primera Cámara De Representantes
Fecha 15-06-21
Hora 10:07 am

Asunto: Proposición de modificación

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de modificación al párrafo 1º del artículo 117 del proyecto de ley número 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 117. Atribuciones de los gobernadores. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones: (...)
Parágrafo 1. El gobernador es agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público. En consecuencia, cuando la Nación se encuentra en algún Estado de excepción, los actos y órdenes del presidente de la República en esta materia los aplicará en el departamento de manera inmediata y prevalente. A su vez, las decisiones de los gobernadores en materia de orden público son preferentes a las de los alcaldes y de los distritos, y éstos deberán aplicarla en sus municipios de manera preferente.
En los demás casos la actuación y la toma de decisiones debe ser coordinada entre la Presidencia de la República y las Gobernaciones Departamentales así como entre estas últimas y las Alcaldías Municipales y Distritales.
Parágrafo 2. En el marco de los principios de coordinación y complementariedad que debe existir en las actuaciones administrativas de los diferentes niveles, el gobernador articulará con el Ministerio del Interior, las acciones para el mantenimiento del orden público en el departamento.

Adiciónese lo subrayado y en negrilla.

Atentamente,

Jorge Méndez Lora
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Democrático

Motivación

La Corte constitucional, en las sentencias C-075-93 y C-032-93 analizó la preferencia de las ordenes presidenciales frente a los estados excepcionales en la nación y el estricto orden jerárquico que se desprende del Estado Unitario, de allí se deriva que sin lugar a dudas existe una relación de sujeción entre presidente, gobernadores y alcaldes, pero por ello no se pierde la autonomía territorial de la que habla el artículo 287 superior, por ello se propone para este artículo que en estados excepcionales se de aplicación preferente e inmediata de las ordenes del presidente, lo que va acorde con la interpretación hecha al artículo 296 superior, de cuya lectura se desprende una norma de carácter excepcional.

Cualquier otra forma de interpretar esa norma, puede derivar en una pérdida enorme a la autonomía departamental y municipal.



H.R ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS

Bogotá D.C junio de 2021

Honorable Representante ALFREDO DELUQUE ZULETA
Presidente COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C

RECIBIDA
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-06-21
HORA 4:07 PM
FIRMA

Cordial saludo, Señor Presidente:

De manera atenta, presento proposición modificativa en relación con el Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos".

Modificar el artículo 117. Eliminar los numerales 13, 18, 50, 51 y 58.

- 43.- Aceptar la renuncia o conceder licencia a los diputados, cuando la asamblea departamental esté en receso.
48.- Conceder licencias y aceptar renuncias a los funcionarios y miembros de las asambleas y demás organismos cuyos nombramientos correspondan a la asamblea, cuando esta no se encuentra reunida y nombrar interinamente a quien debe reemplazarlo, salvo norma expresa que disponga lo contrario.
50.- Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, del Sistema General de Regalías SGR y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.
54.- En el marco de las facultades pro tempore para incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia.



H.R ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS

58. Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo.

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

8

Bogotá, D. C., 15 de junio de 2021

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de modificación

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión I de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 117º del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

El cual quedará así:

Artículo 119. Faltas absolutas. Son faltas absolutas del gobernador:
1. La muerte;
2. La renuncia aceptada;
3. La incapacidad física permanente o enfermedad superior a 180 días
4. La declaratoria de nulidad de la elección;
5. La interdicción judicial;
6. La destitución;
7. La revocatoria del mandato;
8. La declaración de vacancia por abandono del cargo.
9. La condena a pena privativa de la libertad debidamente ejecutoriada, salvo que se trate de delitos políticos o título de culpa

Adiciónese el aparte en subraya y negrilla

Atentamente,

JORGE MENDEZ LLANDEZ
Representante a la Cámara por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15 JUNIO 2021
HORA 8:00 PM



ALEJANDRO VEGA

Bogotá, junio de 2021

PROPOSICIÓN

Adiciónese un numeral al artículo 119 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

Artículo 119. Faltas absolutas. Son faltas absolutas del gobernador:
1. La muerte;
2. La renuncia aceptada;
3. La incapacidad física permanente;
4. La declaratoria de nulidad de la elección;
5. La interdicción judicial;
6. La destitución;
7. La revocatoria del mandato;
8. La declaración de vacancia por abandono del cargo;
9. La condena a pena privativa de la libertad, en sentencia ejecutoriada.

Atentamente,

ALEJANDRO VEGA PÉREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15 JUNIO 21
HORA 10:26 PM

MOTIVACIÓN
Se solicita la inclusión de la incapacidad superior a 180 días como falta absoluta toda vez que actualmente se considera así.

Se solicita la inclusión como falta absoluta la Inhabilidad por condena a pena privativa de la libertad.

Se advierte entonces cómo la Constitución Política y la ley establecen, con orientación ética una causal permanente o Intemporal de inhabilidad por condena judicial que impide ser inscrito como candidato, elegido o designado para determinados cargos públicos, con la finalidad de que todos los servidores públicos y en especial los que lleguen a las altas dignidades del Estado sean personas con historiales sin mácula, lo cual redundará sin duda alguna en beneficio de la comunidad y del interés general.

En estas condiciones, es evidente que si una persona en cualquier época ha sido condenada mediante sentencia judicial, por delitos que no sean políticos o culposos, a una pena privativa de la libertad, no puede, en ningún momento inscribirse como candidato, ser elegido o designado como Gobernador, pues como se vio, se trata de una inhabilidad sin límite en el tiempo.

Fuente: Concepto Sala de Consulta C.E. 1797 de 2006 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil



ALEJANDRO VEGA

JUSTIFICACIÓN A LA PROPOSICIÓN

Por la cual se propone adicionar un inciso al artículo 119 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

Se propone agregar un numeral por el cual sea claro que habrá lugar a falta absoluta de los gobernadores cuando exista sentencia ejecutoriada que ordene pena de prisión a fin de evitar la mínima posibilidad de que se de el ejercicio de la dignidad de la gobernación departamental estando en un centro de reclusión.



ADRIANA MAGALI MATIZ

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifícase el artículo 130 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 130. Incapacidad física transitoria. Las incapacidades médicas del gobernador serán certificadas por la entidad promotora de salud a la cual esté afiliado.

Producida la incapacidad, el gobernador informará de ella al gobierno Nacional a través de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior y a la asamblea departamental indicando el nombre del secretario departamental o funcionario de alto nivel que lo reemplazará mientras dure la incapacidad.

Cuando el gobernador no se encuentre en pleno uso de sus facultades físicas o mentales dada su repentina enfermedad, que no le permitan informar de su incapacidad o designar un encargado mientras el Gobierno Nacional resuelve la situación, una vez conocido y certificado el estado de salud del Gobernador asumirá como encargado de las funciones del mandatario el secretario Gobierno o quien haga sus veces, quien deberá informar inmediatamente al gobierno Nacional a través de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior de las circunstancias acaecidas para que proceda de conformidad.

Presentada por:

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI COMISIÓN CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 15-07-21 9:36



ADRIANA MAGALI MATIZ

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifícase el artículo 130 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 131. Causales de suspensión. El presidente de la República, previa solicitud de la autoridad competente, suspenderá a los gobernadores en los siguientes casos:

- 1. Por haberse dictado en su contra resolución de acusación debidamente ejecutoriada, excepto por delitos culposos, que ordene la medida de suspensión.
2. Por haberse dictado en su contra, por autoridad judicial competente, medida de aseguramiento debidamente ejecutoriada, que ordene la medida de suspensión.
3. Igualmente procederá la suspensión en los casos previstos en la Ley 418 de 1997 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, mientras dure su vigencia, conforme las decisiones tomadas por la Procuraduría General de la Nación.
4. Cuando la Contraloría General de la República solicite la suspensión provisional, de conformidad con el numeral 8 del artículo 268 de la Constitución Política.
5. Cuando la Procuraduría General de la Nación imponga, como medida preventiva o como sanción disciplinaria la suspensión en el ejercicio del cargo. La ejecución de tal sanción corresponderá al presidente de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. Mientras el gobernador permanezca suspendido provisionalmente, no tendrá derecho a recibir ninguna suma de dinero por concepto de remuneración del cargo de que es titular.

Si dentro de los respectivos procesos no es encontrado responsable, tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración dejada de percibir durante el período de suspensión provisional, salvo que le sea aplicada la sanción de suspensión, caso en el cual tendrá derecho únicamente al reconocimiento de la diferencia que pudiere resultar a su favor, en la medida en que la sanción fuere inferior al tiempo de suspensión. En este caso, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y/o la Contraloría General de la República, iniciarán la acción de repetición a que haya lugar.

Presentada por:

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI COMISIÓN CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 15-07-21 9:36



ADRIANA MAGALI MATIZ

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifícase el artículo 133 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 133. Ausencia forzada e involuntaria. Cuando exista certificación o hecho particular que aporte certeza que un el Cuando un gobernador no pueda concurrir a desempeñar sus funciones por motivos ajenos a su voluntad, el Gobierno nacional a través del Ministerio del Interior declarará la vacancia temporal tan pronto tenga conocimiento del hecho, y designará a quien deba reemplazarlo. Acto administrativo que será comunicado a la asamblea departamental. Mientras el Gobierno Nacional procede a la designación el secretario de Gobierno o quien haga las veces del mismo asumirá las funciones de Gobernador

Durante este término, el gobernador tendrá derecho a su remuneración y a los regímenes de prestaciones sociales y seguridad social.

Presentada por:

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI COMISIÓN CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 15-07-21 9:36



Representante a la Cámara por el Guaviare
David Ernesto Pulido Novoa

Bogotá, D.C.

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
Comisión Primera Cámara de Representantes
Ciudad

RECEBIDO
COMISIÓN DE REPRESENTANTES
FECHA: Junio 15/20
HORA: 10:43 p.m
FIRMA: Esther

Asunto: Proposición de adición al Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guaviare y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 me permito presentar la siguiente proposición de adición al Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos".

Adiciónese el artículo 134 el cual quedará así:

Artículo 134. Designación de gobernador en caso de falta absoluta o suspensión. Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del periodo constitucional, se elegirá gobernador por voto popular, para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el presidente de la República designará un gobernador para lo que reste del periodo, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el gobernador elegido. Acto administrativo que será comunicado a la asamblea departamental.

En los dos eventos anteriores, mientras se designa y asume el gobernador encargado, actuará como tal el secretario de gobierno o quien haga sus veces en el departamento.

Para las demás faltas temporales, no generadas por orden o decisión de autoridad competente, el gobernador delegará funciones en uno de los secretarios del despacho de la gubernación, hecho del cual informará de manera inmediata al Gobierno Nacional por conducto de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del ministerio del Interior, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Si por cualquier circunstancia no pudieren hacer la delegación, el secretario de gobierno actuará como secretario delegatario con funciones de gobernador.

El gobernador designado según el caso, deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del gobernador elegido por voto popular. El gobernador encargado o designado quedará sujeto a la ley estatutaria que regula el voto programático.

En caso de faltas absolutas de gobernadores, el presidente de la República solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato, una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición y de esa terna el presidente escogerá al gobernador. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de recibido de la solicitud no presentaren la terna, el presidente designará libremente.

Parágrafo. No podrán ser encargados o designados como gobernadores para proveer vacantes temporales o absolutas, quienes se encuentren en cualquiera de las inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere la Constitución Política, esta ley u otras normas vigentes.

DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA
Representante a la Cámara por el Guaviare



M
ADRIANA MAGALI MATÍZ
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Modifícase el artículo 140 del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 140. Gaceta Departamental. En cada uno de los departamentos se publicará una Gaceta Departamental, por medios electrónicos o digital como órgano oficial de publicación de los actos seccionales, en la que se incluirán los siguientes documentos:

1. Las ordenanzas de la asamblea departamental.
2. Los actos que expida la asamblea y su mesa directiva para la ejecución de su presupuesto y el manejo del personal a su servicio.
3. Los decretos y resoluciones del gobernador.
4. Los actos de la administración central y descentralizada del departamento que creen situaciones jurídicas impersonales u objetivas o que tengan alcance e interés general.

Las demás que la ley o la ordenanza señalen que deben publicarse.

Las Asambleas Departamentales deberán implementar mecanismos de consulta manual o digital de las ordenanzas y demás documentos que deban publicarse, dispuestos para el público.

Presentada por:

ADRIANA MAGALI MATÍZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
COMISIONAL
FECHA: 15-VI-21
HORA: 9:36 am
FIRMA



Bogotá D.C junio de 2020

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un parágrafo al artículo 151 del informe de la subcomisión del proyecto de ley, el cual quedara de la siguiente forma:

Parágrafo Nuevo.

Parágrafo transitorio : En un plazo de 8 meses a partir de la vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y el Ministerio de Hacienda, en pleno consenso con los Departamentos representados en la Federación Nacional de Departamentos, hará una identificación de las competencias que han sido descentralizadas a los departamentos sin asignación de recursos para su ejecución, y procederá a nivelar y destinar las asignaciones presupuestales que garanticen suficiencia fiscal a los departamentos para cada competencia identificada.

OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
FECHA: 15-VI-21
HORA: 8:50 am
FIRMA



Bogotá D.C., 15 de junio de 2021

Honorable Representante
ALFREDO DELUQUE
Presidente Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 140 del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

Artículo 140. Gaceta Departamental. En cada uno de los departamentos se publicará una Gaceta Departamental, como órgano oficial de publicación de los actos seccionales, en la que se incluirán los siguientes documentos:

- 1. Las ordenanzas de la asamblea departamental.
2. Los actos que expida la asamblea y su mesa directiva para la ejecución de su presupuesto y el manejo del personal a su servicio.
3. Los decretos y resoluciones del gobernador.
4. Los actos de la administración central y descentralizada del departamento que creen situaciones jurídicas impersonales u objetivas o que tengan alcance e interés general.
5. El inventario y agenda normativa de la administración central y descentralizada del departamento.

Las demás que la ley o la ordenanza señalen que deben publicarse.

Handwritten signature and date: 16 JUN 2021



JUSTIFICACIÓN

Se modifica el artículo en concordancia el artículo nuevo propuesto, enmarcados en la necesidad de implementar políticas de mejora regulatoria a nivel territorial. En ese sentido, se proponen tres herramientas: publicidad del inventario normativo, agenda normativa y publicidad de los proyectos de regulación específica.

Atentamente,

Handwritten signature of Juan Fernando Reyes Kuri

JUAN FERNANDO REYES KURI
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Liberal



PROPOSICIÓN

ARTICULO NUEVO. ARCHIVO ORDENANZAL. La confederación Nacional de Asambleas y Diputados de Colombia "CONFADICOL" creará y administrará un archivo digital donde se publiquen y mantengan los proyectos de ordenanza y las ordenanzas sancionadas de las 32 asambleas departamentales, el cual será nutrido con la información que sobre el tema tienen que enviar las secretarías de las asambleas departamentales, una vez presentado el proyecto y sancionada u objetada la ordenanza.

Handwritten signature of Jaime Rodríguez Cordero
JAIME RODRIGUEZ CORDERO
Representante a la Cámara
Departamento del Meta

Handwritten signature of Julio Cesar Triana Quintero
JULIO CESAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

RECIBI
COMISION CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15 JUN 2021
HORA 10:22 AM
PIRMA

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos Regulación de los departamentos en materias especiales así :

Artículo Nuevo. Regulación de los departamentos en materias especiales. Los departamentos están regulados en determinadas materias, conforme al régimen normativo específico, así:

- 1. La distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales departamentales, se ejercerán con arreglo a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y sostenibilidad fiscal territorial, conforme a la ley orgánica de ordenamiento territorial.
2. La elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial de las entidades territoriales departamentales se someterán en todo a la Ley orgánica expedida para tal fin y al programa de gobierno aprobado por el voto programático de los ciudadanos en la elección del gobernador. También deberá cumplir con los mecanismos de armonización y su sujeción a los presupuestos oficiales y planes de inversión. En su debate y discusión debe garantizarse y hacerse efectiva la amplia participación ciudadana.
3. En materia de programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales departamentales, en lo pertinente se someterán a la ley orgánica de presupuesto, cuya programación deberá tener coordinación con el plan departamental de desarrollo.
4. En relación con el sistema general de participaciones constituido por los recursos que la Nación transfiere a los departamentos por mandato constitucional para la financiación de los servicios cuya competencia les es asignada y en específico para la prestación de los servicios públicos de educación, salud, agua potable y saneamiento básico por la ley vigente o la que la complementa, modifique o sustituya.
5. En lo relativo a su endeudamiento interno y externo, con sujeción a su capacidad de pago, de conformidad con la ley y de acuerdo con el literal a) del numeral 19 del artículo 150 y el artículo 364 de la Constitución Política.

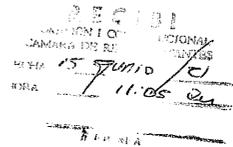
- 6. En la creación y modificación de tributos del orden departamental, por la ley de su creación, sin perjuicio de la competencia de las asambleas departamentales para administrar los recursos y establecer dentro de su departamento los tributos de carácter departamental establecidos en ley anterior.
- 7. En materia de contratación estatal, las entidades territoriales departamentales y sus entidades descentralizadas se regirán para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 8. En lo concerniente a los regímenes salariales y prestacionales de sus empleados públicos, por las normas generales que dicte el Congreso de la República y las disposiciones que en desarrollo de ellas expida el Gobierno. Los trabajadores oficiales por las normas vigentes de contratación laboral y las mínimas del régimen de prestaciones sociales que dicte el Congreso de la República, de conformidad con lo dispuesto en los literales e) y f) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política y la Ley 4ª de 1992.
- 9. El ejercicio de la función pública en los órganos y entidades del orden departamental, se ejercerá en los términos que fija la Constitución y la ley. Los empleados públicos del orden departamental en cualquiera de sus formas de vinculación se regula por la ley y corresponden a los empleos de carrera administrativa que son la regla general, a los empleos de libre nombramiento y remoción con vinculación legal y reglamentaria y los trabajadores oficiales cuya vinculación es mediante contrato de trabajo.
- 10. Los servidores públicos del orden departamental tienen responsabilidad penal, disciplinaria y fiscal en los términos de la ley vigente.
- 11. La elección de cargos de elección popular se regula conforme al código electoral y demás normas pertinentes.
- 12. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se regula por el régimen especial que determina la ley.
- 13. En relación con las instituciones y mecanismos de participación ciudadana a nivel departamental, por lo dispuesto en la respectiva ley estatutaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103, 105, 152 y 270 de la Constitución Política.
- 14. Las competencias serán asignadas a los departamentos de conformidad con el principio de descentralización con suficiencia fiscal consagrado en el artículo 356 de la constitución política, garantizando que las

competencias serán asignadas con los recursos necesarios para su ejecución.

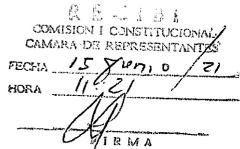
Parágrafo transitorio: El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y el Ministerio de Hacienda, en pleno consenso con los Departamentos representados en la Federación Nacional de Departamentos, hará una identificación de las competencias que han sido descentralizadas a los departamentos sin asignación de recursos para su ejecución, y procederá a nivelar y destinar las asignaciones presupuestales que garanticen suficiencia fiscal a los departamentos para cada competencia identificada en un plazo de 8 meses a partir de la vigencia de la presente Ley.

Cordialmente,

César Augusto Lorduy Maldonado
CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico



Bogotá, 15 de junio de 2021.



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos Regulación de los departamentos en materias especiales" el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Regulación de los departamentos en materias especiales. Los departamentos están regulados en determinadas materias, conforme al régimen normativo específico, así:

- 1. La distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales departamentales, se ejercerán con arreglo a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y sostenibilidad fiscal territorial, conforme a la ley orgánica de ordenamiento territorial.
- 2. La elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial de las entidades territoriales departamentales se someterán en todo a la Ley orgánica expedida para tal fin y al programa de gobierno aprobado por el voto programático de los ciudadanos en la elección del gobernador. También deberá cumplir con los mecanismos de armonización y su sujeción a los presupuestos oficiales y planes de inversión. En su debate y discusión debe garantizarse y hacerse efectiva la amplia participación ciudadana.

contratación laboral y las mínimas del régimen de prestaciones sociales que dicte el Congreso de la República, de conformidad con lo dispuesto en los literales e) y f) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política y la Ley 4ª de 1992.

- 9. El ejercicio de la función pública en los órganos y entidades del orden departamental se ejercerá en los términos que fija la Constitución y la ley. Los empleados públicos del orden departamental en cualquiera de sus formas de vinculación se regulan por la ley y corresponden a los empleos de carrera administrativa que son la regla general, a los empleos de libre nombramiento y remoción con vinculación legal y reglamentaria y los trabajadores oficiales cuya vinculación es mediante contrato de trabajo.
- 10. Los servidores públicos del orden departamental tienen responsabilidad penal, disciplinaria y fiscal en los términos de la ley vigente.
- 11. La elección de cargos de elección popular se regula conforme al código electoral y demás normas pertinentes.
- 12. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se regula por el régimen especial que determina la ley.
- 13. En relación con las instituciones y mecanismos de participación ciudadana a nivel departamental, por lo dispuesto en la respectiva ley estatutaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103, 105, 152 y 270 de la Constitución Política.
- 14. Las competencias serán asignadas a los departamentos de conformidad con el principio de descentralización con suficiencia fiscal consagrado en el artículo 356 de la Constitución Política, garantizando que las competencias serán asignadas con los recursos necesarios para su ejecución.

Parágrafo transitorio: El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y el Ministerio de Hacienda, en pleno consenso con los



Bogotá D.C junio 2021

FECHA 15 Junio 21
HORA 18:08 ca.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos Regulación de los departamentos en materias especiales así:

Artículo Nuevo. Regulación de los departamentos en materias especiales. Los departamentos están regulados en determinadas materias, conforme al régimen normativo específico, así:

1. La distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales departamentales, se ejercerán con arreglo a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y sostenibilidad fiscal territorial, conforme a la ley orgánica de ordenamiento territorial.
2. La elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial de las entidades territoriales departamentales se someterán en todo a la Ley orgánica expedida para tal fin y al programa de gobierno aprobado por el voto programático de los ciudadanos en la elección del gobernador. También deberá cumplir con los mecanismos de armonización y su sujeción a los presupuestos oficiales y planes de inversión. En su debate y discusión debe garantizarse y hacerse efectiva la amplia participación ciudadana.
3. En materia de programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales departamentales, en lo pertinente se someterán a la ley orgánica de presupuesto, cuya programación deberá tener coordinación con el plan departamental de desarrollo.
4. En relación con el sistema general de participaciones constituido por los recursos que la Nación transfiere a los departamentos por mandato constitucional para la financiación de los servicios cuya competencia les es asignada y en específico para la prestación de los servicios públicos de educación, salud, agua potable y saneamiento básico por la ley vigente o la que la complementa, modifique o sustituya.

5. En lo relativo a su endeudamiento interno y externo, con sujeción a su capacidad de pago, de conformidad con la ley y de acuerdo con el literal a) del numeral 19 del artículo 150 y el artículo 364 de la Constitución Política.
6. En la creación y modificación de tributos del orden departamental, por la ley de su creación, sin perjuicio de la competencia de las asambleas departamentales para administrar los recursos y establecer dentro de su departamento los tributos de carácter departamental establecidos en ley anterior.
7. En materia de contratación estatal, las entidades territoriales departamentales y sus entidades descentralizadas se regirán para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. En lo concerniente a los regímenes salariales y prestacionales de sus empleados públicos, por las normas generales que dicte el Congreso de la República y las disposiciones que en desarrollo de ellas expida el Gobierno. Los trabajadores oficiales por las normas vigentes de contratación laboral y las mínimas del régimen de prestaciones sociales que dicte el Congreso de la República, de conformidad con lo dispuesto en los literales e) y f) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política y la Ley 4ª de 1992.
9. El ejercicio de la función pública en los órganos y entidades del orden departamental, se ejercerá en los términos que fija la Constitución y la ley. Los empleados públicos del orden departamental en cualquiera de sus formas de vinculación se regula por la ley y corresponden a los empleos de carrera administrativa que son la regla general, a los empleos de libre nombramiento y remoción con vinculación legal y reglamentaria y los trabajadores oficiales cuya vinculación es mediante contrato de trabajo.
10. Los servidores públicos del orden departamental tienen responsabilidad penal, disciplinaria y fiscal en los términos de la ley vigente.
11. La elección de cargos de elección popular se regula conforme al código electoral y demás normas pertinentes.
12. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se regula por el régimen especial que determina la ley.

13. En relación con las instituciones y mecanismos de participación ciudadana a nivel departamental, por lo dispuesto en la respectiva ley estatutaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103, 105, 152 y 270 de la Constitución Política.

14. Las competencias serán asignadas a los departamentos de conformidad con el principio de descentralización con suficiencia fiscal consagrado en el artículo 356 de la constitución política, garantizando que las competencias serán asignadas con los recursos necesarios para su ejecución.

Parágrafo transitorio: El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y el Ministerio de Hacienda, en pleno consenso con los Departamentos representados en la Federación Nacional de Departamentos, hará una identificación de las competencias que han sido descentralizadas a los departamentos sin asignación de recursos para su ejecución, y procederá a nivelar y destinar las asignaciones presupuestales que garanticen suficiencia fiscal a los departamentos para cada competencia identificada en un plazo de 8 meses a partir de la vigencia de la presente Ley.

Atentamente,

Harry Gioyanny González García
Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá



Andrés David Calle Aguas
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



JUSTIFICACIÓN

La Constitución Nacional en el artículo 356 establece:

" (...)

literal b) No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas." (...)

Resulta fundamental la inclusión de la regla fiscal que materializa el proceso de descentralización territorial, que se ha visto limitado por aspectos relativos a la asignación de las competencias y recursos suficientes hacia los territorios, especialmente hacia las entidades territoriales Departamentales. Es así como para fortalecer las capacidades fiscales de los Departamentos al momento de adquirir competencias, concibiendo arreglos institucionales que permitan prestar una mejora en los servicios, buscando repensar un estado descentralizado que cumpla con las demandas sociales, encaminada al cierre de brechas que obstruyen el desarrollo territorial

Por lo anterior, la permanencia del numeral 14 del artículo 4 del Proyecto de Ley, resulta fundamental que la asignación de competencias debe ser directamente proporcional a la asignación de recursos, cuyo principio constitucional recae en la capacidad y autonomía de los territorios para pensar su desarrollo de manera focalizada y equitativa. Es por ello que, si bien hemos realizado revisión de cada uno de los apartes sobre las competencias de los departamentos, la necesidad más sentida se radica en el tema de financiación, que no es viabilizada ni modificada a través de este Proyecto de Ley Código Régimen Departamental, con la eliminación del numeral 14 del artículo 4 y la inclusión del parágrafo propuesto.



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" El cual quedará así:

Artículo Nuevo. Regulación de los departamentos en materias especiales. Los departamentos están regulados en determinadas materias, conforme al régimen normativo específico, así:

1. La distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales departamentales, se ejercerán con arreglo a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y sostenibilidad fiscal territorial, conforme a la ley orgánica de ordenamiento territorial.
2. La elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial de las entidades territoriales departamentales se someterán en todo a la Ley orgánica expedida para tal fin y al programa de gobierno aprobado por el voto programático de los ciudadanos en la elección del gobernador. También deberá cumplir con los mecanismos de armonización y su sujeción a los presupuestos oficiales y planes de inversión. En su debate y discusión debe garantizarse y hacerse efectiva la amplia participación ciudadana.
3. En materia de programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales departamentales, en lo pertinente se someterán a la ley orgánica de presupuesto, cuya programación deberá tener coordinación con el plan departamental de desarrollo.
4. En relación con el sistema general de participaciones constituido por los recursos que la Nación transfiere a los departamentos por mandato constitucional para la financiación de los servicios cuya competencia les es asignada y en específico para la prestación de los servicios públicos de educación, salud, agua potable y saneamiento básico por la ley vigente o la que la complementa, modifique o sustituya.
5. En lo relativo a su endeudamiento interno y externo, con sujeción a su capacidad de pago, de conformidad con la ley y de acuerdo con el literal a) del numeral 19 del artículo 150 y el artículo 364 de la Constitución Política.

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

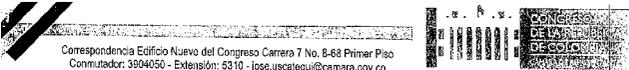
AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA FECHA 15 junio/21
H.R JUAN CARLOS WILLS OSPINA HORA 11:26 am
Capitolio Nacional – Primer piso.
Bogotá, Colombia.

6. En la creación y modificación de tributos del orden departamental, por la ley de su creación, sin perjuicio de la competencia de las asambleas departamentales para administrar los recursos y establecer dentro de su departamento los tributos de carácter departamental establecidos en ley anterior.
7. En materia de contratación estatal, las entidades territoriales departamentales y sus entidades descentralizadas se registrarán para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. En lo concerniente a los regímenes salariales y prestacionales de sus empleados públicos, por las normas generales que dicte el Congreso de la República y las disposiciones que en desarrollo de ellas expida el Gobierno. Los trabajadores oficiales por las normas vigentes de contratación laboral y las mínimas del régimen de prestaciones sociales que dicte el Congreso de la República, de conformidad con lo dispuesto en los literales e) y f) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política y la Ley 4ª de 1992.
9. El ejercicio de la función pública en los órganos y entidades del orden departamental, se ejercerá en los términos que fija la Constitución y la ley. Los empleados públicos del orden departamental en cualquiera de sus formas de vinculación se regulan por la ley y corresponden a los empleos de carrera administrativa que son la regla general, a los empleos de libre nombramiento y remoción con vinculación legal y reglamentaria y los trabajadores oficiales cuya vinculación es mediante contrato de trabajo.
10. Los servidores públicos del orden departamental tienen responsabilidad penal, disciplinaria y fiscal en los términos de la ley vigente.
11. La elección de cargos de elección popular se regula conforme al código electoral y demás normas pertinentes.
12. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se regula por el régimen especial que determina la ley.
13. En relación con las instituciones y mecanismos de participación ciudadana a nivel departamental, por lo dispuesto en la respectiva ley estatutaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103, 105, 152 y 270 de la Constitución Política.
14. Las competencias serán asignadas a los departamentos de conformidad con el principio de descentralización con suficiencia fiscal consagrado en el artículo 356 de la Constitución Política, garantizando que las

competencias serán asignadas con los recursos necesarios para su ejecución.

Parágrafo transitorio: El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y el Ministerio de Hacienda, en pleno consenso con los Departamentos representados en la Federación Nacional de Departamentos, hará una identificación de las competencias que han sido descentralizadas a los departamentos sin asignación de recursos para su ejecución, y procederá a nivelar y destinar las asignaciones presupuestales que garanticen suficiencia fiscal a los departamentos para cada competencia identificada en un plazo de ocho (8) meses a partir de la vigencia de la presente Ley.

Juan Carlos Wills Ospina
Representante a la Cámara por Bogotá.



PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", de la siguiente forma:

Artículo nuevo. Doble Militancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Constitución Política y lo desarrollado a través de la Ley estatutaria 1475 de 2011, los diputados en ningún caso podrán pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político.

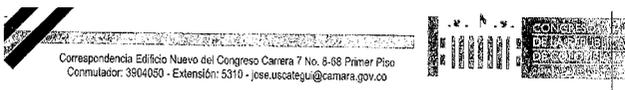
En el caso que el diputado decida presentarse a las siguientes elecciones por un partido o movimiento político distinto al que milita, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

José Jaime Usategui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

FECHA 15 junio/21
HORA 11:26 am

PIRMA

<div data-bbox="162 669 787 759" style="text-align: center;">  <p>Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-88 Primer Piso Consultador: 3904030 - Extensión: 5310 - jose.uscategu@camara.gov.co</p> </div> <div data-bbox="406 772 511 798" style="text-align: center;"> <p>JUSTIFICACIÓN</p> </div> <div data-bbox="186 811 722 888"> <p>Teniendo en cuenta que se planteó la eliminación del parágrafo 2 del artículo 51 para poder presentar un artículo propio sobre doble militancia, se presenta este artículo con la finalidad que quede claro las normas aplicables y los casos en donde se estaría incurriendo en esta falta.</p> </div>	<div data-bbox="836 373 1453 540" style="text-align: right;">  <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p>EDWARD RODRIGUEZ COMISION CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>RECIBI FECHA 15 Junio 21 FIRMA [Signature]</p> </div> <p>PROPOSICIÓN ADITIVA</p> </div> <div data-bbox="836 553 1396 656"> <p>Adiciónese un artículo nuevo al <i>Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020, Cámara</i> "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos Regulación de los departamentos en materias especiales" así:</p> </div> <div data-bbox="836 682 1388 759"> <p>Artículo Nuevo. Regulación de los departamentos en materias especiales. Los departamentos están regulados en determinadas materias, conforme al régimen normativo específico, así:</p> </div> <div data-bbox="836 785 1388 1197"> <ol style="list-style-type: none"> 1. La distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales departamentales, se ejercerán con arreglo a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y sostenibilidad fiscal territorial, conforme a la ley orgánica de ordenamiento territorial. 2. La elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial de las entidades territoriales departamentales se someterán en todo a la Ley orgánica expedida paratal fin y al programa de gobierno aprobado por el voto programático de los ciudadanos en la elección del gobernador. También deberá cumplir con los mecanismos de armonización y su sujeción a los presupuestos oficiales y planes de inversión. En su debate y discusión debe garantizarse y hacerse efectiva la amplia participación ciudadana. 3. En materia de programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales departamentales, en lo pertinente se someterán a la ley orgánica de presupuesto, cuya programación deberá tener </div>
<div data-bbox="194 1455 609 1481"> <p>coordinación con el plan departamental de desarrollo.</p> </div> <div data-bbox="170 1494 795 2266"> <ol style="list-style-type: none"> 4. En relación con el sistema general de participaciones constituido por los recursos que la Nación transfiere a los departamentos por mandato constitucional para la financiación de los servicios cuya competencia les es asignada y en específico para la prestación de los servicios públicos de educación, salud, agua potable y saneamiento básico por la ley vigente o la que la complemente, modifique o sustituya. 5. En lo relativo a su endeudamiento interno y externo, con sujeción a su capacidad de pago, de conformidad con la ley y de acuerdo con el literal del numeral 19 del artículo 150 y el artículo 364 de la Constitución Política. 6. En la creación y modificación de tributos del orden departamental, por la ley de su creación, sin perjuicio de la competencia de las asambleas departamentales para administrar los recursos y establecer dentro de su departamento los tributos de carácter departamental establecidos en ley anterior. 7. En materia de contratación estatal, las entidades territoriales departamentales y sus entidades descentralizadas se regirán para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicione o sustituyan. 8. En lo concerniente a los regímenes salariales y prestacionales de sus empleados públicos, por las normas generales que dicte el Congreso de la República y las disposiciones que en desarrollo de ellas expida el Gobierno. Los trabajadores oficiales por las normas vigentes de contratación laboral y las mínimas del régimen de prestaciones sociales que dicte el Congreso de la República, de conformidad con lo dispuesto en los literales e) y f) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política y la Ley 4ª de 1992. </div>	<div data-bbox="828 1455 1461 2150"> <ol style="list-style-type: none"> 9. El ejercicio de la función pública en los órganos y entidades del orden departamental, se ejercerá en los términos que fija la Constitución y la ley. El empleado público del orden departamental en cualquiera de sus formas de vinculación se regula por la ley y corresponden a los empleos de carrera administrativa que son la regla general, a los empleos de libre nombramiento y remoción con vinculación legal y reglamentaria y los trabajadores oficiales cuya vinculación es mediante contrato de trabajo. 10. Los servidores públicos del orden departamental tienen responsabilidad penal, disciplinaria y fiscal en los términos de la ley vigente. 11. La elección de cargos de elección popular se regula conforme al código electoral y demás normas pertinentes. 12. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se regula por el régimen especial que determina la ley. 13. En relación con las instituciones y mecanismos de participación ciudadana a nivel departamental, por lo dispuesto en la respectiva ley estatutaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103, 105, 152 y 270 de la Constitución Política. 14. Las competencias serán asignadas a los departamentos de conformidad con el principio de descentralización con suficiencia fiscal consagrado en el artículo 356 de la constitución política, garantizando que las competencias serán asignadas con los recursos necesarios para su ejecución. </div> <div data-bbox="820 2176 1461 2266"> <p>Parágrafo transitorio: El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y el Ministerio de Hacienda, en pleno consenso con los Departamentos representados en la Federación Nacional de Departamentos, hará una</p> </div>

identificación de las competencias que han sido descentralizadas a los departamentos sin asignación de recursos para su ejecución, y procederá a nivelar y destinar las asignaciones presupuestales que garanticen suficiencia fiscal a los departamentos para cada competencia identificada en un plazo de 8 meses a partir de la vigencia de la presente Ley.

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene su fundamento a partir de la necesidad de actualizar los instrumentos jurídicos que permitan el desarrollo de la gestión pública de los entes territoriales, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de 1991, el cual determina que Colombia es un Estado Social de Derecho, unitario, descentralizado y con autonomía de sus entidades territoriales; sin embargo, los departamentos deben ser regulados en determinadas materias, conforme al régimen normativo específico.

En virtud a dicha descentralización y autonomía administrativa el modelo político-administrativo cambió y por ello en cumplimiento de los fines Estado, se les concede a las entidades territoriales la autonomía para desarrollar sus competencias constitucionales; en este sentido, el artículo 298 señala:

Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.

Por otra parte, el actual régimen departamental establecido en el Decreto 1222 de 1986, en el cual se determina y define que el departamento es una entidad territorial; así mismo, estableciendo la estructura, funciones; condiciones para su creación, deslinde y amojonamiento; planeación departamental y coordinación de funciones nacionales; asambleas; gobernadores y sus funciones; bienes y rentas departamentales; contratos; personal; control fiscal; entidades descentralizadas; convenios interdepartamentales y disposiciones varias.

El actual Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" determina el curso de acciones que apuestan por el desarrollo del País. Particularmente, el capítulo "Pacto por la Descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones", establece la hoja de ruta general para lograr el fortalecimiento de los gobiernos territoriales y su autonomía, la planeación estratégica y la modernización para la descentralización efectiva y responsable.

De este modo para que las regiones puedan transformar las condiciones que hagan posible acelerar su crecimiento económico y la equidad de oportunidades, los entes territoriales debe cumplir las regulaciones establecidas en la ley, es por ello, que el Plan Nacional de Desarrollo plasma, algunos ítems estratégicos que se deben desarrollar para lograr el desarrollo regional los cuales comprenden:

- 1. Un arreglo institucional para la articulación y gobernanza multinivel;
2. Políticas públicas que asistan el adecuado ordenamiento territorial y su alineación con el desarrollo; y
3. Políticas definidas que fortalezcan los esquemas asociativos de planificación, incluyendo su creación, incentivos y sostenibilidad.

Por esta razón se hace necesario, mejorar el funcionamiento y organización de los departamentos a las nuevas realidades del país, a través de la integración de normas tanto en el aspecto político como en el ámbito administrativo para que con ello se fortalezcan las competencias claras y con mayor alcance a estas entidades territoriales.

[Signature]

EDWARD DAVID RODRÍGUEZ R.
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 486-2020 CÁMARA

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Artículo Nuevo del Proyecto de Ley 486 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. Tipología de departamentos. Criterio que reconoce la diversidad territorial y las disparidades regionales, que permite proyectar dimensiones de administración, planificación, promoción del desarrollo económico y social, y fortalecimiento de la entidad territorial de los departamentos, con el propósito de generar un cambio social, mejorar la calidad de vida, superar las inequidades regionales en servicios públicos y oportunidades.

El departamento está llamado a dinamizar el crecimiento económico y la equidad de beneficios. Asignar el nivel de competencias y funciones diferenciadas a las entidades territoriales según su tipología, que permita decisiones en materia de delegación y posterior descentralización, flexibilización de la estructura político-administrativa, de acceso a los recursos del presupuesto nacional. Establecimiento de oferta de asistencia técnica al nivel departamental.

Parágrafo. El Ministerio del Interior, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación, dentro del plazo de seis meses contados a partir de la promulgación de esta ley, deberán presentar al Congreso de la República, el proyecto de ley por medio del cual se regule la tipología de los departamentos o entidades territoriales y la metodología para su aplicación.

La construcción de la iniciativa deberá estar acompañada de representantes de los gobernadores y diputados, quienes a través de las correspondientes confederaciones o federaciones designarán para el efecto sus delegados.

Presentada por:

[Signature]
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 15-07-21
HORA 9:36 am
FIRMA

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
 Presidente
 Comisión Primera
 Cámara de Representantes

COMISIÓN I CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA Junio 15 2021
 HORA 7:29 p.m
 Esther

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley el cual quedara de la siguiente forma:

Artículo Nuevo.

Regulación de los departamentos en materias especiales. Los departamentos están regulados en determinadas materias, conforme al régimen normativo específico, así:

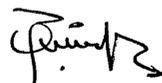
1. La distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales departamentales, se ejercerán con arreglo a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y sostenibilidad fiscal territorial, conforme a la ley orgánica de ordenamiento territorial.

2. La elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial de las entidades territoriales departamentales se someterán en todo a la Ley orgánica expedida para tal fin y al programa de gobierno aprobado por el voto programático de los ciudadanos en la elección del gobernador. También deberá cumplir con los mecanismos de armonización y su sujeción a los presupuestos oficiales y planes de inversión. En su debate y discusión debe garantizarse y hacerse efectiva la amplia participación ciudadana.

3. En materia de programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales departamentales, en lo pertinente se someterán a la ley orgánica de presupuesto, cuya programación deberá tener coordinación con el plan departamental de desarrollo.

4. En relación con el sistema general de participaciones constituido por los recursos que la Nación transfiere a los departamentos por mandato constitucional para la financiación de los servicios cuya competencia les es asignada y en específico para la prestación de los servicios públicos de educación, salud, agua potable y saneamiento básico por la ley vigente o la que la complemente, modifique o sustituya.

fiscal a los departamentos para cada competencia identificada en un plazo de 8 meses a partir de la vigencia de la presente Ley


 OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
 Representante a la Cámara

5. En lo relativo a su endeudamiento interno y externo, con sujeción a su capacidad de pago, de conformidad con la ley y de acuerdo con el literal a) del numeral 19 del artículo 150 y el artículo 364 de la Constitución Política.

6. En la creación y modificación de tributos del orden departamental, por la ley de su creación, sin perjuicio de la competencia de las asambleas departamentales para administrar los recursos y establecer dentro de su departamento los tributos de carácter departamental establecidos en ley anterior.

7. En materia de contratación estatal, las entidades territoriales departamentales y sus entidades descentralizadas se regirán para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. En lo concerniente a los regímenes salariales y prestacionales de sus empleados públicos, por las normas generales que dicte el Congreso de la República y las disposiciones que en desarrollo de ellas expida el Gobierno. Los trabajadores oficiales por las normas vigentes de contratación laboral y las mínimas del régimen de prestaciones sociales que dicte el Congreso de la República, de conformidad con lo dispuesto en los literales e) y f) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política y la Ley 4ª de 1992.

9. El ejercicio de la función pública en los órganos y entidades del orden departamental, se ejercerá en los términos que fija la Constitución y la ley. Los empleados públicos del orden departamental en cualquiera de sus formas de vinculación se regula por la ley y corresponden a los empleos de carrera administrativa que son la regla general, a los empleos de libre nombramiento y remoción con vinculación legal y reglamentaria y los trabajadores oficiales cuya vinculación es mediante contrato de trabajo.

10. Los servidores públicos del orden departamental tienen responsabilidad penal, disciplinaria y fiscal en los términos de la ley vigente.

11. La elección de cargos de elección popular se regula conforme al código electoral y demás normas pertinentes.

12. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se regula por el régimen especial que determina la ley.

13. En relación con las instituciones y mecanismos de participación ciudadana a nivel departamental, por lo dispuesto en la respectiva ley estatutaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103, 105, 152 y 270 de la Constitución Política.

14. Las competencias serán asignadas a los departamentos de conformidad con el principio de descentralización con suficiencia fiscal consagrado en el artículo 356 de la constitución política, garantizando que las competencias serán asignadas con los recursos necesarios para su ejecución.

Parágrafo transitorio: El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y el Ministerio de Hacienda, en pleno consenso con los Departamentos representados en la Federación Nacional de Departamentos, hará una identificación de las competencias que han sido descentralizadas a los departamentos sin asignación de recursos para su ejecución, y procederá a nivelar y destinar las asignaciones presupuestales que garanticen suficiencia



PROPOSICIÓN

COMISIÓN I CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA Junio 15 2021
 HORA 9:14 p.m
 Esther

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Regulación de los departamentos en materias especiales. Los departamentos están regulados en determinadas materias, conforme al régimen normativo específico, así:

1. La distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales departamentales, se ejercerán con arreglo a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y sostenibilidad fiscal territorial, conforme a la ley orgánica de ordenamiento territorial.

2. La elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial de las entidades territoriales departamentales se someterán en todo a la Ley orgánica expedida para tal fin y al programa de gobierno aprobado por el voto programático de los ciudadanos en la elección del gobernador. También deberá cumplir con los mecanismos de armonización y su sujeción a los presupuestos oficiales y planes de inversión. En su debate y discusión debe garantizarse y hacerse efectiva la amplia participación ciudadana.

3. En materia de programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales departamentales, en lo pertinente se someterán a la ley orgánica de presupuesto, cuya programación deberá tener coordinación con el plan departamental de desarrollo.

4. En relación con el sistema general de participaciones constituido por los recursos que la Nación transfiere a los departamentos por mandato constitucional para la financiación de los servicios cuya competencia les es asignada y en específico para la prestación de los servicios públicos de educación, salud, agua potable y saneamiento básico por la ley vigente o la que la complemente, modifique o sustituya.

5. En lo relativo a su endeudamiento interno y externo, con sujeción a su capacidad de pago, de conformidad con la ley y de acuerdo

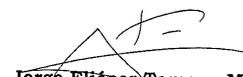
con el literal a) del numeral 19 del artículo 150 y el artículo 364 de la Constitución Política.

- 6. En la creación y modificación de tributos del orden departamental, por la ley de su creación, sin perjuicio de la competencia de las asambleas departamentales para administrar los recursos y establecer dentro de su departamento los tributos de carácter departamental establecidos en ley anterior.
- 7. En materia de contratación estatal, las entidades territoriales departamentales y sus entidades descentralizadas se regirán para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 8. En lo concerniente a los regímenes salariales y prestacionales de sus empleados públicos, por las normas generales que dicte el Congreso de la República y las disposiciones que en desarrollo de ellas expida el Gobierno. Los trabajadores oficiales por las normas vigentes de contratación laboral y las mínimas del régimen de prestaciones sociales que dicte el Congreso de la República, de conformidad con lo dispuesto en los literales e) y f) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política y la Ley 4ª de 1992.
- 9. El ejercicio de la función pública en los órganos y entidades del orden departamental, se ejercerá en los términos que fija la Constitución y la ley. Los empleados públicos del orden departamental en cualquiera de sus formas de vinculación se regula por la ley y corresponden a los empleos de carrera administrativa que son la regla general, a los empleos de libre nombramiento y remoción con vinculación legal y reglamentaria y los trabajadores oficiales cuya vinculación es mediante contrato de trabajo.
- 10. Los servidores públicos del orden departamental tienen responsabilidad penal, disciplinaria y fiscal en los términos de la ley vigente.
- 11. La elección de cargos de elección popular se regula conforme al código electoral y demás normas pertinentes.
- 12. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se regula por el régimen especial que determina la ley.
- 13. En relación con las instituciones y mecanismos de participación ciudadana a nivel departamental, por lo dispuesto en la respectiva

ley estatutaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103, 105, 152 y 270 de la Constitución Política.

- 14. Las competencias serán asignadas a los departamentos de conformidad con el principio de descentralización con suficiencia fiscal consagrado en el artículo 356 de la constitución política, garantizando que las competencias serán asignadas con los recursos necesarios para su ejecución.

Parágrafo transitorio: El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y el Ministerio de Hacienda, en pleno consenso con los Departamentos representados en la Federación Nacional de Departamentos, hará una identificación de las competencias que han sido descentralizadas a los departamentos sin asignación de recursos para su ejecución, y procederá a nivelar y destinar las asignaciones presupuestales que garanticen suficiencia fiscal a los departamentos para cada competencia identificada en un plazo de 8 meses a partir de la vigencia de la presente Ley.


Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

 **ÓSCAR VILLAMIZAR MENESES**
Representante a la Cámara por Santander

Bogotá D.C., junio de 2021

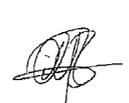
Honorable Representante
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D. C.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Adiciónese un Artículo nuevo al CAPITULO IV del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos", para que quede así:

Artículo nuevo. Con el objetivo de adecuar la planificación al territorio y satisfacer las necesidades propias de sus habitantes, serán tenidas en cuenta las proyecciones poblacionales emitidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE como instrumento de planeación.

Cordialmente,


ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander
Partido Centro Democrático
Junio 2021



Bogotá D.C., 15 de junio de 2021

Honorable Representante
ALFREDO DELUQUE
Presidente Cámara de Representantes

COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 16 JUNIO 2021
HORA 11:42 AM

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. HERRAMIENTAS DE MEJORA NORMATIVA. El gobierno departamental, deberá:

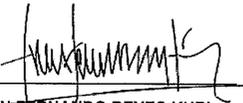
- 1. Publicar en la gaceta departamental y en la página web de la entidad o la que haga sus veces, el respectivo inventario normativo de la Gobernación.
- 2. Publicar a más tardar el 31 de diciembre de cada año, el proyecto de agenda normativa futura con el fin de socializar los proyectos de actos administrativos de carácter general que previsiblemente se van a modificar, derogar o promulgar a futuro por parte del gobierno departamental.
La agenda normativa definitiva podrá modificarse, siempre que los cambios que se realicen se encuentren debidamente justificados. Estas modificaciones serán de obligatoria publicación para el conocimiento de las partes interesadas.
- 3. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

JUSTIFICACIÓN

Se presenta este artículo nuevo enmarcado en la necesidad de implementar políticas de mejora regulatoria a nivel territorial, dado que hoy son inexistentes para actos administrativos expedidos en los departamentos. En ese sentido, se proponen tres

herramientas: publicidad del inventario normativo y agenda normativa, así como la publicidad de los proyectos de regulación específica.

Atentamente,

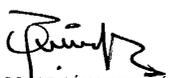


JUAN FERNANDO REYES KURI
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Liberal

de sostenibilidad futura de los resultados, así como la inclusión de las generaciones futuras.

En los enfoques de planeación debe generarse la inclusión de los esquemas o comunidades vulnerables, el enfoque de construcciones colectivas y del interés general, así como el goce efectivo del bienestar social en la satisfacción de las necesidades de la población.

Solidaridad y equidad territorial. Exige a los departamentos un enfoque planificador y de establecimiento de políticas públicas de forma solidaria, con el fin de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades. Las entidades territoriales ubicadas dentro de su jurisdicción, con mayor capacidad política, económica y fiscal podrán deberán apoyar a aquellas entidades de menor desarrollo, promoviendo el progreso de sus capacidades institucionales. Para lo cual podrán propiciar esquemas asociativos entre las entidades municipales y provinciales que permitan el máximo aprovechamiento de capacidades para el desarrollo.



OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca



Bogotá D.C., junio de 2021

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

RECIBIDA Junio 15 / 2021
HORA 6:36 p.m.

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020, el cual quedaría de la siguiente forma:

Coordinación. Exige a los departamentos que sus actuaciones se efectúen mediante una ordenación sistemática, coherente, eficiente, armónica, ~~complementaria~~ técnica, concertada y conducente, con las competencias concurrentes de otras autoridades del nivel nacional, entidades territoriales de igual o menor nivel y los esquemas asociativos territoriales.

Concurrencia. Exige a los departamentos que, en materias comunes sobre un mismo asunto o asuntos ~~determinados~~ por la Constitución y la ley, concurran y participen en conjunto con autoridades del nivel nacional o territorial, según corresponda.

Subsidiaridad. Exige a los departamentos asumir o apoyar de manera transitoria y parcial, según el caso, de manera idónea y eficaz, las competencias y funciones de distritos y municipios de su jurisdicción, cuando bajo criterios de indicadores objetivos carecen de capacidad administrativa, institucional o presupuestal para ejercerlas adecuadamente, respetando el principio de autonomía en materias cuya competencia sea exclusiva de dichos entes territoriales.

Planeación y prospectiva territorial. Exige a los departamentos que la gestión pública y la asignación de recursos de inversión respondan a un contexto planificado de resultados, que permita tener una visión de las metas a cumplir y las estrategias a realizar para su logro, una prospectiva territorial que implique la visión

Alfredo Rafael Deluque Zuleta
Presidente



Amparo Y. Calderón Perdomo
Secretaria

Julián Peinado Ramírez
Vicepresidente

Dora Sonia Cortés Castillo
Subsecretaria